

DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Centro de Información Recursos Hídricos

Área de Documentación



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
DPTO. DE ESTUDIOS Y PLANIFICACIÓN

LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS NO INSCRITOS SUSCEPTIBLES DE REGULARIZAR EN CUENCAS DE LA VIIIª REGIÓN

REALIZADO POR:

RODHOS Asesorías y Proyectos Ltda.

S.I.T. N° 138

SANTIAGO, DICIEMBRE DE 2007

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ministro de Obras Públicas
Ingeniero Civil Industrial Sr. Sergio Bitar H.

Director General de Aguas
Abogado Sr. Rodrigo Weisner L.

Jefe Departamento de Estudios y Planificación
Ingeniero Civil Sr. Pedro Rivera I.

Inspector Fiscal
Ingeniero Civil Sra. María Angélica Alegría C.

RODHOS ASESORÍAS Y PROYECTOS LTDA.

Jefe de Proyecto
Ingeniero Civil MBA Sra. Damaris Orphanópoulos S.

Profesionales Participantes
Abogado Sr. Pablo Jaeger C.
Ing. Civil Hidráulico Sr. Pascal Dumoulin W.
Técnico en Topografía Sr. Betel Leclerc G.
Asistente Sra. Jimena Velásquez P.

LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN
SOBRE DERECHOS NO INSCRITOS SUSCEPTIBLES DE REGULARIZAR
EN CUENCAS DE LA VIII REGIÓN

INFORME FINAL

INDICE

		Pág.
CAP 1	INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS	5
	1.1 Antecedentes	5
	1.2 Objetivo central de la consultoría	7
	1.3 Objetivos específicos	9
CAP 2	ANTECEDENTES CARTOGRÁFICOS	10
	2.1 SIG de la Dirección General de Aguas	10
	2.2 SIIR-CNR	10
CAP 3	ANTECEDENTES RECOGIDOS EN LA DGA	12
	3.1 Registros CPA	12
	3.2 Estudios de catastros	12
CAP 4	ANTECEDENTES RECOGIDOS EN OTRAS INSTITUCIONES	21
	4.1 Servicio Agrícola y Ganadero SAG	21
	4.2 Comisión Nacional de Riego	22
	4.3 INDAP	22
	4.4 SISS	23
	4.5 DOH	23
CAP 5	ENTREVISTAS	25
CAP 6	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO	36
	6.1 Universo de usos reconocidos, con derecho a regularizar	36
	6.2 Identificación de derechos organizados	38
	6.3 Identificación d derechos ya inscritos	39
	6.4 Identificación de derechos regularizados por el SAG	39
	6.5 Identificación de derechos ya regularizados según CPA	39

	6.6 Estimación del caudal susceptible de regularizar	40
	6.7 Producto del análisis realizado	40
CAP 7	IDENTIFICACIÓN DE USOS RECONOCIDOS: CATASTROS	42
	7.1 Traspaso a SIG de los catastros de usuarios y pozos	42
	7.2 Planilla excel catastro usuarios y pozos	44
CAP 8	BOCATOMAS ORGANIZADAS E INSCRIPCIONES INDIVIDUALES	46
CAP 9	IDENTIFICACIÓN DE REGULARIZACIONES SAG	48
CAP 10	IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES CPA	50
	10.1 Expedientes superficiales consuntivos: SIG y análisis	50
	10.2 Expedientes superficiales no consuntivos: SIG y análisis	57
	10.3 Expedientes subterráneos: SIG y análisis	58
CAP 11	ESTIMACIÓN DEL CAUDAL SUSCEPTIBLE DE REGULARIZAR	67
	11.1 Estimación de usos legítimos	67
	11.2 Estimación de usos regularizados	67
	11.3 Estimación de caudales por regularizar	68
CAP 12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	73
	12.1 Conclusiones generales	73
	12.1 Conclusiones específicas	74
	12.3 Recomendaciones para el uso de la Planilla Base Itata	77
ANEXO SIG	Consideraciones sobre las coberturas entregadas	78
ANEXO PLANILLA	Extracto Planilla Base Cuenca Itata	79
ANEXO DIGITAL	Informe Final Planilla Base Itata SIG de apoyo	

CAPÍTULO 1**INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS****1.1 Antecedentes**

El presente estudio se llama "Levantamiento de Información sobre derechos no inscritos susceptibles de regularizar en cuencas de la VIII Región", y fue adjudicado a RODHOS Asesorías y Proyectos Ltda. mediante propuesta pública a través de Chilecompra, con el código 1019-266-LP07, el 8 de Noviembre de 2007.

La base para el presente llamado a licitación se encuentra en el artículo 13 de la ley 20017, de acuerdo con el cual la DGA debe efectuar un listado con los usos legítimos que pueden regularizarse por el artículo 2º transitorio del Código.

A su vez, el antecedente del artículo 13 de la ley 20.017 se encuentra en el artículo 122 de la ley 18.450 (Código de Aguas original), que establece que la "Dirección General de Aguas deberá llevar un Catastro Público de Aguas en el que constará toda la información que tenga relación con ellas. En dicho catastro, que estará constituido por los archivos, registros e inventarios que el reglamento establezca, se consignarán todos los datos, actos y antecedentes que digan relación con el recurso, con las obras de desarrollo del mismo, con los derechos de aprovechamiento, con los derechos reales constituidos sobre éstos y con las obras construidas o que se construyan para ejercerlos".

Durante los primeros 17 años de vigencia del Código de Aguas, ya sea por la menor presión sobre los recursos hídricos o por el escaso desarrollo de las técnicas informáticas, dicha idea no fue implementada.

Para subsanar esta situación, la DGA firmó en el año 1996 un Convenio de Cooperación con el Instituto de Derechos de Minas y Aguas de la Universidad de Atacama, a objeto de estudiar un anteproyecto de Reglamento al Catastro Público de Aguas.

Fue así como el MOP llegó a proponer al Ejecutivo un proyecto de reglamento del citado catastro, el que fue publicado mediante Decreto N°1.220 en el Diario Oficial de fecha 25 de Julio de 1998. El Reglamento al Catastro Público de Aguas comenzó a regir el día 21 de Enero de 1999. El Catastro es un aporte significativo en hacer accesible a los interesados los elementos de juicio que tiene la DGA al momento de resolver las solicitudes que ingresan a este Servicio.

El Catastro Público de Aguas está destinado a proporcionar a la autoridad de aguas toda la información necesaria para que pueda cumplir sus funciones de planificación y

administración y gestión del recurso. Conforme a lo anterior la finalidad del Catastro Público de Aguas es lograr un inventario del recurso sobre el cual basar la aplicación de políticas públicas.

Composición del CPA

El Catastro Público de Aguas está compuesto por 5 registros, 7 inventarios y 2 archivos. La información que se obtiene de cada una de estas fuentes es la siguiente:

Registro Público de Organizaciones de Usuarios: Identificación y principales aspectos legales y administrativos con respecto a su constitución para comunidades de aguas superficiales, obras de drenaje, asociaciones de canalistas, juntas de vigilancia, comunidades de aguas subterráneas y otras sociedades que establece el artículo 186 del Código de Aguas.

Registro Público de Derechos de Aprovechamiento: Derechos de aprovechamiento constituidos históricamente por la autoridad o reconocidos en conformidad a la ley.

Registro Público de Roles Provisionales de Usuarios: Estará conformado por todos los aquellos roles de usuarios provisionales que ha formado la DGA.

Registro Público de Solicitudes: Información referente a ingreso de solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas (nombre del peticionario, región, provincia, comuna, lugar donde se presentó la solicitud, nombre de la fuente, caudal solicitado, etc.), tanto para solicitudes de aprovechamiento de aguas como para exploración de aguas subterráneas.

Registro Público de Vertidos de Residuos Líquidos en Fuentes Naturales de Aguas: Información referida a las descargas líquidas domésticas e industriales que se efectúen en alguna fuente natural de agua.

Inventario Público de Extracciones Autorizadas de Aguas: Registro de todas las extracciones autorizadas de aguas superficiales y subterráneas realizadas a través de bocatomas u obras de captación de aguas subterráneas provenientes de derechos de aprovechamiento constituidos o aprobados conforme a la ley. Esta información será referencia obligatoria para la DGA al momento de efectuar los análisis de disponibilidad del recurso hídrico en alguna fuente natural. La DGA aprobará mediante resoluciones este inventario para cada una de las regiones del país, la que será publicada una vez al año en el Diario Oficial.

Inventario Público de Obras Hidráulicas: Información sobre obras hidráulicas mayores (por ejemplo embalses) y menores (por ejemplo canoas, sifones) y normas de operación de éstas obras.

Inventario Público de Información Hidrológica y Meteorológica: Información relativa a medición en cauces naturales de las siguientes variables: caudales, meteorología, sedimentometría, aguas subterráneas y datos limnológicos.

Inventario Público de Obras Estatales de Desarrollo del Recurso y Reservas de Aguas: Obras de riego construidas por el Estado e inventario de reservas de aguas.

Inventario Público de Extracciones Efectivas de Aguas: Registro de todas las extracciones efectivas autorizadas de aguas superficiales y subterráneas realizadas a través de bocatomas u obras de captación de aguas subterráneas provenientes de derechos de aprovechamiento constituidos o aprobados conforme a la ley. Para el cumplimiento de lo señalado, la DGA podrá exigir la instalación de sistemas de medida en las obras de captación a los usuarios individuales o a las organizaciones de usuario.

Inventario Público sobre Calidad de Aguas: Datos de calidad físico-química y biológicos de aguas obtenida a través de la red de monitoreo de la DGA.

Inventario Público de Cuencas Hidrográficas, Glaciares y Lagos: Se consignarán toda aquella información que no se encuentre registrada en otros Registros, Inventarios o Archivos, sobre cuencas, glaciares y lagos.

Archivo Público de Jurisprudencia Administrativa y de Normas sobre Calidad de Agua:

Jurisprudencia administrativa emanada por la DGA. Dictámenes de la Contraloría General de la República referidas a materias de aguas. Normas de calidad de aguas.

Archivo de Estudios e Informes Técnicos: Estudios e informes técnicos realizados por la DGA u otros organismos nacionales e internacionales que digan relación con el recurso hídrico.

1.2 Objetivo central de la consultoría

El objetivo principal de la presente consultoría es el de levantar un catastro de todos los usos no inscritos, susceptibles de regularizar, tanto superficiales como subterráneos, **que cumplan con los requisitos para ser regularizados e inscritos de acuerdo con el artículo 2º transitorio del Código de Aguas (u otro en su defecto), según lo establece el artículo 13 de la ley 20017 de modificaciones a dicho Código.**

El presente trabajo tiene el alcance geográfico que se detalla a continuación.

Para aguas subterráneas, en los términos de referencia se solicita el análisis de las siguientes subcuencas:

- área de influencia del embalse Punilla que es una subcuenca del río Ñuble
- subcuenca del río Niblinto
- subcuenca del río Diguillín.

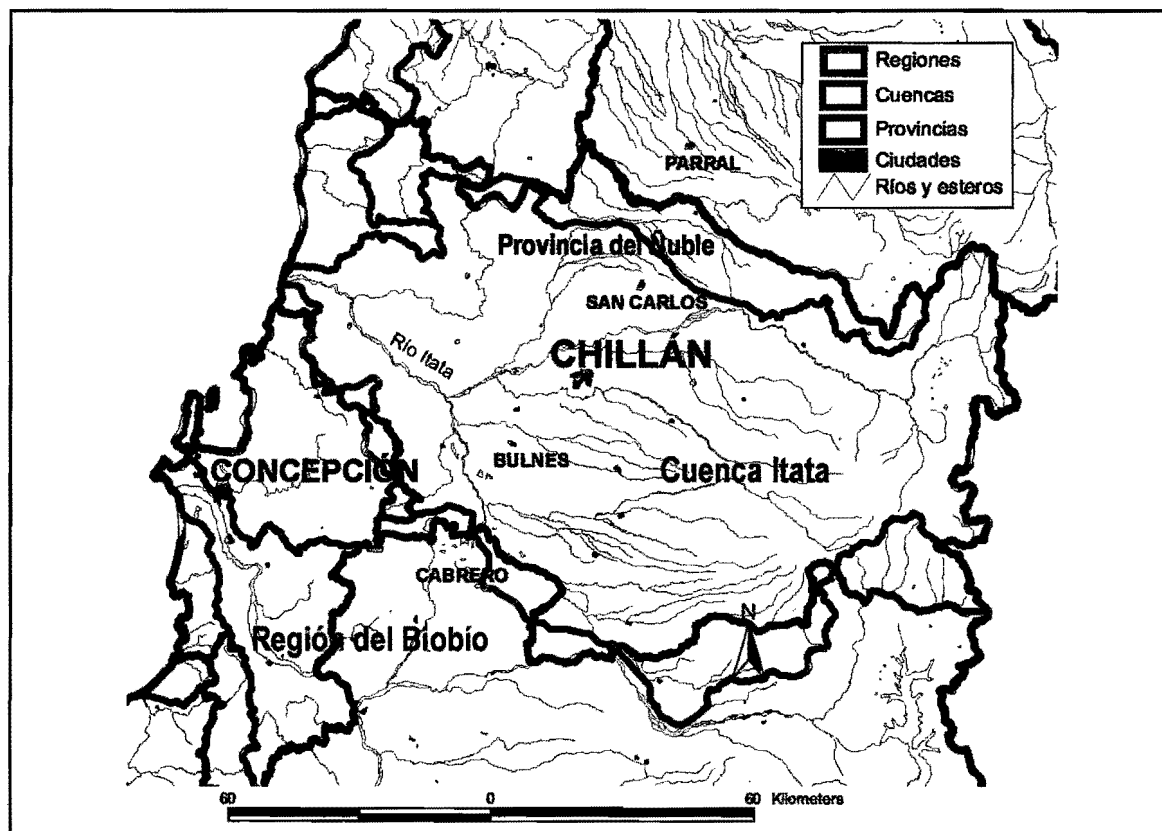
No obstante lo señalado, el análisis para las aguas subterráneas se llevó a cabo para toda la provincia del Ñuble, debido a la existencia de catastros en dicha zona.

Para aguas superficiales, se solicita el análisis de todas las comunas de la provincia Ñuble, que fundamentalmente cubren: la cuenca del río Itata, la subcuenca del río Ñiquén de la cuenca del Maule, y algunas cuencas costeras al norte de la desembocadura del río Itata.

Sin embargo, debido a que la metodología no aplica en zonas sin catastros anteriores, se dejaron fuera del análisis la subcuenca del río Ñiquén y las cuencas costeras, centrándose el estudio en la cuenca del río Itata.

En la Figura N° 1 se destaca la Provincia del Ñuble en café, y la cuenca del río Itata en azul.

Figura N° 1
Mapa de ubicación



1.3 Objetivos específicos

Los objetivos específicos de la presente consultoría son los siguientes:

- a) realizar una labor de investigación sobre la existencia y naturaleza de usuarios y derechos de agua que pudieren estar afectos al artículo 2º transitorio (u otro artículo de regularización) en la cuenca bajo estudio, a partir de la bibliografía y antecedentes existentes en la DGA, CNR, INDAP y SAG de Santiago, para generar una idea preliminar del universo regularizable.
- b) realizar una labor de pesquisa en terreno, en todas las entidades relacionadas con el uso de recursos hídricos, en busca de usos o derechos no inscritos, susceptibles de regularizar. Para todas las organizaciones de usuarios registradas en la DGA, hay que tener en cuenta que los derechos no inscritos de sus asociados tienen una vía de regularización a través del punto 8 del artículo 114 del Código de Aguas, y no necesitan recurrir al artículo 2º transitorio.
- c) realizar una labor de descarte de usuarios según hayan presentado solicitudes de regularización anteriormente, que estén registradas en el CPA de la DGA, en el SAG u otra entidad, considerando también las solicitudes de los artículos 4º a 6º transitorios de la ley de modificación CA para el caso de derechos subterráneos.
- d) considerar los derechos no regularizables del artículo 56 del CA, si se presentan, y hacer un catastro anexo con sus características.
- e) completar en terreno la información faltante o necesaria para cumplir con el objetivo del trabajo.
- f) configurar un listado con todos los usos regularizables.

CAPÍTULO 2

ANTECEDENTES CARTOGRÁFICOS

Se recopilaron antecedentes cartográficos básicos, fundamentalmente los antecedentes existentes en SIG tanto en la DGA como en la CNR.

2.1 SIG de la Dirección General de Aguas

La Dirección General de Aguas puso a disposición de este trabajo todas las coberturas que contiene su Sistema de Información Geográfico, para la región. Estas coberturas son muy completas, pues traen en su base de datos mucha información de nombres, además de información técnica de diversa naturaleza. A continuación se presentan las coberturas que se utilizaron en el presente estudio.

Mosaico satelital en jpg con color natural y falso

Este mosaico constituye una imagen de base que permite ubicar detalles de zonas cultivadas, montañas, planicies, etc.

Coberturas de ubicación

Entre éstas, las coberturas útiles son las de regiones y comunas, ciudades y poblados.

Curvas de nivel

Esta cobertura tiene indicación de cotas en su base de datos.

Hidrología o Drenaje

La cobertura contiene información de nombres y código de subsubcuencas en su base de datos.

Bocatomas

Esta cobertura proviene del estudio de levantamiento de bocatomas, y presenta la ubicación de la bocatoma con un código asociado en su base de datos. Contiene gran cantidad de información acerca de cada canal, incluido el nombre.

2.2 SIIR-CNR

Por su parte, también la CNR aportó algunas coberturas para este estudio. Entre ellas, fueron de utilidad las siguientes:

Camino

De esta cobertura sólo se pudo obtener el tipo de camino.

Canales

La información contenida en la base de datos consiste solamente en códigos, tanto del canal como de la subsubcuenca de su ubicación. No contiene nombres.

CAPÍTULO 3**ANTECEDENTES RECOGIDOS EN LA DGA**

Se presentan a continuación todos los antecedentes bibliográficos y de registros que se recopilieron para el desarrollo del presente estudio.

3.1 Registros CPA

Se solicitaron las siguientes bases de datos del CPA de la DGA:

- Registro de los catastros de usuarios, con información de fuente, canal, dotación y número de hectáreas regadas, como base de análisis.
- Registro de organizaciones de usuarios, superficiales y subterráneas, comunidades de aguas, asociaciones de canalistas y juntas de vigilancia, con indicación de canales, aprobadas y en trámite de constitución. Este registro se usó para identificar, en el catastro de usuarios, los canales que ya están organizados, por lo cual sus asociados pueden inscribir directamente sus derechos, sin necesidad de recurrir al artículo 2° transitorio.
- Registro de derechos superficiales consuntivos, nuevos (ND) y regularizaciones (NR), de la provincia del Ñuble, constituidos, en trámite y denegados.
- Registro de derechos superficiales no consuntivos, ND y NR, de la provincia de Ñuble, constituidos, en trámite y denegados.
- Registro de derechos subterráneos, ND y NR, de la provincia del Ñuble, constituidos, en trámite y denegados. Entre los ND se incluyen las solicitudes presentadas en virtud de los artículos 4° a 6° de la ley 20.017.

El CPA no contiene catastros de pozos.

3.2 Estudios de catastros

En la DGA se revisaron todos los estudios de catastros que se detallan a continuación. La forma de presentar la bibliografía, en general es la siguiente:

1. Identificación: Título completo, Autor, Mandante, Año
2. Objetivo del estudio
3. Contenido y resultados
4. Utilidad del estudio revisado para los fines del presente estudio

La revisión bibliográfica se presenta ordenada cronológicamente.

3.2.1 Catastro de usuarios de aguas de los ríos Itata y Diguillín. REG para DGA. 1986

Este catastro tuvo por objetivo conocer el universo completo de usuarios de agua de las cuencas Itata y su afluente Diguillín, incluida la infraestructura de captación.

Inicialmente, en un registro tipo índice, se asocia cada uso a su fuente, y cada uso, esto es, cada canal, derivado o subderivado, vertiente, derrame o pozo, al plano en que se encuentra, y al tomo y la página del texto en que se describe.

El estudio incluye una identificación completa del usuario, a través de un listado de usuarios para cada canal, que incluye dotación del canal, comuna de cada usuario, acciones de cada usuario, uso, superficie regada y lugar de inscripción en el CBR.

Cada usuario se representa además en un diagrama unifilar del canal, con su rol, y en un plano en planta a escala 1:10.000, que contiene información de división comunal, red vial, delimitación predial, rol, red de canales y red de drenaje natural.

Para cada canal se presenta una memoria explicativa, que contiene información sobre la situación legal del canal, la fuente del agua, una descripción y observaciones. Además, se incluye un cuadro resumen de identificación de todos los canales, derivados o subderivados, derrames, vertientes o pozos, que contiene el número de usuarios, la superficie regada, y la cantidad de obras de arte y de regulación (embalses). También se presentan unifilares generales de los canales que captan desde cauces naturales, y diagramas de la red de drenaje completa.

Hay un listado de parcelaciones, que tienen resoluciones del SAG, las que individualizan los derechos del sector reformado.

Además, se entrega una ficha técnica de cada obra de toma o acumulación, con un plano de ubicación y una descripción general de sus características geométricas y su estado de conservación.

Este estudio es básico para la aplicación del artículo 2º transitorio, pues su objetivo fue justamente el de identificar el universo de usos legítimos con derecho a inscripción, derechos que por su naturaleza y ubicación están en manos de personas de las cuales muchas

probablemente nunca soliciten su regularización. El contenido de este estudio ha servido para definir el universo base de aplicación del mencionado artículo, y para identificar la situación por canal, vertiente, derrame o pozo, de acuerdo con los usos identificados y regularizados. También ha servido para estimar el caudal que lleva cada canal, en base al área regada y a la dotación registrada.

3.2.2 Catastro general de usuarios de aguas de la subcuenca del río Ñuble y sus afluentes. Consultores en economía, planificación y administración Ltda. para DGA. 1987

El objetivo de este catastro fue conocer el universo completo de usuarios de agua de la cuenca indicada, incluida la infraestructura de captación.

Inicialmente, en un registro tipo índice, se asocia cada uso a su fuente, y cada uso, esto es, cada canal, derivado o subderivado, vertiente, derrame o pozo, al plano en que se encuentra, y al tomo y la página del texto en que se describe.

El estudio incluye una identificación completa del usuario, a través de un listado de usuarios para cada canal, que incluye dotación del canal, comuna de cada usuario, acciones de cada usuario, uso, superficie regada y lugar de inscripción en el CBR.

Cada usuario se representa además en un diagrama unifilar del canal, con su rol, y en un plano en planta a escala 1:10.000, que contiene información de división comunal, red vial, delimitación predial, rol, red de canales y red de drenaje natural.

Para cada canal se presenta una memoria explicativa, que contiene información sobre la situación legal del canal, la fuente del agua, una descripción y observaciones. Además, se incluye un cuadro resumen de identificación de todos los canales, derivados o subderivados, derrames, vertientes o pozos, que contiene el número de usuarios, la superficie regada, y la cantidad de obras de arte y de regulación (embalses). También se presentan unifilares generales de los canales que captan desde cauces naturales, y diagramas de la red de drenaje completa.

Hay un listado de parcelaciones, que tienen resoluciones del SAG, las que individualizan los derechos del sector reformado.

Además, se entrega una ficha técnica de cada obra de toma o acumulación, con un plano de ubicación y una descripción general de sus características geométricas y su estado de conservación.

Este estudio, al igual que el anterior, es básico para la aplicación del artículo 2° transitorio, pues su objetivo fue justamente el de identificar el universo de usos legítimos con derecho a

inscripción, derechos que por su naturaleza y ubicación están en manos de personas de las cuales muchas probablemente nunca soliciten su regularización. El contenido de este estudio ha servido para definir el universo base de aplicación del mencionado artículo, y para identificar la situación por canal, vertiente, derrame o pozo, de acuerdo con los usos identificados y regularizados. También ha servido para estimar el caudal que lleva cada canal, en base al área regada y a la dotación registrada.

3.2.3 Análisis crítico de la red de medición de niveles de aguas subterráneas VIIIª Región, Alamos y Peralta para DGA, Diciembre 1987

No se tuvo acceso al tomo de texto de este estudio, que está en proceso de microfichado, sino que solamente al tomo de anexos.

La base de este catastro la constituyen los siguientes antecedentes.

- El catastro de pozos de la DGA, realizado en 1973
- El catastro de pozos de Ciren Corfo
- Los pozos existentes en los registros del consultor
- Los pozos existentes en los registros de SENDOS
- Los pozos existentes en los registros de empresas perforistas

Para la cuenca del Itata se catastran en total 79 pozos. Este catastro es de gran importancia para el estudio, porque constituye el universo de usos subterráneos legítimos a la fecha de la promulgación del código.

No se efectuó labor de terreno de reconocimiento de nuevos pozos en este estudio.

3.2.4 Estudio de síntesis de catastros de usuarios de agua e infraestructura de aprovechamiento. SIT N° 6. REG para DGA, Octubre 1991

El objetivo del estudio fue reunir toda la información contenida en los catastros de usuarios individuales, y presentarla en forma sintética y homogénea, incluidos los diagramas unifilares de los cauces naturales con sus respectivos canales.

El estudio contiene, para cada cuenca representada, la siguiente información:

- una descripción general político-administrativa de la cuenca, con indicación de la población urbana y rural por comuna.
- una descripción física de la cuenca, con indicación de ubicación, tamaño, tipo de régimen hídrico y principales afluentes
- un mapa con las áreas que cubren el o los catastros sintetizados en este estudio
- los diagramas unifilares de los cauces naturales con indicación de todos los canales

- características de la infraestructura de riego de la cuenca, agregada por río o por sección, con indicación de número de canales, longitud de canales en km, tipo de bocatoma en caso de canales matrices, cantidad de obras de arte y cantidad de embalses menores.
- caracterización del uso del agua, con indicación de número de usuarios, hectáreas regadas, superficie regada por usuario e indicación del uso si no es de riego (industrial, bebida o hidroeléctrico).
- la organización de los usuarios, con indicación de número de juntas de vigilancia, asociaciones de canalistas y comunidades de agua, y número de usuarios.
- la estratificación de usuarios por superficies regadas, por cuenca o subcuenca

Para el presente estudio, y al igual que los catastros detallados, hasta el momento este estudio aporta una visión general acerca de los usuarios.

3.2.5 Levantamiento y catastro de bocatomas en cauces naturales, II Etapa. CONIC-BF Ingenieros Civiles Consultores para DGA, SIT N° 66, Noviembre 2000

El objetivo del estudio fue efectuar un exhaustivo reconocimiento de las obras de bocatoma en cauces naturales, en las cuencas Maule, Itata y Bío Bío, de modo de conocer su ubicación, características, extracciones autorizadas y extracciones efectivas. También está dentro del objetivo, identificar al o los usuarios de cada obra, e identificar el destino o uso de las aguas captadas.

En la cuenca del Itata, 99,8 % del uso total y del uso consuntivo corresponde al uso agrícola, y el restante 0,2 % al uso de agua potable. La demanda agrícola consuntiva, estimada para 1995, varía entre 0 y su máximo de 10,47 m³/s en el mes de enero. Se estima que en 2020 esta demanda podría llegar a 18,04 m³/s. El agua potable tiene una demanda estimada en 1995, de 10 l/s y futura para el años 2020 estimada en 20 l/s.

Los estudios de catastro de usuarios aportaron a este estudio la identificación y ubicación precisa de las bocatomas, y los datos que permitieran ubicar y consultar otras fuentes de información.

Se entregan listados de bocatomas por junta de vigilancia, por asociación de canalistas y para la gran cantidad de comunidades de aguas identificadas en la región.

Para cada cuenca y subcuenca, se presentan las bocatomas visitadas en el estudio, las bocatomas catastradas anteriormente, las bocatomas visitadas de catastros anteriores, y finalmente las bocatomas nuevas respecto a catastros anteriores. Siempre el número de bocatomas visitadas es superior a los demás, de modo que se asume que las bocatomas visitadas en este estudio son exhaustivas, o al menos, que este catastro es más completo que cualquiera de los anteriores.

Las bocatomas catastradas se presentan en planos unifilares y también en planos geográficos de las cuencas, con su número de identificación correspondiente a este estudio.

También hay un listado de extracciones autorizadas y uno de extracciones efectivas.

De este estudio se obtuvieron los planos de los unifilares de los cauces naturales de la cuenca del Itata, con identificación y ubicación de las bocatomas levantadas. Además, se obtuvo el listado de bocatomas de la cuenca de la provincia del Ñuble (cuenca río Itata más Ñiquén, sólo faltan las cuencas costeras), como listado inicial que captura todas las extracciones superficiales de la cuenca. El procedimiento seguido a partir de este listado de bocatomas se presenta en el capítulo 6.

3.2.6 Estudio catastro de pozos explotados de constituciones Provincia del Ñuble. AC Ingenieros Consultores S.A. para DGA, Marzo 2006.

El objetivo principal del trabajo fue la confección de un catastro de todas las captaciones para extracción de agua subterránea existentes en la Provincia del Ñuble, independiente de su uso, que se encontraran en explotación o exploración y cuyos derechos estuvieran o no constituidos. Las captaciones catastradas son del tipo pozos, norias, punteras y drenes.

A través de entrevistas en terreno, se recogió información sobre las características físicas de la captación, su producción actual, y el uso o destino de los recursos captados, así como también información propia del dueño de la captación (Nombre, Rut, etc.) y de la propiedad donde ésta se localizó (comuna, rol SII, dirección, etc.). Cada captación fue ubicada espacialmente, con la ayuda de un GPS, y su ubicación se presenta en Arcview.

El listado de pozos contiene, idealmente, la siguiente información:

- N° Captación: asociado a la enumeración que aparece en los planos escala 1:10.000, donde P= pozo, N= noria, D= dren y PU= puntera.
- Plano Asociado: que identifica el número del plano en donde es posible visualizar dicha captación.
- Coordenadas UTM Norte y Este, para Datum Psad 1956.
- Comuna a la que pertenece la captación.
- Rol Predial: número del rol del predio donde se localiza la captación.
- Nombre del Predio donde se localiza la captación.
- Propietario de predio donde se localiza la captación.
- Rut del Propietario, dueño de la propiedad donde se localiza la captación.
- Uso del agua subterránea captada.
- Fecha de construcción de la captación.

- Características Físicas e Hidráulicas del Pozo: Profundidad Perforada, Profundidad Habilitada, Diámetro, Tipo de Revestimiento, Caudal Actual Extraído, Nivel Estático y Dinámico Actual.
- Producción en horas al día, días al mes y meses al año, para el período de invierno y verano.

Por otro lado, se obtuvo información sobre derechos inscritos, en los conservadores de bienes raíces. Se efectuó una asociación de derechos y pozos, de modo que están identificados los pozos que tienen derechos inscritos.

Este estudio se usó fundamentalmente para identificar los pozos abandonados, ya que por esa razón pierden el derecho a regularización por medio del artículo 2º transitorio.

3.2.7 Levantamiento de información sobre derechos no inscritos susceptibles de regularizar, cuencas de los ríos Rapel, Mataquito e Itata. AC Ingenieros Consultores, Ayala, Cabrera y Asociados Ltda. para DGA. SIT N° 114. Mayo 2006

El estudio tuvo por objetivo recabar, procesar y ordenar los antecedentes necesarios para generar una base de datos con los derechos de aguas superficiales y subterráneos de las cuencas Rapel, Mataquito e Itata, no inscritos en los CBR correspondientes, que cumplen con los requisitos y condiciones para ser regularizados mediante el artículo 2º transitorio del Código de Aguas.

El estudio presenta una descripción del área de estudio, redactado por cuenca, y luego pasa a detallar el proceso de recopilación de antecedentes. Los antecedentes recopilados que se usaron de base para el presente estudio también se presentan ordenados por cuenca, y se refieren fundamentalmente a:

- la información de derechos del CPA de la DGA
- los catastros de bocatomas
- los derechos constituidos por el SAG
- el rol de la CONADI en el tema de los derechos de agua (que no aporta nada en las regiones bajo estudio)
- el rol de la Unidad de Salud y Pueblos Indígenas, del MINSAL (que no aporta nada en las regiones bajo estudio)

Posteriormente, se aclara que el artículo 2º transitorio es una norma transitoria de aplicación restrictiva y de excepción, pudiendo optar a ella sólo los usuarios que hubieran estado haciendo uso de sus aguas bajo las condiciones especificadas en dicho artículo, y en las fechas indicadas (antes de 1976).

Se genera un listado preliminar de derechos no inscritos susceptibles de regularizar, a partir de la base de datos de los derechos registrados en la DGA más los constituidos por el SAG. **(Ver notas 1 y 2).**

De este listado, se descartaron todos los derechos constituidos antes de la fecha del 29 de octubre de 1976.

Del listado remanente se descartan los derechos ya inscritos en el CBR, para lo que se consulta no los CBR, sino que las anotaciones del CPA y del estudio de levantamiento de bocatomas.

Del nuevo listado remanente se descartan los derechos no inscritos que hubieran sido enviados a Tribunales, porque ellos ya están en un proceso de regularización.

Finalmente se aplica un último filtro, descartando los derechos que ya han sido inscritos en los CBR, y no están registrados como tales. Con esto se obtiene la primera parte del listado de derechos a regularizar.

Se presenta después detalladamente las organizaciones de usuarios mayores de las cuencas bajo análisis, indicando detalles de la información registrada en sus estatutos, en especial los canales sometidos a su jurisdicción. La información de canales y usuarios de las JV se compara con los registros de derechos inscritos (no se dice con qué resultado). Se elimina de los listados a los usuarios que no cumplen con los requisitos del artículo 2° transitorio. Se filtran los listados de acuerdo con los criterios anteriormente establecidos.

Por otro lado, se identifican todos los canales que, estando legalmente constituidos como comunidades, y reconocidos por la JV, no están inscritos en los CBR, cuyos usuarios, por lo tanto, serían susceptibles de regularizar. Estos usuarios constituyen un segundo grupo susceptible de regularizar, en el estudio que se comenta. **(Ver nota 3).**

Entonces, finalmente, según este estudio habría dos fuentes de usuarios con derechos susceptibles de regularizar, que son: los usuarios con derechos posteriores a 1976, o mercedes de agua del código anterior, no inscritos en el CBR, y los usuarios de canales no inscritos en el CBR. Para la cuenca del Itata se encontraron 125 usuarios en esta condición.

En terreno se hizo un levantamiento de toda la información faltante para estos 125 usuarios, para completar los registros que requiere el CPA: Se trabajó con usuarios individuales y con las organizaciones de usuarios en los casos correspondientes. Usuarios individuales con mercedes antiguas hoy no reconocidas por las JV, fueron descartados del listado de derechos susceptibles de regularizar.

Se agrega un catastro de las obras de toma de estos 125 usuarios, que en la cuenca del Itata son 36. Por otro lado, el trabajo de terreno permitió elevar el número de usuarios

regularizables de 125 a 193. En terreno se recogió toda la información faltante para completar las bases de datos. Casi todos los usuarios pertenecen a canales reconocidos por las Juntas de Vigilancia, legalmente constituidos pero sin inscripción en el CBR.

El estudio no contiene información ni análisis de derechos subterráneos.

Nota del consultor respecto de este estudio:

1. El estudio parte de un listado de derechos registrados en el CPA, pero no en el CBR, como fuente de derechos susceptibles de regularizar por el artículo 2° transitorio. Este proceder es equivocado, debido a que los derechos inscritos en el CPA, ya han pasado por un proceso de perfeccionamiento, que incluye el CBR, aunque no esté registrado su número y foja de inscripción. Por ello, estos derechos no son materia de regularización. El universo de derechos regularizables es justamente un conjunto disjunto o complementario a aquellos derechos ya registrados en el CPA. De hecho, el listado del CPA debiera usarse sólo para descartar los derechos ya inscritos o en vías de serlo, del listado de eventuales candidatos a regularización por el 2° transitorio.
2. Los derechos regularizados por el SAG son derechos del sector reformado, que tuvieron la posibilidad de regularizarse directamente por medio del SAG, o alternativamente, también por medio del artículo 2° transitorio. El listado de derechos regularizados por el SAG son derechos ya constituidos, que se pueden inscribir en el CPA. De modo que este listado también es complementario y un conjunto disjunto de los derechos susceptibles de regularizar por el 2° transitorio, y sólo debiera servir para descartar de los eventuales candidatos, aquellos ya regularizados por el SAG.
3. Los usuarios de organizaciones legalmente constituidas, reconocidas por las JV e inscritas en el CPA, adquieren derecho a inscripción mediante el punto 8 del artículo 114, en forma colectiva, a través de las modificaciones al Código de Aguas, de 2005. Además pueden optar a regularizarse por el artículo 2° transitorio, en forma individual, si el uso del agua es antiguo y puede demostrarse que se remonta al año 1976. Si bien la primera forma es preferible a la segunda, porque queda aclarada la situación de todo el canal, a veces es muy difícil en la práctica hacer operativo este artículo, porque para actualizar las inscripciones del canal, cada usuario debe poner sus papeles al día, incluyendo posesiones efectivas, escrituras de compraventa, etc, y es algo que por lo general no hacen, por los elevados costos en que se debe incurrir.

CAPÍTULO 4 ANTECEDENTES RECOGIDOS EN OTRAS INSTITUCIONES

Además de la DGA, se visitó diversas otras entidades relacionadas con los derechos y usos de aguas, buscando información sobre posibles candidatos a ser regularizados por el artículo 2º transitorio. Las entidades visitadas, y los resultados obtenidos, se presentan a continuación.

4.1 Servicio Agrícola y Ganadero SAG

El SAG es un servicio dependiente del Ministerio de Agricultura. Está conformado por una dirección nacional en el nivel central, y tiene una organización funcional descentralizada en 13 Direcciones Regionales y 63 Oficinas Sectoriales. El trabajo de fronteras es apoyado por 92 controles fronterizos habilitados.

El SAG es el sucesor legal de varias entidades que funcionaron anteriormente.

El 10 de Febrero de 1935, la ley 5604 estableció una nueva organización, la Caja de Colonización Agrícola, para que adquiriera fundos y los subdividiera en parcelas destinadas a facilitar la adquisición de propiedades a la gente de escasos recursos y para incrementar la producción nacional. Esta ley, en su artículo 18, establece que podría llegarse hasta la expropiación de los terrenos necesarios para parcelarlos, formar en ellos colonias, cuando la Caja no dispusiere de otro medio para proporcionarse los terrenos que le eran necesarios. Se fijaba reglas para la expropiación, para evitar abusos que pudieran ocasionar perjuicios innecesarios a la propiedad privada, con gran detrimento del interés público.

La Caja de Colonización Agrícola fue reemplazada por la CORA, Corporación de Reforma Agraria, en virtud de la ley 16640, del 28 de octubre de 1967. Pero esta institución sólo duró hasta 1973. Ese año se transformó en la Oficina de Normalización Agraria, su continuadora legal, y en 1989, aparece legalmente el SAG como continuador de las labores de las anteriores, según consta en la ley 18755 del 7 de enero de 1989.

De acuerdo con dicha ley, este servicio debe encargarse de todos los asuntos pendientes de regularizaciones de tierras y aguas, en especial las correspondientes a la Reforma Agraria.

En relación con los derechos de agua, el SAG es la única entidad, fuera de la Dirección General de Aguas y los Tribunales de Justicia, con atribuciones para constituir derechos de agua (en casos excepcionales, también el Presidente de la República). Los derechos que el SAG constituye, son los afectos al artículo 5º transitorio del CA, vale decir, los

correspondientes a predios expropiados total o parcialmente, o adquiridos a cualquier título por medio de las leyes 15020 y 16640. Hay un listado de resoluciones, que contienen todos los derechos constituidos por el SAG, y que fue necesario revisar para el presente estudio.

Los derechos que a futuro pudiere regularizar el SAG, ya no serían muchos. De acuerdo con lo expresado por los profesionales encargados de los asuntos de tierras y aguas, las regularizaciones de las aguas de los terrenos expropiados ya estarían todas realizadas, a nivel nacional.

4.2 Comisión Nacional de Riego CNR

LA CNR tiene una relación con los derechos de agua a través de sus proyectos de la ley 18.450 o ley de riego. Los postulantes al subsidio que otorga dicha ley (a los regantes para sus obras de riego menores), originalmente tenían que demostrar que tenían derechos de agua, o al menos una solicitud de derechos de agua en trámite, sin la cual no se otorgaba el beneficio del subsidio. Actualmente, y aproximadamente desde el año 2003, la solicitud de derechos de agua puede estar en trámite cuando se eleva la postulación al subsidio, pero debe estar resuelta y el derecho inscrito en el CBR, para recibir el bono del subsidio. Si no está inscrito el derecho de agua, la CNR no otorga el bono. A partir del 1 de enero de 2010, el derecho debe estar incluso perfeccionado y registrado en el CPA para recibir el bono de subsidio al riego de la CNR.

A lo largo de la historia de la ley 18450, que data desde el año 1985, la situación de derechos de agua de los postulantes ha sido de naturaleza diversa: usos ancestrales, regularizados o no, solicitudes en trámite, derechos constituidos, derechos inscritos y no inscritos, individuales u organizados. Pero todos los postulantes siempre han sido regantes. Por esta razón, se puede asumir que sus derechos corresponden a algunos de los canales de riego existentes y catastrados.

Por esta razón, para encontrar derechos susceptibles de regularizar, no tiene sentido hacer una búsqueda histórica de la situación de los derechos en el momento de su postulación a la ley del riego, pues, por un lado, dicha situación puede haber cambiado en el intertanto, y por otro lado, los derechos están asociados a alguna toma, por la cual se llega a ellos en forma más directa a través de la metodología aplicada en este estudio.

4.3 Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario INDAP

El INDAP no tiene atribuciones para constituir derechos de agua. Pero mantiene programas de apoyo para la pequeña agricultura. La pequeña agricultura comprende a los campesinos

que viven de la tierra, tienen capital inferior a 3500 UF, y poseen hasta 12 ha de riego básico. Para ellos, el INDAP mantiene diversos servicios de apoyo, como financiamiento (créditos), capacitación, desarrollo de mercados e incentivos.

Entre los incentivos, se encuentra el bono legal de aguas. Este instrumento sirve para cofinanciar compras, regularizaciones, posesiones efectivas o constitución de derechos de aguas, conformación de organizaciones de regantes, actualización de registros, gestiones judiciales, resolución de conflictos, cambio de punto de captación o traslado de derechos, perfeccionamiento de derechos de aguas y saneamiento de títulos de tierras. Con este bono se puede financiar hasta el 95% de los costos técnico-legales de las acciones descritas.

En el último tiempo, INDAP ha apoyado a los pequeños agricultores (especialmente, pero no sólo, de La Ligua y Petorca), para regularizar sus derechos por medio del artículo 2º transitorio, y ha cooperado con certificados de antigüedad de pozos para la regularización por medio del artículo 5º transitorio por parte del SAG. También ha apoyado la regularización por medio de la ley del mono (4º transitorio de la ley de modificaciones al CA).

Para conocer la situación en regiones, se consultaron los programas in situ para conocer cuáles eran las acciones a las que se destina el bono legal del agua localmente, lo que se documenta en el capítulo 5 de entrevistas realizadas en terreno.

4.4 Superintendencia de Servicios Sanitarios SISS

La SISS no tiene ninguna relación con la regularización de derechos de agua. Las empresas proveedoras del servicio de agua potable y alcantarillado/tratamiento tienen la obligación legal de tener sus derechos regularizados. Por otro lado, los servicios de agua potable rural, cuyos derechos no están regularizados en su casi totalidad, no son resorte de la SISS, sino que de la DOH, departamento de Agua Potable Rural.

4.5 Dirección de Obras Hidráulicas DOH / MOP

La relación que tiene la DOH con los derechos de agua, se da fundamentalmente a través de las reservas fiscales de derechos eventuales que ha pedido esta Dirección, para las grandes obras de regulación. Estos derechos en reserva, la DOH los distribuye entre los usuarios cuando se produce el traspaso de las obras. Así, se ha procedido, por ejemplo, con las obras del embalse Puclaro. Bahía Jara, embalse Digua, con los sondajes en Azapa y embalse Caritaya. Están pendientes de traspaso, los derechos del canal Duqueco-Cuel, del embalse Paloma y del canal Pillanlelbún o Imperial. De este modo, los derechos inscritos a nombre

de la DOH se asignan a los usuarios a través de lo señalado en el Reglamento de la Ley 1123, es decir, por una vía distinta del 2º transitorio.

Por otro lado, la DOH está encargada de las entidades prestadoras del servicio de Agua Potable Rural, desde el año 1994. Estas entidades, que en gran parte aún son comités, en su mayoría han surgido después de la fecha límite exigida por el artículo 2º transitorio, que es el 29 de octubre de 1976. Por tal razón, en general no podían regularizarse por medio de este artículo. Sin embargo, en la ley 20017 de modificaciones al CA, se incluyó un artículo 6º transitorio, que permitió su regularización, pero impone la condición de que se transformen en cooperativas.

En el presente estudio, se ha considerado que las aguas potables rurales de uso antiguo, esto es, registradas en los catastros de usuarios, tendrán derecho a regularizar su uso, lo mismo que se consideró para el resto de los usuarios catastrados.

CAPÍTULO 5**ENTREVISTAS**

Entre los días 10 y 13 de diciembre 2007 inclusive, se realizó la primera campaña de terreno, destinada a recabar información sobre derechos susceptibles de regularizar, en todas las instituciones afines. A continuación se entrega un listado de las instituciones visitadas, y un resumen de los temas conversados. Como preparación para la visita, se imprimieron los planos de los unifilares correspondientes a las subcuencas bajo estudio, generados en el estudio de catastro de bocatomas, pero con indicación de todas las comunidades de aguas inscritas en la DGA. Para la regularización de estas comunidades, ya no se requiere necesariamente el artículo 2º transitorio, sino que como alternativa recomendable existe el punto 8 del artículo 114, como se indica en el listado final.

5.1 Servicio Agrícola Ganadero, Concepción

Se conversó con don José Vicente, encargado de los asuntos de la ex Cora, para consultar sobre derechos pendientes de regularizar por medio del SAG en la provincia del Ñuble. Él informó que, por un lado, el proceso de regularización de derechos de aguas y tierras de la ex Cora estaría terminado, que todos los estudios técnicos se hicieron en Santiago, entre los años 1980 y 1988, y que constan en archivadores donde se presentan las resoluciones (archivadores que el consultor efectivamente encontró y revisó en Santiago, en su totalidad).

5.2 SAG Región Metropolitana, Departamento de Suelos y Aguas

Se visitó este departamento del SAG, encontrándose que hay un libro en que se han registrado las resoluciones a que dio origen la división de las aguas con oportunidad de la expropiación de las tierras. El registro de resoluciones sirvió de base para organizar su revisión. Las resoluciones se encuentran microfichadas, y están disponibles en la biblioteca del SAG. Se revisaron todas las resoluciones contenidas en las microfichas de los proyectos de parcelación, extrayendo de ellas la información de fuente, canal, áreas expropiadas, derechos de agua expropiados, áreas de reserva (o excluidas de la expropiación) y derechos de agua asignados a la reserva, para cada proyecto de parcelación encontrado dentro de las cuencas bajo análisis. Toda la información recabada en el SAG se encuentra en la Planilla Fusión.

5.3 CBR Concepción

Se revisaron los libros correspondientes al Registro de Propiedad del Agua, sin entrar en mayor detalle debido a que este CBR no corresponde al área de estudio.

5.4 Dirección Regional de Aguas, Concepción

Se conversó con el Sr. Ramón Daza. Se le mostró el set de planos preparados para esta visita. Él es de la opinión de que todos los canales pesqueros sin organización son antiguos, pero que, contrariamente a lo que establece el Manual de Procedimientos al respecto, la regularización por medio del artículo 2º transitorio requiere que la persona que hoy usa el agua haya sido siempre la misma desde 1976, y que por lo tanto este artículo debiera extinguirse.

El artículo 2º transitorio es un artículo que se puede aplicar sólo caso a caso. Es una forma de respetar el orden o uso de hecho que existía en el momento de implementar el código del 81.

En relación con la revisión de Conservadores, explica que aunque hay 21 comunas en la provincia del Ñuble, sólo hay 6 Conservadores de Bienes Raíces, en San Carlos, Chillán, Yungay, Bulnes, Quirihue y Coelemu.

En cuanto al agotamiento de los ríos, están legalmente agotados los ríos Diguillín y sus afluentes y el río Ñiquén. Sin embargo, en períodos de riego, todos los ríos de la provincia están agotados para derechos superficiales permanentes.

5.5 Junta de Vigilancia del Río Diguillín y sus afluentes

Se conversó con el Sr. Francisco Zaldías, presidente de la Junta de Vigilancia. El informó que se había llegado a un acuerdo con la DGA, de que la Dirección Regional informara a tiempo cuando se va a realizar un estudio, para que ellos pudieran opinar, y que, además, habían solicitado que se informaran los resultados de los estudios, lo que tampoco se habría hecho con el estudio anterior.

Explica que se ha enredado mucho la situación de los derechos a partir de un trabajo de regularización de comunidades mediante comparendos que llevó adelante en 1994 la empresa CEPA (Rafael Celedón), en que se habrían inscrito comunidades de agua con usuarios a partir del Catastro de Usuarios, que ya estaba obsoleto a esa fecha, y cuya aplicación significó la inclusión de personas que no tenían derechos y la inscripción de comunidades que no tenían aguas, y que ya estaban obsoletas. La gente que quedó inscrita con derechos era gente que no necesariamente tenía derechos, ni eran los que estaban pagando sus cuotas, y repentinamente aparecieron formando parte de comunidades inscritas.

Esta situación habría causado tantos problemas, que los Conservadores ya no estarían aceptando la inscripción de derechos a partir de la pertenencia a comunidades, porque esto sería perfeccionar títulos de gente que no usa las aguas. Además, se produce el problema que en el CBR se inscriben muchos derechos sin cancelar títulos anteriores, con lo que se duplican los títulos.

Opina que lo primero que hay que hacer es reestructurar y revisar todo el trabajo de formación de comunidades que hizo CEPA. Este trabajo debió haber recorrido los canales y tener reuniones con los regantes, antes de inscribir las comunidades, pero se saltó estas etapas y lo que hizo fue tomar de base el catastro de usuarios, el cual sólo debió haber sido referencial.

A partir de 1997, las juntas de vigilancia hacen presión para revertir esta situación, de modo que ahora todo se lleva a juicios.

Actualmente, las Juntas de Vigilancia están trabajando con los departamentos rurales de las municipalidades, para elaborar nuevos listados de regantes reales. Se busca entregar la responsabilidad de la confección de estos listados a los propios regantes, para que se organicen a través de sus líderes. Se pretende que esto se regularice por la vía judicial: que los tribunales regularicen la situación, ordenen al CBR cancelar las inscripciones anteriores, y que dejen sólo una inscripción válida para cada derecho. La actual inscripción en el CBR no representa una realidad, porque no se cancelan los títulos anteriores.

Explica que en la actualidad ningún estero tributa al río Diguillín en verano, todos son eventuales.

Finalmente muestra sorpresa por los cambios de criterio de la DGA para la aplicación del artículo 2° transitorio, en que originalmente era estricto, luego fue ampliado (según Manual de Procedimientos), y bastaba acreditar la continuidad del uso y costumbre aunque hubiera habido cambio de dueño, y ahora, según el planteamiento del presente estudio, volvería a ser estricto.

Se interesa por el nuevo punto 8° del artículo 114 del CA, que establece que cada comunero puede inscribir sus derechos individualmente si la comunidad está registrada con todos sus derechos en el CPA.

5.6 INDAP Chillán

Se conversó con Rodolfo Garrido, sobre las acciones del INDAP en relación con las regularizaciones de derechos de agua. Informó que desde mayo de 2007 se apoya al riego a través del Bono Legal de Aguas, al cual se postula mediante una solicitud. Sin embargo, en

la provincia del Ñuble no se han tomado aún acciones de este tipo, por falta de recursos (esta información es coherente con la recibida en Santiago).

Entrega como muestra un formulario de solicitud que deben llenar los postulantes al Bono, en que el INDAP establece internamente cuál es la vía de regularización de sus derechos de agua.

Los postulantes a proyectos de riego deben declarar que tienen la voluntad de regularizar sus derechos de agua. Generalmente, estas aguas se refieren a vertientes, aguas subterráneas, esteros, y recuperaciones de final de río. No se exige que estén regularizadas, como se hace para la aplicación de la ley de riego de la CNR.

El subsidio se paga en parte (40%) hasta la visita DGA, y el 60% restante cuando se completa la inscripción en el CBR y CPA.

La mayoría de los solicitantes del Bono Legal del Agua solicitan subsidio para la regularización de pozos. Pero el tema es nuevo en INDAP, y aún no está asumido plenamente en las agencias de área.

Para la aplicación del bono, se exige que sean beneficiarios de INDAP. Se privilegia a los que están en el programa de desarrollo local, PRODESAL, o grupos de agricultores con consultorías.

Explica que el INDAP está inserto en la Estrategia Regional del Consejo Regional de Riego, que divide la VIII Región en 10 territorios o grupos de comunas con características agroecológicas y climáticas similares.

La Estrategia Regional tiene tres objetivos en cuanto al riego:

- aumentar la superficie de riego en terrenos de secano
- mejoramiento del riego
- coordinación interinstitucional

Las decisiones de inversión se toman a nivel de las mesas de directivos en cada uno de los territorios.

Explica que está entrando la conciencia de la necesidad de regularizar los usos de agua, por varios motivos, entre ellos el turismo rural que fomenta INDAP, para el que el Servicio Nacional de Salud requiere los derechos de agua inscritos.

Como consecuencia de lo anterior, las solicitudes de regularización de pozos a través de la ley del mono fueron muchas, alrededor de unas 1600 en la región, muchas más de las que se esperaban.

En relación con el universo regularizable por medio del artículo 2° transitorio, opina que quedarían muy pocos, y estarían enmascarados en proyectos asociativos.

Solicita enviar los resultados del estudio cuando esté terminado.

5.7 CBR Chillán

Se visitó el CBR de Chillán y se revisaron los Registros de Aguas. Estos existen desde 1975 en adelante, desde antes de la entrada en vigencia del Código de Aguas.

Los tipos de inscripciones que se encuentran son las siguientes:

- Adjudicaciones (SAG, CORA y otras)
- Compraventas
- Derechos de aprovechamiento (constitución y regularización por cualquier vía, traslados, etc)
- Prohibiciones
- Acuerdos de expropiación
- Herencia
- Cesión de Dominio

El único criterio de ordenamiento es la fecha.

5.8 Junta de Vigilancia del Río Ñuble

Se conversó con Roberto Combeau, administrador de esta Junta de Vigilancia. El se mostró sorprendido de que la DGA hiciera nuevamente un estudio de derechos regularizables por el artículo 2° transitorio, en la provincia del Ñuble, y no le agrada entregar información si la DGA no entrega los resultados de los estudios. Además, requiere ser informado oficialmente por la DGA, para recibir a consultores y entregar información.

En su opinión, el artículo 2° transitorio es un instrumento que ha servido para legalizar títulos que no son verídicos. El catastro del 2° transitorio que exige la ley, estaría hecho para gente inescrupulosa, que se apodera de derechos que nunca ha tenido. El artículo 2° transitorio crea vulnerabilidad de las organizaciones, y no se debiera aplicar en ríos o corrientes organizadas. Cuando hay una organización de usuarios, de cualquier tipo, el artículo no se debiera aplicar.

Explica que los comparendos para organizar comunidades dejaron un gran caos, porque se basaron en el catastro de usuarios, el cual estaba obsoleto, y no todos eran usuarios legales a la fecha de los comparendos.

Explica que el río Ñuble tiene 65.000 ha bajo riego, 55.000 ha regadas, 5000 usuarios y 52 canales, y está agotado. Nadie que no tuviera título podría estar sacando agua. Los de Ñuble Alto tendrían aguas sólo eventuales.

Identifica 5 problemas en la cuenca del Ñuble:

- Problemas de transferencia: las herencias y posesiones efectivas deben hacerse, no debiera haber recursos apoyando la ignorancia y facilitando los trámites que la gente debiera hacer de todas maneras.
- Apoyo instructivo a las organizaciones, para que ellas se constituyan adecuadamente.
- Falta de mejoramientos de las captaciones
- Falta de mejoramientos de la conducción
- Adaptación de la cuenca para optimizar el uso del recurso hídrico cuando haya embalse (Punilla). Hay que evitar que salgan 180 m³/s al mar en primavera.

Sugiere que se hagan cursos a los jueces y abogados, para que aprendan que deben destituir inscripciones o derechos anteriores cuando se inscribe un nuevo derecho. En Ñuble hay 65 años de cultura de riego, el río está técnicamente agotado con las 21.221 acciones que hay en todo el río, y saben regar y distribuir el agua. No es el caso del canal Laja Diguillín, donde no saben regar ni repartir, y la obra no es bien aprovechada. Recomienda fortalecer a las comunidades y enseñar a regar cuando se hacen las grandes obras.

Sugiere también que sería de gran utilidad para ellos un estudio en que se digitalizara la cuenca de modo de asociar roles de propiedades con canales, en forma digital.

Esta Junta de Vigilancia está creando una Sociedad.

5.9 Junta de Vigilancia Río Chillán

Se conversó con don Héctor Jaque, presidente de esta Junta de Vigilancia. De acuerdo con su opinión, con ocasión del estudio de regularización de comunidades de agua de la DGA, se reunieron en un gimnasio los interesados, e hicieron “parir el río”. Actualmente tienen a varias comunidades y pequeños agricultores demandados para que acrediten con títulos los derechos que tendrían inscritos. Se basan para esto, en la resolución DGA 1220 de 1998, que exige que se acredite los derechos que se están solicitando regularizar.

(El Decreto Supremo MOP N°1220, de 1998, es el Reglamento del Catastro Público de Aguas, que establece los registros que existirán en tal Catastro, y que incorporó la necesidad de “perfeccionar” los títulos de los derechos de aprovechamiento cuando carecen de todas las menciones esenciales, entre otras, que estén expresados en unidades métricas y de tiempo. También este Reglamento establece la necesidad de registrar los derechos “susceptibles de regularización” (art. 33 letra a), en relación con arts. 13, 14, 15 y 16).

Comenta que en 1997-98, con ocasión de la construcción de la autopista y la extracción correspondiente de áridos, desde 3 km aguas arriba del Puente Nebuco el lecho bajó 2 m y quedaron los canales colgados, dejando 1000 ha sin riego.

Desde 1998, la JV exige que sus canales se organicen y se constituyan en comunidades de agua.

El río Chillán está seco en verano. En los esteros afluentes, se saca agua sin control. Son aguas eventuales, pero afectan las disponibilidades del río. Con la forestación progresiva de pinos, hay cada vez menos agua para el río. Hasta 1980, 1 acción valía 20 l/s. Hoy, vale entre 3 y 10 l/s, en promedio 7 l/s.

Por eso que ellos quisieran administrar toda la cuenca, lo que por ley podrían hacer, pero les falta la capacidad técnica. Opina que se necesita mucha unificación de bocatomas para optimizar el sistema de riego.

Cree que en los afluentes sí debe haber mucha gente que podría regularizarse por el segundo transitorio.

5.10 Asociación de Canalistas Canal Cato-Ñuble

Se conversó con Pablo Villouta, presidente, y José Yébenes, administrador. El canal se llama también Canal de la Luz, y tiene 36 km de largo.

Ambas personas se quejan de un gran desorden y desorganización de los usuarios, la que atribuyen a la DGA, que no exige que la gente actualice sus inscripciones, de modo que no se inscriben las trasferencias ni las herencias. Así es muy difícil identificar a los usuarios, cobrar las cuotas a los morosos, y mantener bien el canal.

Solicitan que la DGA haga un comunicado exigiendo la inscripción de los derechos en la comunidad, so pena de caducidad o remate judicial, para que la gente reaccione. Otra forma de actuar es taparles el canal a los que no pagan sus cuotas. Tienen 263 usuarios, pero muchos de ellos morosos. Tiene 400 acciones, de 15 l/s cada una, es decir, un caudal máximo de 6 m³/s. La mayoría de las acciones provienen de regularizaciones del SAG ex CORA. Hay que presionarlos para que inscriban sus aguas, porque no lo hacen.

El canal está cada vez más estrecho con las urbanizaciones, que le expropián terreno al canal. Incluso ha habido entubamientos que generan cuellos de botella y desbordes, y la DGA no habría hecho nada al respecto. El Servicio de Salud del Ambiente les obliga a cortar el canal, cuando no son las aguas del canal sino que de Chillán las que producen el problema. En 2007 tuvieron 5 desbordes por basuras que se acumulan en una rejilla que puso la municipalidad en su cauce, sin su autorización.

No tienen problemas de falta de agua. No hay buenas obras. El subsidio de la CNR se usa poco porque exige inversión por parte del usuario, y ellos son usuarios pobres. En el verano, éste es el único canal que trae agua, porque recoge las filtraciones del embalse Coihueco. Y los derrames de su riego.

La CNR hizo un estudio extrapredial de mejoramiento de canales, donde propuso obras de mejoramiento como una bocatoma y un sifón, pero ellos no las pueden hacer porque son muy caras.

La morosidad no la pueden combatir con cortes de agua, cuando el sistema de reparto es por marcos, porque en cada entrega (son 15 en total) hay gente que sí ha pagado.

Los cultivos son muy variables, desde el trigo y la remolacha, hasta el arándano. El valor de la acción hoy día se estima en 1 millón de pesos (15 l/s). Dicen que las acciones de los ríos Chillán y Ñuble no se venden, porque no tienen agua. En este sector, hay varios que tienen pozos como complemento.

Sienten que la DGA no los apoya, no informa, no actúa cuando las poblaciones nuevas les echan las aguas lluvias al canal. Por suerte les llegó el Plan Maestro de Aguas Lluvias, que alivia en algo la situación de los desbordes en invierno. En la actualidad, lo que más les ayudaría sería un comunicado que motivara la inscripción de los derechos en el CBR, porque a los usuarios no les interesa regularizar su situación.

5.11 CNR Chillán

Se conversó con la Sra. María Elena Hellman, abogada del Departamento de Fomento al Riego Zona Sur, revisora legal de proyectos de la Ley 18450.

La CNR tiene sólo dos oficinas regionales, en La Serena y en Chillán. En general se maneja muy centralizadamente.

En su opinión, la DGA no sabe si las aguas en los ríos están o no agotadas, por eso necesita hacer un catastro. En las modificaciones del CA, la DGA habría comprometido a la CNR, imponiendo la obligación de que los derechos estén perfeccionados en el CPA para que puedan recibir el bono de fomento al riego,

Por otro lado, la DGA aplica criterios diferentes para solucionar los mismos problemas, porque las comunidades que se inscribieron, lo hicieron sin contar con los antecedentes necesarios.

A modo de estudio piloto, la CNR entregó recursos para perfeccionar los derechos de los pequeños productores del embalse Coihueco, que están en la JV del Niblinto y en dos

pequeñas comunidades, Juan Vásquez y Primera Higuera, con resultados muy dudosos, porque ni los mismos beneficiarios se interesaron por perfeccionar sus derechos.

Para perfeccionar los derechos hay que demandar a la DGA. Es un proceso contencioso, en que las organizaciones de usuarios se declaran incompetentes, la DGA afora, y, si no le calza el aforo con las disponibilidades, reduce los derechos. Por eso, la gente no quiere hacer el trámite. Todos son reacios a hacer el trámite de perfeccionamiento de los derechos. Cuando se trata de pozos o norias, tampoco quieren hacer el trámite, porque muchas veces no tienen 200 m de radio de protección entre ellos.

De acuerdo con su parecer, lo que es necesario, más que individualizar a las personas que pudieran acogerse al 2º transitorio, es cuantificar el uso que pudiera darse por este artículo, para oponerlo a las disponibilidades de agua.

En su opinión, la DGA no puede borrar el 2º transitorio, porque no sabe en qué está con las demandas de agua. La DGA habría despriorizado del PMG la regularización por medio del artículo 4º transitorio, porque les habría faltado pedir un certificado, el de dominio vigente de la propiedad. Sin eso, la contraloría no permitiría el trámite de regularización.

5.12 Dirección Provincial de Aguas

Se conversó con Juan Bastías, Jefe Provincial DGA Provincia del Ñuble, y Mauricio Ortiz, Ingeniero Agrónomo.

Ellos señalan que la aplicación del artículo 2º transitorio se rige por el Manual de Procedimientos, en que se establece que se puede regularizar el derecho cuando se puede demostrar dominio hacia atrás, aunque haya habido cambio de usuario del derecho.

También recuerdan que no hay catastro de usuarios al sur del río Perquilauquén y norte del río Ñiquén.

Las regularizaciones y caudales pequeños se resuelven en la Región.

5.13 Pablo Jaeger, asesor legal del presente estudio

- Cree que el objetivo que persigue la DGA con el registro de los derechos regularizables por el artículo 2º transitorio, es tener claro en sus balances, las demandas que se pueden producir por este concepto, y los caudales susceptibles de regularización. Nunca fue el objetivo saber quiénes eran las personas que usaban los derechos, porque esto es en la práctica imposible de dilucidar.

- Se busca tener medianamente claros los usos de agua que la DGA debe respetar y para los cuales debe mantener caudales disponibles para poder ser regularizados mediante los artículos 1º, 2º y 5º transitorios del Código de Aguas, y 7º del DL 2603 de 1979.
- Es complejo pensar en eliminar el artículo 2º transitorio, ya que la Constitución también otorga propiedad sobre los derechos de agua “reconocidos”, por lo que debe existir un procedimiento legal que permita dar nacimiento legal a estos derechos “reconocidos”.
- El uso debe existir desde antes de 1976, pero el espíritu de la ley es que puede haber cambiado de titular el uso desde tal fecha, como se consigna también en el Manual de Procedimientos.
- Piensa que el listado que se quiere tener en el CPA es un instrumento de gestión, no de identificación de usuarios individuales.
- Lo importante es, por lo tanto, establecer criterios, y estimar los caudales asociados a dichos criterios.

5.14 Humberto Peña, ex Director General de Aguas

Es imposible finiquitar el artículo 2º transitorio, porque la constitución habla de derechos inscritos y reconocidos, y los derechos del 2º transitorio son derechos que deben ser reconocidos. La idea del artículo 2º transitorio fue dar categoría de derechos a los usos frente a impugnaciones de la Contraloría. Para eso, se buscó fortalecer el registro administrativo (no de propiedad), y mantenerlo lo más completo posible, y que ojalá sea exhaustivo, para que la DGA sepa cuáles son los derechos que pueden regularizarse, y considere estos derechos dentro de sus balances.

El artículo 2º es el más amplio, incluye a todos los demás cuando el uso es de larga data. Hay una lógica impecable en esta forma de abarcar y considerar ambos universos de derechos, los inscritos y los no inscritos. Los otros artículos transitorios son más específicos.

La DGA tiene que publicar este registro, que seguramente contendrá errores, pero se desarrollará una mecánica para corregir estos errores.

Los derechos permanentes se caracterizan porque:

- nadie tiene precedencia
- cuando hay escasez, se entra a prorrata

Pero por la configuración de los derechos, hay algunos derechos permanentes que no se pueden ejercer. La seguridad física es diferente de la seguridad jurídica. Para que se puedan ejercer, existen las reglas del juego, para dar seguridad jurídica a los derechos. Los estudios de la DGA sirven para eso, para rayar la cancha.

Aunque el registro nunca esté al día, podrá apoyar la toma de decisiones. No porque el registro esté incompleto, la DGA no está en condiciones de resolver sobre una solicitud.

En efecto, aunque la ley los pida, los nombres de los titulares no importan mucho. Lo que importa es reconocer y regularizar el derecho antiguo, aunque el titular original ya no esté con vida. Además, como las solicitudes del 2º transitorio deben ser publicadas, pueden tener oposiciones fundadas, de modo que su constitución pasa por la aceptación de los demás usuarios.

La identificación de los derechos antiguos debiera partir de la información consignada en el Catastro de Usuarios, realizado en 1984, lo más cercano que hay a la iniciación del actual CA.

CAPÍTULO 6 METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO

Una vez recogidas todas las opiniones, conocimientos, justificaciones y experiencias habidas con las regularizaciones de derechos a partir del artículo 2º transitorio, tanto de personajes involucrados en la redacción de las modificaciones legales, como de personajes con amplia experiencia en terreno, esta consultoría hizo la siguiente proposición metodológica para proceder a levantar el registro CPA de los derechos regularizables por el 2º transitorio de la provincia del Ñuble:

6.1 Universo de usos (caudales) reconocidos, con derecho a regularización

- Es necesario asumir que en efecto hay un universo de usos no inscritos, cuyos usuarios posiblemente no soliciten derechos en el corto ni mediano plazo, ni nunca, es decir, usos legítimos que no se traducen en derechos formales.
- Es insoslayable entender que estos usos deben considerarse como derechos por parte de la DGA, para dos efectos: tanto para efectos de balances, como para efectos de definir una canasta no ilimitada de la cual se sacan estos derechos cada vez que se solicita una regularización.
- En su momento, los catastros de usuarios cumplieron la función de conocer el universo completo de los usuarios de agua, inscritos y no inscritos, de modo que constituyen una base muy clara en cuanto al universo de caudales de uso legítimo con derecho a regularización. Ellos representan, en efecto, todos los usos que legítimamente se estaban materializando en la época de su realización (1984 en el caso de la Provincia el Ñuble).
- La realidad de los usos con derecho a regularización, está representada en forma más fiel en la medida que los catastros sean más antiguos. Hay que tener presente que se trata de regularizar usos anteriores a 1976, vigentes al menos 5 años antes de la entrada en vigencia del Código de 1981.
- Por otro lado, también hay que tener en cuenta que hoy en día, los nombres de los usuarios catastrados en los Catastros de Usuarios (1986 y 1987 en esta provincia), están obsoletos. Es más, dichos nombres ya estaban obsoletos, cuando la DGA realizó un programa nacional de formalización de comunidades de agua en base a ellos (alrededor de 1994 en esta provincia), y su utilización creó confusiones, injusticias y duplicación de derechos en los ríos donde esto ocurrió.

- Además, también se observa que desde entonces, han aumentado los usos, y cada vez más aguas han entrado de alguna manera a la producción. Sin embargo, es necesario entender que los usos más recientes, en sentido estricto, no tienen derecho a regularización, sino que deben ser constituidos vía nuevo derecho, para lo cual es importante que la DGA tenga claridad en cuanto a las cifras de los usos que sí tienen derecho a regularización (usos legítimos que deben considerarse como derechos comprometidos)
- Los usuarios que pudieran estar afectos al artículo 2° transitorio aún hoy, 32 años después del año 1976, en la práctica no son posibles de individualizar, porque deberían ser ubicados y entrevistados uno a uno para recrear una historia de 32 años hacia atrás que ni ellos mismos recuerdan.
- Por el contrario, es necesario entender que el nombre del titular del derecho no inscrito no tiene mayor significación, considerando que los usuarios pueden haber cambiado y seguirán cambiando a través de la herencia o el mercado, cambios todos que son muy difíciles de tener registrados. Lo que sí tiene importancia para la regularización, es el caudal del cual se hacía uso en los tiempos de 1976, y que tiene derecho a regularización hoy en día si el uso fue ininterrumpido, y derecho a ser considerado dentro de los balances, aun si no es regularizado.
- Entonces, aunque la ley exija el “nombre completo de los titulares”, esta exigencia, además de no tener significación práctica, es inconducente, puesto que, si llega alguien a solicitar un determinado derecho, y no se encuentra su nombre en la lista, probablemente se le constituirá su derecho adicionándolo a la lista, esto es, agregando más derechos en vez de identificarlo con la canasta existente. Es decir, la inconsistencia de nombres se prestaría para volver a multiplicar los derechos.
- De acuerdo con lo anteriormente señalado, tanto para las aguas superficiales como las subterráneas se ha procedido de manera de identificar el **universo de usos o caudales** que tienen derechos a regularización.
- Los catastros de usuarios se consideran la forma más fiel que existe de representar el universo de usos, inscritos y no inscritos, de la época cuyos usos son regularizables. Para usos superficiales, no hay otra fuente más exhaustiva. Para los usos subterráneos, en forma complementaria a los catastros de usuarios se ha considerado como universo regularizable los catastros de pozos de los estudios de Análisis Crítico de la Red de Aguas Subterráneas existentes para diversas regiones en el CIRH de la DGA.

- Los caudales extraídos se registran en el catastro de usuarios a través de las tomas (canales) en las fuentes. Las fuentes son las siguientes:
 - Derrames
 - Esteros
 - Quebradas
 - Ríos
 - Vertientes
 - Pozos
- Las extracciones se ejercen a través de las siguientes obras:
 - Canales
 - Pozos
 - Bombas
 - Captación de vertientes
 - Captación de derrames
- Los caudales efectivamente usados se cuantifican en base al tipo de uso (el uso agrícola, por ejemplo, permite estimar caudales a partir de un área regada y de una dotación, ambos registrados en el catastro de usuarios)
- El conjunto de todas las tomas desde todas las fuentes existentes a la fecha de los catastros considerados, (catastro de usuarios 1984, catastro de pozos 1987), puede asumirse (con cierto grado de imprecisión en la fecha) como el universo de usos que pueden considerarse derechos reconocidos, y por lo tanto, regularizables. En efecto, la mayoría de ellos son anteriores a 1976, otros no, pero eso hoy en día ya no se puede distinguir. Lo que se puede asegurar basándose en las tomas de los catastros, es que no se están considerando usos posteriores a él, con lo cual nos acercamos al espíritu del artículo 2º transitorio del CA.

6.2 Identificación de derechos organizados

- De todos los caudales que se extraían de los cauces a través de las obras existentes en 1976, y catastradas con ocasión de todos los catastros de usuarios que se realizaron pronto después de esa época, se sustraen (se marcan) en primer lugar, todos los canales y pozos que muestran un grado de organización a la fecha del catastro. Estas tomas organizadas, hoy ya no son materia de regularización.
- Posteriormente, se identifican todas las organizaciones que están inscritas en el CPA de la DGA. En las cuencas bajo análisis, se ha podido constatar que las organizaciones identificadas en los catastros, en su gran mayoría, no están

inscritas en el CPA. Las tomas organizadas registradas en el CPA, también se consideran formalizadas.

Nota:

- En el caso de los usuarios legítimos que no estuvieran incluidos en la comunidad, por no haber asistido al comparendo y estar siendo perjudicados por el uso, en el código hay una norma expresa que los faculta a solicitar al juez que los incorpore, el juez llama a comparendo, y dicta una resolución incorporándolos.
- Para anular inscripciones no válidas, el interesado debe entablar un juicio contra el que tenga inscritos los derechos, y ganarlo. Esta es la única vía para anular una inscripción no válida.

6.3 Identificación de derechos ya inscritos

- A continuación se sustraen del universo regularizable todos los derechos ya inscritos a esa fecha (están señalados en el Catastro de Usuarios). Cuando los derechos inscritos corresponden a canales o tomas organizadas, no se vuelven a sustraer.

6.4 Identificación de derechos regularizados por el SAG

- Posteriormente se sustraen del universo regularizable los derechos ya regularizados por el SAG. Estos derechos constan en resoluciones que se encuentran microfichadas en el Departamento de Suelos y Aguas de Santiago, las que fueron exhaustiva y cuidadosamente revisadas para obtener los datos de canal u obra del que se extrae el caudal, y cantidad de derechos regularizados.

En relación con estos derechos es necesario puntualizar que ellos en general no tienen una expresión clara de caudal. Solamente se expresan en acciones o en hectáreas regadas. Si el caudal correspondiente a las hectáreas regadas supera el caudal disponible en el canal o pozo, se asume que se ha regularizado todo el caudal disponible.

6.5 Identificación de derechos ya regularizados según CPA

- Finalmente se sustraen del universo regularizable todos los derechos ya regularizados a través de expedientes ND o NR (mayoritariamente éstos últimos), según conste en el CPA de la misma DGA. Estos expedientes hubo que revisarlos uno a uno en la DGA Regional, para precisar la información del canal al que se

refiere el derecho o la regularización, puesto que esta información, en la actualidad, no se transcribe desde el expediente al CPA, quedando estas bases de datos incompletas.

6.6 Estimación del caudal susceptible de regularizar

- El caudal susceptible de regularizar, por fuente, corresponde al caudal total menos el caudal ya regularizado por alguna de las vías señaladas arriba. Este caudal debe ser resguardado como derecho, aunque no llegue a solicitarse nunca su regularización.
- La regularización de estos caudales puede ser solicitada por el artículo 2º transitorio, pero también puede serlo por el 1º, y, en especial, también a través de la organización de comunidades (art 114 punto 8º).

6.7 Producto del análisis realizado

- Se obtiene como producto no sólo un listado de usos no inscritos susceptibles de regularizar, sino que además, una herramienta de gestión, a través de la cual la DGA podrá en el futuro ordenar la regularización de los derechos, y proceder adecuadamente cada vez que se solicite una regularización.
- La base de datos del registro de regularizaciones propuesta para el CPA, lleva la información ordenada según las siguientes secciones:
 - o Sección 1: Información extractada de los textos de los catastros de usuarios
 - Nombre fuente
 - Nombre canal
 - Nombre derivado, subderivado, subsubderivado, si corresponde
 - Dotación
 - Ha regadas
 - N° de usuarios
 - Uso, si está el dato
 - Caudal en l/s, si está el dato
 - Derechos inscritos del canal
 - Organización legal a la fecha del catastro
 - N° de hectáreas con acciones inscritas individuales o inscripciones individuales
 - Organización actual
 - Caudal inscrito en l/s

- Caudal comprometido en derechos y regularizaciones individuales constituidos a la fecha del catastro
- Sección 2: Información obtenida del estudio levantamiento de bocatomas. Incluye
 - coordenadas.
 - nombres a partir de los cuales se efectuó la asociación
 - canales organizados según CPA
- Sección 3: Proyectos SAG
 - nombre del proyecto de expropiación
 - nombre del canal
 - nombre de la fuente
 - asignación de derechos a la parte expropiada, en acciones (o regadores) y l/s
 - área regada expropiada
 - asignación de derechos a la reserva o exclusión, en acciones (o regadores) y l/s
 - área regada exclusión
 - observaciones
- Sección 4: Derechos constituidos en la DGA
 - Tipo de derecho o solicitud
 - Número de expediente
 - Nombre peticionario
 - Caudal solicitado
 - Caudal otorgado
 - Caudal a descontar del total regularizable
- Sección 5: Resumen de caudales y cálculo del caudal regularizable
 - Caudal total original
 - Caudal organizado
 - Caudal regularizado individual
 - Caudal regularizado SAG
 - Caudal registrado en el CPA de la DGA
- Sección 6: Comentario o recomendación para la regularización.

Esta base de datos se entrega en el archivo Planilla Base Itata.xls, en una cobertura SIG, y un extracto de ella, con los resultados más importantes, se adjunta en el Anexo Planilla.

CAPÍTULO 7 IDENTIFICACIÓN DE USOS RECONOCIDOS: CATASTROS

De acuerdo con lo planteado en la propuesta del consultor, y lo señalado en la metodología, la determinación de derechos susceptibles de regularizar por el artículo 2° transitorio (o por cualquier otro artículo) comienza por identificar el universo original de usos legítimos, que son el catastro de usuarios y el catastro de pozos del estudio “Análisis crítico de la red de aguas subterráneas”.

Los catastros de usuarios se obtuvieron en la DGA en formato dejavu (formato de imagen), o en formato papel, tanto los textos como los planos, dependiendo del grado de avance del CIRH en el trabajo de digitalización de la información.

Bajo identificación de usos reconocidos se entiende tener todos los usos registrados

- En una planilla Excel
- En un SIG

De esta forma se facilita mucho el trabajo posterior de identificación de derechos ya regularizados, para descartarlos del universo de usos con derecho a regularización.

Es por esto que el trabajo comenzó con el traspaso a SIG y confección de una planilla única, de los catastros de usuarios (superficiales y subterráneos). En el caso de la cuenca del Itata, el procedimiento se apoyó con la planilla de levantamiento de bocatomas, que aportó las coordenadas de las tomas levantadas en dicho estudio. El procedimiento utilizado se detalla a continuación.

7.1 Traspaso a SIG de los catastros de usuarios y pozos cuenca Itata

Para la Provincia del Ñuble, existen dos estudios de catastro de usuarios, uno para el río Ñuble y sus afluentes, y otro para los ríos Itata y Diguillín. Estos catastros cubren solamente la cuenca del Itata, y no la parte de la provincia del Ñuble correspondiente a la cuenca del Maule. Para esa parte no hay catastro, motivo por el cual el alcance del análisis finalmente se circunscribió a la cuenca del Itata.

Además, existe el catastro de pozos del estudio “Análisis crítico de la red de medición de niveles subterráneos”, para la cuenca del Itata.

Por último, existe el estudio de levantamiento de bocatomas en la cuenca del río Itata, el cual sirvió de apoyo para extraer de él las coordenadas de las bocatomas en él catastradas.

Los catastros de usuarios se encontraban en proceso de microfichado en la DGA, de modo que se trabajó parcialmente a partir de los archivos en formato de imagen digital, y parcialmente con los catastros en papel.

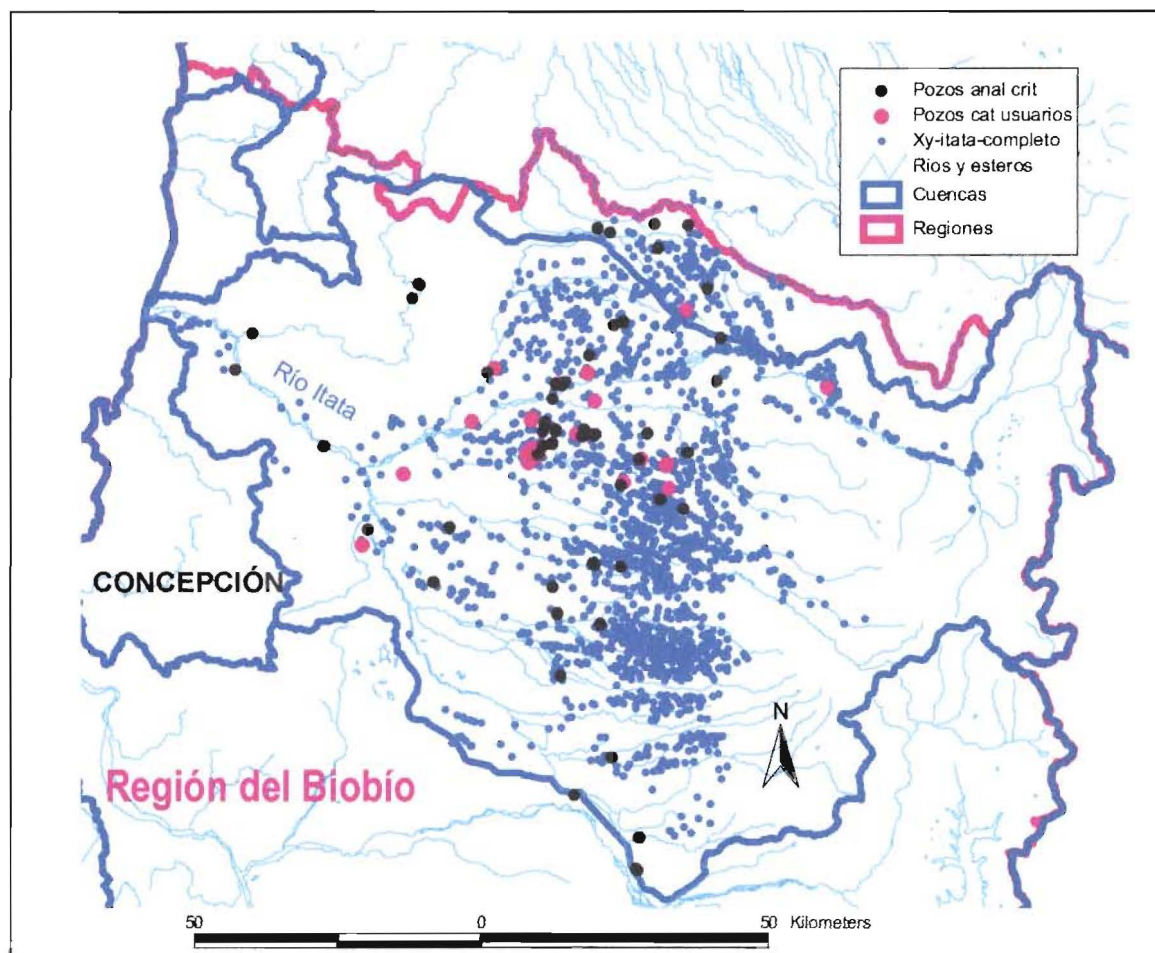
Para contar con los usos ubicados espacialmente, el trabajo se apoyó en el estudio levantamiento de bocatomas, cuyas tomas se encuentran todas georreferenciadas. Pero como este estudio sólo contiene las tomas en cauces naturales, todo el resto de las tomas catastradas se ubicaron manualmente en el SIG, a partir de los planos del Catastro.

Por otro lado, se digitalizaron los pozos que se encuentran en los planos del estudio "Análisis crítico de la red de medición de niveles subterráneos" de la cuenca del Itata. Esta cobertura se llama Pozos.shp y se entrega también en el Anexo Digital.

La cobertura que contiene todas las bocatomas y pozos identificados como universo de usos antiguos, se llama XY-Itata-completo.shp, y se encuentra en el Anexo Digital.

En la Figura N° 2, se resaltan en rojo los pozos del catastro de usuarios, que, cuando fue posible, se asociaron manualmente con los pozos del catastro Análisis Crítico, que están en negro.

Figura N° 2
Catastro de Usuarios y Catastro de Pozos



7.2 Planilla excel catastro de usuarios y pozos

Por otro lado, se trabajaron todos los Catastros de Usuarios en una planilla Excel, cuya base la constituyeron los catastros generales de usuarios del Ñuble y afluentes, y del Itata y Diguillín, entregados por el CPA en forma de una planilla con los siguientes campos (sección 1):

- Nombre fuente
- Nombre canal
- Nombre derivado, subderivado y subsubderivado
- Dotación del canal
- Número de hectáreas regadas

Todos los elementos incluidos en el Catastro del Ñuble, se identificaron con un número 1, y todos los elementos del Catastro Itata-Diguillín, con un número 2. La planilla así generada se completó con las siguientes columnas, revisando uno a uno todos los catastros de usuarios:

- Uso (se marcó si era diferente de riego, para saber si era consuntivo o no consuntivo)
- Organización (todas las señaladas en el catastro de usuarios, son 88 elementos de 2658)
- Caudal (cuando había una indicación en el Catastro)
- Inscripciones individuales

La información obtenida de los catastros de usuarios y pozos constituye la sección 1 de la planilla.

La planilla de catastros del CPA se asoció con la planilla de bocatomas de estudio de levantamiento. Esta información constituye la sección 2 de la planilla. Los registros adicionales que se encuentran en la planilla del levantamiento de bocatomas, pero no en los catastros de usuarios, se identificaron con un número 3.

A esta planilla se agregaron manualmente los pozos catastrados en el estudio Análisis Crítico, analizando la coincidencia entre estos pozos y los contenidos en los catastros de usuarios, de modo de evitar la repetición de ellos. De esta forma se tiene todo el universo de pozos antiguos en esta planilla. Estos pozos se marcaron con un número 4.

La planilla Excel que contiene toda la información recabada se llama Planilla Base Itata, y se entrega en el Archivo Digital. Esta misma planilla constituye la base de datos de la cobertura XY-Itata-completo.shp, que también se entrega en el Anexo Digital.

CAPÍTULO 8**BOCATOMAS ORGANIZADAS E
INSCRIPCIONES INDIVIDUALES**

La identificación de las bocatomas organizadas tiene por objetivo descartar o al menos señalar aquellas bocatomas cuyos usuarios pueden regularizar su situación directamente a través de tribunales, sin recurrir al artículo 2º transitorio.

Las bocatomas organizadas se identificaron a partir de dos fuentes: las señaladas como organizadas en el catastro de usuarios, y las identificadas en el estudio de levantamiento de bocatomas.

Para aprovechar la información contenida en el estudio levantamiento, que no sólo eran las tomas con organización, sino que también las coordenadas, se efectuó el trabajo de asociar y fusionar esta base de datos con la planilla de los catastros de usuarios, de modo de relacionar y aprovechar al máximo toda la información contenida en ambas, para cada canal. En la Planilla Base Itata están identificados y fusionados ambos mundos. Sobre esta planilla se agregó toda la información que se fue recogiendo posteriormente para cada canal.

De este modo, sobre la planilla, se pudo identificar todos los canales ya organizados, que son 88 en el catastro de usuarios, y 442 elementos en el levantamiento de bocatomas, de un total de 2658 elementos que figuran en la planilla. Finalmente, al hacer la fusión entre ambas fuentes, se obtiene que hay 516 elementos organizados.

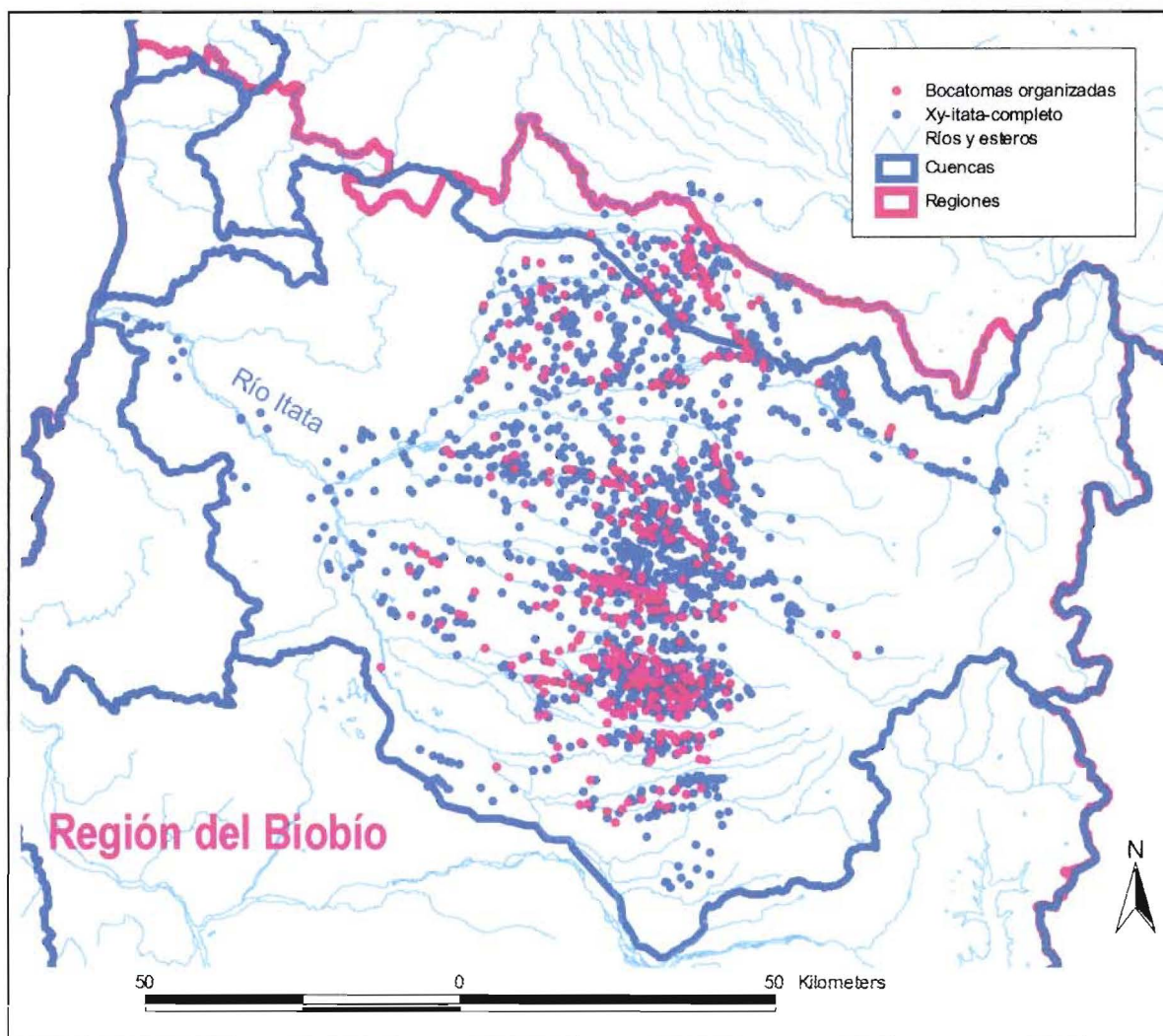
Esta identificación tiene importancia debido a que los usuarios que corresponden a canales ya organizados, deben regularizarse dentro del marco de los caudales de ese canal, agregándose preferentemente por reapertura de la causa judicial de formación de tal comunidad, o por el 2º transitorio, si corresponde y puede demostrar uso ininterrumpido.

En la Figura Nº 3 adjunta, que contiene el catastro de usuarios en azul, se puede observar en rojo, la cantidad de 516 bocatomas que están organizadas.

Otra fuente de formalización de derechos la constituye el propio catastro de usuarios, donde se consigna si hay inscripciones individuales o colectivas en el CBR, aunque no haya organización formal. Habiendo estas inscripciones, los usos se consideran formalizados. Esta información se encuentra consignada en la Planilla Base Itata, Sección 1, en las columnas.

- Derechos inscritos del canal
- Organización legal
- Hectáreas con derechos inscritos individuales.

Figura N° 3
Bocatomas organizadas del catastro de usuarios



Se observa que la parte del universo catastrado que ya está organizado, corresponde a 516 elementos de un total de 2658 elementos catastrados. A ellos corresponde un caudal de 31855 l/s. Estos elementos se descartan del universo susceptible de regularizar. En la planilla son los elementos marcados con un número 1 en la columna BJ.

CAPÍTULO 9**IDENTIFICACIÓN DE REGULARIZACIONES SAG**

En el Departamento de Suelos y Aguas del SAG se encontró un listado de los derechos que el SAG ha regularizado en todo Chile. Estos corresponden a los derechos de agua que quedaron asignados a las parcelaciones CORA, fundamentados en los estudios técnicos respectivos. Si bien también hay listados de derechos correspondientes a las parcelaciones CORA en los catastros de usuarios y en el estudio de levantamiento de bocatomas, en el primero no están completos, pues el proceso estaba en marcha, y en el segundo el listado no se actualizó.

De acuerdo con el listado de parcelaciones, se revisaron los expedientes de ellos en las microfichas de la biblioteca. Para cada resolución revisada, se anotaron los siguientes datos, en la medida que se encontraran:

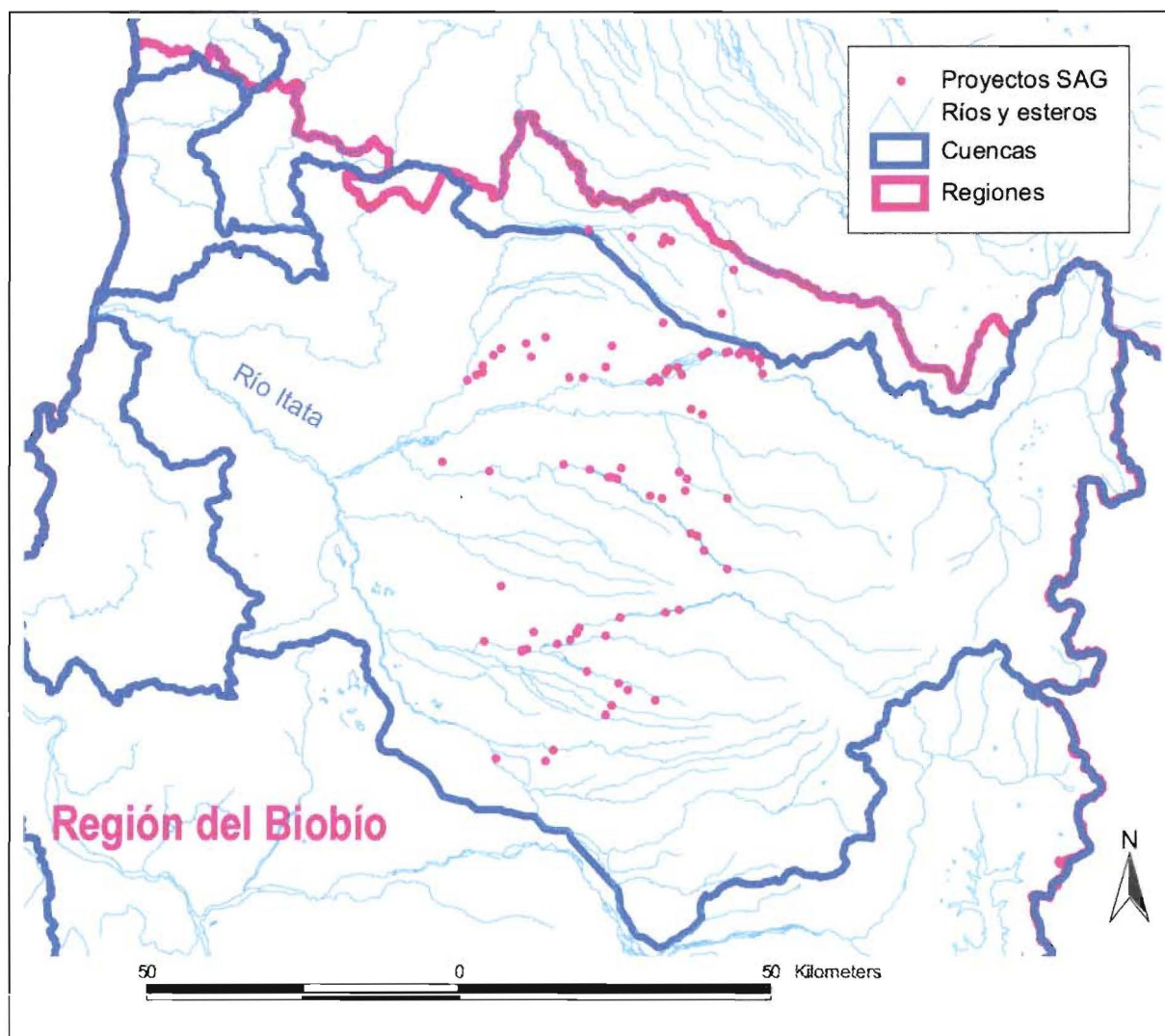
- nombre del proyecto de expropiación
- nombre del canal
- nombre de la fuente
- asignación de derechos a la parte expropiada, en acciones (o regadores) y l/s
- área regada expropiada
- asignación de derechos a la reserva o exclusión, en acciones (o regadores) y l/s
- área regada exclusión
- observaciones

En la Planilla Base Itata se anotaron frente al canal o toma correspondiente, los datos recogidos, en lo que constituye la sección 3. En las observaciones se consignan datos adicionales que figuran en los expedientes, como dotación de las acciones, fuente si hay un tranque, etc.

Acerca de la asignación de derechos de agua de los proyectos SAG, en general se puede observar que el número de hectáreas regadas que figura en las resoluciones, supera en gran medida las hectáreas regadas que figuran en el catastro de usuarios. Sin embargo, el SAG no puede regularizar más agua de la existente, por lo que estas regularizaciones tienen un límite que es el máximo caudal del canal.

En la Figura N° 4 adjunta, se puede observar en rojo, la ubicación de los derechos regularizados por el SAG. En total son 170 derechos en los diversos canales y pozos de la cuenca del Itata, correspondientes a 95 proyectos de parcelación. Incluyen 17045 ha y se estima para ellas un uso o caudal de 16331 l/s.

Figura N° 4
Canales en los cuales hay derechos regularizados por el SAG



CAPÍTULO 10**IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES CPA**

La identificación de derechos y solicitudes tiene por objetivo descartar del universo regularizable todos aquellos usos que ya tienen una iniciativa de regularización en la DGA, esté o no finalizada su tramitación.

Para comenzar a hacer la asociación entre usos catastrados y derechos / solicitudes registrados en el CPA, fue necesario contar también con la ubicación digital de éstos, ya fueran superficiales tanto consuntivos como no consuntivos, como también subterráneos.

Para ello se solicitó en el CPA todos los registros correspondientes, según se detallan en el capítulo 3.1, y se procedió a su representación en SIG. A partir de tal ubicación, se efectuó el análisis que se presenta a continuación.

Finalmente, los resultados de los usos que tienen un expediente en el CPA, se muestran en la Planilla Base Itata, frente al canal correspondiente, con los mismos campos con que figuran en el CPA. Se agregó una columna, en la cual se escribe un comentario acerca de detalles o datos de interés que se encontraron en la revisión del expediente en la Región.

Al respecto de la ubicación en SIG de la información del CPA, es necesario señalar que se encontraron muchos expedientes con coordenadas erróneas. Caen fuera de Chile, en Argentina, dentro del mar, o en otras regiones que no son las que corresponden a la comuna o región señalada en el texto. De este hecho se desprende una recomendación para mejorar procedimiento de ingreso de información al CPA, y de confirmar la ubicación de los derechos en un SIG, para que la información ingresada sea correcta.

10.1 Expedientes superficiales consuntivos: SIG y análisis

Las figuras siguientes muestran las coberturas que se han generado para representar los contenidos de derechos y solicitudes de aguas superficiales y consuntivas del CPA en SIG. En la Figura N° 5 se agregan en verde, sobre el catastro, los derechos superficiales consuntivos, tanto constituidos como solicitados o pendientes en la región. Esta cobertura incluye las solicitudes denegadas y las desistidas. La cobertura se llama Cpa-asc-todos.shp.

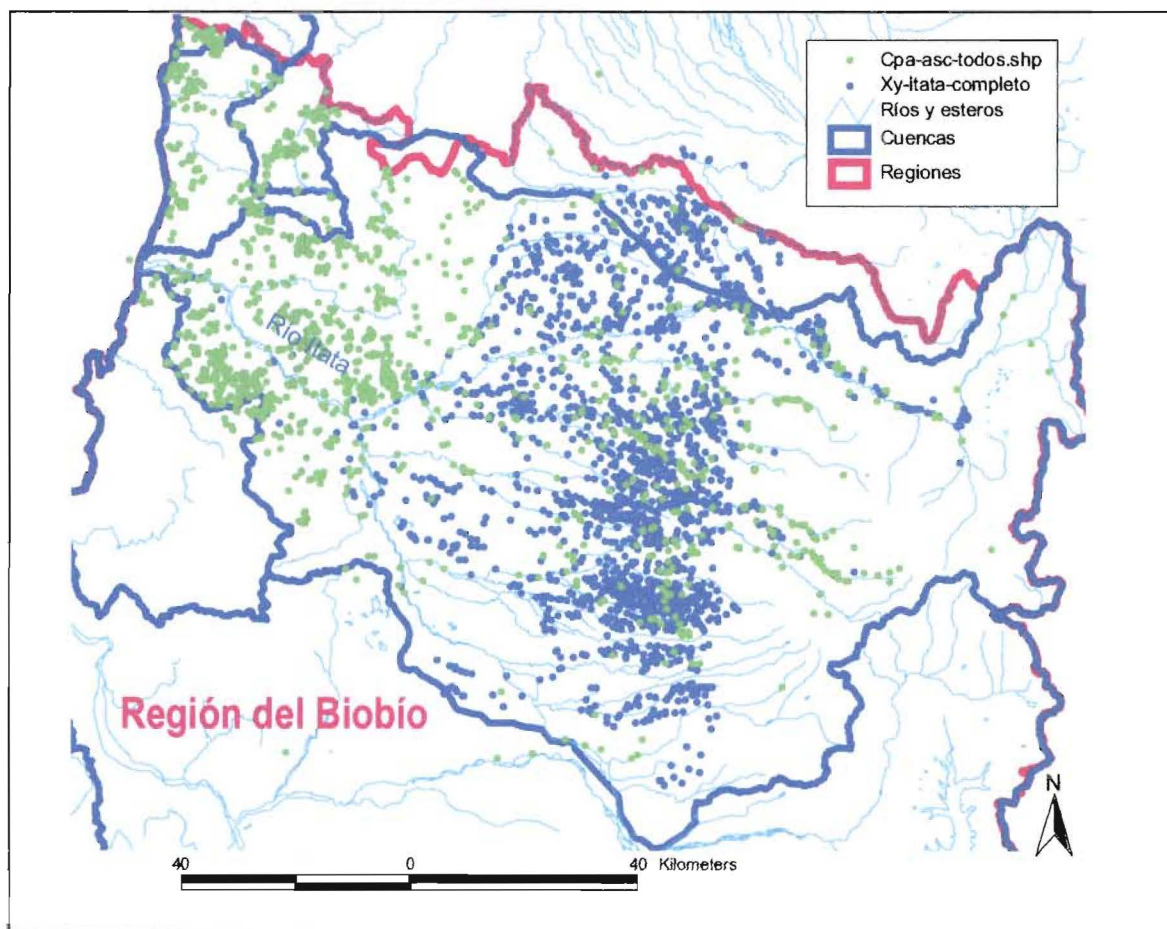
Al recolectar la información de estos derechos en el CPA, se pudo observar que hay muchos registros que carecen de la información de coordenadas, y también de la información que permite ubicarlos, en general descriptiva. Sin embargo, según lo exige el código de aguas, esta información existe en el expediente, de modo que sólo es un problema de transcripción

de la información desde el expediente al CPA. Este aspecto debiera considerarse para completar en mejor forma la transcripción.

El trabajo se inició, por lo tanto, con la determinación de las coordenadas para todos aquellos registros (derechos o solicitudes) que carecieran de esta información. Este trabajo se realizó solamente para los expedientes NR, por las razones que se explican más adelante. En la oficina provincial de Chillán de la DGA se revisaron uno a uno los expedientes correspondientes, y se generaron las coordenadas, con las cuales se completó el registro proveniente del CPA para los expedientes NR. En total se revisaron 320 expedientes, de los cuales se lograron ubicar 289 derechos, es decir, casi el 90%.

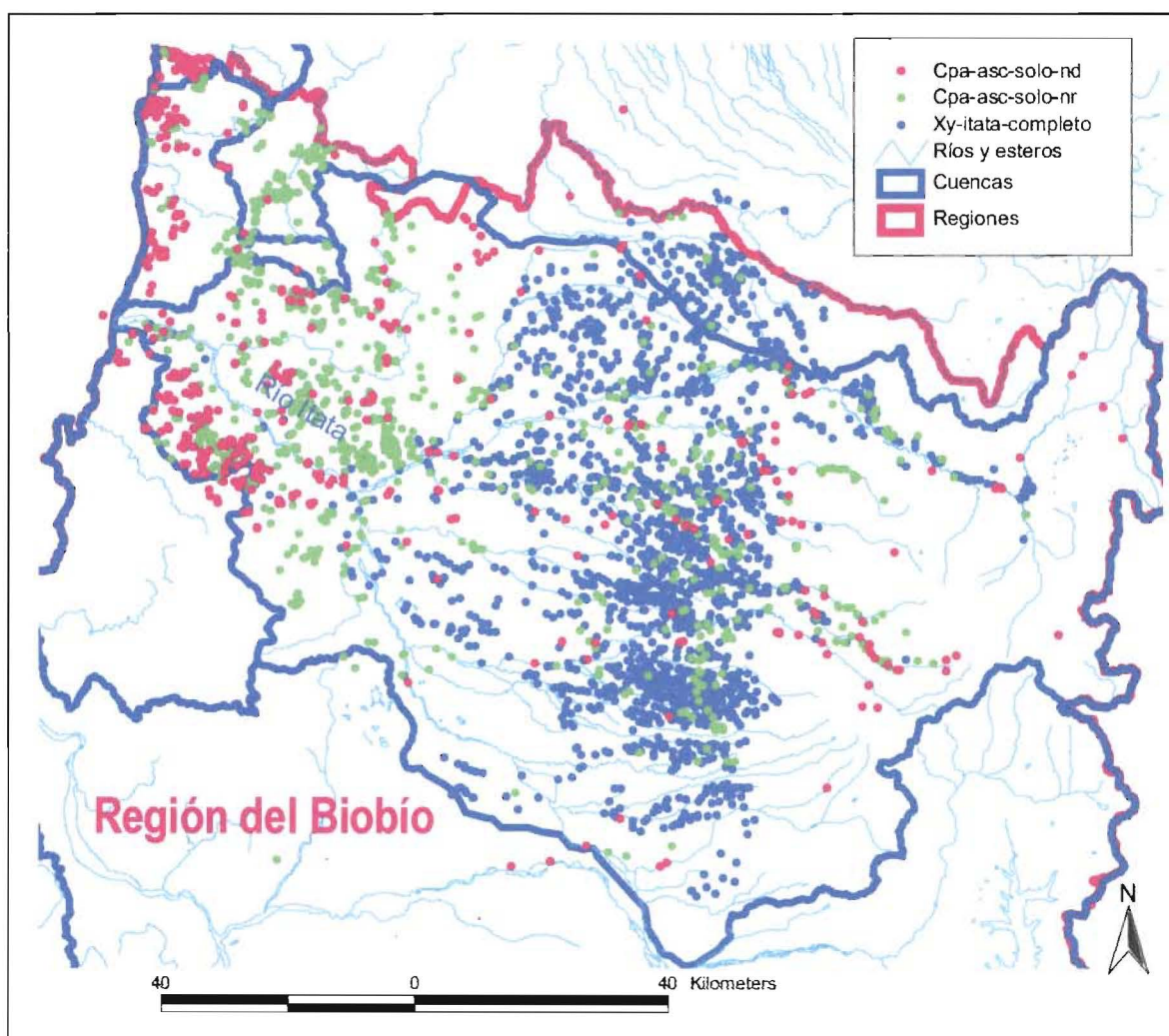
Para comenzar el análisis de la situación en que se encuentran los derechos, se presenta la Figura N° 6, en que se muestran los expedientes por separado: ND (todos) y NR (todos), la Figura N° 7, en que se muestran los expedientes ND y NR vigentes (no los denegados ni desistidos), y la Figura N° 8, en que se muestran sólo los expedientes ND y NR aprobados.

Figura N° 5
Catastro usuarios y expedientes superficiales consuntivos CPA



Según se puede observar en la Figura N° 5, los expedientes (derechos constituidos y solicitados) se ubican muy preferentemente fuera del área de usos catastrados. Esto muestra por un lado, que los usos catastrados en efecto tienden a no regularizarse. Lo señalado se debe probablemente al desconocimiento, la ruralidad y la falta de medios de las personas involucradas en estos usos, con la consiguiente dificultad para realizar los trámites de regularización.

Figura N° 6
Catastro usuarios completo y expedientes ND y NR



La Figura N° 6 muestra que en la zona catastrada, los expedientes corresponden muy preferentemente a regularizaciones. Esto se entiende a la luz de la Figura N° 8, en que se ve que prácticamente no hay expedientes de nuevos derechos aprobados en la zona catastrada. En esta zona sólo se aprueban regularizaciones. Los ND aprobados se encuentran en su casi totalidad fuera de la zona catastrada. Lo señalado muestra que la DGA ha sido muy cuidadosa de no generar nuevos derechos en estos sectores, en resguardo de los derechos reconocidos y catastrados, y considerando que los recursos son escasos. Sin embargo, no ha ocurrido lo mismo con las regularizaciones.

Figura N° 7
Catastro usuarios completos y expedientes ND y NR vigentes

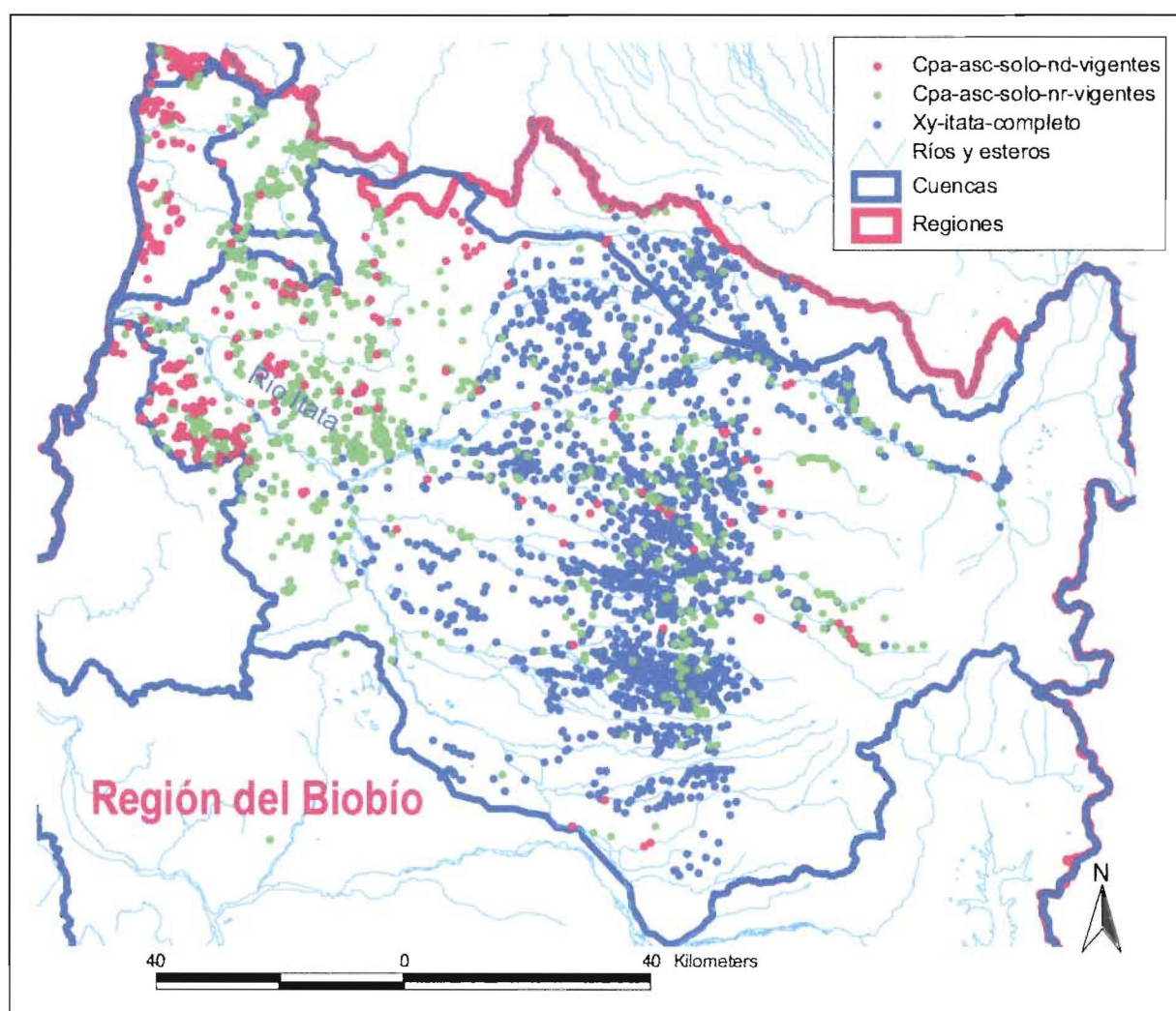
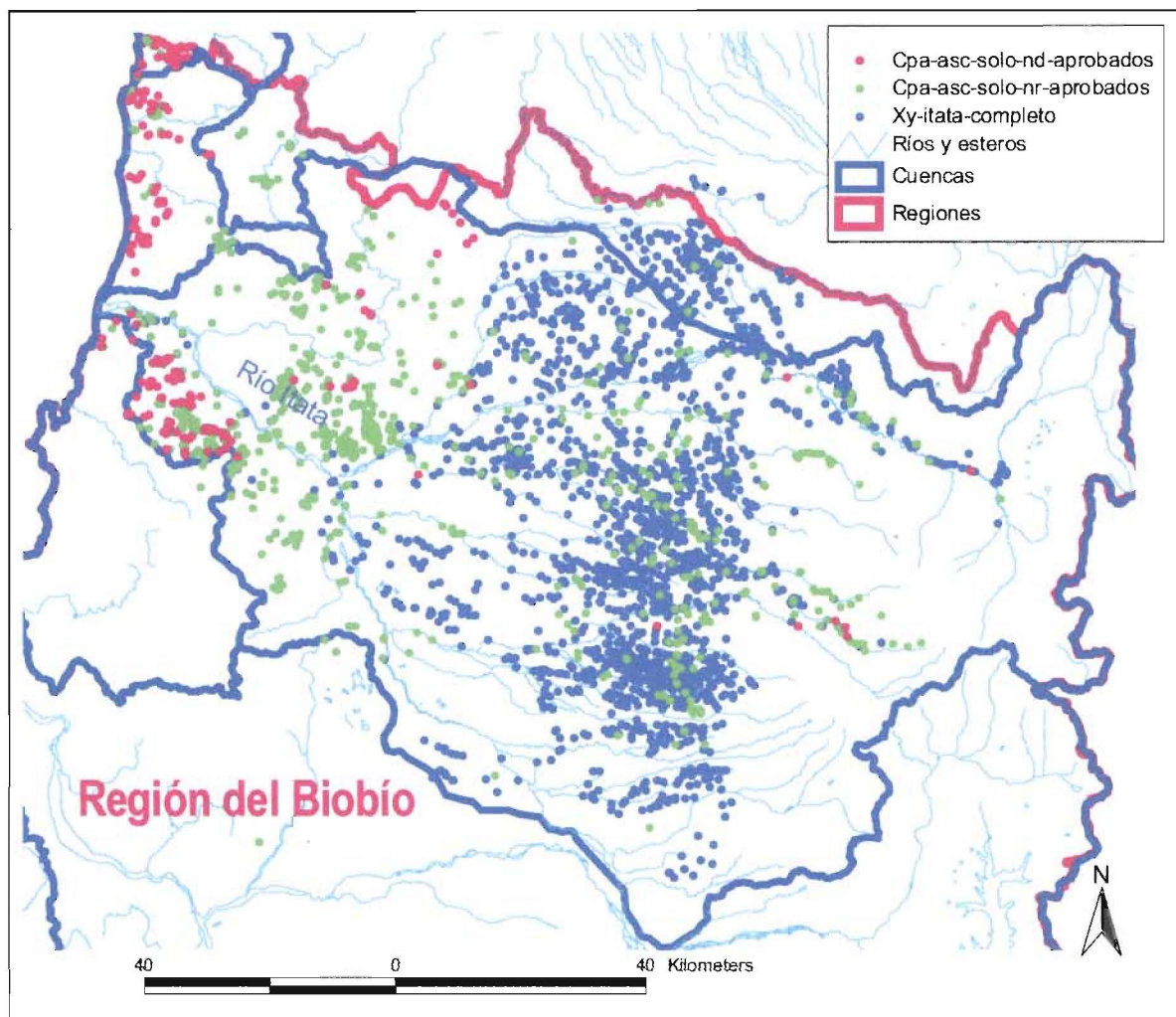


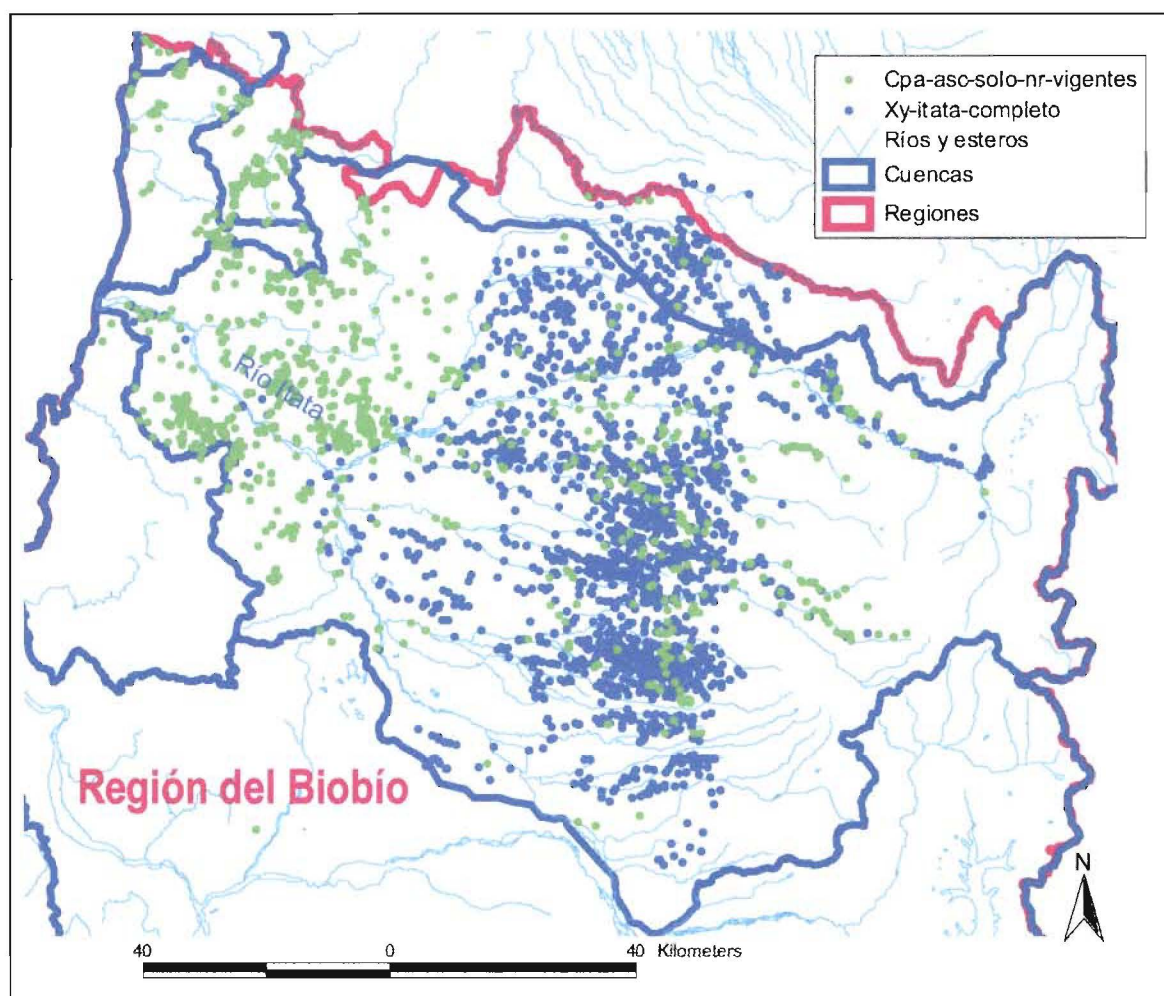
Figura N° 8
Catastro usuarios completo y expedientes ND y NR aprobados



Por la razón expuesta, el trabajo de identificación de derechos con los usos catastrados se centró en los expedientes del tipo NR (razón por la cual se hizo para éstos el trabajo de completar su ubicación en coordenadas).

En la Figura N° 9, se muestra, en verde, la ubicación de los expedientes NR vigentes (no denegados ni desistidos). La cobertura se llama Cpa-asc-solo-nr-vigentes.shp, y tiene 1508 registros.

Figura N° 9
Catastro usuarios completo y expedientes NR vigentes



Con las coordenadas determinadas, se identificaron los expedientes NR que se ubicaban dentro de la zona catastrada, para analizar su asociación con los usos catastrados. Estos expedientes fueron 336, y son los que se presentan en el archivo llamado Aguas Superficiales Consuntivas NR, en el Anexo Digital. Para ello se realizó una revisión uno a uno, también en la oficina provincial de la DGA en Chillán, y se extrajo la información acerca del canal (u otra fuente como vertiente o pozo) del que obtienen el agua. Los derrames no se tomaron en cuenta, porque si bien sobre ellos existen usos, no se puede garantizar su permanencia en el tiempo, y por lo tanto, los usos no se pueden regularizar.

De esta revisión nace la sugerencia de completar el CPA en el sentido de agregar una columna que indique no sólo la fuente, sino que también el canal o vertiente del cual se está obteniendo el agua.

En total, de los 336 expedientes NR que se encuentran dentro de la zona catastrada, sólo 132 pudieron ser asociados a usos catastrados. Esto muestra que hay mucha gente que logra regularizar, por vía judicial, derechos presuntamente antiguos, pero que en realidad no lo son, porque de serlo, habrían sido catastrados en 1984. Es decir, así como la DGA no constituye derechos nuevos en zonas catastradas, tampoco se debiera constituir derechos vía regularización en tales zonas, porque tratándose de zonas con escasez de recursos, las regularizaciones van en detrimento de los derechos reconocidos, legítimos aunque no inscritos.

La información recogida y generada en la oficina provincial de Chillán, tanto de coordenadas como de pertenencia a algún canal o toma catastrada, se agregó en la planilla Aguas Superficiales Consuntivas NR.

Por otro lado, en la Planilla Base Itata se agregó la información de los 132 expedientes regularizados o en proceso de regularización, que pudieron ser asociados a alguna toma del catastro (canal o vertiente). Frente a la toma o canal, se ingresaron a la planilla los datos de:

- Número del expediente
- Nombre del peticionario
- Naturaleza del derecho solicitado por regularización
- Nombre de la toma (canal o vertiente)
- Caudal solicitado
- Caudal otorgado
- Coordenadas

Del análisis de la planilla y SIG se puede obtener la siguiente información sobre los expedientes de aguas superficiales consuntivas:

- se observa que la mayoría de los expedientes NR, como también ND, se encuentran en el área poniente de la cuenca, aparentemente no catastrada.
- hay mucho más expedientes NR (1513) que ND (627) en la cuenca del Itata, lo que muestra que la gente sabe que es más fácil tramitar solicitudes por la vía judicial que por la vía administrativa de la DGA. De hecho, la DGA ha denegado prácticamente todas las solicitudes de nuevos derechos dentro de la zona catastrada, lo que no ha ocurrido con las regularizaciones, ni las solicitudes de ND fuera de la zona catastrada.
- De los 336 expedientes NR del CPA que se encuentran dentro de las zonas catastradas, hay 311 aprobados, lo que muestra que casi todos los expedientes NR finalmente son aprobados. Entre éstos, se encontraron sólo 132 expedientes asociados a usos catastrados el año 1984. Todos los demás expedientes están en la zona catastrada, pero no se encuentran catastrados. Esto muestra que,

efectivamente, hay mucha gente que logra regularizar, por vía judicial, derechos presuntamente antiguos, pero que en realidad no lo son, porque no están catastrados.

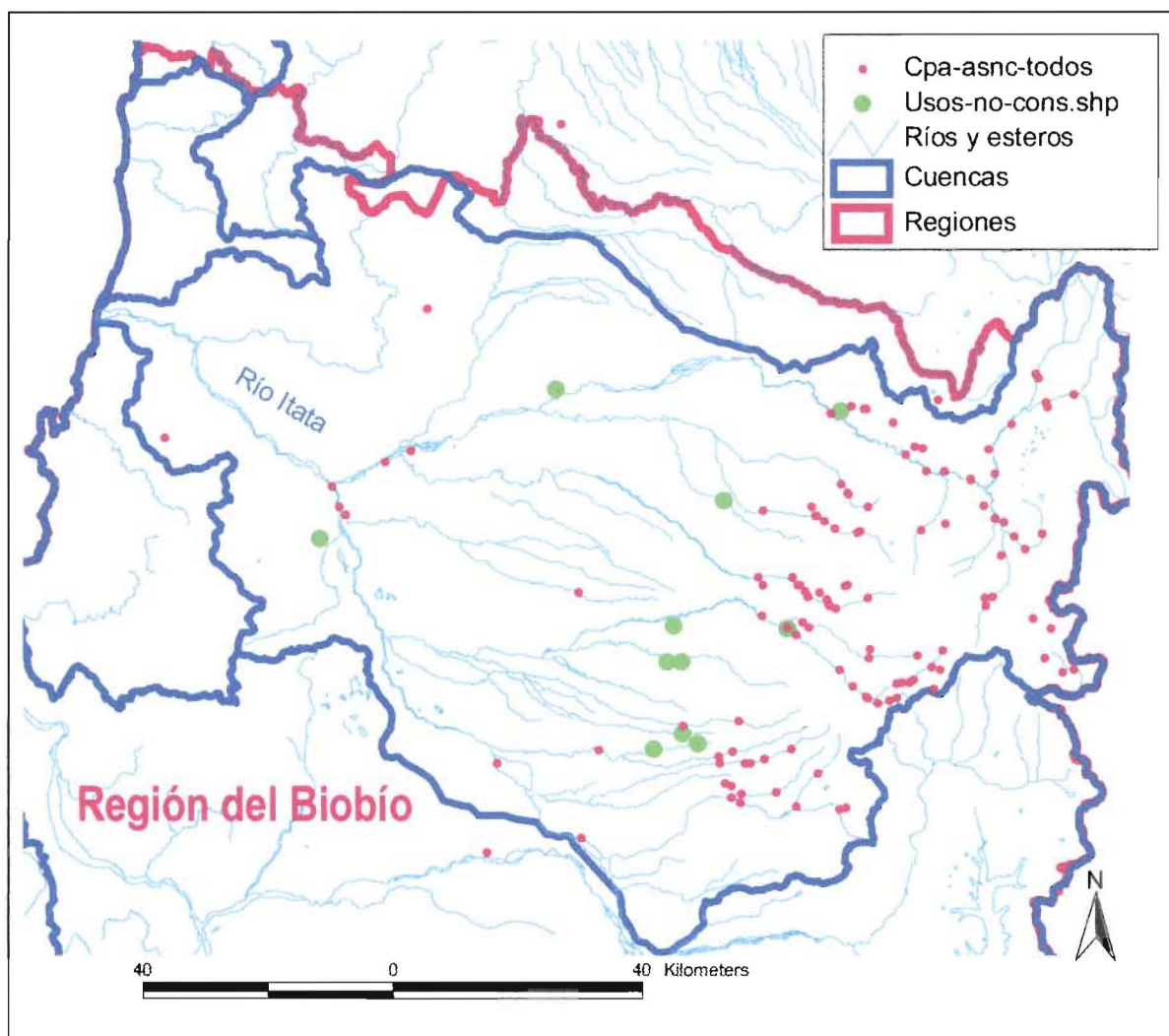
- Considerando que el número total de usuarios a la fecha del catastro era de 21.444 regantes, los 132 usuarios individuales regularizados por vía judicial corresponden a un 0,6% del universo. A esto hay que agregar una cantidad de 243 inscripciones individuales, que estaban registradas a la fecha del catastro, correspondientes a un 1,1% del universo de usuarios. Esto muestra que las inscripciones individuales correspondientes al universo catastrado, son escasas.

10.2 Expedientes superficiales no consuntivos: SIG y análisis

En la siguiente Figura N° 10 se muestra la ubicación en SIG de los expedientes de aguas superficiales no consuntivas, en rojo. Estos expedientes son todos ND. Se comparan, en la misma figura, con los usos no consuntivos, tanto hidroeléctricos como industriales, registrados en el catastro de usuarios. Analizando los antecedentes, se observa que son dos universos disjuntos (salvo, aparentemente, una excepción).

Esto significa que los usos no consuntivos antiguos no se han regularizado. En forma coherente con esto, todos los expedientes registrados en el CPA son del tipo ND. Los usos no consuntivos antiguos, si demuestran un uso ininterrumpido desde 1976, podrían ser candidatos a regularización.

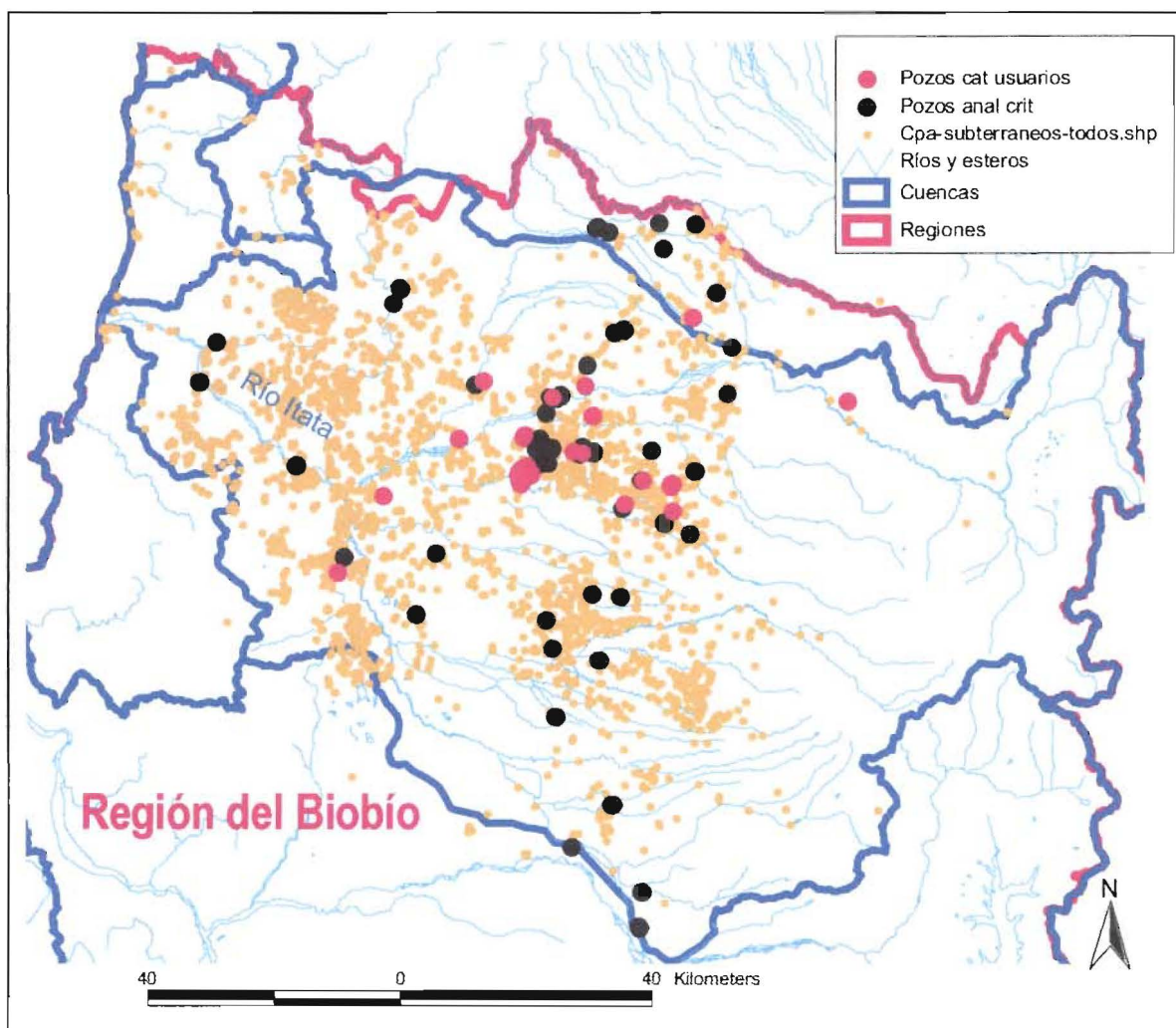
Figura N° 10
Usos no consuntivos catastrados y expedientes no consuntivos CPA



10.3 Expedientes subterráneos: SIG y análisis

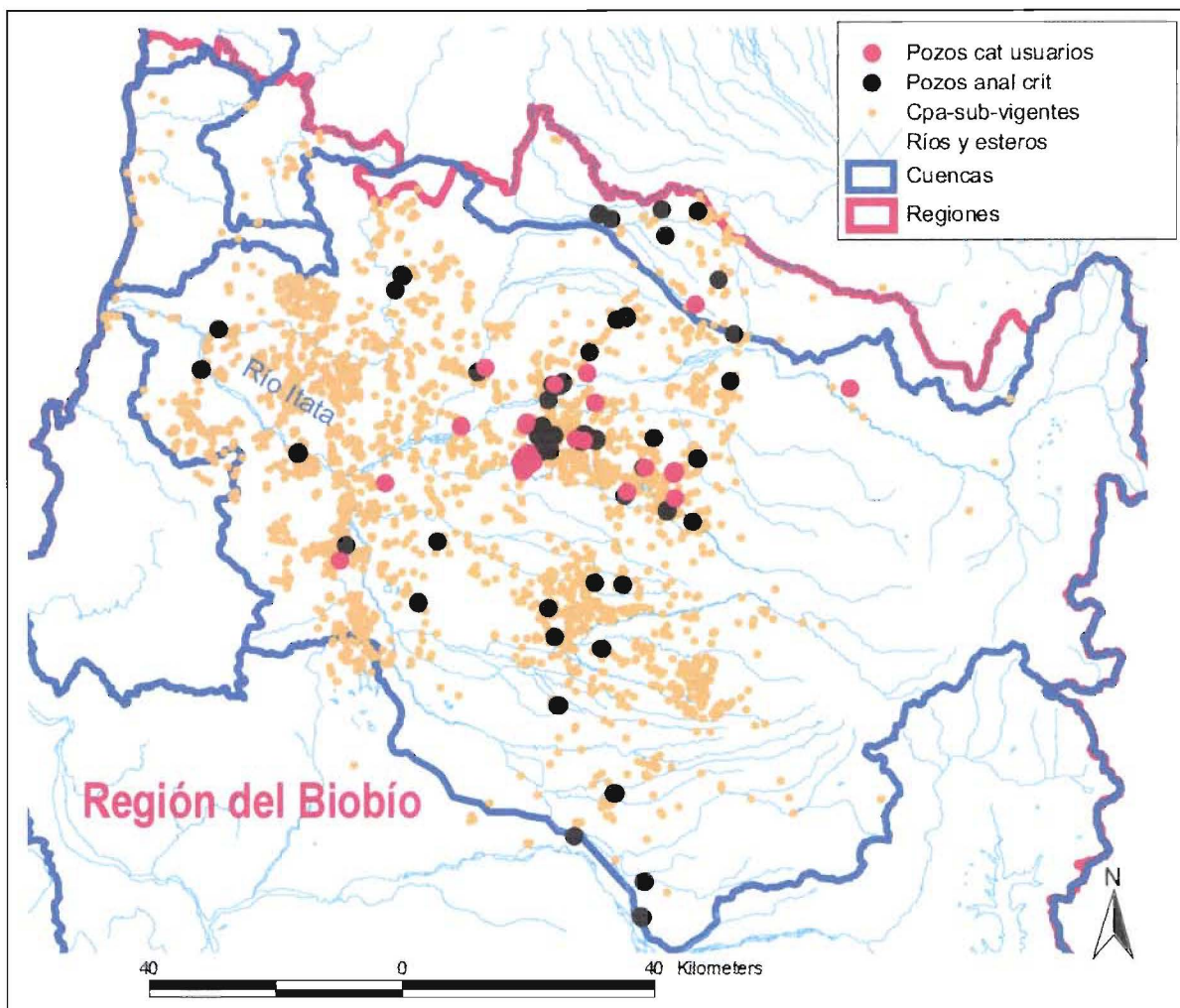
La Figura N° 11 muestra el universo de pozos que puede considerarse de uso antiguo, eventualmente regularizable, de 134 pozos, a partir de los dos catastros existentes para la fecha de entrada en vigencia del código de aguas. En la misma Figura se muestra el conjunto de todos los expedientes de aguas subterráneas existentes en el CPA, que son 4077.

Figura N° 11
Pozos antiguos y expedientes de aguas subterráneas CPA



De los 4077 expedientes, en la actualidad hay 3487 que siguen vigentes. Los restantes 590 fueron denegados o están desistidos. En la Figura N° 12 se muestran los expedientes subterráneos vigentes.

Figura N° 12
Pozos antiguos y expedientes subterráneos CPA vigentes

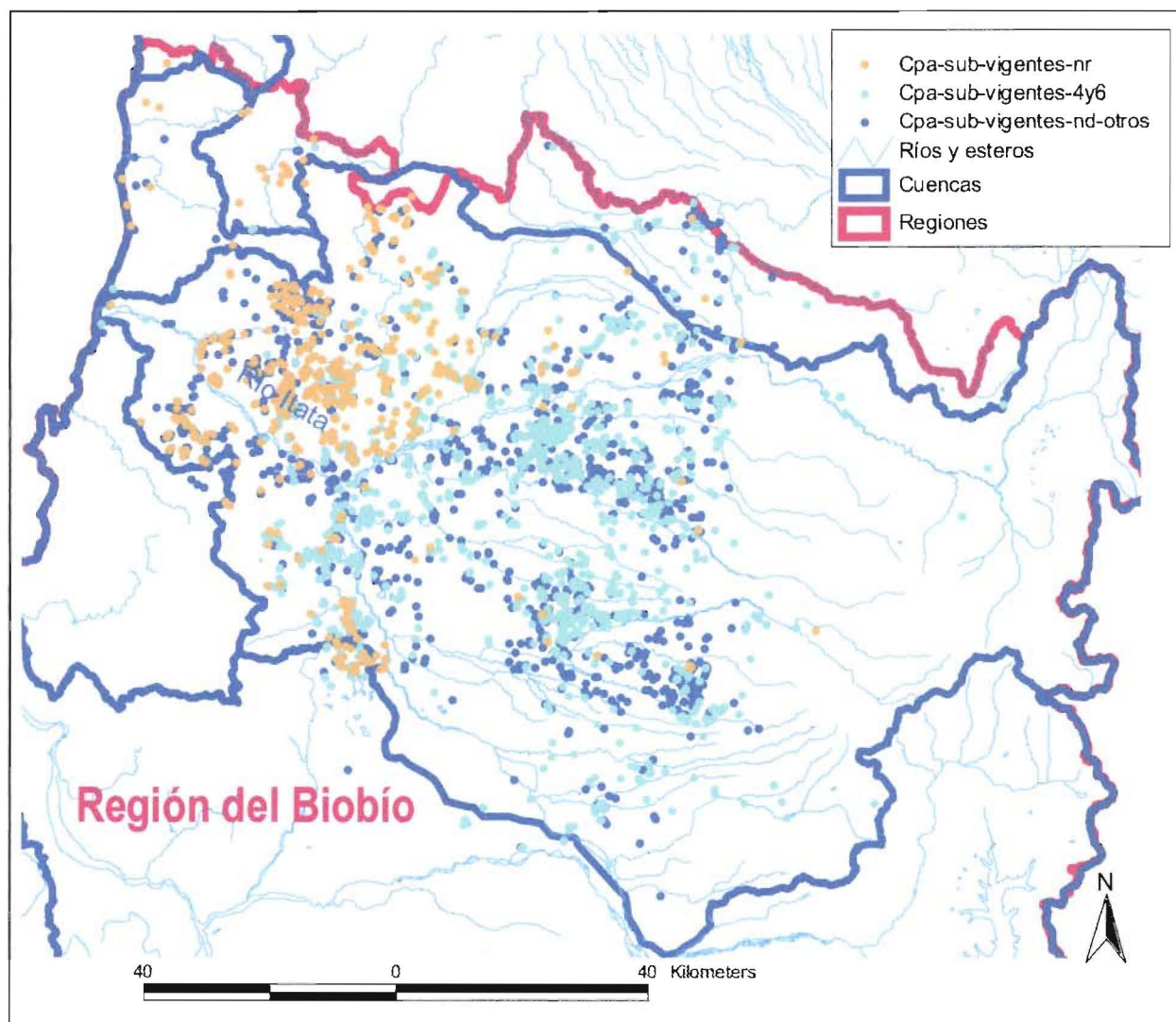


Dentro de los 3487 expedientes vigentes, la mayor parte la constituyen los expedientes ND (2851, con un 82%): A su vez, de los 2851 expedientes ND, 1574 (el 55%) corresponde a solicitudes del artículo 4° transitorio (1574), solicitando regularización de hasta 4 l/s, y 37 corresponden al 6° transitorio. Expedientes del tipo NR hay sólo 636 (un 18% del total).

Se observa la explosiva demanda por derechos subterránea que representa el artículo 4°T, que según parece, incentivó a los usuarios de usos mínimos, a pedir los derechos correspondientes.

En la Figura N° 13, para los expedientes subterráneos vigentes se distingue entre NR, ND del 4° transitorio, y otros ND.

Figura N° 13
Expedientes subterráneos según tipo:
NR, ND 4°T y 6°T, Otros ND

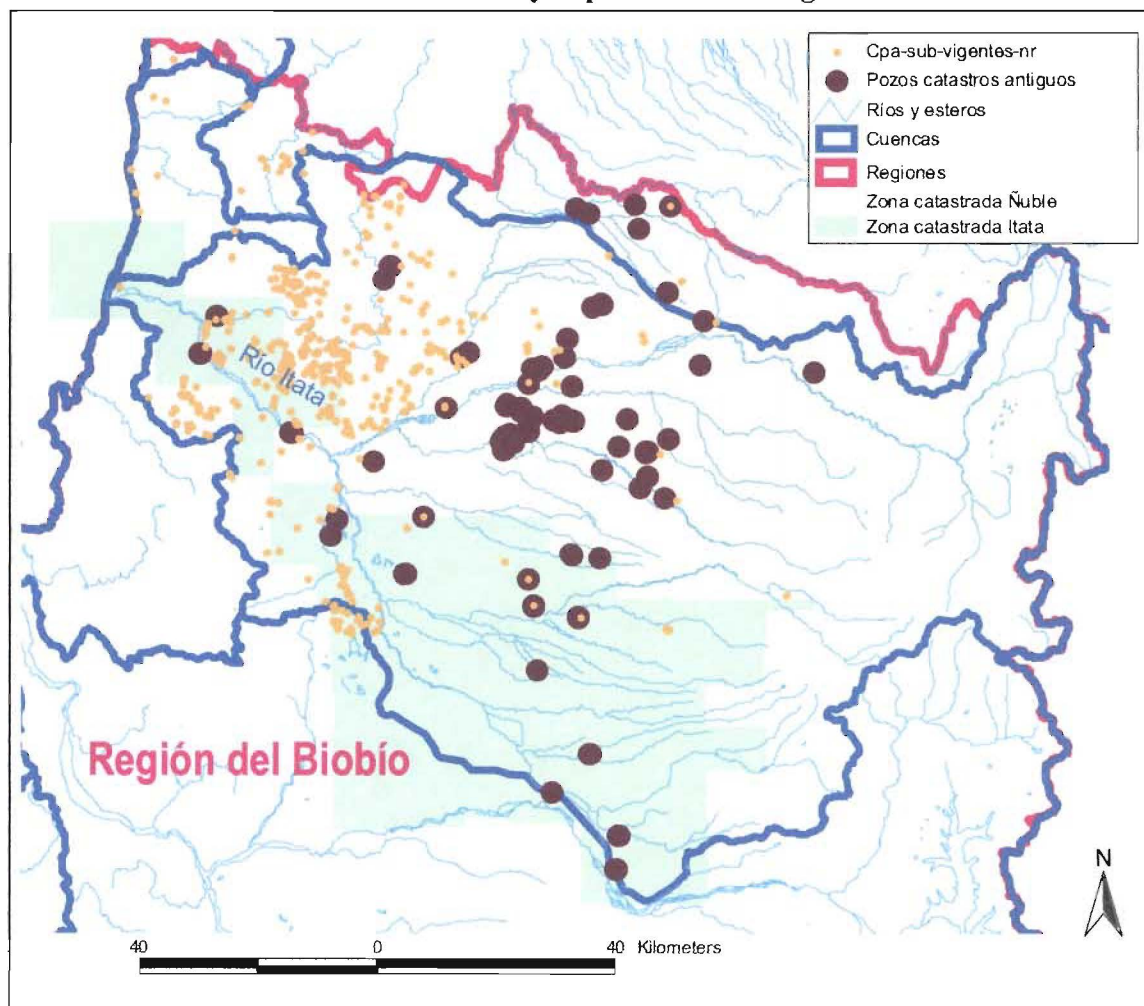


a) Análisis de expedientes NR (regularizaciones)

En la Figura N° 14 se muestran los pozos antiguos catastrados, en conjunto con los expedientes NR vigentes. El análisis de las coincidencias, muestra que hay sólo 7 pozos antiguos que han solicitado regularización. Todos ellos corresponden a aguas potables rurales o urbanas, y las regularizaciones están identificadas en la Planilla Base Itata.

Sin embargo, hay una cantidad no despreciable de solicitudes de regularización, que en parte se encuentran fuera del área catastrada. Por esta razón, o por ser usos mínimos en base a norias, es posible que existieran en la época del catastro, sin ser capturados por él. Sin embargo, también es posible que haya muchas de estas norias, de construcción posterior al catastro, a las que no correspondería pedir regularización. La aprobación o denegación deberá resolverse caso a caso, investigando la antigüedad de uso.

Figura N° 14
Pozos catastrados y expedientes NR vigentes

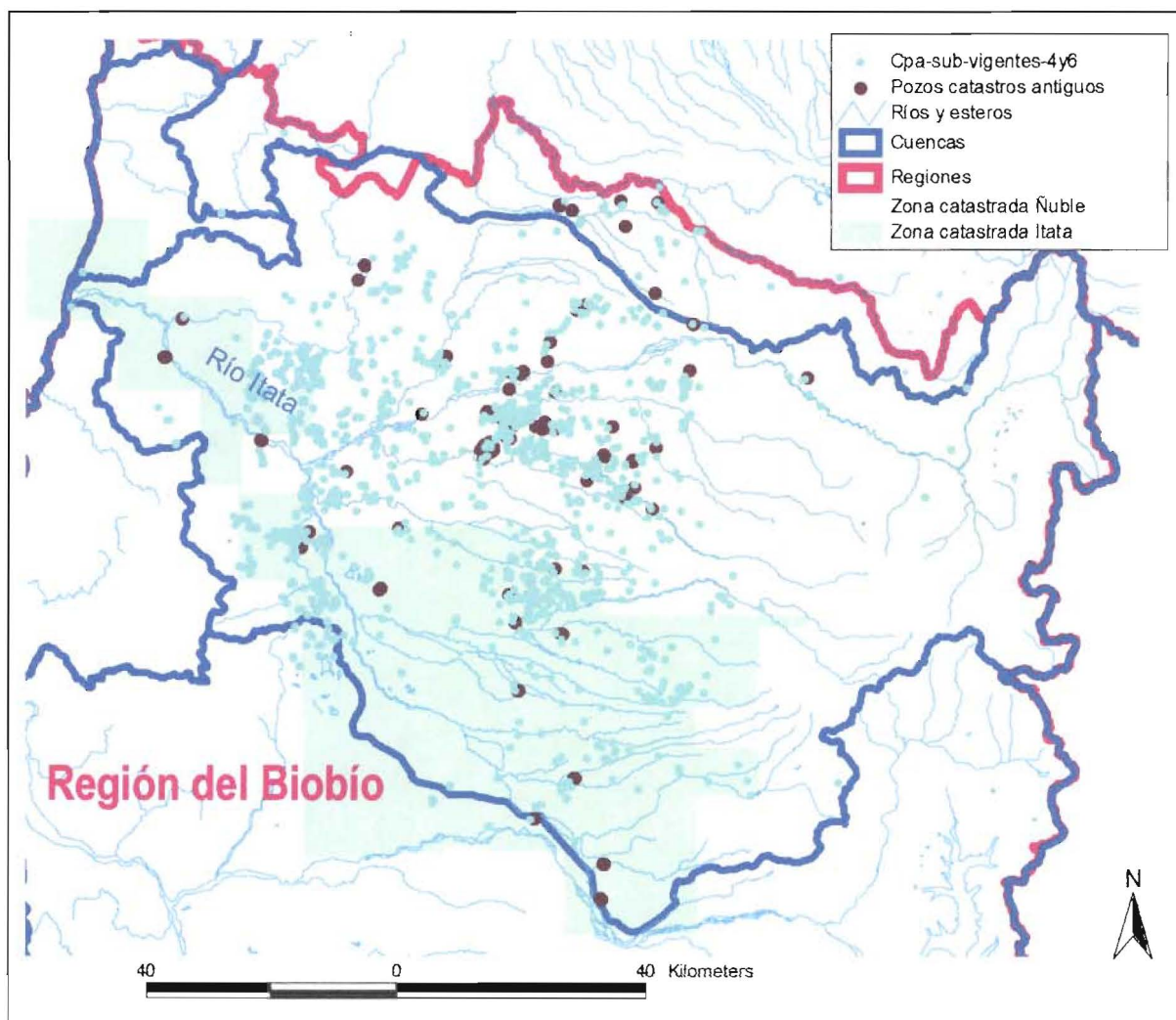


b) Análisis de expedientes ND de los artículos 4ºT y 6ºT

Los expedientes ND del 4ºT son derechos nuevos de caudales bajos, hasta 4 l/s. Se observa un explosivo aumento de la demanda por constituir estos derechos mínimos, que fue incentivada por la modificación legal de Junio 2005. Los pozos del artículo 6ºT son mucho menos, y corresponden exclusivamente a comunidades y cooperativas de APR.

En la Figura N° 15 se muestran los pozos antiguos, en conjunto con los expedientes ND correspondientes al artículo 4º y 6º T vigentes. El análisis realizado para estos pozos y sus coincidencias, muestra que sólo hay 2 pozos antiguos, ambos de agua potable rural, que efectivamente tienen una iniciativa de formalización mediante estos artículos. Ellos se individualizan en la Planilla Base Itata. El proceso está en trámite.

Figura N° 15
Pozos catastrados y expedientes ND 4ºT y 6ºT vigentes

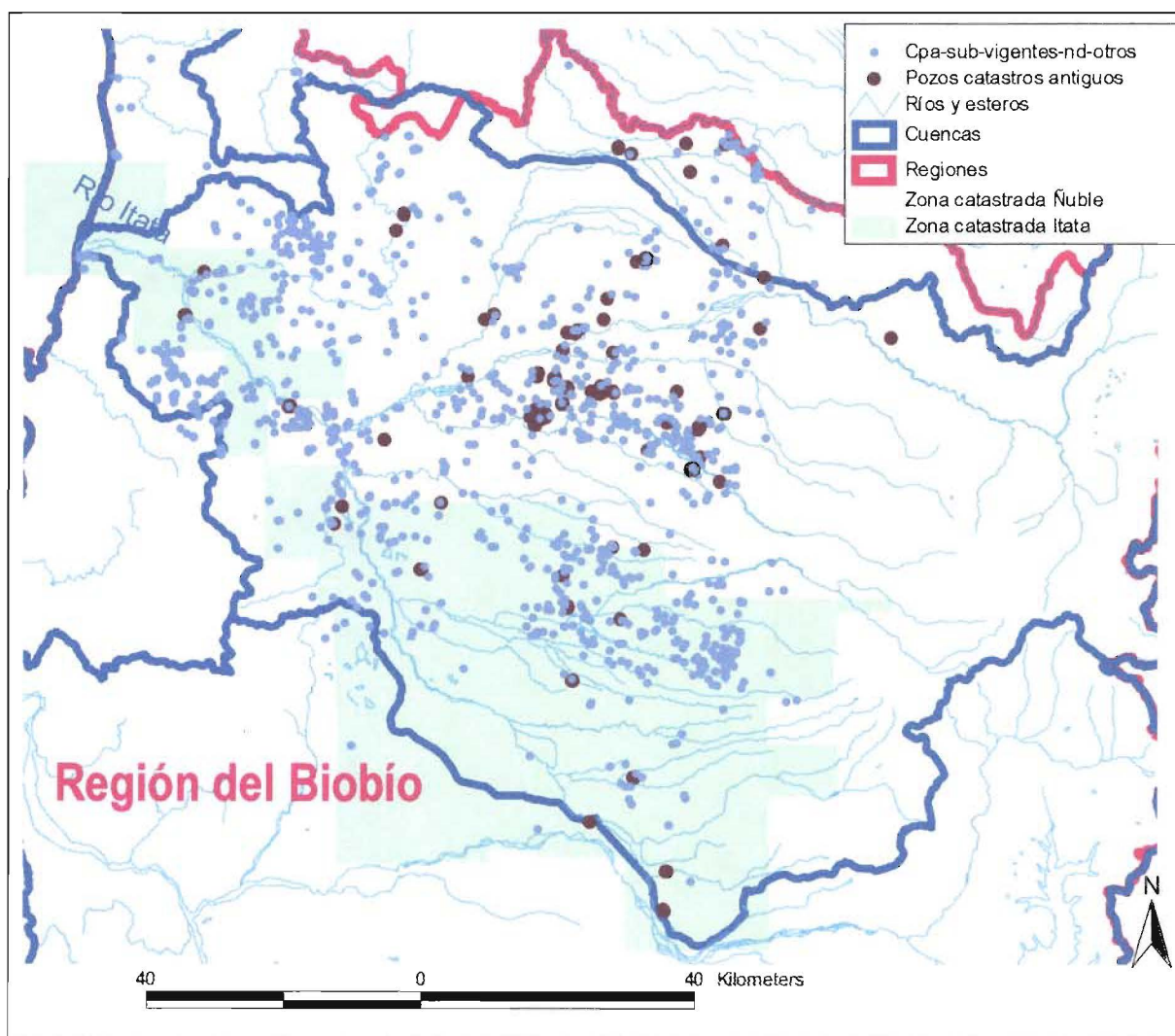


c) Análisis de los restantes expedientes ND

En la Figura N° 16 se muestran los pozos antiguos, en conjunto con todos los demás expedientes ND. Se observa aquí un aumento explosivo de la demanda subterránea en general, reflejada en los expedientes ND.

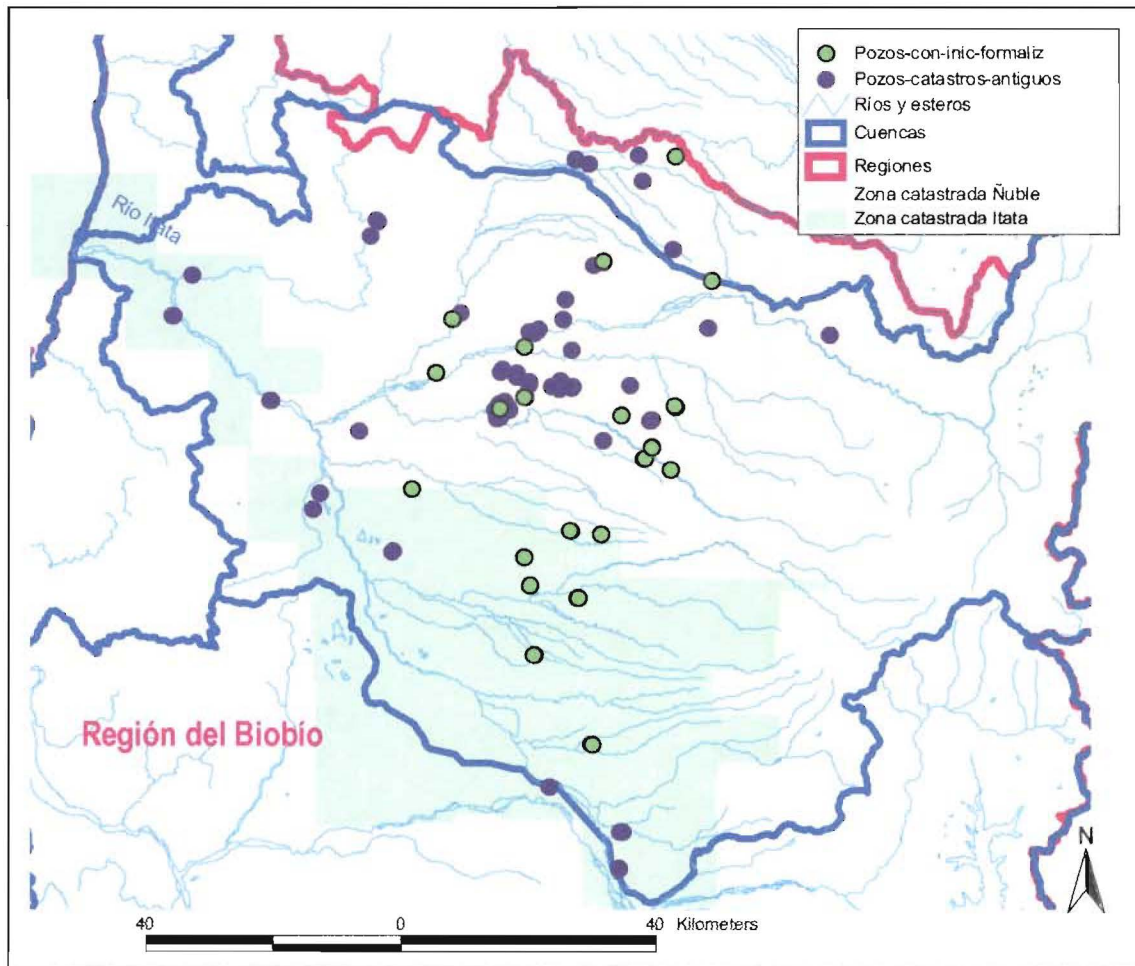
El análisis realizado para estos pozos y sus coincidencias, muestra que hay 12 pozos antiguos que han solicitado nuevos derechos. Ellos están identificados en la Planilla Base Itata.

Figura N° 16
Pozos catastrados y expedientes ND restantes



La Figura N° 17 adjunta muestra el universo de pozos antiguos catastrados, y los pozos que tienen alguna iniciativa de formalización de sus derechos. En total, se observa que de los pozos antiguos, hay 31 que han regularizado su situación (en verde), ya sea a través de solicitud tipo NR o ND, o con una solicitud en trámite. Para los demás pozos, sólo existe la posibilidad de regularizar derechos si se puede demostrar un uso ininterrumpido.

Figura N° 17
Pozos antiguos con iniciativa de formalización



Del análisis de los catastros y expedientes de aguas subterráneas, se puede concluir lo siguiente:

- Los pozos antiguos son 190 y se pueden conocer a partir de los catastros de pozos que se realizan desde el año 1973, los cuales están contenidos en los estudios antiguos de la DGA (Análisis Crítico y Catastro de Usuarios).

- De acuerdo con esos antecedentes, los pozos con eventual derecho a regularización son 159, de los cuales 58 no poseen información sobre uso.
- En contraste con esta cifra, a noviembre de 2007 figuran 3487 expedientes vigentes de aguas subterráneas en el CPA. Solicitan regularización una gran cantidad de pozos o norias, en total 636, solicitan derechos mínimos (4 l/s por el 4º transitorio) un total de 1574 usuarios, 37 lo hacen por el 6ºT, y los restantes 1240 usuarios solicitan derechos subterráneos en condiciones no especiales.
- Es posible que muchas norias hayan existido en la fecha de los catastros, en las zonas catastradas, sin ser registradas en ellos por corresponder a usos mínimos no afectos a la necesidad de regularizarse. Ellas podrían estar representadas por los elementos que hoy en día solicitan derechos vía artículo 4ºT. La modificación legal que permitió regularizar usos de hasta 4 l/s en esta zona, constituyó un gran incentivo para que la gente solicitara la regularización de usos mínimos, en su gran mayoría innecesariamente, generando el 39% de todos los expedientes actualmente vigentes en la cuenca. En relación con estos derechos, la DGA ha aprobado 341, que corresponden a un 22% de los expedientes. Todos los demás están pendientes en la Región.
- Por otro lado, hay gran cantidad de usos fuera de las zonas catastradas (casi todos los expedientes NR), que también pueden haber existido antes del catastro, por lo cual se puede entender que un 80% de las solicitudes NR (en total 507) hayan sido acogidas por la DGA.
- En cuanto a los demás expedientes ND, que son 1240, la DGA ha aprobado 511, o sea, el 41%. Los demás expedientes están pendientes en el DARH o en la Región.
- El uso efectivo actual de los pozos antiguos se analizó a través del nuevo Catastro de Pozos realizado por la DGA, y se llegó a la conclusión de que para la gran mayoría de los pozos, no es posible establecer una asociación entre los catastros. En conclusión, el uso actual e ininterrumpido debiera ser analizado caso a caso si estos pozos piden regularización.
- Los antecedentes que debieran respaldar una solicitud de regularización de estos pozos, sería el plano de construcción con la fecha de la prueba de bombeo original, para demostrar que son antiguos, y pruebas de su uso ininterrumpido, como facturas de pago de energía eléctrica. Si no es posible demostrar su uso ininterrumpido, debieran solicitar derechos por la vía ND, y no por la vía de la regularización.
- El listado de pozos completo se presenta en la Planilla Base Itata.

CAPÍTULO 11 ESTIMACIÓN DEL CAUDAL SUSCEPTIBLE DE REGULARIZAR

La estimación del caudal a partir de cada una de las instancias analizadas, constituye la sección 5 de la Planilla Base Itata.

11.1 Estimación de usos legítimos

En la Planilla Fusión se encuentran todos los elementos asociados a los usos catastrados que son los que se consideran reconocidos y legítimos, y una estimación de caudal asociada a tales usos. Esta estimación se efectuó en base a los siguientes elementos:

- para los usos de bebida, y usos individuales, en general industriales e hidroeléctricos no consuntivos, en base a las indicaciones contenidas en el mismo catastro, y
- para los usos colectivos en general agrícolas, en base a las dotaciones catastradas y hectáreas regadas, a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Caudal (l/s)} = 2 * \text{dotación (m}^3\text{/ha/año)} * \text{n}^\circ \text{ de hectáreas} * 1000 / 86400 / 365$$

El factor 2 explica el hecho que la dotación se aplica durante aproximadamente la mitad del año, con el doble de caudal, mientras que el resto del año no se riega.

Los caudales resultantes se presentan en el Cuadro N° 1.

11.2 Estimación de usos regularizados

Por otro lado, se encuentran todos los usos regularizados a través de cualquier vía:

- formalización colectiva de los derechos a través de la organización de una comunidad de aguas
- formalización individual
- asignación a través del SAG.
- derechos constituidos
- regularizaciones aprobadas
- solicitudes de regularización o nuevo derechos, en trámite.

En cada caso, se especifica en la Planilla Base Itata, el caudal que ha sido formalizado o está en vías de formalización. El caudal total que ha sido formalizado o está en vías de serlo, se muestra en el Cuadro N° 1.

11.3 Estimación de caudales por regularizar

Como resultado de lo anterior, es posible llegar, finalmente, a establecer, para cada elemento, la situación en que se encuentra en relación con la formalización de los usos antiguos, y cuál es el caudal que hoy se puede considerar susceptible de regularizar. Todo esto se presenta en la Planilla Base Itata.

Para realizar este análisis, se ha catalogado la situación de cada elemento de acuerdo con alguna de las siguientes categorías:

- Derrame, no regularizar: Se refiere a que para este tipo de fuente no se puede garantizar su permanencia en el tiempo, por lo cual no se constituyen derechos sobre ellos)
- Derrame parcialmente inscrito: A pesar de lo señalado, hay algunas aguas de derrames inscritas en los CBR)
- Se ha regularizado derrame. También se han regularizado algunos derrames.
- Organizado: Se refiere a los canales o derivados que están completamente formalizados. En estos canales no se puede regularizar nada.
- Organizado para usos consuntivos, investigar continuidad de usos no consuntivos: Se refiere a los casos en que el agua tiene doble uso, y está organizada en cuanto a los usos consuntivos. Se podrían regularizar usos no consuntivos, si se demostrara la continuidad de uso.
- Inscrito: Se refiere a un uso, ya sea individual o colectivo (canal) que, aunque no esté organizado, tiene todos sus derechos inscritos, por lo que no procede regularizar nada.
- Regularizado: Se refiere a los pozos que han pedido regularización y la han obtenido judicialmente.
- Regularizado SAG: Se refiere a aquéllos canales o pozos, cuyos derechos están parcial o totalmente regularizados, por distintas vías, pero finalmente reasignadas por el SAG. Los derechos regularizados por el SAG no figuran en los registros de la DGA.

- Se ha regularizado más que el uso original: Se refiere a aquellos canales o elementos donde la DGA, individual o colectivamente, ha regularizado un caudal mayor que el uso original catastrado. Esto ocurre generalmente porque la DGA está autorizando y regularizando 2 l/s/ha, mientras que las dotaciones efectivas eran por lo general de alrededor de 0,5 l/s/ha, llegando a 1 l/s/ha en verano como máximo).
- Sin usuarios, no corresponde regularizar, o No corresponde regularizar: Se refiere en general a tramos de canales matrices en los cuales no había usuarios, por lo cual no corresponde regularizar.
- Sin derecho a regularizar: Se refiere a pozos que se registran abandonados o sin uso a la fecha del catastro.
- Actualmente no existe: Se refiere a canales que han desaparecido, generalmente por urbanización, y cuyos derechos volvieron a las Juntas de Vigilancia o Asociaciones respectivas.
- Proceso en trámite: Se refiere a pozos que están en algún proceso de formalización de sus derechos, a través de un expediente ND, NR 4º o 6º T o una combinación de los anteriores. No son materia de regularización.
- Sin información de uso: Se refiere a los casos para los que en el catastro no figura ninguna información, ni de dotación, ni de área regada, ni otra, que permita estimar un uso original. Regularizable bajo condición de demostrar uso antiguo e ininterrumpido.
- Sin información de uso ni caudal: Se refiere a pozos para los cuales no hay información que permita estimar el caudal. Regularizable bajo condición de demostrar uso antiguo e ininterrumpido.
- Sin información de área regada: Se refiere a los casos en que en el Catastro no hay información de área regada. Regularizable bajo condición de demostrar uso antiguo e ininterrumpido.
- Uso no consuntivo, investigar continuidad de uso: Se refiere a que se puede regularizar sólo si demuestra que no dejó de ser utilizado, desde 1976, o al menos desde la fecha del catastro.
- Investigar año de construcción y continuidad de uso: Se refiere a los pozos de uso antiguo, pero que sólo se podrían regularizar si se estableciera que el año de construcción es anterior a 1976 y su uso fue ininterrumpido.

- Pueden regularizar usos consuntivos, investigar continuidad de usos no consuntivos: Se refiere a los casos de uso no consuntivo, hidroeléctrico, industrial o piscicultura, que podrían regularizarse si su uso hubiera sido ininterrumpido.
- AP, sin información de caudal: Se refiere a los casos del agua potable de localidades rurales, que no se han regularizado, y de las cuales no se conoce el caudal que usaban. En principio, regularizables.
- Pueden regularizar por 2ºT, si son varios, mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º: Se refiere a todos los usos colectivos cuyos usuarios individuales podrían recurrir al artículo 2º transitorio u otro pertinente para regularizarse individualmente, lo que no es conveniente, porque se pueden producir abusos. Por lo tanto, estos usuarios debieran regularizarse en forma colectiva a través de formalizar una organización.

De acuerdo con todo lo señalado, las dos últimas categorías son regularizables sin condiciones, las seis anteriores más la quinta requieren demostrar que se cumplen las condiciones para la regularización, y todas las demás son no regularizables.

El caudal regularizado y por regularizar se presenta en el Cuadro N° 1 adjunto.

Cuadro N° 1
Resultados para la regularización cuenca Itata

Cuenca Itata			Q dot antigua
Catastro Usuarios	Elementos Catastro	2600	
	Ha cultivadas	90178	89411
	Elementos organizados	88	
	Inscripciones Individuales	148	
	Has con derechos inscritos	7924	15465
Org CPA	Elementos organizados	442	
	Total elementos organizados	516	31855
SAG	Nº parcelaciones	171	
	Has regadas sector expropiado	17045	17309
CPA	Nº expedientes asociados	149	7803
	Expedientes DA otorgados		5525
Por regularizar			46355

En las Figuras N° 18 y 19 se muestran los resultados en forma gráfica, señalando en rojo y verde, respectivamente, las captaciones superficiales regularizables, y las subterráneas con una eventual posibilidad de regularización.

Figura N° 18
Catastro completo y ubicación usos superficiales regularizables

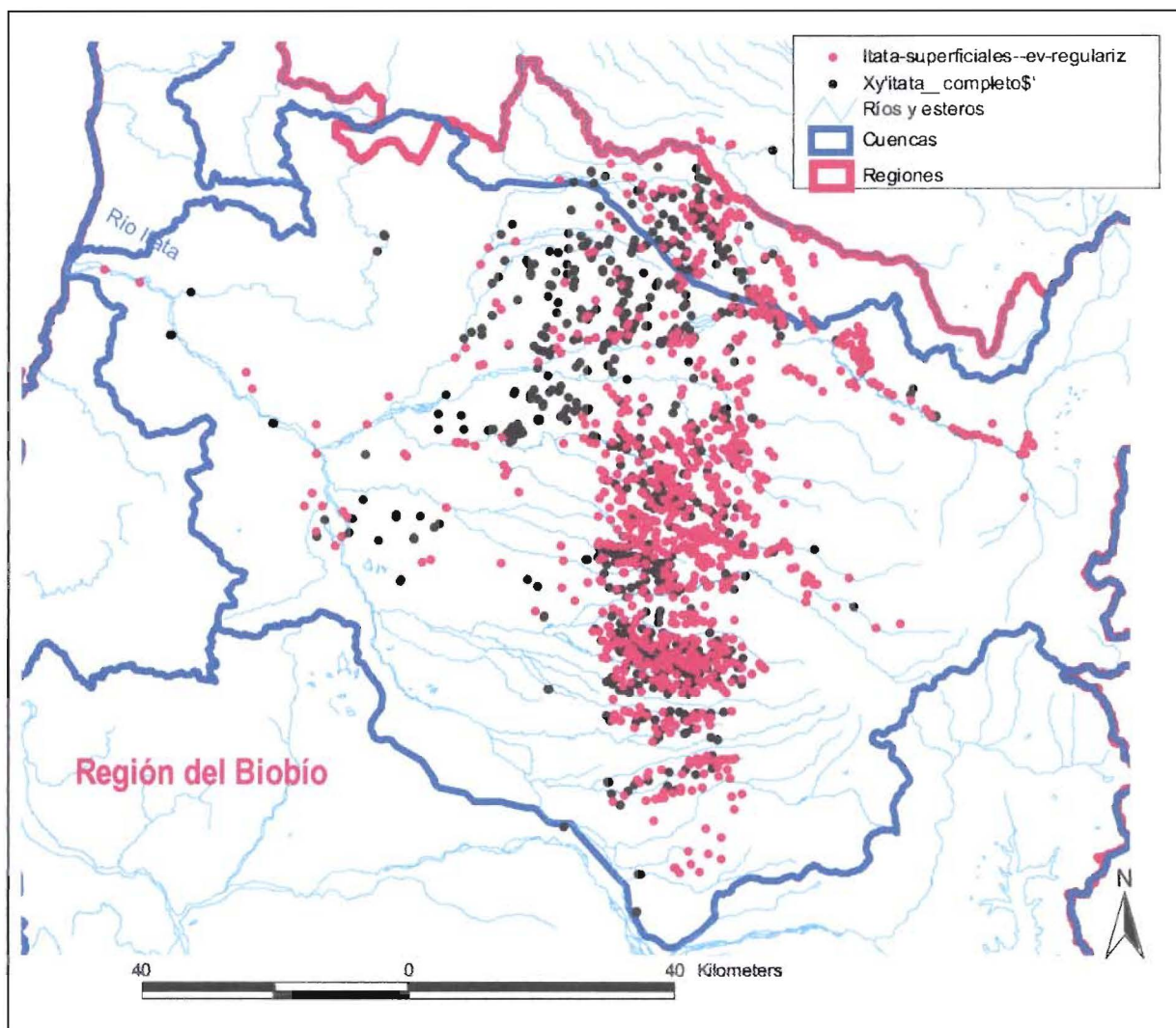
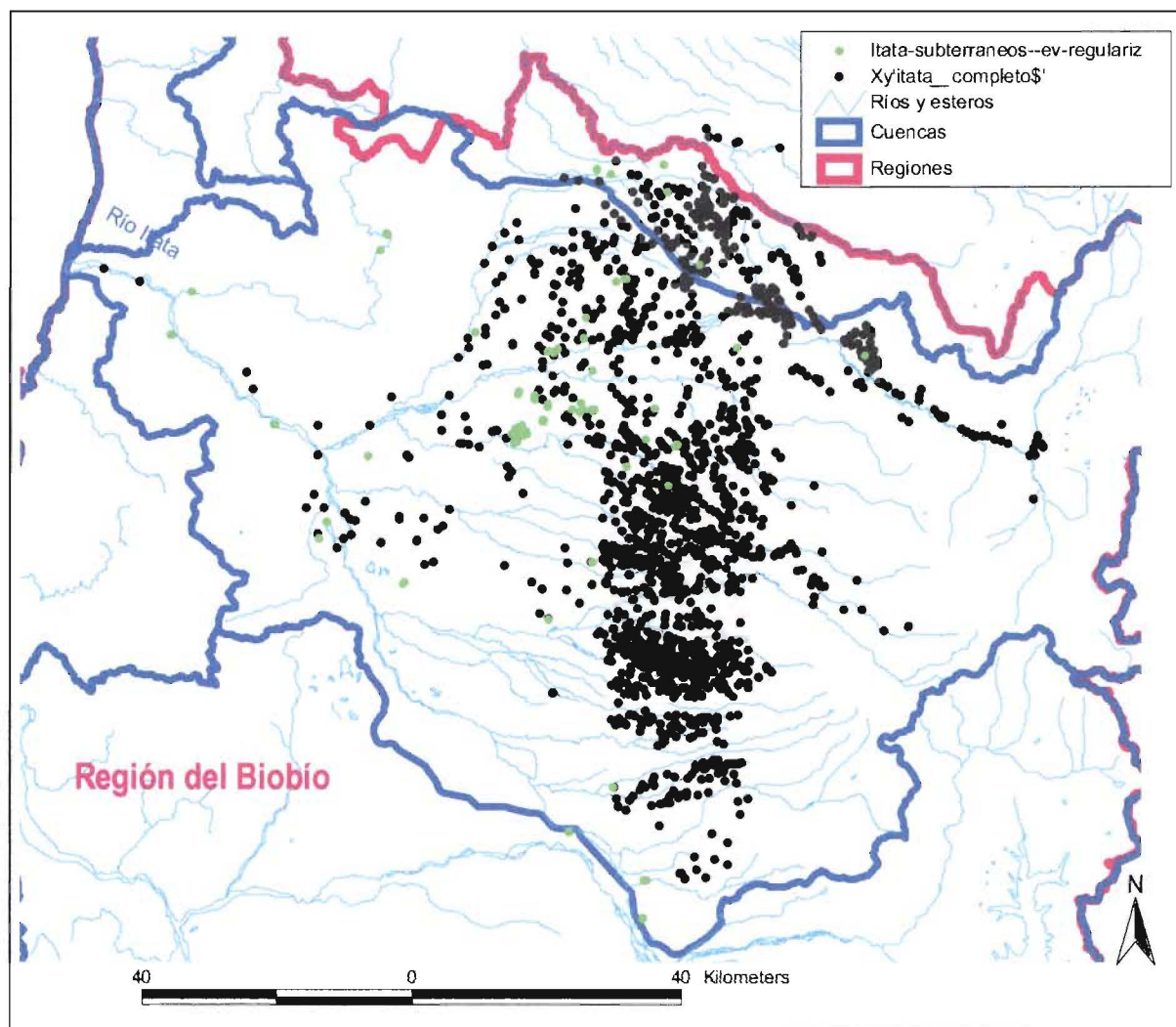


Figura N° 19
Catastro completo y ubicación usos subterráneos eventualmente regularizables



CAPÍTULO 12**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES****12.1 Conclusiones generales**

1. A 26 años de promulgado el Código de Aguas vigente hasta la actualidad, es muy difícil discernir si un uso cumple cabalmente con la condición de haber estado vigente y haber sido ejercido sin violencia y sin reconocer dominio ajeno, desde 1976, según lo exige el artículo 2º transitorio para poder ser regularizado por esta vía.
2. Por esta razón, para saber qué usos cumplen con estas condiciones hoy en día, fue necesario identificar primero un universo de usos efectivos legítimos, el cual se encuentra en los catastros de usuarios, idealmente antiguos.
3. Es necesario tener presente que identificar los nombres de los usuarios asociados hoy a cada uno de los usos legítimos antiguos, además de ser imposible, es inconducente, pues los nombres obsolescen muy rápidamente.
4. Una vez identificados los usos antiguos, lo siguiente fue identificar los usos ya formalizados a través de alguna vía, que puede ser:
 - Organización colectiva
 - Regularización SAG
 - Derechos constituidos
 - Solicitudes de derechos
 - Solicitudes de regularización
5. Restando los usos ya formalizados del universo total de usos, fue posible identificar los usos antiguos legítimos, de los cuales hoy se pueden regularizar los que han sido de uso ininterrumpido. Ellos podrán serlo por el 2º transitorio, o por cualquier otra vía (con excepción del SAG).
6. Por lo tanto, dentro de las zonas catastradas, sólo debieran regularizarse usos que caigan dentro de alguna de las categorías con posibilidad de regularización. Iniciativas que caigan fuera de estas categorías, no debieran ser admitidas.
7. Para los pozos, la gran mayoría de los usos antiguos deben demostrar que han sido utilizados ininterrumpidamente desde 1976.

8. Los usos superficiales, en especial los colectivos, por un lado son de antigua data, y por otro, se puede asumir que han sido de uso ininterrumpido. Cuando son colectivos, iniciativas individuales por regularizar algún uso antiguo debieran ser analizadas por la DGA en el contexto del colectivo, para evitar abusos de los primeros que lleguen a regularizar.
9. Para la DGA no tiene importancia si los usos legítimamente regularizables finalmente se regularizan o no. La DGA debe ocuparse de mantener actualizada la planilla con el registro de estos caudales, anotando y descontando el caudal cada vez que se regulariza un uso.

12.2 Conclusiones específicas

Sobre los catastros de usuarios:

1. Los catastros de usuarios son muy completos para los usos superficiales, pero no tanto para los usos subterráneos. Los catastros de pozos más completos son los que están contenidos en los estudios de Análisis Crítico de la Red de Medición de Niveles Subterráneos de 1987. Ambos catastros se complementaron para establecer el universo de usos antiguos.
2. No todos los catastros de usuarios están digitalizados en el CPA, y de los que están digitalizados en el CPA, no todos están completos. Una excepción la constituyen los catastros de la cuenca del Itata, cuya digitalización está completa.

Sobre el CPA:

3. Al recolectar la información de los derechos y solicitudes en el CPA, se pudo observar que hay muchos registros que carecen de la información de coordenadas, y también de la información descriptiva que permite ubicarlos. Sin embargo, según lo exige el código de aguas, esta información existe en el expediente, de modo que sólo es un problema de transcripción de la información desde el expediente al CPA. Este aspecto debiera considerarse para completar en mejor forma la transcripción.
4. Por otro lado, se sugiere mejorar el procedimiento de ingreso de las coordenadas en el CPA. Debiera perfeccionarse la metodología de revisión y confirmación de este antecedente, para asegurar que la información ingresada esté correcta.
5. También se observó que las inscripciones en el CPA carecen de la información de canal al que corresponde la solicitud. Siendo esta información de gran importancia,

pues los derechos de canales obedecen a un colectivo de distribución armónica, debiera registrarse en el CPA.

6. El CPA, además, o la versión que se entrega al usuario, está incompleto en varios otros aspectos. Muchas veces no está el dato del caudal, o faltan otros datos, como fechas o números de resolución.
7. Por último, también es necesario señalar que el CPA es incompleto en cuanto al registro de organizaciones. Faltan las organizaciones antiguas, que ya existían cuando entró en vigencia el Código de Aguas de 1981, y que están registradas en los catastros de usuarios. Deben ser transcritas al CPA.

Sobre organizaciones y regularización

8. Las organizaciones constituyen la forma más masiva de reconocimiento de los derechos antiguos en la práctica diaria de la repartición, y también por parte de la DGA, para los fines de sus balances. Solicitudes de regularización que recaigan sobre aguas organizadas, o regularizadas, de ninguna manera debieran ser acogidas a trámite.
9. Los registros de los miembros de las organizaciones suelen no estar al día, y actualmente en muchos casos se entrega el agua a los herederos o compradores de los miembros originalmente inscritos. Por ello, en organizaciones establecidas es inoperante la aplicación del punto 8 art 114 del código de Aguas. En estas organizaciones, cada usuario debe formalizar sus derechos, a partir de lo cual, la organización puede actualizar sus registros.
10. Usuarios que aleguen pertenecer a cualquier colectivo organizado o regularizado, sin estar formalmente incorporados, de ninguna manera pueden recurrir a la regularización para incorporarse. En estos casos deben usar la vía judicial (comparendo), para incorporarse a un colectivo formalizado.
11. Para usuarios de fuentes colectivas no organizadas (en general son de uso agrícola), que quieran regularizar individualmente su uso, la DGA en su análisis técnico debe considerar el colectivo completo, aplicar la dotación catastrada, y sugerir al juez el caudal que le corresponde al individuo. De esta forma, se evitarán abusos por parte de los que llegan primero a regularizar.
12. La DGA podría informar y motivar la formación de comunidades de agua para los usos colectivos no organizados, a través de la aplicación del artículo 114 punto 8ª de las modificaciones al CA, esto es, organizarse e inscribirse en el CBR.

13. No obstante lo anterior, y según se señala arriba, una vez registrados los usos por regularizar, para la DGA no tiene ninguna importancia que estos usos se regularicen. Lo único importante es que, cada vez que se regulariza un uso, éste sea descontado de esta canasta de caudales por regularizar.

Sobre regularización de pozos:

14. En cuanto a los pozos, si bien ellos son antiguos y potencialmente tienen derecho a regularización, es necesario que los usuarios demuestren su uso ininterrumpido desde 1976.
15. Los antecedentes que debieran respaldar una solicitud de regularización de pozos, serían el plano de construcción con la fecha de la prueba de bombeo original, para demostrar que son antiguos, y pruebas de su uso ininterrumpido, como facturas de pago de energía eléctrica. Si no es posible demostrar su uso ininterrumpido, debieran solicitar derechos por la vía ND, y no por la vía de la regularización.
16. Es posible que muchas norias hayan existido en la fecha de los catastros, en las zonas catastradas, sin ser registradas en ellos por corresponder a usos mínimos no afectos a la necesidad de regularizarse. Ellas podrían estar representadas por los elementos que solicitaron derechos vía artículo 4ºT. La modificación legal que permitió regularizar usos de hasta 4 l/s en esta zona, constituyó un gran incentivo para que la gente solicitara la regularización de usos mínimos, en su gran mayoría innecesariamente.

Sobre las regularizaciones del SAG, ex CORA:

17. En relación con los usos regularizados por el SAG, para cada proyecto de parcelación existe un expediente, en el cual se explica cómo se divide el agua entre expropiación y reserva, tomando como referencia (sólo referencia) la proporción en que se dividió la tierra. En general se puede observar que el número de hectáreas regadas que figura en las resoluciones, supera en gran medida las hectáreas regadas que figuran en el catastro de usuarios. Por otro lado, el derecho suele no estar expresado en l/s, sino que en acciones o regadores, para los cuales no se conoce la equivalencia en caudal, salvo determinados casos. En tal situación, y sólo con el dato de las hectáreas regables, dotadas de agua según las dotaciones catastradas, se presenta muchas veces la situación de que los caudales de los canales quedan sobreasignados, y no quedarían recursos para nuevas regularizaciones de otros usuarios.

Sobre las regularizaciones post-catastros:

18. En la cuenca del Itata se puede apreciar que hay gran cantidad de solicitudes de regularización que no corresponden a usos antiguos catastrados. Salvo excepciones,

las regularizaciones, tanto superficiales como subterráneas, se refieren a usos diferentes a los catastrados.

19. Las regularizaciones en general se han pedido hacia la zona poniente de la cuenca, en vertientes o fuentes no catastradas, o donde en la fecha del catastro no se registraba uso.
20. También se puede observar que las aguas de uso antiguo por lo general no están formalizadas, salvo cuando se han formado organizaciones. A nivel individual, hay muy pocas iniciativas de regularización en los expedientes del CPA.

12.3 Recomendaciones para el uso de la Planilla Base Itata

1. El registro que se entrega en la Planilla Base Itata constituye una herramienta de gestión, en la cual están identificadas las fuentes, elementos de extracción (canales, pozos, etc), los caudales disponibles para regularización, y una glosa con una recomendación de cómo proceder.
2. Todas las solicitudes de regularización que se presenten dentro del área catastrada, a título de cualquiera de los artículos que posibilitan la regularización, debieran cumplir con las siguientes condiciones para poder optar a tal regularización:
 - Estar incluida dentro de las fuentes individualizadas
 - Estar en alguna categoría con posibilidad de regularización
 - Si es pozo o uso no consuntivo, demostrar año de construcción y uso ininterrumpido
3. Las solicitudes de regularización deben señalar claramente la fuente (canal o bocatoma o pozo, etc.) y el caudal, de modo de que puedan ser ingresadas en la planilla, y restadas de los caudales disponibles para regularización. Los caudales a regularizar no podrán exceder los caudales identificados en la planilla.
4. Una vez identificados los usos antiguos regularizables, para la DGA no tiene importancia si ellos solicitan o no su regularización. Lo importante es mantener el registro actualizado, de modo de ir descontando los usos que se van regularizando.

ANEXO SIG

Consideraciones sobre las coberturas entregadas

Sobre las coberturas SIG cabe efectuar las siguientes aclaraciones:

1. **Dátum y Huso**

Para todas las coberturas del CPA, se uniformaron sus coordenadas, de modo de presentarlas todas con coordenadas UTM en dátum PSAD 56 y Huso 19.

En el estudio de levantamiento de bocatmas, las coordenadas están expresadas en ambos husos, 18 y 19, por lo cual hubo que hacer un cambio de huso para su representación en SIG. En la Planilla Base Itata se puede apreciar que coexisten ambos tipos de coordenadas.

2. **Índice de coberturas generadas y entregadas en SIG**

XY'Itata_completo\$.shp	Planilla Base Itata completa (Catastro usuarios y Catastro pozos)
xy-itata-superficiales.shp	Planilla sólo usos superficiales
pozos-catastros-antiguos.shp	Planilla sólo usos subterráneos
pozos-con-inic-formaliz.shp	Usos subterráneos con alguna iniciativa de formalización
bocatmas-organizadas.shp	BT registradas en CPA según estudio levantamiento BT
usos-no-consuntivos.shp	Planilla sólo usos no consuntivos o mixtos
pozos.shp	Pozos de planos del Estudio Análisis Crítico Red Subterránea
pozos-con-coord.shp	Pozos Análisis Crítico con cálculo de coordenadas
cpa-asc-todos.shp	Expedientes aguas superficiales consuntivas todos
cpa-asc-solo-nd.shp	Expedientes aguas superficiales consuntivas sólo ND
cpa-asc-solo-nr.shp	Expedientes aguas superficiales consuntivas sólo NR
cpa-asc-solo-nd-vigentes.shp	Expedientes aguas superficiales consuntivas sólo ND vigentes
cpa-asc-solo-nr-vigentes.shp	Expedientes aguas superficiales consuntivas sólo NR vigentes
cpa-asc-solo-nd-aprobados.shp	Expedientes aguas superficiales consuntivas sólo ND aprobados
cpa-asc-solo-nr-aprobados.shp	Expedientes aguas superficiales consuntivas sólo NR aprobados
cpaasntodos.shp	Expedientes aguas superficiales no consuntivas todos
Cpa-subterranos-todos.shp	Expedientes aguas subterráneas todos
cpa-sub-vigentes.shp	Expedientes aguas subterráneas vigentes
cpa-sub-nd.shp	Expedientes aguas subterráneas sólo ND
cpa-sub-vigentes-4y6.shp	Expedientes aguas subterráneas vigentes ND 4° y 6° transitorio
cpa-sub-vigentes-nd-otros.shp	Expedientes aguas subterráneas vigentes ND no 4° y 6° transitorio
cpa-sub-vigentes-nr.shp	Expedientes aguas subterráneas vigentes NR
Proyectossag.shp	Proyectos SAG
itata-subterranos-ev-regularizables.shp	Elementos del catastro con usos subterráneos eventualmente regularizables
itata-superficiales-regularizables.shp	Elementos del catastro con usos superficiales regularizables

ANEXO PLANILLA
CUENCA RÍO ITATA

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1													
2	DERR. AGUAS VERDES	DERR. AGUAS VERDES				23.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	23.22	derrame, no regularizar
3	DERR. ALARCON	DERR. ALARCON				1.26	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.26	derrame, no regularizar
4	DERR. BRAVO	DERR. BRAVO				6.47	0	0.00	4.67	0.00	0.00	1.80	derrame, no regularizar
5	DERR. CAMARICO	DERR. CAMARICO				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	derrame, no regularizar
6	DERR. CAMARONES	DERR. CAMARONES				2.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.18	derrame, no regularizar
7	DERR. CAPE	DERR. CAPE				3.55	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.55	derrame, no regularizar
8	DERR. CAPILLA COX	DERR. CAPILLA COX				9.43	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9.43	derrame, no regularizar
9	DERR. CAPILLA COX SUR	DERR. CAPILLA COX				5.50	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.50	derrame, no regularizar
10	DERR. CAPILLA	DERR. CAPILLA				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	derrame, no regularizar
11	DERR. CARBONERO	DERR. CARBONERO				3.29	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.29	derrame, no regularizar
12	DERR. CARO SALDANA	DERR. CARO SALDANA				5.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.11	derrame, no regularizar
13	DERR. CASABLANCA	DERR. CASABLANCA				5.86	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.86	derrame, no regularizar
14	DERR. CATO	DERR. CATO				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	derrame, no regularizar
15	DERR. CENTINELA	DERR. CENTINELA				1.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.44	derrame, no regularizar
16	DERR. CENTINELA	DERR. CENTINELA				3.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.60	derrame, no regularizar
17	DERR. CENTINELA SUR	DERR. CENTINELA SUR				3.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.24	derrame, no regularizar
18	DERR. CENTINELA SUR	DERR. CENTINELA SUR				14.29	0	0.00	0.00	0.00	0.00	14.29	derrame, no regularizar
19	DERR. CERRILLOS	DERR. CERRILLOS				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	derrame, no regularizar
20	DERR. CHACAYAL	DERR. CHACAYAL				2.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.22	derrame, no regularizar
21	DERR. CHANGARAL	DERR. CHANGARAL				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	derrame, no regularizar
22	DERR. CHARRUA NORTE	DERR. CHARRUA				10.21	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.21	derrame, no regularizar
23	DERR. CHARRUA SUR	DERR. CHARRUA SUR				24.81	0	0.00	0.00	0.00	0.00	24.81	derrame, no regularizar
24	DERR. CHARRUA SUR	DERR. CHARRUA SUR				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	derrame, no regularizar
25	DERR. CHARRUA SUR	DERR. CHARRUA SUR				25.55	0	0.00	0.00	0.00	0.00	25.55	derrame, no regularizar
26	DERR. CHAVELO	DERR. CHAVELO				1.33	0	0.00	0.00	0.00	9.00	-7.67	se ha regularizado derrame
27	DERR. CHAVEZ	DERR. CHAVEZ				1.62	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.62	derrame, no regularizar
28	DERR. COLECTOR	DERR. COLECTOR				1.81	1	1.81	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
29	DERR. COLLIGUAY	DERR. COLLIGUAY				4.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.32	derrame, no regularizar
30	DERR. COLONIA	DERR. COLONIA				5.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.32	derrame, no regularizar
31	DERR. COLONIA	DERR. COLONIA				4.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.88	derrame, no regularizar
32	DERR. CONTRERAS	DERR. CONTRERAS				2.16	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.16	derrame, no regularizar
33	DERR. CRISOLES	DERR. CRISOLES				21.48	0	0.00	0.00	0.00	0.00	21.48	derrame, no regularizar
34	DERR. CUADRAPANGUE	DERR.				11.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	11.10	derrame, no regularizar
35	DERR. CULENAR	DERR. CULENAR				1.91	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.91	derrame, no regularizar
36	DERR. CUTRIACO	DERR. CUTRIACO				0.09	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	derrame, no regularizar
37	DERR. EL AERODROMO	DERR. EL AERODROMO				2.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.22	derrame, no regularizar
38	DERR. EL ARROYO	DERR. EL ARROYO				1.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.11	derrame, no regularizar
39	DERR. EL CALLEJON	DERR. EL CALLEJON				0.09	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	derrame, no regularizar
40	DERR. EL CARMEN	DERR. EL CARMEN				2.22	0	0.00	0.00	2.22	0.00	0.00	regularizado SAG
41	DERR. EL CARMEN	DERR. EL CARMEN									0.00		
42	DERR. EL CHACAY	DERR. EL CHACAY				1.08	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.08	derrame, no regularizar
43	DERR. EL CHUCHO	DERR. EL CHUCHO				1.92	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.92	derrame, no regularizar
44	DERR. EL CIRUELO	DERR. EL CIRUELO				1.78	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.78	derrame, no regularizar
45	DERR. EL ESFUERZO	DERR. EL ESFUERZO				0.23	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.23	derrame, no regularizar
46	DERR. EL HUAPE	DERR. EL HUAPE				1.46	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.46	derrame, no regularizar
47	DERR. EL LLANO	DERR. EL LLANO				54.15	0	0.00	0.00	0.00	0.00	54.15	derrame, no regularizar
48	DERR. EL MAITEN	DERR. EL MAITEN				5.52	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.52	derrame, no regularizar
49	DERR. EL MONO	DERR. EL MONO				0.84	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.84	derrame, no regularizar
50	DERR. EL PENASCO	DERR. EL PENASCO				21.58	0	0.00	0.00	0.00	0.00	21.58	derrame, no regularizar
51	DERR. EL PERAL	DERR. EL PERAL				2.69	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.69	derrame, no regularizar
52	DERR. EL PORVENIR	DERR. EL PORVENIR				22.20	1	22.20	0.00	0.00	0.00	0.00	derrame, no regularizar
53	DERR. EL RANCHO	DERR. EL RANCHO				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	derrame, no regularizar
54	DERR. EL RASTROJO	DERR. EL RASTROJO				0.67	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.67	derrame, no regularizar
55	DERR. EL RINCON	DERR. EL RINCON				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	derrame, no regularizar
56	DERR. EL ROBLE	DERR. EL ROBLE				5.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.75	derrame, no regularizar
57	DERR. EL ROBLE NORTE	DERR. EL ROBLE				4.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.32	derrame, no regularizar
58	DERR. EL ROBLE SUR	DERR. EL ROBLE SUR				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	derrame, no regularizar
59	DERR. EL SAUCE	DERR. EL SAUCE				1.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.33	derrame, no regularizar
60	DERR. EL SILO	DERR. EL SILO				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	derrame, no regularizar
61	DERR. EL TORREON	DERR. EL TORREON				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	derrame, no regularizar
62	DERR. EL TRIGAL	DERR. EL TRIGAL				2.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.22	derrame, no regularizar
63	DERR. EL VERGEL	DERR. EL VERGEL				29.30	0	0.00	0.00	0.00	0.00	29.30	derrame, no regularizar
64	DERR. EL ZANJON	DERR. EL ZANJON				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	derrame, no regularizar
65	DERR. EX-CANAL	DERR. EX-CANAL				5.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.13	derrame, no regularizar
66	DERR. FLOR DE NIQUEN	DERR. FLOR DE				22.86	0	0.00	0.00	0.00	0.00	22.86	derrame, no regularizar
67	DERR. FRUTILLAR	DERR. FRUTILLAR				4.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.22	derrame, no regularizar
68	DERR. FUNDO MILAHUE	DERR. FUNDO				2.16	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.16	derrame, no regularizar
69	DERR. GAONA NORTE	DERR. GAONA NORTE				3.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.11	derrame, no regularizar
70	DERR. GAONA SUR	DERR. GAONA SUR				0.71	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.71	derrame, no regularizar

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
71	DERR. GUACHO	DERR. GUACHO				7.21	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.21	derrame, no regularizar
72	DERR. GUTIERREZ	DERR. GUTIERREZ				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	derrame, no regularizar
73	DERR. HIJUELAS	DERR. HIJUELAS				0.40	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.40	derrame, no regularizar
74	DERR. HUAMPANGUE	DERR. HUAMPANGUE				15.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	15.79	derrame, no regularizar
75	DERR. HUENUTIL	DERR. HUENUTIL				1.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.11	derrame, no regularizar
76	DERR. HUERTO BONITO	DERR. HUERTO				39.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	39.07	derrame, no regularizar
77	DERR. ITIHUE	DERR. ITIHUE				1.42	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.42	derrame, no regularizar
78	DERR. JUNQUILLO	DERR. JUNQUILLO				15.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	15.36	derrame, no regularizar
79	DERR. LA BALICA	DERR. LA BALICA				7.19	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.19	derrame, no regularizar
80	DERR. LA CARRETERA	DERR. LA CARRETERA				9.54	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9.54	derrame, no regularizar
81	DERR. LA COLONIA	DERR. LA COLONIA				2.31	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.31	derrame, no regularizar
82	DERR. LA ESPERANZA	DERR. LA ESPERANZA				8.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8.88	derrame, no regularizar
83	DERR. LA FERIA	DERR. LA FERIA				2.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.66	derrame, no regularizar
84	DERR. LA FILTRACION	DERR. LA FILTRACION				1.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.11	derrame, no regularizar
85	DERR. LA FORTUNA	DERR. LA FORTUNA				3.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.20	derrame, no regularizar
86	DERR. LA GRANJA	DERR. LA GRANJA				0.92	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.92	derrame, no regularizar
87	DERR. LA IGLESIA	DERR. LA IGLESIA				0.09	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	derrame, no regularizar
88	DERR. LA MAQUINA	DERR. LA MAQUINA				9.35	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9.35	derrame, no regularizar
89	DERR. LA MERCED	DERR. LA MERCED				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	derrame, no regularizar
90	DERR. LA PALMA	DERR. LA PALMA				2.83	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.83	derrame, no regularizar
91	DERR. LA PISCINA	DERR. LA PISCINA				5.03	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.03	derrame, no regularizar
92	DERR. LA POBLACION	DERR. LA POBLACION				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	derrame, no regularizar
93	DERR. LA POSTACION	DERR. LA POSTACION				0.80	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.80	derrame, no regularizar
94	DERR. LA PRIMAVERA	DERR. LA PRIMAVERA				1.02	0	0.00	0.00	1.02	0.00	0.00	regularizado SAG
95	DERR. LA QUINTA	DERR. LA QUINTA				63.29	0	0.00	3.60	0.00	0.00	59.69	parcialmente inscrito, no regularizar
96	DERR. LA RESERVA	DERR. LA RESERVA				3.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.33	derrame, no regularizar
97	DERR. LA TOTORA	DERR. LA TOTORA				0.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.89	derrame, no regularizar
98	DERR. LA VINILLA NORTE	DERR. LA VINILLA				6.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.66	derrame, no regularizar
99	DERR. LA VINILLA SUR	DERR. LA VINILLA SUR				25.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	25.75	derrame, no regularizar
100	DERR. LAJA	DERR. LAJA				50.08	0	0.00	0.00	0.00	0.00	50.08	derrame, no regularizar
101	DERR. LAS ARBOLEDAS	DERR. LAS ARBOLEDAS				7.67	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.67	derrame, no regularizar
102	DERR. LAS CARDAS	DERR. LAS CARDAS				10.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.88	derrame, no regularizar
103	DERR. LAS COLES	DERR. LAS COLES				4.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.88	derrame, no regularizar
104	DERR. LAS COMPUTERTAS	DERR. LAS				2.66	0	0.00	0.00	0.00	30.00	-27.34	se ha regularizado derrame
105	DERR. LAS ENCINAS	DERR. LAS ENCINAS				0.78	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.78	derrame, no regularizar
106	DERR. LAS GALEGAS	DERR. LAS GALEGAS				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	derrame, no regularizar
107	DERR. LAS GARZAS	DERR. LAS GARZAS				14.25	0	0.00	0.00	0.00	0.00	14.25	derrame, no regularizar
108	DERR. LAS MERCEDES	DERR. LAS MERCEDES				2.31	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.31	derrame, no regularizar
109	DERR. LAS NINAS	DERR. LAS NINAS				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	derrame, no regularizar
110	DERR. LAS QUILAS O SAN	DERR. LAS QUILAS O				72.59	0	0.00	0.00	0.00	0.00	72.59	derrame, no regularizar
111	DERR. LAS ROSAS	DERR. LAS ROSAS				2.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.22	derrame, no regularizar
112	DERR. LAS ROSAS O	DERR. LAS ROSAS O				86.78	0	0.00	0.00	0.00	0.00	86.78	derrame, no regularizar
113	DERR. LAS TOTORAS	DERR. LAS TOTORAS				0.27	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.27	derrame, no regularizar
114	DERR. LECHUZA	DERR. LECHUZA				6.83	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.83	derrame, no regularizar
115	DERR. LILAHUE	DERR. LILAHUE				4.44	0	0.00	0.00	4.44	0.00	0.00	regularizado SAG
116	DERR. LLAHUIMAVIDA	DERR. LLAHUIMAVIDA				1.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.11	derrame, no regularizar
117	DERR. LLANO BLANCO	DERR. LLANO BLANCO				21.58	0	0.00	0.00	0.00	0.00	21.58	derrame, no regularizar
118	DERR. LOS COIGUES	DERR. LOS COIGUES				3.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.60	derrame, no regularizar
119	DERR. LOS COLIGUES	DERR. LOS COLIGUES				3.86	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.86	derrame, no regularizar
120	DERR. LOS ENCINOS	DERR. LOS ENCINOS				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	derrame, no regularizar
121	DERR. LOS MAITENES	DERR. LOS MAITENES				6.38	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.38	derrame, no regularizar
122	DERR. LOS TRINITARIOS	DERR. LOS				0.67	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.67	derrame, no regularizar
123	DERR. MAGALLANES	DERR. MAGALLANES				5.46	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.46	derrame, no regularizar
124	DERR. MARCO LAS	DERR. MARCO LAS				5.85	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.85	derrame, no regularizar
125	DERR. MARIPOSAS	DERR. MARIPOSAS				0.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.96	derrame, no regularizar
126	DERR. MICHAY	DERR. MICHAY				57.53	0	0.00	0.00	0.00	0.00	57.53	derrame, no regularizar
127	DERR. MILLAUQUEN	DERR. MILLAUQUEN				5.86	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.86	derrame, no regularizar
128	DERR. MONTE	DERR. MONTE				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	derrame, no regularizar
129	DERR. MONTE	DERR. MONTE				1.82	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.82	derrame, no regularizar
130	DERR. MONTE BLANCO	DERR. MONTE BLANCO				4.32	0	0.00	0.00	4.32	0.00	0.00	regularizado SAG
131	DERR. MONTE LEON	DERR. MONTE LEON				30.19	0	0.00	0.00	30.19	0.00	0.00	regularizado SAG
132	DERR. MONTE LEON	DERR. MONTE LEON				69.62	0	0.00	0.00	0.00	0.00	69.62	derrame, no regularizar
133	DERR. MONTE VERDE	DERR. MONTE VERDE				13.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	13.01	derrame, no regularizar
134	DERR. MORALES O	DERR. MORALES O				8.43	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8.43	derrame, no regularizar
135	DERR. MUTUPIN	DERR. MUTUPIN				0.09	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	derrame, no regularizar
136	DERR. NAVOTAVO	DERR. NAVOTAVO				13.54	0	0.00	0.00	0.00	0.00	13.54	derrame, no regularizar
137	DERR. NINQUIHUE	DERR. NINQUIHUE				4.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.88	derrame, no regularizar
138	DERR. PAJA NEGRA	DERR. PAJA NEGRA				10.59	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.59	derrame, no regularizar
139	DERR. PAJONAL CHICO	DERR. PAJONAL CHICO				0.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.89	derrame, no regularizar

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
140	DERR. PANGAL	DERR. PANGAL				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	derrame, no regularizar
141	DERR. PASO ALEJO	DERR. PASO ALEJO				4.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.44	derrame, no regularizar
142	DERR. PEUMO NORTE	DERR. PEUMO NORTE				7.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.99	derrame, no regularizar
143	DERR. PEUMO SUR	DERR. PEUMO SUR				5.55	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.55	derrame, no regularizar
144	DERR. PICHILLUANCO	DERR. PICHILLUANCO				0.31	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.31	derrame, no regularizar
145	DERR. PIEDRA PARADA	DERR. PIEDRA PARADA				9.86	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9.86	derrame, no regularizar
146	DERR. PLACILLA	DERR. PLACILLA				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	derrame, no regularizar
147	DERR. PLACILLA	DERR. PLACILLA				2.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	derrame, no regularizar
148	DERR. POMUYETO	DERR. POMUYETO				1.38	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.38	derrame, no regularizar
149	DERR. PORVENIR	DERR. PORVENIR				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	derrame, no regularizar
150	DERR. PUYARAL	DERR. PUYARAL				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	derrame, no regularizar
151	DERR. QUILELTO NORTE	DERR. QUILELTO				2.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.44	derrame, no regularizar
152	DERR. QUILELTO SUR	DERR. QUILELTO SUR				0.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.89	derrame, no regularizar
153	DERR. QUILMEN	DERR. QUILMEN				3.55	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.55	derrame, no regularizar
154	DERR. QUIMPO	DERR. QUIMPO				0.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.89	derrame, no regularizar
155	DERR. QUINQUEHUA	DERR. QUINQUEHUA				5.77	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.77	derrame, no regularizar
156	DERR. QUINQUEHUA	DERR. QUINQUEHUA				8.70	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8.70	derrame, no regularizar
157	DERR. QUINQUEHUA SUR	DERR. QUINQUEHUA				2.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.66	derrame, no regularizar
158	DERR. QUIRQUINCHO	DERR. QUIRQUINCHO				2.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.22	derrame, no regularizar
159	DERR. RANCHILLO	DERR. RANCHILLO				1.38	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.38	derrame, no regularizar
160	DERR. RAUCO	DERR. RAUCO				1.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.11	derrame, no regularizar
161	DERR. RELOCA	DERR. RELOCA				1.78	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.78	derrame, no regularizar
162	DERR. RODRIGUEZ	DERR. RODRIGUEZ				0.80	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.80	derrame, no regularizar
163	DERR. ROSARIO	DERR. ROSARIO				1.80	0	0.00	1.80	0.00	0.00	0.00	inscrito
164	DERR. SALINAS	DERR. SALINAS				4.57	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.57	derrame, no regularizar
165	DERR. SAN ANTONIO	DERR. SAN ANTONIO				10.79	0	0.00	10.79	0.00	0.00	0.00	inscrito
166	DERR. SAN BERNARDO	DERR. SAN BERNARDO				2.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.13	derrame, no regularizar
167	DERR. SAN BERNARDO	DERR. SAN BERNARDO				2.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.22	derrame, no regularizar
168	DERR. SAN BLAS	DERR. SAN BLAS				3.29	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.29	derrame, no regularizar
169	DERR. SAN CAMILO	DERR. SAN CAMILO				0.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.89	derrame, no regularizar
170	DERR. SAN CARLOS	DERR. SAN CARLOS				0.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	derrame, no regularizar
171	DERR. SAN GERONIMO	DERR. SAN GERONIMO				0.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.98	derrame, no regularizar
172	DERR. SAN IGNACIO	DERR. SAN IGNACIO				9.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9.01	derrame, no regularizar
173	DERR. SAN JUAN	DERR. SAN JUAN				1.78	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.78	derrame, no regularizar
174	DERR. SAN JUAN	DERR. SAN JUAN				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	derrame, no regularizar
175	DERR. SAN LUIS	DERR. SAN LUIS				0.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.89	derrame, no regularizar
176	DERR. SAN MANUEL DE	DERR. SAN MANUEL DE				3.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.60	derrame, no regularizar
177	DERR. SAN MARTIN	DERR. SAN MARTIN				1.02	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.02	derrame, no regularizar
178	DERR. SAN MATEO	DERR. SAN MATEO				5.55	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.55	derrame, no regularizar
179	DERR. SAN MIGUEL	DERR. SAN MIGUEL				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	derrame, no regularizar
180	DERR. SAN MIGUEL DE	DERR. SAN MIGUEL DE				42.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	42.44	derrame, no regularizar
181	DERR. SAN NICANOR	DERR. SAN NICANOR				1.73	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.73	derrame, no regularizar
182	DERR. SAN PEDRO	DERR. SAN PEDRO				14.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	14.96	derrame, no regularizar
183	DERR. SAN PEDRO	DERR. SAN PEDRO				1.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.44	derrame, no regularizar
184	DERR. SAN VICENTE	DERR. SAN VICENTE				1.76	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.76	derrame, no regularizar
185	DERR. SANTA ADELA	DERR. SANTA ADELA				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	derrame, no regularizar
186	DERR. SANTA AGUSTINA	DERR. SANTA				1.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.20	derrame, no regularizar
187	DERR. SANTA ELENA	DERR. SANTA ELENA				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	derrame, no regularizar
188	DERR. SANTA ELISA	DERR. SANTA ELISA				2.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.22	derrame, no regularizar
189	DERR. SANTA EUGENIA	DERR. SANTA EUGENIA				4.48	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.48	derrame, no regularizar
190	DERR. SANTA GRACIELA	DERR. SANTA				2.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.66	derrame, no regularizar
191	DERR. SANTA JOSEFINA	DERR. SANTA				3.46	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.46	derrame, no regularizar
192	DERR. SANTA JOSEFINA	DERR. SANTA				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	derrame, no regularizar
193	DERR. SANTA	DERR. SANTA				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	derrame, no regularizar
194	DERR. SANTA MARIA	DERR. SANTA MARIA				4.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.44	derrame, no regularizar
195	DERR. SANTA MARTA	DERR. SANTA MARTA				3.64	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.64	derrame, no regularizar
196	DERR. SANTA RITA	DERR. SANTA RITA				7.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.99	derrame, no regularizar
197	DERR. SANTA ROSA	DERR. SANTA ROSA				0.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	derrame, no regularizar
198	DERR. SANTA ROSA DE	DERR. SANTA ROSA DE				2.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.22	derrame, no regularizar
199	DERR. SANTIAGO DE	DERR. SANTIAGO DE				3.55	1	3.55	0.00	0.00	0.00	0.00	derrame, no regularizar
200	DERR. SARABIA	DERR. SARABIA				2.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.99	derrame, no regularizar
201	DERR. SELVA NEGRA	DERR. SELVA NEGRA				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	derrame, no regularizar
202	DERR. TALQUIPEN	DERR. TALQUIPEN				0.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.99	derrame, no regularizar
203	DERR. TIQUILEMU	DERR. TIQUILEMU				0.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.75	derrame, no regularizar
204	DERR. TRAPICHE	DERR. TRAPICHE				9.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9.32	derrame, no regularizar
205	DERR. TRILICO	DERR. TRILICO				5.57	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.57	derrame, no regularizar
206	DERR. URRUTIA	DERR. URRUTIA				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	derrame, no regularizar
207	DERR. VALDIVIA	DERR. VALDIVIA				1.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.44	derrame, no regularizar
208	DERR. VERQUICO	DERR. VERQUICO				4.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.44	derrame, no regularizar

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1													
209	DERR. VERQUICO ALTO	DERR. VERQUICO ALTO				5,02	0	0,00	0,00	0,00	0,00	5,02	derrame, no regularizar
210	DERR. ZEMITA	DERR. ZEMITA				0,18	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,18	derrame, no regularizar
211	DERR. ZURITA	DERR. ZURITA				5,75	0	0,00	0,00	0,00	0,00	5,75	derrame, no regularizar
212	EST. ABLEMO	SALINAS				18,34	1	18,34	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
213	EST. ABLEMO	SAN PEDRO				9,83	1	9,83	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
214	EST. ABLEMO	SANTA CRISTINA				5,94	0	0,00	0,00	0,00	0,00	5,94	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
215	EST. AGUA BUENA	SAUCE MIMBRE				2,90	0	0,00	0,00	0,00	0,00	2,90	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
216	EST. AGUA BUENA	TOMA DOS				0,00	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	subcuenca Niquén (Maule)
217	EST. AGUA BUENA	TOMA UNO				0,00	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	subcuenca Niquén (Maule)
218	EST. AGUA BUENA					0,00	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	regularizado SAG
219	EST. AGUA VERDE O	CARIMAY				30,68	1	30,68	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
220	EST. AGUA VERDE O	SAN PEDRO				2,40	1	2,40	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
221	EST. AGUAS AZULES	LAS MULAS				4,79	1	4,79	0,00	0,00	0,00	0,00	inscrito
222	EST. AGUAS CLARAS	ROSSIE				3,84	0	0,00	0,00	0,00	0,00	3,84	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
223	EST. ARRAYAN	ACUNA				2,11	0	0,00	0,00	0,00	0,00	2,11	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
224	EST. ARRAYAN	EL ARRAYAN				6,46	0	0,00	0,00	0,00	0,00	6,46	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
225	EST. ATEUCO	BOMBA SANTA ALICIA				0,72	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,72	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
226	EST. ATEUCO	CABECITA-ATEUCO				0,63	1	0,63	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
227	EST. ATEUCO	DOLLINGUILLO				1,08	0	0,00	0,00	0,00	0,00	1,08	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
228	EST. ATEUCO	MAULINO-ATEUCO				5,03	0	0,00	0,00	0,00	0,00	5,03	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
229	EST. ATEUCO	RECRCO				0,79	1	0,79	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
230	EST. ATEUCO	SAN EDUARDO				0,36	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,36	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
231	EST. ATEUCO	SAN ISIDRO				3,74	1	3,74	0,00	0,00	25,00	-25,00	organizado
232	EST. AVELLANO	ANDRES PALMA				0,36	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,36	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
233	EST. AVELLANO	SAMUEL PALMA				2,34	0	0,00	0,00	0,00	0,00	2,34	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
234	EST. AVELLANO	SERAPIO ASTROZA				1,87	0	0,00	0,00	0,00	0,00	1,87	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
235	EST. AVELLANO	ULISES GUINEZ				4,17	0	0,00	0,00	0,00	0,00	4,17	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
236	EST. AVELLANO	URIBE-AVELLANO				0,72	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,72	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
237	EST. AYACO	AYACO				5,74	1	5,74	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
238	EST. AYACO	EL ACACIO				1,65	0	0,00	0,00	0,00	0,00	1,65	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
239	EST. AYACO	EL LINGUE				6,60	0	0,00	0,00	0,00	0,00	6,60	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
240	EST. AYACO	LOS EUCALIPTUS				5,94	1	5,94	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
241	EST. AYACO	QUIHUA				0,30	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
242	EST. BARRO DEL BUEY	BARRO DEL BUEY DOS				4,79	0	0,00	0,00	0,00	0,00	4,79	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
243	EST. BARRO DEL BUEY	BARRO DEL BUEY UNO				48,33	0	0,00	0,00	0,00	0,00	48,33	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
244	EST. BOYEN	AEDO				1,32	0	0,00	0,00	0,00	0,00	1,32	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
245	EST. BOYEN	BOYEN CHUPALLA				4,09	1	4,09	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
246	EST. BOYEN	BOYEN COCHARCAS				0,47	1	0,47	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
247	EST. BOYEN	BOYEN DEL CARMEN				1,78	0	0,00	0,00	0,00	0,00	1,78	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
248	EST. BOYEN	BOYEN MUNOZ				8,24	0	0,00	0,00	0,00	75,00	-66,76	se ha regularizado más que el uso original
249	EST. BOYEN	DEL PINO DOS				0,33	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,33	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
250	EST. BOYEN	DEL PINO UNO				0,33	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,33	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
251	EST. BOYEN	EL RETAZO				0,01	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
252	EST. BOYEN	EL TREBOLAR				0,66	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,66	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
253	EST. BOYEN	LAUREL CHUPALLA				1,32	0	0,00	0,00	0,00	0,00	1,32	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
254	EST. BOYEN	PASO DEL SOLDADO				1,62	1	1,62	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
255	EST. BOYEN	PERALES				0,03	1	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
256	EST. BOYEN	PEUMO				2,28	1	2,28	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
257	EST. BOYEN	PITRILLAS				17,28	0	0,00	0,00	0,00	0,00	17,28	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
258	EST. BOYEN	ROSARIO TORRES				1,98	0	0,00	0,00	0,00	0,00	1,98	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
259	EST. BOYEN	SAN JOSE BOYEN				6,60	0	0,00	0,00	0,00	18,00	-11,40	se ha regularizado más que el uso original
260	EST. BOYEN	SAN JOSE BOYEN SUR				4,06	1	4,06	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
261	EST. BOYEN	SANTA AIDA				3,30	0	0,00	0,00	0,00	20,00	-16,70	se ha regularizado más que el uso original
262	EST. BOYEN	SANTA CLORINDA				2,64	0	0,00	0,00	0,00	0,00	2,64	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
263	EST. BOYEN	SANTA RITA BOYEN				14,51	1	14,51	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
264	EST. BOYEN	SANTA ROSA BOYEN				0,96	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,96	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
265	EST. BOYEN	TRES RIELES				0,33	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,33	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
266	EST. BUCHUCAHUE	QUILTEN NORTE				2,88	0	0,00	0,00	0,00	0,00	2,88	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
267	EST. BUCHUCAHUE	QUILTEN SUR				7,19	0	0,00	0,00	0,00	37,00	-29,81	se ha regularizado más que el uso original
268	EST. BULI	BULI				17,71	0	0,00	0,00	0,00	0,00	17,71	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
269	EST. BULI	BULI CASERIO O EL				18,76	1	18,76	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
270	EST. BULI	EL ESFUERZO O				8,44	0	0,00	0,00	0,00	0,00	8,44	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
271	EST. BULI	MELLA				6,36	1	6,36	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
272	EST. BULI	PASO DE LAS SALAS				2,70	0	0,00	0,00	0,00	0,00	2,70	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
273	EST. BULI	SAN EVARISTO O				25,72	0	0,00	0,00	0,00	0,00	25,72	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
274	EST. BULI	SAN LUIS				32,32	1	32,32	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
275	EST. BULLILEO	BULLILEO				106,85	1	106,85	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
276	EST. BULLILEO	LAS PIEDRAS				4,62	1	4,62	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
277	EST. BULUTAO	BULUTAO				7,91	0	0,00	0,00	0,00	0,00	7,91	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organiza do en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgad o CPA en l/s	Caudal por regulariza r en l/s	Recomendación para la regularización
278	EST. BUREO	CENTINELA				1.85	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.85	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
279	EST. BUREO	DEL FUNDO				32.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	32.98	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
280	EST. BUREO	EL CASTILLO				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
281	EST. BUREO	EL SOCAVON				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
282	EST. BUREO	LA ISLA				1.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.32	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
283	EST. BUREO	LOS PENASCOS				19.42	0	0.00	0.00	0.00	0.00	19.42	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
284	EST. BUREO	LOS PENASCOS				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
285	EST. BURRIQUETES	ROBLERIA				7.67	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.67	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
286	EST. CACHAPOAL	NUEVO				2.16	1	2.16	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
287	EST. CACHAPOAL	RUBILAR-CACHAPOAL				2.42	1	2.42	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
288	EST. CACHAPOAL	RUBILAR-SAN MARTIN				0.72	1	0.72	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
289	EST. CACHAPOAL	SAN MARTIN-				0.54	1	0.54	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
290	EST. CACHAPOAL	SUC.HIPOLITO				1.80	1	1.80	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
291	EST. CACIQUE	BAEZA JARA				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
292	EST. CACIQUE	BAEZA LILLO				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
293	EST. CACIQUE	HECTOR OTAROLA				0.26	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.26	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
294	EST. CACIQUE	HENRIQUEZ DOS				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
295	EST. CACIQUE	HENRIQUEZ UNO				0.73	1	0.73	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
296	EST. CACIQUE	PARRA-CACIQUE				0.81	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.81	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
297	EST. CACIQUE	PELEGRIN				3.98	1	3.98	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
298	EST. CACIQUE	POBLETE				1.71	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.71	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
299	EST. CACIQUE	TADEO GONZALEZ				3.50	1	3.50	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
300	EST. CADACADA	BOYEN CHICO				4.95	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.95	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
301	EST. CADACADA	EL GATO				16.49	0	0.00	0.00	0.00	10.00	6.49	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
302	EST. CADACADA	FUNDO EL ALAMO				27.37	0	0.00	0.00	0.00	0.00	27.37	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
303	EST. CALABOCILLO	CALABOCILLO NORTE				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
304	EST. CALABOCILLO	CALABOCILLO SUR				0.34	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.34	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
305	EST. CALABOZO	CIPRESSES				11.03	0	0.00	0.00	0.00	0.00	11.03	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
306	EST. CALABOZO	EL FARO-CALABOZO				28.77	0	0.00	0.00	0.00	0.00	28.77	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
307	EST. CALABOZO	EL LAUREL-CALABOZO				7.34	1	7.34	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
308	EST. CALABOZO	FERMIN HERRERA 1-				4.32	1	4.32	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
309	EST. CALABOZO	FERMIN HERRERA 2-				8.63	1	8.63	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
310	EST. CALABOZO	LARA				4.58	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.58	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
311	EST. CALABOZO	LAS TRANCAS				1.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.44	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
312	EST. CALABOZO	MONCADA-CALABOZO				4.79	1	4.79	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
313	EST. CALABOZO	SAN PEDRO-				0.48	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.48	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
314	EST. CALABOZO	VERT. ZAPALLAR				14.38	0	0.00	0.00	0.00	0.00	14.38	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
315	EST. CALABOZO	VICTOR CARRASCO				19.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	19.18	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
316	EST. CALABOZO O EL	ANTONIO CELADA				26.37	0	0.00	0.00	0.00	105.00	-78.63	se ha regularizado más que el uso original
317	EST. CALABOZO O EL	HERMINIO LLANOS				5.75	0	0.00	0.00	0.00	45.00	-39.25	se estaría regularizando más que el uso original
318	EST. CALIBORO-CLARO	BOMBA CALIBORO DOS				0.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.99	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
319	EST. CALIBORO-CLARO	BOMBA CALIBORO UNO				0.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.99	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
320	EST. CALIBORO-EL	CALIBORO DOS				3.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.60	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
321	EST. CALIBORO-EL	CALIBORO UNO				10.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.79	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
322	EST. CAMARICO	PEUMO DE TRILICO				6.27	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.27	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
323	EST. CAMARONES	CARO				0.00	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
324	EST. CAMARONES	FALCON				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	subcuenca Niquén (Maule)
325	EST. CAMARONES	MONSALVE				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	subcuenca Niquén (maule)
326	EST. CAMARONES	BURGOS-CAMARONES				0.14	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
327	EST. CAMARONES	CAMARONES				3.42	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.42	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
328	EST. CANAMALES	CANAMALES				1.80	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.80	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
329	EST. CANAMALES	EMETERIO				0.43	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.43	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
330	EST. CANAMALES	SUC.MARDONES DOS				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
331	EST. CANAMALES	SUC.MARDONES UNO				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
332	EST. CANCHA AMARILLA	EL ALAMO				0.14	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
333	EST. CANCHA AMARILLA	LOS CASTANOS-				1.80	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.80	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
334	EST. CANCHA AMARILLA	LOS NARANJOS				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
335	EST. CANDELERO	ROMERO				38.36	0	0.00	120.00	0.00	0.00	-81.64	se ha inscrito más que el uso original
336	EST. CARDAL	CARDAL				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
337	EST. CARDAL	SANTA ALICIA				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
338	EST. CARRIZALILLO	EL MAITEN NORTE				2.16	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.16	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
339	EST. CASTILLO	SIETE ENRAMA				1.45	1	1.45	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
340	EST. CASTILLO	SUC.CHAVARRIA				1.08	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.08	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
341	EST. CATO	LA VEGA				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
342	EST. CAULLE O	BOMBA QUITENTO				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
343	EST. CAULLE O	HENRIQUEZ				0.03	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
344	EST. CAULLE O	LA VIRGEN				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
345	EST. CAULLE O	QUITENTO				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
346	EST. CHACAY	CHACAY ALTO				21.40	1	21.40	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
347	EST. CHACAY	CHACAY BAJO				0.40	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.40	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
348	EST. CHACAY	CHACAY NORTE				2.18	1	2.18	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
349	EST. CHACAY	CHACAY SUR				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
350	EST. CHACAY	DE LA FUENTE				3.23	1	3.23	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
351	EST. CHACAY	EL CRUCE				5.59	1	5.59	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
352	EST. CHACAY	HONDO				11.94	0	0.00	0.00	0.00	0.00	11.94	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
353	EST. CHACAY	HUENUTIL SAN JOSE				3.30	1	3.30	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
354	EST. CHACAY	HUENUTIL SAN PEDRO				11.59	1	11.59	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
355	EST. CHACAY	LA CASA				0.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
356	EST. CHACAY	LAS ROSAS NORTE				2.49	1	2.49	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
357	EST. CHACAY	LO MELLADO				17.02	1	17.02	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
358	EST. CHACAY	LO MELLADO NORTE				4.29	1	4.29	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
359	EST. CHACAY	PALOMAR				1.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.32	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
360	EST. CHACAY	SAN JOSE				17.15	1	17.15	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
361	EST. CHACAY	SAN JOSE PONIENTE				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
362	EST. CHACAY	SAN JUAN DE CHACAY				9.99	1	9.99	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
363	EST. CHACAY	SAN ROQUE 1				20.84	0	0.00	0.00	0.00	0.00	20.84	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
364	EST. CHACAY	SAN ROQUE 2				24.40	1	24.40	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
365	EST. CHACAY	SANTO DOMINGO				4.88	1	4.88	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
366	EST. CHACAY	LA VEGA CHICA				3.84	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.84	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
367	EST. CHACAY	LA VEGUILLA				0.63	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.63	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
368	EST. CHACAY	SUCESION GILABERT				16.30	1	16.30	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
369	EST. CHACAY	SUCESION ORELLANA				18.27	1	18.27	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
370	EST. CHACAY	VASQUEZ				0.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
371	EST. CHAMIZAL	GARRIDO-CHAMIZAL				1.80	1	1.80	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
372	EST. CHAMIZAL	SUCESION APABLAZA				4.32	1	4.32	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
373	EST. CHANGARAL	CARIPOCO NORTE				36.94	0	0.00	0.00	0.00	0.00	36.94	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
374	EST. CHANGARAL	CARIPOCO SUR				32.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	32.98	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
375	EST. CHANGARAL	TOQUIHUA				6.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.60	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
376	EST. CHAPALES	CHAPALES				1.65	1	1.65	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
377	EST. CHAPALES	INOSTROZA-CHAPALES				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
378	EST. CHAPALES	QUEZADA CHAPALES				0.36	1	0.36	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
379	EST. CHAPALES	SEQUEL-CHAPALES				0.47	1	0.47	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
380	EST. CHICANCITO	SANTA EULOGIA				0.36	0	0.00	0.00	0.36	0.00	0.00	regularizado SAG
381	EST. CHINGUE	CHILLINGUE				0.30	1	0.30	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
382	EST. CHINGUE	CHINGUE				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
383	EST. CHINGUE	FUNDO EL NOGAL				5.41	1	5.41	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
384	EST. CHINGUE	FUNDO SAN PEDRO				0.26	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.26	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
385	EST. CHINGUE	LA VEGA				0.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.79	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
386	EST. CHINGUE	LAS CACHANAS				1.45	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.45	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
387	EST. CHINGUE	LAS COLINAS				0.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
388	EST. CHINGUE	LAS ZARZAS				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
389	EST. CHINGUE	LOS MIMBRES				0.63	1	0.63	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
390	EST. CHINGUE	MAITEN CHICO				0.73	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.73	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
391	EST. CHINGUE	MOLINO				3.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
392	EST. CHINGUE	PARRA				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
393	EST. CHINGUE	SAN JOSE				3.30	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.30	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
394	EST. CHINGUE	SANHUEZA				3.43	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.43	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
395	EST. CHINGUE	SEPULVEDA				0.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
396	EST. CHOLGUAN	CHOLGUAN GRANDE				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
397	EST. CHUCHO	ACUÑA				19.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	19.79	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
398	EST. CHUCHO	SAN JAVIER				6.60	1	6.60	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
399	EST. CHUCHO	SEPULVEDA				9.89	1	9.89	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
400	EST. CHUCHO	TRILICO CANO				7.78	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.78	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
401	EST. CHUCHO	VIRGUIN				13.19	0	0.00	0.00	0.00	0.00	13.19	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
402	EST. CHUPALLA	CARTES				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
403	EST. CHUPALLA	CIRUELITO NORTE				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
404	EST. CHUPALLA	EL COLIGUAL				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
405	EST. CHUPALLA	EL PAJAR				1.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.32	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
406	EST. CHUPALLA	EL PEUMO				0.26	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.26	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
407	EST. CHUPALLA	EMPEDRADO				1.19	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.19	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
408	EST. CHUPALLA	FERRADA Y LAVADO				2.31	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.31	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
409	EST. CHUPALLA	LAVADO				2.12	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.12	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
410	EST. CHUPALLA	LOS BAÑOS				1.85	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.85	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
411	EST. CHUPALLA	MENDOZA				0.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
412	EST. CHUPALLA	PALMA				0.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
413	EST. CHUPALLA	PALMA PONIENTE				0.26	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.26	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
414	EST. CHUPALLA	PALMA Y LAVADO				1.45	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.45	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
415	EST. CHUPALLA	PANTANO				1.71	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.71	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos Inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1													
416	EST. CHUPALLA	PASO VIELMA				2.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.18	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
417	EST. CHUPALLA	PONCE				0.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
418	EST. CIPRECITO	BURGOS - CIPRECITO				3.02	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.02	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
419	EST. CIPRECITO	COMUNIDAD CASERIO				3.58	1	3.58	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
420	EST. CIPRECITO	COMUNIDAD PINTO				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	subcuenca Niquén (Maule)
421	EST. COCHARCAS	CIFUENTES				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
422	EST. COCHARCAS	COCHARCAS				0.13	1	0.13	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
423	EST. COCHARCAS	LA PASADA				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
424	EST. COCHARCAS	LEMA				0.46	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.46	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
425	EST. COCHARCAS	LOS RASTROJOS				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
426	EST. COCHARCAS	SANTA INES				0.53	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.53	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
427	EST. COIGUE	COIGUE LA DEHESA				21.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	21.24	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
428	EST. COIGUE	FREIRE				19.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	19.79	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
429	EST. COIGUE	LA PINA				8.97	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8.97	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
430	EST. COIGUE	AEDO				1.08	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.08	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
431	EST. COIGUE	ALARCON-COIGUE				0.73	1	0.73	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
432	EST. COIGUE	BORQUEZ				1.52	1	1.52	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
433	EST. COIGUE	COIGUE				3.68	1	3.68	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
434	EST. COIGUE	ESPINOZA-COIGUE				0.90	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.90	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
435	EST. COIGUE	FIGUEROA				0.76	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.76	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
436	EST. COIGUE	SOLIS MEDINA				3.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.24	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
437	EST. COIGUE	SOLIS NORTE				2.23	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.23	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
438	EST. COIGUE	SOLIS SUR				2.17	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.17	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
439	EST. COIGUE	VILLA LUZ				1.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.01	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
440	EST. COIGUE	VILLA PARIS				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
441	EST. COIGUE - LLUANCO	CANELO				0.73	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.73	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
442	EST. COIGUE - LLUANCO	CASA DEL ALTO				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
443	EST. COIGUE - LLUANCO	SANTA CLARA DE				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
444	EST. COIGUE - LLUANCO	SANTA FILOMENA				0.26	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.26	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
445	EST. COIHUECO	BELLAVISTA				69.12	1	69.12	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
446	EST. COIHUECO	CHAMORRO				14.05	0	0.00	0.00	0.00	0.00	14.05	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
447	EST. COIHUECO	EL CARBON				0.46	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.46	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
448	EST. COIHUECO	FUNDO LOS COPIHUES				6.60	0	0.00	0.00	0.00	10.00	-3.40	se ha regularizado más que uso original
449	EST. COIHUECO	SAN ANTONIO				0.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
450	EST. COIHUECO	SANHUEZA COIHUECO				17.81	0	0.00	0.00	0.00	0.00	17.81	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
451	EST. COLACO	CASANOVA-COLACO				2.88	1	2.88	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
452	EST. COLACO	COLACO SUR				2.21	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.21	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
453	EST. COLACO	ENTRE ESTEROS				1.53	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.53	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
454	EST. COLACO	SAN LUIS DE COLACO				4.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
455	EST. COLACO NORTE	GARCÉS				0.48	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.48	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
456	EST. COLACO NORTE	QUILLAY				0.48	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.48	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
457	EST. COLACO NORTE	RIVAS-COLACO NORTE				1.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
458	EST. COLACO NORTE	SAN JUAN				2.52	1	2.52	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
459	EST. COLIHUENO	HUEPIL				0.45	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.45	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
460	EST. COLIHUENO	RAVANAL-COLIHUENO				3.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.60	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
461	EST. COLLIGUAY	CACHAPOAL				1.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.32	regularizado SAG
462	EST. COLLIGUAY	CHACAY				20.60	1	20.60	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
463	EST. COLLIGUAY	COLLIGUAY				26.45	1	26.45	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
464	EST. COLLIGUAY	COMUNERO				37.46	1	37.46	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
465	EST. COLLIGUAY	DEL ALTO				3.69	1	3.69	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
466	EST. COLLIGUAY	EL CANELO				4.62	1	4.62	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
467	EST. COLLIGUAY	EL MORAL				8.91	1	8.91	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
468	EST. COLLIGUAY	EL PERAL				11.54	1	11.54	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
469	EST. COLLIGUAY	EL POSTE				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
470	EST. COLLIGUAY	EL PUENTE				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
471	EST. COLLIGUAY	EL QUINTRAL				3.43	1	3.43	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
472	EST. COLLIGUAY	EL SALTO				2.77	1	2.77	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
473	EST. COLLIGUAY	EL SAUCE				35.35	1	35.35	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
474	EST. COLLIGUAY	FUNDO SOCORRO				13.52	1	13.52	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
475	EST. COLLIGUAY	LA CABRERIA				11.34	0	0.00	0.00	0.00	0.00	11.34	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
476	EST. COLLIGUAY	LA ROSA				8.81	1	8.81	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
477	EST. COLLIGUAY	LAS COMPUERTAS				13.19	1	13.19	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
478	EST. COLLIGUAY	LAS JUNTAS				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
479	EST. COLLIGUAY	LAS TOSCAS-NEUVA				18.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	18.01	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
480	EST. COLLIGUAY	LAS TOSCAS-NEUVA									0.00		
481	EST. COLLIGUAY										0.00		
482	EST. COLLIGUAY	LAS ZARZAS				0.13	1	0.13	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
483	EST. COLLIGUAY	LOS AROMOS				10.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
484	EST. COLLIGUAY	LOS MAITENES				63.09	1	63.09	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organiza do en l/s	Caudal has con derechos Inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgad o CPA en l/s	Caudal por regulariza r en l/s	Recomendación para la regularización
485	EST. COLLIGUAY	LOS MIMBRES				8.11	1	8.11	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
486	EST. COLLIGUAY	MONTENEGRO				22.63	0	0.00	0.00	0.00	0.00	22.63	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
487	EST. COLLIGUAY	PUNTAS DE VIRGUIN				54.30	1	54.30	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
488	EST. COLLIGUAY	SAN PEDRO				118.02	1	118.02	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
489	EST. COLLIGUAY O EL	EL BURRO				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
490	EST. COLLIGUAY O EL	EL DESCANSO				3.63	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.63	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
491	EST. COLLIGUAY O EL	EL DURAZNO				41.55	0	0.00	0.00	0.00	0.00	41.55	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
492	EST. COLLIGUAY O EL	EL MOLINO				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
493	EST. COLLIGUAY O EL	EL POTRILLO				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
494	EST. COLLIGUAY O EL	EL TOLLO				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
495	EST. COLLIGUAY O EL	HUASCAR				31.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	31.20	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
496	EST. COLLIGUAY O EL	LA LOMA				19.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	19.79	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
497	EST. COLLIGUAY O EL	MANOSALVA				3.30	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.30	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
498	EST. COLLIGUAY O EL	MARQUEZ				4.22	0	0.00	0.00	0.00	4.00	0.22	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
499	EST. COLORADO	COLORADO DOS				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
500	EST. COLORADO	COLORADO UNO				1.08	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.08	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
501	EST. COLORADO	VELOSO COLORADO				29.01	1	29.01	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
502	EST. COLORADO	VELOSO COLORADO				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
503	EST. COLORADO-PALPAL	SAN RAMON				2.52	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.52	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
504	EST. COLTON	MOLINO PINA				2.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.60	investigar continuidad de uso
505	EST. COLTON	ANTONIO FUENTEALBA				6.60	1	6.60	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
506	EST. COLTON	COLTON SUR				9.16	1	9.16	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
507	EST. COLTON	EL CALVARIO				10.60	1	10.60	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
508	EST. COLTON	EL LAUREL-COLTON				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
509	EST. COLTON	LA MARAVILLA				0.19	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.19	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
510	EST. COLTON	LOS LIRIOS				46.03	1	46.03	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
511	EST. COLTON	MERCEDES				1.15	1	1.15	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
512	EST. COLTON	MERCEDES				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
513	EST. COLTON	OTAROLA				27.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	27.18	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
514	EST. COLTON	PEDRO CANDIA				1.49	1	1.49	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
515	EST. COLTON	PONIENTE DOS				5.03	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.03	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
516	EST. COLTON	PONIENTE UNO				10.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.79	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
517	EST. COLTON	SAN BENITO				3.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.36	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
518	EST. COLTON	SANTA SOLEDAD				41.71	0	0.00	0.00	0.00	0.00	41.71	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
519	EST. COLTON	VEGAS DE COLTON				0.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.96	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
520	EST. COLTON	VENANCIO GARRIDO				13.79	1	13.79	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
521	EST. COLTONCILLO	ALARCON-				21.01	1	21.01	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
522	EST. COLTONCILLO	HECTOR ALARCON				16.88	1	16.88	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
523	EST. COLTONCILLO	LOS LINGUES				5.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.75	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
524	EST. COLTONCILLO	RODRIGUEZ				2.64	1	2.64	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
525	EST. CONHUECHULEMU	CONHUECHULEMU				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
526	EST. COPIHUE	AURORA				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
527	EST. COPIHUE	EL AMARGO				1.45	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.45	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
528	EST. COPIHUE	LA LEONERA				17.21	0	0.00	0.00	0.00	0.00	17.21	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
529	EST. COPIHUE	LAS RATONERAS				0.46	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.46	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
530	EST. COPIHUE	PICHINAL				1.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.98	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
531	EST. COPIHUE	SANTA ROSA				1.39	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.39	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
532	EST. COPIHUE	VASQUEZ				0.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
533	EST. COSMITO	CASTILLO				5.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.75	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
534	EST. COSMITO	LAS LAGUNAS-				28.77	0	0.00	0.00	0.00	0.00	28.77	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
535	EST. COYANCO	LA COOPERATIVA				2.78	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.78	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
536	EST. CULENAR	BOMBA ROBLERIA				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
537	EST. CULENAR	CULENAR				0.26	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.26	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
538	EST. CULENAR	LAS BONICHAS				1.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.32	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
539	EST. CULENAR	LOS CASTANOS				6.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.60	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
540	EST. CULENAR	LOS HELECHOS				1.65	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.65	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
541	EST. CULENAR	RANQUILLAHUE DEL				52.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	52.11	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
542	EST. CULENAR	ROBLERIA ORIENTE				0.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.99	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
543	EST. CULENAR	ROBLERIA PONIENTE				2.64	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.64	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
544	EST. CULENAR	SANTA CAROLINA				9.23	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9.23	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
545	EST. CULENAR	SANTA CECILIA				0.56	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.56	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
546	EST. CULENAR	SOTO				0.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
547	EST. CULENAR	BASCUNAN-CULENAR				1.92	0	0.00	1.92	0.00	0.00	0.00	inscrito
548	EST. CULENAR	CULENAR-SAN MARTIN				0.96	0	0.00	0.96	0.00	0.00	0.00	inscrito
549	EST. CULENAR	EL ALFALFAL				14.62	0	0.00	14.62	0.00	0.00	0.00	inscrito
550	EST. CULENCO	CANAL HUINGAN				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
551	EST. CULENCO	LOS CASTANOS-				1.08	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.08	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
552	EST. CULENCO	SANTA JUANA-				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
553	EST. CURACO	CURACO				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1													
554	EST. CURACO	POLIMO				0.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.11	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
555	EST. CURACO ORIENTE	A.P. COELEMU				12.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
556	EST. CURAPASO	EL CASTANO				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
557	EST. CURAPASO	LOS PUQUIOS				2.92	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.92	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
558	EST. CURAPASO	OCAMPO MUNOZ				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
559	EST. CURAPASO	SUC.GARCIA				1.40	1	1.40	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
560	EST. DANQUILCO	CANON				1.08	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.08	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
561	EST. DANQUILCO	EL MAITEN-DANQUILCO				9.59	0	0.00	9.59	0.00	0.00	0.00	inscrito
562	EST. DANQUILCO	GAETE				1.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.98	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
563	EST. DANQUILCO	HENRIQUEZ				1.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
564	EST. DANQUILCO	MAITENCILLO				4.08	1	4.08	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
565	EST. DANQUILCO	TRANQUE CALLE				11.58	1	11.58	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
566	EST. DANQUILCO SUR	SAN MARTIN				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
567	EST. DE PIEDRAS	MERINO				32.46	0	0.00	0.00	0.00	0.00	32.46	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
568	EST. DE PIEDRAS	DEL PUENTE				3.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	no procede regularizar, no hay continuidad de uso
569	EST. DE PIEDRAS	BUENOS AIRES				0.53	0	0.00	0.00	0.00	9.00	-8.47	se ha regularizado más que el uso original
570	EST. DE PIEDRAS	CERRO DE ALICO				43.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	43.01	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
571	EST. DE PIEDRAS	EL BAJO				2.69	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.69	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
572	EST. DE PIEDRAS	LAS TOSCAS				0.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
573	EST. DE PIEDRAS	VIELMA DOS				11.66	0	0.00	20.00	0.00	0.00	-8.34	se ha regularizado más que el uso original
574	EST. DOLLINCO	CERRILLOS				38.32	1	38.32	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
575	EST. DOLLINCO	EL MAITEN SUR				3.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.60	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
576	EST. DOLLINCO	HUUELA UNO PEMUCO				2.16	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.16	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
577	EST. DOLLINCO	VEGA CLARA				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
578	EST. EL ATRAVESADO	EL ATRAVESADO				31.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	31.00	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
579	EST. EL BAJO	ARTEAGA				2.31	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.31	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
580	EST. EL BAJO	CANTA RANA				13.19	0	0.00	0.00	0.00	0.00	13.19	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
581	EST. EL BAJO	EL BAJO				6.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.60	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
582	EST. EL BAJO	EL CIPRES				1.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.98	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
583	EST. EL BAJO	SAN RAFAEL				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
584	EST. EL CABRO	EL CABRO				2.97	0	0.00	0.00	2.97	0.00	0.00	regularizado SAG
585	EST. EL CABRO	QUINQUEUA				1.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.98	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
586	EST. EL CABRO	SAN ANTONIO				3.96	0	0.00	0.00	0.00	9.00	-5.04	proceso en trámite, se estaría regularizando más que el uso original
587	EST. EL COLORADO-EL	BRIONES				3.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.60	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
588	EST. EL COLORADO-EL	CORTES CENTRO				15.10	1	15.10	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
589	EST. EL COLORADO-EL	CORTES ORIENTE				16.48	0	0.00	16.18	0.00	0.00	0.30	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
590	EST. EL COLORADO-EL	CORTES PONIENTE				59.93	0	0.00	14.08	0.00	0.00	45.85	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
591	EST. EL COLORADO-EL	EL PELLIN				19.78	0	0.00	0.00	0.00	0.00	19.78	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
592	EST. EL FRAILE	DE LAS CASAS				0.54	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.54	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
593	EST. EL FRAILE	EL FRAILE				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
594	EST. EL FRAILE	EL LAUREL-FRAILE				1.80	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.80	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
595	EST. EL FRAILE	LA ESTRELLA-EL				0.86	1	0.86	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
596	EST. EL FRAILE	LA PATAGUA-FRAILE				1.58	0	0.00	0.00	1.58	0.00	0.00	regularizado SAG
597	EST. EL FRAILE	MIRAFLORES				3.60	0	0.00	0.00	3.60	0.00	0.00	regularizado SAG
598	EST. EL FRAILE	RUPERTO RUBILAR				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
599	EST. EL FRAILE	SUCESION SABINO				9.35	1	9.35	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
600	EST. EL FRAILE SUR	EL PAJAL				2.35	1	2.35	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
601	EST. EL FRAILE SUR	OCAMPO				0.54	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.54	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
602	EST. EL LOBO	EL CASTANO-EL LOBO				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
603	EST. EL LOBO	QUIJADA-EL LOBO				1.80	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.80	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
604	EST. EL LOBO	SAN JORGE				2.16	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.16	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
605	EST. EL MANZANO	CENTINELA				71.92	0	0.00	71.92	0.00	0.00	0.00	inscrito
606	EST. EL MANZANO	CORTES Y SOLIS				41.35	0	0.00	35.96	0.00	0.00	5.39	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
607	EST. EL MANZANO	CORTES Y SOLIS SUR				17.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	17.98	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
608	EST. EL MANZANO	EL ROBLE-EL				5.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.99	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
609	EST. EL MANZANO	FUENTEALBA-EL				1.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.20	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
610	EST. EL MANZANO	LAS CASAS				11.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	11.99	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
611	EST. EL MANZANO	LOS MAITENES				19.18	1	19.18	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
612	EST. EL MANZANO	MATURANA				37.16	0	0.00	0.00	0.00	10.00	27.16	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
613	EST. EL MANZANO	PEREZ				2.76	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.76	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
614	EST. EL MANZANO	VERGARA				17.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	17.98	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
615	EST. EL MANZANO SUR	EL RECUERDO				4.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.79	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
616	EST. EL MANZANO SUR	FUENTEALBA-EL				0.48	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.48	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
617	EST. EL MANZANO SUR	MONTE GRANDE				9.59	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9.59	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
618	EST. EL MANZANO SUR	LA MAGNOLIA				14.38	0	0.00	0.00	0.00	0.00	14.38	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
619	EST. EL NOGAL	PAUT O EL NOGAL				11.36	1	11.36	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
620	EST. EL NUCO O LAS	EL NUCO				18.86	1	18.86	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
621	EST. EL NUCO O LAS	GAONA				9.17	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9.17	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
622	EST. EL-PARRON	SUCESION ORELLANA				4.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.79	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
623	EST. EL PARRON	TRONCOSO-EL				3.26	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.26	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
624	EST. EL PENON	BOMBA LA LECHERIA				2.31	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.31	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
625	EST. EL PENON	BULI ARRIBA				2.90	1	2.90	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
626	EST. EL PENON	EL CRIADERO				3.30	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.30	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
627	EST. EL PENON	LOS PADRES				26.82	1	26.82	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
628	EST. EL PIOJO	RUCAMANQUI-LA				23.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	23.01	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
629	EST. EL QUEMADO	EL MAITEN-EL				5.75	0	0.00	0.00	0.00	20.00	-14.25	se ha regularizado más que el uso original
630	EST. EL QUEMADO	EL MANIO-EL				11.51	0	0.00	0.00	0.00	0.00	11.51	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
631	EST. EL QUEMADO	EL ROSARIO-EL				3.84	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.84	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
632	EST. EL QUEMADO	GUTIERREZ-OCAMPO				10.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
633	EST. EL QUEMADO	JUVENAL				1.92	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.92	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
634	EST. EL QUEMADO	LAS MERCEDES				33.56	0	0.00	0.00	0.00	0.00	33.56	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
635	EST. EL QUEMADO	MONTE BLANCO SUR				23.25	1	23.25	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
636	EST. EL QUEMADO	POTRERO GRANDE				10.55	1	10.55	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
637	EST. EL QUEMADO	SUCESION SEGUEL				2.71	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.71	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
638	EST. EL ROBO	EL ROBO DOS				14.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	14.96	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
639	EST. EL ROBO	EL ROBO UNO				3.84	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.84	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
640	EST. EL RODEO	ARRIAGADA				0.26	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.26	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
641	EST. EL RODEO	BECERRA				0.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
642	EST. EL RODEO	RODEO				0.40	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.40	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
643	EST. EL ROSARIO	QUILMEN				50.09	0	0.00	0.00	50.09	0.00	0.00	regularizado SAG
644	EST. EL ROSARIO	QUILMEN									0.00		
645	EST. EL RUCIO	LAS NIEVES				5.37	1	5.37	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
646	EST. EL SALTILLO	ESTERO EL SALTILLO				0.26	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.26	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
647	EST. EL SALTO	MARDONES				7.26	0	0.00	0.00	0.00	46.00	-38.74	se ha regularizado más que el uso original
648	EST. EL SALTO	MORA				5.87	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.87	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
649	EST. EL SALTO	QUINTANA				1.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.98	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
650	EST. ESPINAL	EL ROBLE-ESPINAL				4.32	0	0.00	4.32	0.00	0.00	0.00	inscrito
651	EST. ESPINAL	ESPINAL				20.90	0	0.00	0.00	0.00	0.00	20.90	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
652	EST. ESPINAL	SUC.CONTRERAS-				13.42	1	13.42	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
653	EST. FRANCO	FRANCO				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
654	EST. FRANCO	LAS TEJAS				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
655	EST. FRANCO	VALLEJOS				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
656	EST. GALLIPAVO	AGUILERA-GALLIPAVO				5.39	1	5.39	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
657	EST. GALLIPAVO	COMUNERO LOS				27.81	1	27.81	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
658	EST. GALLIPAVO	DE LA CRUZ				4.87	1	4.87	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
659	EST. GALLIPAVO	LA OBRA				20.50	1	20.50	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
660	EST. GALLIPAVO	LOURDES				10.91	1	10.91	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
661	EST. GALLIPAVO	MEDINA-GALLIPAVO				8.63	1	8.63	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
662	EST. GALLIPAVO	QUIJADA				19.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	19.18	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
663	EST. GALLIPAVO	SEPULVEDA				20.14	1	20.14	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
664	EST. GALLIPAVO	VALLEJOS				10.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
665	EST. GALLIPAVO	VIZCARRA				5.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.75	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
666	EST. GALLIPAVO NORTE	ACUNA				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
667	EST. GALLIPAVO NORTE	GALLIPAVO NORTE				7.86	1	7.86	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
668	EST. GALLIPAVO NORTE					0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
669	EST. GRANDE	LA POZA				0.16	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.16	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
670	EST. GRANDE	LAS HERAS				13.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	13.13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
671	EST. GRANDE	LAS VEGAS				9.10	1	9.10	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
672	EST. GRANDE	MAITENAL				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
673	EST. GRANDE	SAN PEDRO				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
674	EST. GRANDE	VALIENTE				3.30	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.30	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
675	EST. GRANDE	CERNA				0.48	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.48	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
676	EST. GRANDE	JOVITA UNO				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
677	EST. GUERGUERO DE	EMELIN GUTIERREZ				10.74	1	10.74	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
678	EST. GUERGUERO DE	HIGUERAS				3.12	1	3.12	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
679	EST. GUERGUERO DE	SUCESION VASQUEZ				2.78	1	2.78	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
680	EST. GUINDO CHICO	PINILLA				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
681	EST. GUINDO CHICO	SAN CARLOS				0.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.11	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
682	EST. GUINDO CHICO	SANTA CLARA				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
683	EST. GUINDO NORTE	LIDIA CABRERA				0.27	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.27	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
684	EST. HULLIN O PILLANCO	SUCESION AREVALO				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
685	EST. ITATITA	LAGOS ITATITA				6.63	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.63	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
686	EST. ITATITA	MOLINO HUEQUEN				2.41	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.41	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
687	EST. ITATITA	MUNICIPAL TUCAPEL	D.			1.94	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.94	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
688	EST. ITATITA	MUNICIPAL TUCAPEL				6.55	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.55	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
689	EST. LA BALILLA	SAN LUIS-LA BALILLA				8.27	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8.27	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
690	EST. LA CAPILLA	LA RUCIA CHICA				43.15	0	0.00	43.15	0.00	0.00	0.00	inscrito
691	EST. LA CAPILLA	LOS CASTANOS-LA				89.90	1	89.90	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado C OPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
692	EST. LA CAPILLA	MATIAS ALARCON				33.56	0	0.00	33.56	0.00	0.00	0.00	inscrito
693	EST. LA CAPILLA	SOLIS				51.66	1	51.66	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
694	EST. LA CAPILLA-SAN	LA CAPILLA				7.91	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.91	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
695	EST. LA HIGUERA	CAMARICO				51.25	1	51.25	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
696	EST. LA HIGUERA	EL TRANQUE				6.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.60	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
697	EST. LA HIGUERA	JUNQUILLO				17.02	0	0.00	0.00	0.00	0.00	17.02	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
698	EST. LA HIGUERA	QUINQUEHUA				0.59	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.59	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
699	EST. LA ISLA O DEL COPO	LA PARRILLA				28.24	0	0.00	28.85	0.00	0.00	1.39	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
700	EST. LA ISLA O DEL COPO	SAN FRANCISCO				6.71	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.71	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
701	EST. LA MORTANDAD	LA MORTANDAD				5.14	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.14	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
702	EST. LA MULA	LOS PELLINES				1.71	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.71	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
703	EST. LA PALMA-	ZEMITA				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
704	EST. LA RATONERA	POBLACION				6.49	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.49	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
705	EST. LA RATONERA	VENECIA				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
706	EST. LA RAYA	A.P. SAN IGNACIO DE				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	AP, sin información de caudal, puede regularizar por 6º T
707	EST. LA RUCIA	AVELLANAR				1.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.20	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
708	EST. LA RUCIA	COIGUE-LA RUCIA				3.45	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.45	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
709	EST. LA RUCIA	FUENTEALBA-				1.25	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.25	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
710	EST. LA RUCIA	LA PATAGUA				1.29	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.29	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
711	EST. LA RUCIA	SABINO				2.45	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.45	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
712	EST. LA RUCIA	SOLIS NUNEZ				3.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
713	EST. LA VIGA O LOS	DANICALQUI				2.23	0	0.00	0.00	2.23	0.00	0.00	regularizado SAG
714	EST. LA VIGA O LOS					0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
715	EST. LA VIGA O LOS	DANICALQUI				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
716	EST. LA VIGA O LOS	DANICALQUI NORTE				25.17	0	0.00	0.00	0.00	0.00	25.17	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
717	EST. LAMAVIDA	EL ROBLE-LAMAVIDA				4.32	0	0.00	4.32	0.00	0.00	0.00	inscrito
718	EST. LARA	LA VUELTA				0.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
719	EST. LARA	LARA				12.53	1	12.53	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
720	EST. LARA	LAS PIRAMIDES				7.93	0	0.00	0.00	0.00	40.00	-32.07	se ha regularizado más que el uso original
721	EST. LAS CABRAS	MAITEN NORTE				1.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.98	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
722	EST. LAS CABRAS	MAITEN SUR				1.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.98	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
723	EST. LAS CAJAS	LAS MINAS DEL PRADO				2.35	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.35	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
724	EST. LAS CORONTAS	LA TURBINA				0.48	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.48	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
725	EST. LAS CORONTAS	LAS CORONTAS				8.82	1	8.82	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
726	EST. LAS CORONTAS	LAS MELLIZAS				2.97	1	2.97	0.00	0.00	30.00	-30.00	organizado
727	EST. LAS CORONTAS	MOGOTILLO				39.32	1	39.32	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
728	EST. LAS ISLAS	CABRERO				265.62	0	0.00	265.62	0.00	0.00	0.00	inscrito
729	EST. LAS ISLAS	EL PROGRESO CINCO				1.58	0	0.00	1.58	0.00	0.00	0.00	inscrito
730	EST. LAS ISLAS	EL PROGRESO				9.73	0	0.00	9.73	0.00	0.00	0.00	inscrito
731	EST. LAS ISLAS	EL PROGRESO DOS				30.01	0	0.00	30.01	0.00	0.00	0.00	inscrito
732	EST. LAS ISLAS	EL PROGRESO OCHO				3.84	0	0.00	3.84	0.00	0.00	0.00	inscrito
733	EST. LAS ISLAS	EL PROGRESO TRES				5.75	0	0.00	5.75	0.00	0.00	0.00	inscrito
734	EST. LAS ISLAS	EL PROGRESO UNO				17.26	0	0.00	17.26	0.00	0.00	0.00	inscrito
735	EST. LAS ISLAS	PENUELAS				167.81	0	0.00	167.81	0.00	0.00	0.00	inscrito
736	EST. LAS ISLAS SUR	EL PROGRESO SEIS				53.70	0	0.00	53.70	0.00	0.00	0.00	inscrito
737	EST. LAS ISLAS SUR	EL PROGRESO SIETE				70.96	0	0.00	70.96	0.00	0.00	0.00	inscrito
738	EST. LAS LECHUZAS	LA BARRACA				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
739	EST. LAS LECHUZAS	LAS CANOAS				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
740	EST. LAS LOMAS	COMUNERO LOS				4.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
741	EST. LAS LOMAS	ECHEGARAY				1.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
742	EST. LAS LOMAS	FERREIRA				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
743	EST. LAS LOMAS	SUCESION SALAZAR				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
744	EST. LAS MERCEDES O	CONTRERAS				3.30	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.30	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
745	EST. LAS MERCEDES O	LA MOLINA				2.64	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.64	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
746	EST. LAS MERCEDES O	LAS MERCEDES				1.65	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.65	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
747	EST. LAS MERCEDES O	PLACILLA				3.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.96	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
748	EST. LAS MERCEDES O	QUILMEN NORTE				0.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.99	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
749	EST. LAS MERCEDES O	QUILMEN ORIENTE				1.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.32	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
750	EST. LAS MERCEDES O	QUILMEN SUR				1.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.32	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
751	EST. LAS MERCEDES O	SANTA JOSEFINA				62.59	1	62.59	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
752	EST. LAS MERCEDES O	SANTA ROSA				8.57	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8.57	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
753	EST. LAS MERCEDES O	SANTAROSA LA				47.50	1	47.50	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
754	EST. LAS MIRAS	SANTA DOLORES				1.39	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.39	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
755	EST. LAS MULAS	FERRADA				1.39	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.39	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
756	EST. LAS MULAS	HOSPITAL				2.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.11	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
757	EST. LAS MULAS	LAGOS				0.59	1	0.59	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
758	EST. LAS MULAS	LAS MULAS				0.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
759	EST. LAS MULAS	LAS VEGAS				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
760	EST. LAS MULAS	SANTA LUISA				1.12	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.12	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1													
761	EST. LAS MULAS	CASANOVA-LAS MULAS				0.96	1	0.96	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
762	EST. LAS MULAS	LA LAGUNA-LAS MULAS				2.88	1	2.88	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
763	EST. LAS MULAS	LA PESADILLA				3.84	0	0.00	0.00	0.00	35.00	-31.16	se ha regularizado más que el uso original
764	EST. LAS MULAS	MEJIAS				5.18	1	5.18	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
765	EST. LAS MULAS	ORTIZ				9.59	1	9.59	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
766	EST. LAS MULAS	RINCONADA				3.84	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.84	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
767	EST. LAS MULAS	SANTA ANGELICA				14.55	0	0.00	11.74	0.00	5.00	-2.19	se ha regularizado más que el uso original
768	EST. LAS MULAS	SANTA MARGARITA				0.48	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.48	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
769	EST. LAS MULAS	SILVIA MUNOZ				15.82	0	0.00	0.00	0.00	0.00	15.82	proceso en trámite, se estaría regularizando más que el uso original
770	EST. LAS MULAS NORTE	MUNOZ				2.88	0	0.00	12.00	0.00	0.00	-9.12	inscrito
771	EST. LAS MULAS NORTE	SAN LUIS CHICO				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
772	EST. LAS NIEVES	TRANQUE LAS NIEVES				38.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	38.36	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
773	EST. LAS NUEVE NINAS	FELIX VALENZUELA				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
774	EST. LAS NUEVE NINAS	LAS NUEVE NINAS				2.97	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.97	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
775	EST. LAS PERLAS	LAS PERLAS				1.92	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.92	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
776	EST. LAS PERLAS	MILAHUE-LA VINA				5.99	0	0.00	5.99	0.00	0.00	0.00	inscrito
777	EST. LAS PERLAS	MILAHUE-ORMENO				5.99	0	0.00	5.99	0.00	0.00	0.00	inscrito
778	EST. LAS PERLAS	MILAHUE-SANTA				5.99	0	0.00	5.99	0.00	0.00	0.00	inscrito
779	EST. LAS PERLAS	ROSAS				32.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	32.36	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
780	EST. LAS PITRILLAS	EL ROSARIO UNO				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
781	EST. LAS PITRILLAS	GUAYITO				0.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
782	EST. LAS PITRILLAS	LARQUI				0.02	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
783	EST. LAS PITRILLAS	MERCEDES				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
784	EST. LAS RAICES	ACUNA				1.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.20	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
785	EST. LAS RAICES	ARRIAGADA				7.19	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.19	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
786	EST. LAS RAICES	CARRASCO-LAS				10.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.79	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
787	EST. LAS RAICES	COPIHUAL				13.42	0	0.00	0.00	0.00	0.00	13.42	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
788	EST. LAS RAICES	EL CASTAÑO				5.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.99	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
789	EST. LAS RAICES	EL ROSARIO				7.19	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.19	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
790	EST. LAS RAICES	FIDEL GUTIERREZ				36.86	1	36.86	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
791	EST. LAS RAICES	FRANCO DOS				8.27	1	8.27	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
792	EST. LAS RAICES	FRANCO UNO				0.84	0	0.00	0.00	0.00	15.00	-14.16	se ha regularizado más que el uso original
793	EST. LAS RAICES	FRANCO UNO									0.00		
794	EST. LAS RAICES	FRANCO UNO									0.00		
795	EST. LAS RAICES	FUENTEALBA-SEGURA				50.64	1	50.64	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
796	EST. LAS RAICES	GARRIDO-LAS RAICES				0.78	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.78	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
797	EST. LAS RAICES	HENRIQUEZ-LAS				11.69	1	11.69	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
798	EST. LAS RAICES	LAGOS				29.97	1	29.97	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
799	EST. LAS RAICES	LEONOR-RAICES				1.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.20	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
800	EST. LAS RAICES	LOS CASTANOS				13.78	0	0.00	11.99	0.00	0.00	1.80	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
801	EST. LAS RAICES	LOS CASTANOS SUR				21.58	0	0.00	0.00	0.00	0.00	21.58	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
802	EST. LAS RAICES	MILLAR				3.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.60	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
803	EST. LAS RAICES	MODESTO FRANCO				3.00	1	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
804	EST. LAS RAICES	MORAGA				8.15	1	8.15	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
805	EST. LAS RAICES	RIQUELME-LAS RAICES				13.36	1	13.36	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
806	EST. LAS RAICES	RIVAS RIQUELME				8.99	0	0.00	10.00	0.00	0.00	-1.01	se ha regularizado más que el uso original
807	EST. LAS RAICES	RIVAS-LAS RAICES				20.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	20.98	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
808	EST. LAS RAICES	RUBILAR-LAS RAICES				8.09	1	8.09	0.00	0.00	5.50	-5.50	organizado
809	EST. LAS RAICES	SAN JUANITO				4.79	1	4.79	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
810	EST. LAS RAICES	SANDOVAL				10.07	1	10.07	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
811	EST. LAS RAICES	SANTA MATILDE				10.06	0	0.00	5.99	0.00	0.00	4.07	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
812	EST. LAS RAICES	SUC.LAGOS-LAS				2.40	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.40	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
813	EST. LAS RAICES	UMANZOR DOS				3.18	1	3.18	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
814	EST. LAS RAICES	UMANZOR UNO				17.56	1	17.56	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
815	EST. LAS RAICES	HERRERA-PONTONI				0.14	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
816	EST. LAS RAICES SUR	SANTAJUANA-LAS				0.36	0	0.00	0.00	0.00	8.00	-7.64	se ha regularizado más que el uso original
817	EST. LAS RAICES-	MARDONES GUINEZ				0.09	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
818	EST. LAS RETAMAS	LA LOMA				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
819	EST. LAS RETAMAS	LAS RETAMAS				0.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
820	EST. LAS ROSAS	DEL PERAL				43.53	0	0.00	0.00	0.00	0.00	43.53	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
821	EST. LAS ROSAS	LAS ROSAS				15.83	0	0.00	0.00	0.00	0.00	15.83	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
822	EST. LAS TABLAS	BENIGNO				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
823	EST. LAS TABLAS	DOS HIJUELAS				3.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.36	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
824	EST. LAS TABLAS	EL MILAGRO				1.58	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.58	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
825	EST. LAS TABLAS	FERMIN HERRERA-LAS				5.99	1	5.99	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
826	EST. LAS TABLAS	FERMIN NORTE				0.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
827	EST. LAS TABLAS	FERMIN SUR				0.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
828	EST. LAS TABLAS	ITATA				6.90	1	6.90	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
829	EST. LAS TABLAS	MAULINO				6.71	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.71	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1													
830	EST. LAS TABLAS	POZO DE ORO				5.13	1	5.13	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
831	EST. LAS TABLAS	SUCESION ARIAS				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
832	EST. LAS TABLAS-PICUAN	CASANOVA				5.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.99	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
833	EST. LAS TABLAS-PICUAN	CASANOVA SUR				5.27	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.27	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
834	EST. LAS TABLAS-PICUAN	CHINGUE				0.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
835	EST. LAS TABLAS-PICUAN	EL LAUREL-LAS				0.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
836	EST. LAS TABLAS-PICUAN	EL NARANJO				0.48	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.48	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
837	EST. LAS TABLAS-PICUAN	EL PORVENIR				4.79	0	0.00	4.79	0.00	0.00	0.00	inscrito
838	EST. LAS TABLAS-PICUAN	EL TUNEL				14.48	0	0.00	0.00	0.00	0.00	14.48	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
839	EST. LAS TABLAS-PICUAN	JUAN MUNOZ				5.39	1	5.39	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
840	EST. LAS TABLAS-PICUAN	MARIA MUNOZ				0.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.96	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
841	EST. LAS TABLAS-PICUAN	MARTINEZ				0.91	1	0.91	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
842	EST. LAS TABLAS-PICUAN	QUIJON				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
843	EST. LAS TABLAS-PICUAN	SAN BERNARDO				0.29	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.29	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
844	EST. LAS TABLAS-PICUAN	SANTAFILOMENA-LAS				4.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.79	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
845	EST. LAS TABLAS-PICUAN	SUCESION GUJARDO				7.00	1	7.00	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
846	EST. LAS TOSCAS	EL MANZANAR				21.44	1	21.44	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
847	EST. LAS TOSCAS	LAS TOSCAS				71.17	1	71.17	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
848	EST. LAS TOSCAS	PIRGUIN				5.94	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.94	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
849	EST. LAS TOSCAS	SAN ANTONIO				27.90	1	27.90	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
850	EST. LAS TOSCAS	SAN JUAN				1.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.98	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
851	EST. LAS TOSCAS	EL PARRON-LAS				3.84	1	3.84	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
852	EST. LAS TOSCAS DE	BOMBA EL MONO				1.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.32	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
853	EST. LAS TOSCAS DE	CASA DE LATA				27.42	0	0.00	0.00	0.00	0.00	27.42	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
854	EST. LAS TOSCAS DE	EL PUENTE				6.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.60	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
855	EST. LAS TOSCAS DE	LA HIGUERA				6.93	1	6.93	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
856	EST. LAS TOSCAS DE	LOS EUCALIPTUS				13.19	1	13.19	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
857	EST. LAS TOSCAS DE	MAIPON				46.50	1	46.50	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
858	EST. LAS TOSCAS DE	MAIPON SUR				3.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.96	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
859	EST. LAS TOSCAS DE	SANTA ELISA				60.68	0	0.00	0.00	0.00	0.00	60.68	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
860	EST. LAS VACAS	LAS CRUCES				19.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	19.18	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
861	EST. LAS VACAS	MARDONES-LAS VACAS				7.67	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.67	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
862	EST. LAURELES NORTE	ELOISA				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
863	EST. LAURELES NORTE	SANTA CLARA-				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
864	EST. LAUTARO	LAS CHILCAS				5.21	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.21	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
865	EST. LAUTARO	LAUTARO				11.15	0	0.00	0.00	0.00	0.00	11.15	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
866	EST. LILAHUE PUYARAL	CARBONERO				20.51	0	0.00	0.00	0.00	0.00	20.51	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
867	EST. LILAHUE PUYARAL	CARBONERO ORIENTE				2.18	1	2.18	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
868	EST. LILAHUE PUYARAL	CARBONERO SUR				7.91	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.91	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
869	EST. LILAHUE PUYARAL	PUYARAL LAS				2.64	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.64	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
870	EST. LILAHUE PUYARAL	PUYARAL LILAHUE				110.48	1	110.48	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
871	EST. LLAHUMAVIDA	EL CHILE				26.38	0	0.00	0.00	0.00	0.00	26.38	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
872	EST. LLIPINCURA	EL CORDERO				0.26	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.26	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
873	EST. LLIPINCURA	EL PRETIL				0.03	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
874	EST. LLIPINCURA	LAS NIEVES				0.13	1	0.13	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
875	EST. LLIPINCURA	LLIPINCURA				1.12	1	1.12	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
876	EST. LLIPINCURA	PASO DEL SOLDADO				0.40	1	0.40	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
877	EST. LLIPINCURA	PEDERNALES				0.30	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.30	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
878	EST. LLIPINCURA	SANDIAL				0.92	1	0.92	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
879	EST. LLIPINCURA	TOSCAS DEL CHAUL				1.58	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.58	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
880	EST. LLOLLY	DEL VALLE				5.27	1	5.27	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
881	EST. LLOLLY	GUTIERREZ RUBILAR				7.01	1	7.01	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
882	EST. LLOLLY	MONSALVE				0.58	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.58	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
883	EST. LLOLLY	NAVIDAD				7.67	1	7.67	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
884	EST. LLOLLY	SALAZAR				1.05	1	1.05	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
885	EST. LLOLLY	SANTA LEONOR NORTE				1.92	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.92	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
886	EST. LLOLLY	SINECIO CAMPOS				1.92	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.92	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
887	EST. LLOLLY	SUCESION MARTINEZ				1.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.20	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
888	EST. LLUANCO	CHAUL				0.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.99	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
889	EST. LLUANCO	CIRUELITO				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
890	EST. LLUANCO	CUATRO ESQUINAS				0.53	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.53	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
891	EST. LLUANCO	EL AJIAL				0.66	0	0.00	0.00	0.00	2.00	-1.34	se ha regularizado más que el uso original
892	EST. LLUANCO	EL AJIAL									0.00		
893	EST. LLUANCO	EL ASERRADERO				3.63	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.63	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
894	EST. LLUANCO	EL OLIVO				1.06	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.06	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
895	EST. LLUANCO	EL ROSARIO DOS				0.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.11	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
896	EST. LLUANCO	LA CANOA				0.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
897	EST. LLUANCO	LA VEGA				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
898	EST. LLUANCO	LLUANCO FERRADA				1.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.75	pueden regularizar por 2ªT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1													
899	EST. LLUANCO	LLUANCO NORTE				0.46	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.46	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
900	EST. LLUANCO	LLUANCO SUR				0.63	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.63	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
901	EST. LLUANCO	LOMA BLANCA				1.06	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.06	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
902	EST. LLUANCO	MANCHILLAHUE				1.81	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.81	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
903	EST. LLUANCO	PENA				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
904	EST. LLUANCO	PERAILLO				0.86	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.86	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
905	EST. LLUANCO	QUILMO				0.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
906	EST. LLUANCO	SAN PABLO				0.73	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.73	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
907	EST. LLUANCO	SAN RAFAEL LLUANCO				0.73	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.73	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
908	EST. LLUANCO	SANDIAL				1.02	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.02	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
909	EST. LLUANCO	SANTA CLARA DE				1.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.98	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
910	EST. LLUANCO	SANTA LUCIA				0.26	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.26	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
911	EST. LLUANCO	SANTA UBERLINDA				0.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.99	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
912	EST. LLUANCO	TORRES				2.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.24	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
913	EST. LLUANCO	TORRES ALTO				0.73	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.73	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
914	EST. LLUANCO	TORRES BAJO				0.46	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.46	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
915	EST. LOLOCO	LA POBLACION				13.38	1	13.38	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
916	EST. LOLOCO	LOLOCO				2.41	1	2.41	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
917	EST. LOLOCO	LOS PITIOS				19.19	1	19.19	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
918	EST. LOLOCO	TENEQUIN				13.19	0	0.00	0.00	0.00	0.00	13.19	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
919	EST. LOPEZ	JOVITA DOS				0.29	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.29	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
920	EST. LOS BARROS	GUAJARDO				3.93	1	3.93	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
921	EST. LOS BARROS	GUAJARDO MARTINEZ				6.81	1	6.81	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
922	EST. LOS BARROS	LOS BARROS				3.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
923	EST. LOS BARROS	REYES				1.87	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.87	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
924	EST. LOS CANELOS	DON ROSAURO				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
925	EST. LOS CANELOS	HERNANDEZ				3.56	1	3.56	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
926	EST. LOS CANELOS	LOS CANELOS-				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
927	EST. LOS CANELOS	PALMA-LOS CAÑALES				6.05	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.05	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
928	EST. LOS CANELOS	QUIJADA-LOS				0.54	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.54	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
929	EST. LOS CANELOS	SAN MARTIN-LOS				3.78	1	3.78	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
930	EST. LOS CANELOS	SUCESION GARAY				12.23	1	12.23	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
931	EST. LOS CANELOS	SUCESION PALMA				0.54	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.54	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
932	EST. LOS CANELOS	UMANZOR-LOS				1.80	1	1.80	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
933	EST. LOS CANELOS	LA LAGUNA-LOS				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
934	EST. LOS CANELOS	LAS QUINCAS				3.74	1	3.74	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
935	EST. LOS CANELOS	LOS CANELOS-PAL-PAL				2.59	0	0.00	2.59	0.00	0.00	0.00	inscrita
936	EST. LOS CAUQUES	LA ESCUELA				0.03	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
937	EST. LOS CAUQUES	LOS CAUQUES				6.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.60	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
938	EST. LOS COIGUES-	HERRERA-LOS				3.84	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.84	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
939	EST. LOS COIGUES-	MEDINA-LOS COIGUES				7.91	1	7.91	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
940	EST. LOS COIGUES-	SAN BRUNO				1.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
941	EST. LOS COIGUES-	SEGUEL-LOS COIGUES				2.22	1	2.22	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
942	EST. LOS COIGUES-	SUCESION MARCHANT				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
943	EST. LOS COIPOS	LA ESPERANZA				6.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.60	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
944	EST. LOS COIPOS	LOS HOYOS				3.23	1	3.23	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
945	EST. LOS GUINDOS	LOS GUINDOS				15.83	0	0.00	0.00	0.00	0.00	15.83	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
946	EST. LOS LUNES	LAS LAGUNAS-LOS				35.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	35.96	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
947	EST. LOS MAQUIS	EL MONTE				7.91	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.91	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
948	EST. LOS MAQUIS	HUENUTIL				8.57	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8.57	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
949	EST. LOS MAQUIS	LOS MAQUIS				14.51	0	0.00	0.00	0.00	0.00	14.51	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
950	EST. LOS MAQUIS	SAN JUAN MAQUIS				16.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	16.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
951	EST. LOS MONCHES	EL HUAPO				0.76	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.76	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
952	EST. LOS MONCHES	SANTA MONICA				1.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
953	EST. LOS PEUMOS	LOS PEUMOS				2.19	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.19	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
954	EST. LOS PINOS	LOS PINOS				1.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
955	EST. LOS PINOS	MONSALVE-LOS PINOS				0.48	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.48	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
956	EST. LOS PINOS	SAN MIGUEL				0.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.96	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
957	EST. LOS PINOS	SANTA MARTA				3.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
958	EST. LOS POTRERILLOS	EL MOLINO DOS				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
959	EST. LOS POTRERILLOS	EL MOLINO UNO				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
960	EST. LOS PRETILES	EL PENON				70.65	0	0.00	0.00	0.00	0.00	70.65	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
961	EST. LOS TABLONES	JOSE SAN MARTIN				0.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.32	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
962	EST. LOS TABLONES	LOS TABLONES				2.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.01	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
963	EST. LOS TORONJILES	EL CAÑELO				0.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.99	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
964	EST. LOS TORONJILES	EL PALO				29.84	1	29.84	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
965	EST. LOS TORONJILES	EL TUBO				1.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.98	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
966	EST. LOS TORONJILES	LA BAJADA				0.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
967	EST. LOS TORONJILES	LA MORA				1.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.32	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
968	EST. LOS TORONJILES	LAS CANAS				2.97	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.97	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
969	EST. LOS TORONJILES	SAN JORGE				1.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.32	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
970	EST. LOS TRONCOS	GENERAL PRIETO				14.38	0	0.00	0.00	0.00	0.00	14.38	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
971	EST. LOS TRONCOS	SANTA ZOILA				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
972	EST. LUCUMA O PEMUCO	BORQUEZ STEVENS				12.47	0	0.00	0.00	0.00	0.00	12.47	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
973	EST. LUCUMA O PEMUCO	LUCUMA DOS				6.17	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.17	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
974	EST. LUCUMA O PEMUCO	LUCUMA UNO				0.55	1	0.55	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
975	EST. LUCUMA O PEMUCO	SANDOVAL-LUCUMA				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
976	EST. LUCUMA O PEMUCO	SEPULVEDA-LUCUMA				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
977	EST. LUCUMA O PEMUCO	VILLABLANCA-JARA				0.01	0	0.00	0.00	0.00	20.00	-19.99	se ha regularizado más que el uso original
978	EST. MACAL	EL MACAL				0.49	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.49	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
979	EST. MACAL	LA ESPUMA				0.76	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.76	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
980	EST. MACAL	LA TOMA				0.40	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.40	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
981	EST. MACAL	MANACURA				1.61	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.61	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
982	EST. MACAL	SANTA CELMIRA				2.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.18	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
983	EST. MAGDALENA	BAQUEDANO				2.16	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.16	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
984	EST. MAGDALENA	MAGDALENA				2.16	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.16	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
985	EST. MAIPO	BREVIS				1.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
986	EST. MAIPO	CHAMIZAL				5.03	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.03	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
987	EST. MAIPO	DONA CLARA				0.50	1	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
988	EST. MAIPO	EL MOLINO-MEIPO				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
989	EST. MAIPO	GUINEZ-PAL-PAL				10.42	1	10.42	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
990	EST. MAIPO	LOMA BLANCA				12.27	0	0.00	0.00	0.00	0.00	12.27	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
991	EST. MAIPO	MAIPO				7.67	1	7.67	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
992	EST. MAIPO	MEDINA-MEIPO				1.48	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.48	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
993	EST. MAIPO	RASAURO PALMA				1.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
994	EST. MAIPO	RUBILAR NORTE				2.52	1	2.52	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
995	EST. MAIPO	RUBILAR SUR				3.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.60	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
996	EST. MAIPO	RUBILAR-MAIPO				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
997	EST. MAIPO	SAEZ				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
998	EST. MAIPO	SAN PABLO				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
999	EST. MAIPO	SANTA CRUZ				0.50	1	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1000	EST. MAIPO	SANTAFLOMENA-				2.16	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.16	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1001	EST. MAIPO	SANTODOMINGO-				1.44	0	0.00	0.00	0.00	9.00	-7.56	se ha regularizado más que el uso original
1002	EST. MAIPO	SEPULVEDA-MAIPO				6.71	1	6.71	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1003	EST. MAIPO	SUC.RUBILAR SEGUEL				10.31	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.31	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1004	EST. MAIPO	VILLALOBOS				15.34	1	15.34	0.00	0.00	408.00	-408.00	organizado
1005	EST. MALLOA	COMUNIDAD				6.60	1	6.60	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1006	EST. MALLOA	COMUNIDAD				10.36	1	10.36	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1007	EST. MALLOA	EL BARRANCO				3.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.96	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1008	EST. MALLOA	EL FUNDO				6.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.60	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1009	EST. MALLOA	FUNDO ROSARIO				47.92	1	47.92	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1010	EST. MALLOA	LAS PIEDRAS				6.86	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.86	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1011	EST. MALLOA	NUBLE ALTO				6.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.60	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1012	EST. MALLOA	PELEHUE				27.70	0	0.00	0.00	0.00	0.00	27.70	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1013	EST. MALLOA	PRIMERO				2.64	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.64	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1014	EST. MALLOA	SAN ALFREDO				10.55	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.55	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1015	EST. MALLOA	VEGA DE REYES				7.91	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.91	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1016	EST. MALLOCAVEN	ACUNA				0.00	0	0.00	0.00	0.00	60.00	-60.00	sin información de uso
1017	EST. MALLOCAVEN	BELEN				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1018	EST. MALLOCAVEN	LA FLOR				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1019	EST. MANANTIALES	CABEZAS-				0.22	1	0.22	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1020	EST. MANANTIALES	VALLEJOS-				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1021	EST. MANANTIALES	JARPA-MANANTIALES				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1022	EST. MANANTIALES	VIELMA				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1023	EST. MANANTIALES SUR	SAN ANTONIO-				0.18	1	0.18	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1024	EST. MANANTIALES SUR	SUC.BENITEZ MURILLO				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1025	EST. MANZANAR	DE LA BOLSA				1.85	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.85	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1026	EST. MANZANAR	EL RINCON				12.53	0	0.00	0.00	0.00	0.00	12.53	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1027	EST. MANZANAR	MANZANAR NORTE				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1028	EST. MANZANAR	MANZANAR SUR				19.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	19.79	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1029	EST. MATAQUITO	BREVIS-MATAQUITO				2.16	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.16	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1030	EST. MAULE	CARES				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1031	EST. MAULE	EL ACACIO				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1032	EST. MAULE	EL AROMO				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1033	EST. MAULE	EL CABEZON				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1034	EST. MAULE	EL PERAL				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1035	EST. MAULE	FILOMENA RODRIGUEZ				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1036	EST. MAULE	LA PALMA				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1													
1037	EST. MAULE	MEDINA				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1038	EST. MAULE	PINO				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1039	EST. MAULE					0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1040	EST. MAULE					0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1041	EST. MAULE-	DE LAS CIEN CUADRAS				47.95	0	0.00	0.00	0.00	0.00	47.95	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1042	EST. MAULE-	MAULE				18.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	18.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1043	EST. MAULE-	RIQUELME				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1044	EST. MAULE-	SANTA LAURA				23.32	0	0.00	4.65	0.00	0.00	18.67	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1045	EST. MAULE-	VELOSO-MAULE-SANTA				47.95	0	0.00	47.95	0.00	0.00	0.00	inscrito
1046	EST. MECO	AMESTICA NORTE				0.82	1	0.82	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1047	EST. MECO	AMESTICA SUR				2.49	1	2.49	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1048	EST. MECO	ANABALON-MECO				1.04	1	1.04	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1049	EST. MECO	CARRASCO				0.62	1	0.62	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1050	EST. MECO	CEA				1.01	1	1.01	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1051	EST. MECO	CELSO REYES				5.75	1	5.75	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1052	EST. MECO	CIFUENTES				0.93	1	0.93	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1053	EST. MECO	EL AGUILUCHO				14.86	1	14.86	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1054	EST. MECO	EL ARRAYAN				0.19	1	0.19	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1055	EST. MECO	EL MANIO				0.14	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1056	EST. MECO	EL PARRON-MECO				1.82	1	1.82	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1057	EST. MECO	ESPINOZA-MECO				3.26	1	3.26	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1058	EST. MECO	FILOMENA LAGOS				0.58	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.58	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1059	EST. MECO	FLORES				4.25	1	4.25	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1060	EST. MECO	FUENTEALBA UNO				0.17	1	0.17	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1061	EST. MECO	GARAY				0.90	1	0.90	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1062	EST. MECO	JARA-MECO				0.52	1	0.52	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1063	EST. MECO	JIMENEZ				0.60	1	0.60	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1064	EST. MECO	LAS PERDICES				3.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1065	EST. MECO	LAS PINAS				6.62	1	6.62	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1066	EST. MECO	LAS TOSCAS				5.51	1	5.51	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1067	EST. MECO	MONCADA				0.67	1	0.67	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1068	EST. MECO	MONTENEGRO				10.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1069	EST. MECO	MORA				0.48	1	0.48	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1070	EST. MECO	PAVEZ-MECO				5.37	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.37	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1071	EST. MECO	PUERTAS VERDES				3.84	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.84	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1072	EST. MECO	ROSENDO SAEZ				3.87	1	3.87	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1073	EST. MECO	SAN BERNARDO				6.71	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.71	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1074	EST. MECO	SAN PEDRO-MECO				1.92	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.92	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1075	EST. MECO	SANTO DOMINGO DE				4.79	0	0.00	40.00	0.00	0.00	-35.21	inscrito
1076	EST. MECO	SOLIS VALDEBENITO				1.44	1	1.44	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1077	EST. MECO	SUCESION GUTIERREZ				0.82	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.82	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1078	EST. MECO	SUCESION SOLIS				2.25	1	2.25	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1079	EST. MECO	TEODORO RUIZ				4.41	1	4.41	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1080	EST. MECO	VILCHES-MANANTIALES				0.86	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.86	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1081	EST. MECO	ZANARTU ORIENTE				2.88	1	2.88	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1082	EST. MEIPO	MEIPO				3.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.20	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1083	EST. MEIPO ORIENTE	CARPINTERIA				3.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.60	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1084	EST. MEIPO ORIENTE	EL NARANJO				1.55	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.55	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1085	EST. MEMBRILLO	LAS HERAS				1.92	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.92	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1086	EST. MEMBRILLO	MEMBRILLO				1.92	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.92	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1087	EST. MENELHUE	LAS CHACRAS				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1088	EST. MENELHUE	SANTA CECILIA				14.51	0	0.00	0.00	0.00	0.00	14.51	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1089	EST. MILLAUQUEN	ANGOSTO				0.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1090	EST. MILLAUQUEN	EL ALAMO				0.46	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.46	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1091	EST. MILLAUQUEN	EL ARROZAL				3.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.96	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1092	EST. MILLAUQUEN	LA VINA				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1093	EST. MILLAUQUEN	LOS EUCALIPTOS				5.47	1	5.47	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1094	EST. MILLAUQUEN	MATAGORDA				1.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.98	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1095	EST. MILLAUQUEN	PENCAHUE				14.05	1	14.05	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1096	EST. MILLAUQUEN	SAN RAMON				1.58	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.58	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1097	EST. MOLINA	HERRERA MOLINA				2.11	1	2.11	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1098	EST. MONTE EL	CERO				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1099	EST. MONTE EL	EL MANZANO DO				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1100	EST. MONTE FERRADA	LA PITRA				1.08	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.08	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1101	EST. MONTE FERRADA	SAN VICENTE-MONTE				0.90	1	0.90	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1102	EST. MONTE FERRADA	UMANZOR-MONTE				1.62	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.62	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1103	EST. MONTE LARGO	LA QUINTA				23.48	0	0.00	0.00	0.00	0.00	23.48	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1104	EST. MONTE LARGO	PUENTE MELLIZOS				26.57	0	0.00	0.00	0.00	0.00	26.57	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1105	EST. MONTE LARGO	SANTA RITA	D.			82.38	0	0.00	0.00	0.00	0.00	82.38	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1105	EST. MONTE LARGO	SANTA RITA	D.LA			38.58	0	0.00	0.00	0.00	0.00	38.58	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1107	EST. MONTE LARGO	SANTA RITA				141.78	0	0.00	0.00	0.00	0.00	141.78	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1108	EST. MONTE LEON	LAS MIRAS				16.49	1	16.49	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1109	EST. MONTE LEON	MONTE LEON NORTE				13.19	0	0.00	0.00	0.00	0.00	13.19	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1110	EST. MONTE LEON	MONTE LEON SUR				37.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	37.60	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1111	EST. MONTE LEON	SAN ANTONIO				46.50	0	0.00	0.00	0.00	0.00	46.50	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1112	EST. MONTE LEON	BOMBA DOS				0.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1113	EST. MONTE LEON	BOMBA UNO				1.19	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.19	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1114	EST. MONTE LEON	EL SAUCE				1.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.98	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1115	EST. MONTE LEON	LA ENGORDA				4.83	1	4.83	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1116	EST. MONTE LEON	LOS AROMOS				23.08	0	0.00	0.00	23.08	0.00	0.00	regularizado SAG
1117	EST. MONTE LEON	OASIS MONTE LEON				29.02	1	29.02	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1118	EST. MONTE LEON	SANTA ISMENIA NORTE				0.66	1	0.66	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1119	EST. MONTE LEON	SANTA ISMENIA				33.78	0	0.00	0.00	0.00	0.00	33.78	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1120	EST. MONTE LEON	SANTA ISMENIA SUR				26.38	1	26.38	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1121	EST. NAVOTAVO	EL DESCANSO				38.25	1	38.25	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1122	EST. NAVOTAVO	EL PORVENIR				305.92	1	305.92	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1123	EST. NAVOTAVO	LAS MERCEDES				43.86	0	0.00	0.00	0.00	0.00	43.86	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1124	EST. NAVOTAVO	NAVOTAVO				52.77	0	0.00	0.00	0.00	0.00	52.77	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1125	EST. NAVOTAVO	PEUMO				25.59	0	0.00	0.00	0.00	0.00	25.59	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1126	EST. NAVOTAVO	SANTA ELENA				3.30	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.30	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1127	EST. NINQUIHUE	BOMBA LA FORTUNA				0.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1128	EST. NINQUIHUE	HUAMPANGUE				15.43	1	15.43	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1129	EST. NINQUIHUE	LA PIEDRA				5.41	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.41	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1130	EST. NINQUIHUE	LOS SAUCES				3.30	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.30	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1131	EST. NINQUIHUE	NINQUIHUE				3.03	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.03	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1132	EST. NINQUIHUE	OASIS LOLOCO				32.32	1	32.32	0.00	0.00	4.00	-4.00	organizado
1133	EST. NINQUIHUE	OASIS LOLOCO									0.00		
1134	EST. NINQUIHUE	PERAL NINQUIHUE				9.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9.89	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1135	EST. NINQUIHUE	SAN CAMILO				6.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.20	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1136	EST. NINQUIHUE	SANTA HERMINIA				32.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	32.98	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1137	EST. NINQUIHUE	VILLALOBOS				9.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9.89	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1138	EST. NIPILCO	CABRERA				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1139	EST. NIPILCO	CLEMENTE				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1140	EST. NIPILCO	JUVENALIA				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1141	EST. NIPILCO	LAGUNA HONDA				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1142	EST. NIPILCO	MORALES-NIPILCO				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1143	EST. NIPILCO	ROCHA-NIPILCO				0.72	1	0.72	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1144	EST. NIPILCO	VALERIA				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1145	EST. NIQUEN	EL PEUMO O				0.00	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1146	EST. NIQUEN	EL PEUMO O									0.00		
1147	EST. NIQUENCITO	RAMIREZ				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1148	EST. NIQUENCITO	URIBE				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1149	EST. ORIENTE	RONDANELLI TRES				0.00	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1150	EST. ORIENTE	BURGOS				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1151	EST. ORIENTE	CAMARICO-ORIENTE				1.08	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.08	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1152	EST. ORIENTE	CONTRERAS-ORIENTE				2.34	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.34	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1153	EST. ORIENTE	LAS PALMAS				3.60	1	3.60	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1154	EST. ORIENTE	MANZANO				8.27	1	8.27	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1155	EST. ORIENTE	MOLINO ORIENTE				0.23	1	0.23	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado para derechos consuntivos, investigar continuidad de usos no consuntivos
1156	EST. ORIENTE	QUILODRAN				0.36	1	0.36	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1157	EST. ORIENTE	RONDANELLI				1.44	1	1.44	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1158	EST. ORIENTE	SAN IGNACIO				9.59	1	9.59	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1159	EST. ORIENTE	SAN LUIS DE PAL-PAL				0.47	1	0.47	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1160	EST. ORIENTE	SANTA JUANA				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1161	EST. ORIENTE	SANTA LIDIA				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1162	EST. ORIENTE	SEPULVEDA-ORIENTE				5.07	1	5.07	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1163	EST. ORIENTE	SUCESION PALMA				3.07	1	3.07	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1164	EST. ORIENTE NORTE	SAN MANUEL				2.16	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.16	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1165	EST. PAJARILLO	EL GABRITO				0.98	1	0.98	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1166	EST. PAJARILLO	PAJARILLO				0.58	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.58	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1167	EST. PALPAL	CRUZ DEL SUR DOS				2.40	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.40	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1168	EST. PALPAL	CRUZ DEL SUR UNO				2.40	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.40	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1169	EST. PALPALILLO	PALPALILLO DOS				56.34	0	0.00	0.00	0.00	0.00	56.34	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1170	EST. PALPALILLO	PALPALILLO UNO				5.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.99	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1171	EST. PANGALILLO	CAMPOS				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1172	EST. PANGALILLO	HERRERA-PANGALILLO				3.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1173	EST. PANGALILLO	RUBILAR-PANGALILLO				2.40	1	2.40	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1174	EST. PANGUE (SUBC EST.	PANGUE				6.26	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.26	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizada en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1175	EST. PANQUE (SUBC RIO	PANGUE				10.55	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.55	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1176	EST. PANQUECO	AGUA DE LAS NINAS				0.96	1	0.96	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1177	EST. PANQUECO	AZUA-PANQUECO				0.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1178	EST. PANQUECO	BAEZA-PANQUECO				0.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1179	EST. PANQUECO	BARTOLO SALDIAS				0.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.96	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1180	EST. PANQUECO	BENITEZ-PANQUECO				0.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1181	EST. PANQUECO	CEFERINO				0.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1182	EST. PANQUECO	CHAVARRIA				0.43	1	0.43	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1183	EST. PANQUECO	EL POZO				0.05	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.05	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1184	EST. PANQUECO	HERRERA-PANQUECO				0.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1185	EST. PANQUECO	LOMA DEL SOLDADO				0.12	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.12	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1186	EST. PANQUECO	LUNA				0.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1187	EST. PANQUECO	MANANTIALES				0.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1188	EST. PANQUECO	MIERES-PANQUECO				0.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1189	EST. PANQUECO	OSCAR SALDIAS				9.59	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9.59	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1190	EST. PANQUECO	PEDRO HERNANDEZ				0.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1191	EST. PANQUECO	PORFIRIO NAVARRETE				0.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1192	EST. PANQUECO	RIVAS-PANQUECO				0.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1193	EST. PANQUECO	RIVERA-PANQUECO				0.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1194	EST. PANQUECO	ROA-PANQUECO				0.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1195	EST. PANQUECO	ROCHA-PANQUECO				0.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1196	EST. PANQUECO	SARA MIERES				0.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1197	EST. PANQUECO	SUC.GONZALEZ-				0.05	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.05	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1198	EST. PANQUECO	SUC.HERNANDEZ-				0.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.96	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1199	EST. PANQUECO	SUC.MARTINEZ-				0.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.96	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1200	EST. PANQUECO	SUC.SANTIAGO				1.92	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.92	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1201	EST. PANQUECO	VIELMA UNO				4.65	0	0.00	25.00	0.00	0.00	-20.35	inscrito
1202	EST. PANQUEQUILLO	CASTILLO ABAJO				7.37	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.37	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1203	EST. PANQUEQUILLO	CASTILLO ARRIBA				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1204	EST. PANQUEQUILLO	CIFUENTES-				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1205	EST. PANQUEQUILLO	FUNDO LOS LAURELES				0.65	0	0.00	0.00	0.00	13.00	-12.35	se ha regularizado más que el uso original
1206	EST. PANQUEQUILLO	FUNDO LOS LAURELES									0.00		
1207	EST. PANQUEQUILLO	LUIS FRITZ				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1208	EST. PANQUEQUILLO	SAN LUIS-				3.33	1	3.33	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1209	EST. PANQUEQUILLO	SUC.JUAN DE LA CRUZ				5.03	1	5.03	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1210	EST. PANQUEQUILLO	SUC.VALLEJOS-				0.58	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.58	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1211	EST. PANQUEQUILLO	SUC.ZAPATA UNO				0.54	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.54	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1212	EST. PANQUEQUILLO	BANAVENTE-				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1213	EST. PANQUEQUILLO	SUC.ZAPATA DOS				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1214	EST. PANQUEQUILLO	SUC.ROMERO				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1215	EST. PANTANILLO	ACUNA-PANTANILLO				4.85	1	4.85	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1216	EST. PANTANILLO	CARRASCO-				5.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.75	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1217	EST. PANTANILLO	CASAS MARDONES				1.47	1	1.47	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1218	EST. PANTANILLO	EL ROSAL				1.85	1	1.85	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1219	EST. PANTANILLO	HOSPITAL				4.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.32	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1220	EST. PANTANILLO	LA ENVIDIA GRANDE				1.80	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.80	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1221	EST. PANTANILLO	MARDONES LOS				1.08	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.08	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1222	EST. PANTANILLO	SAN ISIDRO				1.08	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.08	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1223	EST. PANTANILLO	SAN VICENTE DOS-				1.08	1	1.08	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1224	EST. PANTANILLO	SAN VICENTE UNO-				1.12	1	1.12	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1225	EST. PANTANILLO	SANDOVAL-				5.57	1	5.57	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1226	EST. PANTANILLO	SEGUEL-PANTANILLO				0.63	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.63	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1227	EST. PANTANILLO	SEPULVEDA				0.50	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1228	EST. PANTANILLO	SUCESION BRAUDILIO				0.90	1	0.90	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1229	EST. PANTANILLO NORTE	ALICANTE				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1230	EST. PANTANILLO NORTE	EL CANELO-				3.76	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.76	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1231	EST. PANTANILLO NORTE	REMIGIO RUBILAR				2.67	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.67	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1232	EST. PANTANILLO SUR	CUEVAS JARPA				1.65	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.65	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1233	EST. PANTANILLO SUR	SANTA BARBARA				1.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1234	EST. PANTANO	CHACAY				0.07	0	0.00	0.00	0.00	2.00	-1.93	se ha regularizado más que el uso original
1235	EST. PANTANO	ESMERALDA				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1236	EST. PANTANO	SANTA ANA				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1237	EST. PARRA	PARRA				0.54	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.54	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1238	EST. PASO ALEJO	ALFREDO QUINTANA				20.31	1	20.31	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1239	EST. PASO ALEJO	BORQUEZ NORTE				4.68	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.68	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1240	EST. PASO ALEJO	BORQUEZ ORIENTE				26.38	0	0.00	0.00	0.00	0.00	26.38	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1241	EST. PASO ALEJO	BORQUEZ SUR				32.62	1	32.62	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1242	EST. PASO ALEJO	DE LAS HIJUELAS				16.79	1	16.79	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1243	EST. PASO ALEJO	EL BUEY				1.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.32	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1													
1244	EST. PASO ALEJO	EL COIPO				2,97	0	0,00	0,00	0,00	0,00	2,97	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1245	EST. PASO ALEJO	EL SALTO				0,66	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1246	EST. PASO ALEJO	EL TORDO				0,13	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1247	EST. PASO ALEJO	HENRIQUEZ				9,43	1	9,43	0,00	0,00	12,00	-12,00	organizado
1248	EST. PASO ALEJO	LA VEGA				6,60	0	0,00	0,00	0,00	0,00	6,60	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1249	EST. PASO ALEJO	LOS ALAMOS				35,42	1	35,42	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
1250	EST. PASO ALEJO	LOS CORRALES				1,65	0	0,00	0,00	0,00	0,00	1,65	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1251	EST. PASO ALEJO	PASO ALEJO				1,06	1	1,06	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
1252	EST. PASO ALEJO	SAN JOSE				3,30	0	0,00	0,00	0,00	0,00	3,30	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1253	EST. PASO ALEJO	SANTA CARLOTA				0,99	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,99	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1254	EST. PASO ALEJO	SANTA CLARA				2,44	1	2,44	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
1255	EST. PASO ANCHO	EL MOLINO				3,00	0	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1256	EST. PASO ANCHO	CAMPO NUEVO				25,20	0	0,00	0,00	25,20	0,00	0,00	regularizado SAG
1257	EST. PASO ANCHO	EL MAQUI				0,01	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1258	EST. PASO ANCHO	LA RESERVA				10,55	0	0,00	0,00	0,00	0,00	10,55	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1259	EST. PASO ANCHO	MONTE VERDE				10,22	0	0,00	0,00	0,00	0,00	10,22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1260	EST. PASO DEL COIGUE	CENTINELA NORTE				7,67	0	0,00	0,00	0,00	0,00	7,67	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1261	EST. PASO DEL COIGUE	PELLIN				5,29	0	0,00	0,00	0,00	0,00	5,29	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1262	EST. PASO MALO-LAS	SAN PEDRO				5,75	0	0,00	0,00	0,00	0,00	5,75	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1263	EST. PELADILLAS	ASERRADERO				0,13	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1264	EST. PELADILLAS	BASTIAS				0,99	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,99	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1265	EST. PELADILLAS	CHACAY DE PINTO				0,66	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1266	EST. PELADILLAS	FORESTAL				0,99	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,99	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1267	EST. PELADILLAS	OYARCE				0,33	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1268	EST. PELADILLAS	PELADILLAS				0,53	0	0,00	0,00	0,00	5,00	-4,47	se ha regularizado más que el uso original
1269	EST. PELADILLAS	RECINTO				11,40	0	0,00	0,00	0,00	0,00	11,40	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1270	EST. PELUCA	BOMBA SANDOVAL				1,92	0	0,00	0,00	0,00	0,00	1,92	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1271	EST. PERALILLO	BELARMINO				7,38	0	0,00	0,00	0,00	0,00	7,38	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1272	EST. PERALILLO	CONCEPCION				2,45	0	0,00	0,00	0,00	0,00	2,45	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1273	EST. PERALILLO	DELICIA				0,22	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1274	EST. PERALILLO	EL LAUREL				2,27	1	2,27	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
1275	EST. PERALILLO	FLORES-PERALILLO				0,27	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,27	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1276	EST. PERALILLO	GARRIDO				1,08	0	0,00	0,00	0,00	0,00	1,08	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1277	EST. PERALILLO	JARA-PERALILLO				0,36	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1278	EST. PERALILLO	MACHUCA				0,95	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,95	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1279	EST. PERALILLO	MARGARITA BAEZA				0,07	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1280	EST. PERALILLO	MUNICIPAL SAN				6,92	1	6,92	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
1281	EST. PERALILLO	MUNICIPAL SAN	D.			10,53	0	0,00	0,00	0,00	0,00	10,53	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1282	EST. PERALILLO	MUNICIPAL SAN	D.			4,23	0	0,00	0,00	0,00	0,00	4,23	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1283	EST. PERALILLO	ORMENO				2,88	0	0,00	0,00	0,00	0,00	2,88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1284	EST. PERALILLO	PAVEZ-PERALILLO				0,36	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1285	EST. PERALILLO	PERALILLO				5,66	0	0,00	0,00	0,00	5,00	0,66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1286	EST. PERALILLO	POBLETE DEL VALLE				0,29	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,29	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1287	EST. PERALILLO	ROLANDO CARRASCO				0,29	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,29	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1288	EST. PERALILLO	RUBILAR OYARCE				0,43	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,43	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1289	EST. PERALILLO	SUCESION JUAN SOLIS				0,22	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1290	EST. PERALILLO	SUCESION RIQUELME				0,50	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1291	EST. PERALILLO	SUCESION SAEZ				3,16	1	3,16	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
1292	EST. PICHACHEN	RUAMANQUI-IA				7,67	0	0,00	0,00	0,00	0,00	7,67	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1293	EST. PICHACHEN CHICO	TRANQUE LA CUARTA				7,67	0	0,00	0,00	0,00	0,00	7,67	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1294	EST. PICHILLUANCO	BANOS				0,30	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1295	EST. PICHILLUANCO	BANOS RUBIO				0,73	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,73	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1296	EST. PICHILLUANCO	CARDO				1,35	0	0,00	0,00	0,00	0,00	1,35	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1297	EST. PICHILLUANCO	DEL SOLDADO				0,36	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1298	EST. PICHILLUANCO	EL AROMAL				0,92	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,92	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1299	EST. PICHILLUANCO	EL RETAMO				0,23	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,23	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1300	EST. PICHILLUANCO	ESTRELLA SUR				2,31	0	0,00	0,00	0,00	0,00	2,31	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1301	EST. PICHILLUANCO	LA PINA ESTE				0,13	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1302	EST. PICHILLUANCO	LA PINA OESTE				0,99	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,99	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1303	EST. PICHILLUANCO	LA SENDA				0,53	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,53	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1304	EST. PICHILLUANCO	LOS ALAMOS				0,23	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,23	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1305	EST. PICHILLUANCO	LOS CANELOS				0,26	1	0,26	0,00	0,00	0,00	0,00	organizado
1306	EST. PICHILLUANCO	LOS CASTANOS				0,63	0	0,00	0,00	0,00	2,00	-1,37	se ha regularizado más que el uso original
1307	EST. PICHILLUANCO	LOS HUALLLES				0,59	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,59	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1308	EST. PICHILLUANCO	PERALILLO				1,09	0	0,00	0,00	0,00	0,00	1,09	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1309	EST. PICHILLUANCO	PICHILLUANCO				0,66	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1310	EST. PICHILLUANCO	PICHILLUANCO DEL				0,07	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1311	EST. PICHILLUANCO	SAN ROSALINDO				0,40	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,40	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1312	EST. PICHILLUANCO	SAN VICENTE				0,59	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,59	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1313	EST. PICHILLUANCO	SANTA ELIANITA				0.53	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.53	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1314	EST. PICHILLUANCO	VARGAS				0.23	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.23	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1315	EST. PICHILLUANCO	VERT. VISTA HERMOSA				0.23	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.23	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1316	EST. PICHILLUANCO	LA PINA				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1317	EST. PICHILLUANCO	LA ROSA				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1318	EST. PICHILLUANCO	MELENDEZ				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1319	EST. PICUAN	FUENTEALBA-PICUAN				3.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.60	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1320	EST. PICUAN	GARRIDO-PICUAN				0.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1321	EST. PICUAN	GUTIERREZ				12.95	0	0.00	15.00	0.00	0.00	-2.05	se ha regularizado más que el uso original
1322	EST. PICUAN	HERRERA-PICUAN				2.97	1	2.97	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1323	EST. PICUAN	LA FLORIDA				3.64	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.64	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1324	EST. PICUAN	LAGOS CARDENAS				2.40	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.40	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1325	EST. PICUAN	LAGOS SUR				0.48	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.48	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1326	EST. PICUAN	LOS CASTANOS				0.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.96	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1327	EST. PICUAN	LOS CHEQUENES				1.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1328	EST. PICUAN	LOS COPIHUES-PICUAN				0.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.96	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1329	EST. PICUAN	MOLINA				0.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.96	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1330	EST. PICUAN	RANQUIL				4.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.79	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1331	EST. PICUAN	RUBILAR ORIENTE				26.18	1	26.18	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1332	EST. PICUAN	RUBILAR-PICUAN				1.92	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.92	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1333	EST. PICUAN	SAN MARTIN				1.44	1	1.44	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1334	EST. PICUAN	SAN PEDRO-PICUAN				0.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.96	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1335	EST. PICUAN	SAN RAFAEL				2.88	1	2.88	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1336	EST. PICUAN	SANTA INES				2.49	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.49	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1337	EST. PICUAN	SANTAILEMENA-				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1338	EST. PICUAN	SANTAISABEL-PICUAN				10.07	1	10.07	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1339	EST. PICUAN	SANTAL LEONOR SUR				4.46	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.46	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1340	EST. PICUAN	SEGUNDO HERRERA				0.53	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.53	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1341	EST. PICUAN	SOTO-FERIS				12.61	0	0.00	2.88	0.00	0.00	9.73	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1342	EST. PICUAN	SUCESION SAN MARTIN				2.68	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.68	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1343	EST. PICUAN NORTE	LA ENVIDIA				1.53	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.53	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1344	EST. PIERNA BLANCA	PIERNA BLANCA				0.66	0	0.00	0.00	0.00	208.00	-207.34	se ha regularizado más que el uso original
1345	EST. PILLUCO	BETANCOURT				10.55	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.55	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1346	EST. PILLUCO	EL ROBLE-PILLUCO				1.95	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.95	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1347	EST. PILLUCO	INOSTROZA-PILLUCO				10.55	1	10.55	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1348	EST. PILLUCO	LA LLAVE				0.48	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.48	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1349	EST. PILLUCO	LABRANA-LA TUNA				3.40	1	3.40	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1350	EST. PILLUCO	LONDRES-PARIS				7.00	1	7.00	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1351	EST. PILLUCO	LOS NARANJOS				3.84	1	3.84	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1352	EST. PILLUCO	PILLUCO PONIENTE				9.59	1	9.59	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1353	EST. PILLUCO	PILLUQUITO				1.05	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.05	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1354	EST. PILLUCO	SACAPICA				2.21	1	2.21	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1355	EST. PILLUCO	SAN ANDRES				16.54	1	16.54	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1356	EST. PILLUCO	SUC.VASQUEZ-				2.50	1	2.50	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1357	EST. PINCURA	BOYEN PINCURA				2.64	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.64	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1358	EST. PINCURA	EL AROMO				0.73	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.73	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1359	EST. PINCURA	EL ROSAL				10.68	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.68	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1360	EST. PINCURA	LA PIEDRA				4.49	1	4.49	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1361	EST. PINCURA	LAS NIEVES				4.09	1	4.09	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1362	EST. PINCURA	LIVINCURA MOYA				3.30	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.30	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1363	EST. PINCURA	LLIPINCURA				1.62	1	1.62	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1364	EST. PINCURA	LLUVIA				0.49	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.49	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1365	EST. PINCURA	LOS AVELLANOS				9.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9.89	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1366	EST. PINCURA	LOS LAURELES				9.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9.89	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1367	EST. PINCURA	PEDERNALES				1.91	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.91	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1368	EST. PINCURA	PINCURA ALTO				8.57	1	8.57	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1369	EST. PINCURA	RECREO CHICO				1.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.98	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1370	EST. PINCURA	RECREO PINCURA				2.14	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.14	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1371	EST. PINCURA	ROSA ALEGRE				3.96	1	3.96	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1372	EST. PINCURA	ROSAL PINCURA				6.60	0	0.00	0.00	0.00	53.00	-46.40	se ha regularizado más que el uso original
1373	EST. PINCURA	ROSAL PINCURA									0.00		
1374	EST. PINCURA	ROSAL PINCURA									0.00		
1375	EST. PINCURA	ROSAL PINCURA									0.00		
1376	EST. PINCURA	ROSAL PINCURA									0.00		
1377	EST. PINCURA	SAN ANTONIO				2.64	1	2.64	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1378	EST. PINCURA	SANTA AMELIA				0.26	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.26	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1379	EST. PINCURA	SANTA MIRTHA				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1380	EST. PUENTE DE TIERRA	SAN MIGUEL NORTE				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1381	EST. PUENTE QUEMADO	PUEBLO DE TRUPAN				1.50	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1382	EST. QUILAMAN	CARRASCO QUILAMAN				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1383	EST. QUILLAY	PALMERA				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1384	EST. QUILLAY	SANTA EMILIANA				2.21	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.21	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1385	EST. QUILLAY	SUCESION LAGOS				0.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.96	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1386	EST. QUILMO	BOMBA QUILMO				1.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.98	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1387	EST. QUILMO	FLORES				6.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.60	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1388	EST. QUILMO	FUNDO NEBUCA				16.49	0	0.00	0.00	0.00	0.00	16.49	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1389	EST. QUILMO	LA AGUADA				0.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1390	EST. QUILMO	VENEGAS				6.93	1	6.93	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1391	EST. QUINHUA	AYACO				0.00	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1392	EST. QUINHUA	EL ALAMO				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1393	EST. QUINHUA	LOS ACACIOS				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1394	EST. QUINHUA	QUILHUA				0.00	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1395	EST. RALCO	RALCO				8.63	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8.63	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1396	EST. RANCHILLOS	ARIAS-RANCHILLOS				1.92	0	0.00	1.92	0.00	0.00	0.00	inscritos
1397	EST. RANCHILLOS	BECKER-RANCHILLOS				20.14	0	0.00	20.14	0.00	0.00	0.00	inscritos
1398	EST. RANCHILLOS	BOMBA RUIZ				0.96	0	0.00	0.96	0.00	0.00	0.00	inscritos
1399	EST. RANCHILLOS	MONJE-RANCHILLOS				28.77	0	0.00	28.77	0.00	0.00	0.00	inscritos
1400	EST. RANCHILLOS	PITRA-SANTA ROSA				133.38	0	0.00	133.38	0.00	0.00	0.00	inscritos
1401	EST. RANCHILLOS	RUIZ-RANCHILLOS				0.48	0	0.00	0.48	0.00	0.00	0.00	inscritos
1402	EST. RANCHILLOS	SANCHEZ DOS				5.75	0	0.00	5.75	0.00	0.00	0.00	inscritos
1403	EST. RANCHILLOS	SANCHEZ UNO				23.97	0	0.00	23.97	0.00	0.00	0.00	inscritos
1404	EST. RANCHILLOS	SANTA EMILIA NORTE				3.60	0	0.00	3.60	0.00	0.00	0.00	inscritos
1405	EST. RANCHILLOS	SANTA EMILIA SUR				0.96	0	0.00	0.96	0.00	0.00	0.00	inscritos
1406	EST. RANCHILLOS	SANTA MARIA				47.95	0	0.00	47.95	0.00	0.00	0.00	inscritos
1407	EST. RANCHILLOS	SANTA ROSA				55.62	0	0.00	55.62	0.00	0.00	0.00	inscritos
1408	EST. RANCHILLOS	SEGUEL-YERCOVIC				39.79	0	0.00	39.79	0.00	0.00	0.00	inscritos
1409	EST. RANCHILLOS	VALDES-RANCHILLOS				7.67	0	0.00	7.67	0.00	0.00	0.00	inscritos
1410	EST. RANCHILLOS NORTE	COLICHEO NORTE				61.37	0	0.00	61.37	0.00	0.00	0.00	inscritos
1411	EST. RANCHILLOS NORTE	COLICHEO SUR				87.26	0	0.00	87.26	0.00	0.00	0.00	inscritos
1412	EST. RANCHILLOS NORTE	GALLARDO RANCHILLO				36.68	0	0.00	36.68	0.00	0.00	0.00	inscritos
1413	EST. RAUCO	CUADRAPANGUE				3.56	1	3.56	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1414	EST. RAUCO	CUADRAPANGUE				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
1415	EST. RAUCO	DEL SILO				46.17	0	0.00	0.00	0.00	0.00	46.17	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1416	EST. RAUCO	EL TUBO				7.58	1	7.58	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1417	EST. RAUCO	MONTE BLANCO CHICO				2.64	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.64	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1418	EST. RAUCO	RAUCO				13.85	0	0.00	0.00	0.00	0.00	13.85	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1419	EST. RAUCO	RAUCO ABAJO				1.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.32	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1420	EST. RAUCO	RAUCO PONIENTE				28.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	28.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1421	EST. RELBUNCO	EL COIGUE				58.71	1	58.71	0.00	0.00	54.00	-54.00	organizado para usos consuntivos, investigar continuidad usos no consuntivos
1422	EST. RELBUNCO	FUNDO RELBUNCO				85.94	0	0.00	0.00	8.51	0.00	77.43	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1423	EST. RELBUNCO	JORGE DE LA CERDA				5.41	1	5.41	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1424	EST. RELBUNCO	LOMA BONITA				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1425	EST. RELBUNCO	NAVARRETE				7.58	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.58	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1426	EST. RELBUNCO	REVECO RELBUNCO				0.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1427	EST. RELBUN-EL PIOJO	EL BANO				1.92	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.92	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1428	EST. RICALLEMU	LA MEICA				40.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	40.75	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1429	EST. RIO SECO	RIO SECO				6.71	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.71	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1430	EST. RIO VIEJO	BOMBA EL BAJO				0.03	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1431	EST. RIO VIEJO	BOMBA GARRIDO				0.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1432	EST. RIO VIEJO	BOMBA SANTAJULIA				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1433	EST. RIO VIEJO	EL ENCINO				3.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.96	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1434	EST. RIO VIEJO	SANTA RITA				3.30	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.30	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1435	EST. ROSILLO	CIPRES-ROSILO				6.83	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.83	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1436	EST. ROSILLO	HERRERA ROSILLO				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1437	EST. ROSILLO	URIBE-ROSILO				0.54	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.54	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1438	EST. SALTILLO O EL	ASTROZA-SALTILLO				3.63	1	3.63	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1439	EST. SALTILLO O EL	BASILIA GALAZ				0.54	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.54	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1440	EST. SALTILLO O EL	BURGOS DOS				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1441	EST. SALTILLO O EL	CABECITA-SALTILLO				0.45	1	0.45	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1442	EST. SALTILLO O EL	CAMARICO-SALTILLO				0.83	1	0.83	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1443	EST. SALTILLO O EL	GROMIDIA				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1444	EST. SALTILLO O EL	LOS GUINDOS				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1445	EST. SALTILLO O EL	LOS LAURELES				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1446	EST. SALTILLO O EL	PEDRO VALLEJOS				5.39	0	0.00	0.00	0.00	30.00	-24.61	se ha regularizado más que el uso original
1447	EST. SALTILLO O EL	SAN ANTONIO				3.24	1	3.24	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1448	EST. SALTILLO O EL	SAN ROSENDO				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1449	EST. SALTILLO O EL	SANTA INES				0.63	1	0.63	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1450	EST. SALTILLO O EL	SUC.BURGOS				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1													
1451	EST. SAN ANTONIO	CHAVARRIA-SAN				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1452	EST. SAN ANTONIO	LAS COHULLERAS				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1453	EST. SAN JAVIER	LAS HIJUELAS				14.91	1	14.91	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1454	EST. SAN JAVIER	LOS SAUCOS				9.76	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9.76	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1455	EST. SAN JAVIER	TRILICO				30.34	0	0.00	0.00	0.00	0.00	30.34	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1456	EST. SAN JOSE	SAN JOSE				1.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.98	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1457	EST. SAN JOSE-TRILALEO	LAGUNA BLANCA				0.06	1	0.06	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1458	EST. SAN JOSE-TRILALEO	SAN JOSE-TRILALEO				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1459	EST. SAN JUAN	FISCAL O DE LA				36.83	1	36.83	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1460	EST. SAN JUAN	FISCAL-LAS PARCELAS				3.71	1	3.71	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1461	EST. SAN JUAN	LA CAPILLA NORTE				9.88	1	9.88	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1462	EST. SAN MIGUEL	SAN FRANCISCO				2.64	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.64	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1463	EST. SAN MIGUEL DE	FUNDO EL PINO				4.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.79	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1464	EST. SAN NICOLAS	CANAL BOMBA DEL				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1465	EST. SAN VICENTE	SAN VICENTE CHICO				227.69	0	0.00	0.00	0.00	0.00	227.69	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1466	EST. SAN VICENTE	SAN VICENTE DE				270.89	0	0.00	0.00	0.00	220.00	50.89	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1467	EST. SAN VICENTE	SAN VICENTE DE									0.00		
1468	EST. SAN VICENTE	SAN VICENTE DE									0.00		
1469	EST. SAN VICENTE	SAN VICENTE GRANDE				655.34	0	0.00	0.00	0.00	0.00	655.34	pueden regularizar usos consuntivos, investigar continuidad de usos no consuntivos
1470	EST. SANHUEZA	MOLINO INDUSTRIAL				0.20	1	0.20	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1471	EST. SANHUEZA	SAN MARTIN				0.54	1	0.54	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1472	EST. SANHUEZA	SUCESION CID				1.26	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.26	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1473	EST. SANHUEZA SUR	MIGUEL BENITEZ				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1474	EST. SANHUEZA SUR	SUCESION SILVA				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1475	EST. SANHUEZA SUR	URIBE-SANHUEZA SUR				1.80	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.80	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1476	EST. SANTA ELENA	CLARA LUISA				12.27	0	0.00	0.00	0.00	0.00	12.27	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1477	EST. SANTA ELENA	MERARDO ESNEL				4.60	0	0.00	0.00	0.00	2.00	2.60	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1478	EST. SANTA ELENA	MOLINA				2.40	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.40	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1479	EST. SANTA ELENA	SAN BENITO-				5.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.75	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1480	EST. SANTA ELENA	SANTA GRACIELA				7.67	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.67	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1481	EST. SANTA ELENA	SANTO DOMINGO				2.21	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.21	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1482	EST. SANTA ROSA	SANTA ROSA				1.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.98	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1483	EST. SECO	SANTA CLARA				0.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.99	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1484	EST. SECO	SAUCE VIEJO				0.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.99	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1485	EST. SECO	SECO				1.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.32	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1486	EST. SIN NOMBRE	BOMBA SAN BENITO				0.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1487	EST. SIN NOMBRE	IVAN URR				0.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.96	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1488	EST. SIN NOMBRE	SUCESION ABARZUA				6.23	0	0.00	1.92	0.00	0.00	4.32	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1489	EST. TALQUIPEN	CENTINELA				5.81	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.81	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1490	EST. TALQUIPEN	DEHESA TALQUIPEN				13.65	0	0.00	0.00	0.00	0.00	13.65	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1491	EST. TALQUIPEN	EL BUHO				8.84	0	0.00	0.00	8.84	0.00	0.00	regularizado SAG
1492	EST. TALQUIPEN	EL ROSARIO				0.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1493	EST. TALQUIPEN	LA LEGUA				0.16	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.16	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1494	EST. TALQUIPEN	LOS LAURELES				1.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.13	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1495	EST. TALQUIPEN	MUNOZ ROSARIO				5.94	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.94	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1496	EST. TALQUIPEN	NOGAL				0.33	0	0.00	0.00	0.33	0.00	0.00	regularizado SAG
1497	EST. TALQUIPEN	PILMAIQUEN				0.73	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.73	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1498	EST. TALQUIPEN	SAN RAFAEL				11.74	1	11.74	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1499	EST. TEMUCO	MARCELINO				450.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	450.00	investigar continuidad de uso no consuntivo
1500	EST. TEMUCO	MOLINO GARRIDO				330.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	330.00	investigar continuidad de uso no consuntivo
1501	EST. TEMUCO	LOS ALPES				125.86	0	0.00	125.86	0.00	0.00	0.00	inscrito
1502	EST. TEMUCO	MONTI BLANCO-	D. LO			52.21	0	0.00	0.00	0.00	0.00	52.21	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1503	EST. TEMUCO	MONTI BLANCO-				39.52	1	39.52	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1504	EST. TEMUCO	MUNICIP. EL CARMEN-				64.51	0	0.00	0.00	0.00	0.00	64.51	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1505	EST. TEMUCO	SAN VICENTE-TEMUCO				102.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	102.36	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1506	EST. TEMUCOTILLO	AGUILERA-				1.92	0	0.00	0.00	0.00	22.00	-20.08	se ha regularizado más que el uso original
1507	EST. TEMUCOTILLO	EL ARRAYAN-				3.55	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.55	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1508	EST. TEMUCOTILLO	EL MAYAL				6.23	1	6.23	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1509	EST. TEMUCOTILLO	EL REDONDO				11.51	0	0.00	0.00	0.00	0.00	11.51	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1510	EST. TEMUCOTILLO	EL REDONDO				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1511	EST. TEMUCOTILLO	EL ROSARIO-				0.58	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.58	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1512	EST. TEMUCOTILLO	GARCÉS-SOTO				5.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.75	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1513	EST. TEMUCOTILLO	GARRIDO SUR				4.17	1	4.17	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1514	EST. TEMUCOTILLO	GARRIDO-				27.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	27.33	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1515	EST. TEMUCOTILLO	LILLO-VALENZUELA				3.84	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.84	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1516	EST. TEMUCOTILLO	MARDONES				0.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.96	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1517	EST. TEMUCOTILLO	MUNICIP. EL CARMEN-				9.43	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9.43	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1518	EST. TEMUCOTILLO	PANTANILLO				12.08	1	12.08	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1519	EST. TEMUCOTILLO	ROMUALDO				0.12	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.12	pueden regularizar por 2ªT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1													
1520	EST. TEMUCOTILLO	SAN ANTONIO-				0.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.96	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1521	EST. TEMUCOTILLO	SANDOVAL MUNOZ				8.15	1	8.15	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1522	EST. TEMUCOTILLO	SANTA OLGA				14.77	1	14.77	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1523	EST. TEMUCOTILLO	SECESION MORAGA				3.84	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.84	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1524	EST. TEMUCOTILLO	SEGUNDO MARTINEZ				9.59	1	9.59	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1525	EST. TEMUCOTILLO	SUCESION RIVAS				1.44	0	0.00	0.00	0.00	4.50	-3.06	se ha regularizado más que el uso original
1526	EST. TEMUCOTILLO	SUCESION SOTO				9.35	1	9.35	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1527	EST. TEMUCOTILLO	UMANZOR-				3.12	1	3.12	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1528	EST. TEMUCOTILLO	UMANZOR-				1.93	1	1.93	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1529	EST. TEMUCOTILLO	VERT. VILLA LUZ				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1530	EST. TEMUCOTILLO SUR	MARCHANT				2.30	1	2.30	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1531	EST. TEMUCOTILLO SUR	MARDONES-				0.86	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.86	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1532	EST. TEMUCOTILLO SUR	RICARDO SOTO				9.59	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9.59	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1533	EST. TEMUCOTILLO SUR	SAN AGUSTIN				0.72	1	0.72	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1534	EST. TEMUCOTILLO SUR	SOTO				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1535	EST. TIUQUILEMU	COYA				0.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1536	EST. TIUQUILEMU	LA CALLE				0.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.99	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1537	EST. TIUQUILEMU	LABRIN				30.08	0	0.00	0.00	0.00	0.00	30.08	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1538	EST. TIUQUILEMU	LAS VEGAS				1.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.32	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1539	EST. TIUQUILEMU	MELLADO				3.33	1	3.33	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1540	EST. TIUQUILEMU	SALVO				27.57	0	0.00	0.00	0.00	0.00	27.57	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1541	EST. TIUQUILEMU	TIUQUILEMU				8.90	1	8.90	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1542	EST. TIUQUILEMU O	ALINE				5.28	0	0.00	0.00	0.00	31.00	-25.72	se ha regularizado más que el uso original
1543	EST. TIUQUILEMU O	EL MIMBRE				89.63	1	89.63	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1544	EST. TIUQUILEMU O	EL PRADO				32.05	0	0.00	0.00	0.00	0.00	32.05	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1545	EST. TIUQUILEMU O	ESFUERZO VIRGUIN				2.01	1	2.01	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1546	EST. TIUQUILEMU O	SANTA JOSEFINA				5.77	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.77	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1547	EST. TIUQUILEMU O	TRINITARIO				5.01	1	5.01	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1548	EST. TIUQUILEMU O	VIRGUIN				21.37	0	0.00	0.00	0.00	0.00	21.37	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1549	EST. TOLTEN	LA PUNTILLA				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1550	EST. TOLTEN	LILLO-TOLTEN				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1551	EST. TOLTEN	SAN RAFAEL-TOLTEN				2.16	1	2.16	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1552	EST. TOLTEN	SANTA AMALIA				0.54	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.54	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1553	EST. TRABUNCURA	EL PASO				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1554	EST. TRABUNCURA	LA CANCHA				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1555	EST. TRABUNCURA	LA PASARELA				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1556	EST. TRABUNCURA	LA TURBINA				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1557	EST. TRICAO	ANABALON-TRICAO				7.62	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.62	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1558	EST. TRICAO	CERRO COLORADO-				6.23	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.23	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1559	EST. TRICAO	INOSTROZA				0.09	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1560	EST. TRICAO	LOS CANELOS-SAN				19.94	1	19.94	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1561	EST. TRICAO	LOS COPIHUES				5.39	1	5.39	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1562	EST. TRICAO	MAYULERMO				0.58	1	0.58	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1563	EST. TRICAO	PONCE				2.42	1	2.42	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1564	EST. TRICAO	QUINONES				1.55	1	1.55	0.00	0.00	2.00	-2.00	organizado
1565	EST. TRICAO	RIVAS				1.09	1	1.09	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1566	EST. TRICAO	SAN LUIS				0.09	1	0.09	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1567	EST. TRICAO	SUCESION RODRIGUEZ				59.02	1	59.02	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1568	EST. TRICAO	TRICAO				2.45	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.45	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1569	EST. TRICAO BRAZO	EL PARRON-TRICAO				0.72	1	0.72	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1570	EST. TRICAO BRAZO	OCTAVIO CANDIA				0.50	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1571	EST. TRICAO BRAZO SUR	AURELIO PINO				4.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.79	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1572	EST. TRICAO BRAZO SUR	HERNAN INOSTROZA				2.16	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.16	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1573	EST. TRICAO BRAZO SUR	MARIO GUTERREZ				0.00	0	0.00	0.00	0.00	3.00	-3.00	sin información de uso
1574	EST. TRICAO BRAZO SUR	MARIO GUTIERREZ				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1575	EST. TRICAO BRAZO SUR	SALVADOR				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1576	EST. TRICAO BRAZO SUR	VILLABLANCA				0.39	1	0.39	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1577	EST. TRILICO	CANO				8.97	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8.97	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1578	EST. TRILICO	FUNDO TRILICO				23.08	1	23.08	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1579	EST. TRILICO	MATEO GALLEGOS				13.65	1	13.65	0.00	0.00	0.40	-0.40	organizado
1580	EST. TRILICO	SAN MATEO TRILICO				5.08	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.08	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1581	EST. VALLE HERMOSO-	CASABLANCA CHICO				10.08	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.08	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1582	EST. VELASQUEZ	LOS ROBLES				0.26	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.26	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1583	EST. VELASQUEZ	SAN VALENTIN				0.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.99	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1584	EST. VELASQUEZ	SANTA ROSA DE				0.59	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.59	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1585	EST. VELASQUEZ	VELASQUEZ				0.16	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.16	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1586	EST. VELENUNQUE	BOMBA CORRAL				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1587	EST. VELENUNQUE	BUENA ESPERANZA				2.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.01	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1588	EST. VELENUNQUE	CORRAL				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de área regada

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1589	EST. VERQUICO	MONTE MENDEZ				19.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	19.79	pueden regularizar por 2ª T, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1590	EST. VERQUICO	VERQUICO NORTE				13.85	0	0.00	0.00	0.00	0.00	13.85	pueden regularizar por 2ª T, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1591	LAGUNA SANTA ELENA	BOMBA TAPIA				2.40	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.40	pueden regularizar por 2ª T, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1592	LAGUNA SANTA ELENA	LAGUNA SANTA ELENA				37.16	0	0.00	0.00	0.00	0.00	37.16	pueden regularizar por 2ª T, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1593	POZO ANALISIS CRITICO	36107140C1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	22.20	-22.20	regularizado
1594	POZO ANALISIS CRITICO	36107150C1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1595	POZO ANALISIS CRITICO	36107150C2				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1596	POZO ANALISIS CRITICO	36107150C3				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1597	POZO ANALISIS CRITICO	36107150D1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1598	POZO ANALISIS CRITICO	36107150D2				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1599	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7140 C1				1.50	1	1.50	0.00	0.00	0.00	0.00	proceso en trámite
1600	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7140 C2				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1601	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7140 C3				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1602	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7150 A1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1603	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7150 C1				7.50	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.50	investigar año construcción y continuidad de uso
1604	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7150 C2				60.00	0	0.00	0.00	0.00	45.00	15.00	inscrito
1605	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7150 C3				55.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	55.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1606	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7150 C4				60.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	60.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1607	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7150 D1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1608	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7150 D2				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1609	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7200 D1				100.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1610	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7210 A5				60.00	0	0.00	0.00	0.00	6.00	54.00	regularizado
1611	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7210 D1				2.50	1	2.50	0.00	0.00	0.00	0.00	inscrito
1612	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7210 D2				3.50	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.50	investigar año construcción y continuidad de uso
1613	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7220 B1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1614	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7220 B2				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1615	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7220 B3				5.50	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.50	investigar año construcción y continuidad de uso
1616	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7230 C1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1617	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7230 C2				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1618	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7230 D1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1619	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7240 D1				30.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	30.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1620	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7240 D2				30.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	30.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1621	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7240 D3				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1622	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7240 D4				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1623	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7240 D5				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1624	POZO ANALISIS CRITICO	3620 7240 D6				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1625	POZO ANALISIS CRITICO	36207140A1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1626	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7140 A1				40.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	40.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1627	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7140 C1				20.00	0	0.00	0.00	0.00	18.00	4.00	inscrito
1628	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7140 C2				15.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	15.00	proceso en trámite
1629	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7140 C3				15.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	15.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1630	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7140 C4				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1631	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7140 C5				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1632	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7150 B1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1633	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7150 C1				75.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	75.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1634	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7150 C2				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1635	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7150 C3				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1636	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7150 D1				150.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	150.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1637	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7150 D2				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1638	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 A1				10.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1639	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 A2				3.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1640	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 A3				50.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1641	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 A4				40.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	40.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1642	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 A5				4.00	0	0.00	0.00	0.00	1.50	2.50	regularizado
1643	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 A6				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1644	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 B1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1645	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 B2				26.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	26.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1646	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 B3				26.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	26.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1647	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 B4				26.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	26.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1648	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 B5				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1649	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 B6				22.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	22.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1650	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 B7				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1651	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 C1				38.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	38.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1652	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 C2				88.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	88.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1653	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 C3				35.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	35.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1654	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 C4				14.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	14.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1655	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 C5				33.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	33.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1656	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 C6				50.00	0	0.00	0.00	0.00	55.00	-5.00	inscrito
1657	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 C7				55.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	55.00	investigar año construcción y continuidad de uso

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1658	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 C8				40.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	40.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1659	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 D1				60.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	60.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1660	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 D10				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1661	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 D2				10.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1662	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 D3				40.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	40.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1663	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 D4				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1664	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 D5				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1665	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 D6				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1666	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 D7				20.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1667	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7200 D9				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1668	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7210 C1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1669	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7210 D1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1670	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7220 A1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1671	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7220 A2				1.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1672	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7220 A3				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1673	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7220 C1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1674	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7220 C2				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1675	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7220 D1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1676	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7230 C1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1677	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7230 D1				7.80	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.80	investigar año construcción y continuidad de uso
1678	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7230 D2				1.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1679	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7230 D3				1.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1680	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7230 D4				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1681	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7230 D5				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1682	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7230 D6				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1683	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7240 B1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1684	POZO ANALISIS CRITICO	3630 7240 D6				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1685	POZO ANALISIS CRITICO	3640 7140 A1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1686	POZO ANALISIS CRITICO	3640 7150 B1				0.00	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	proceso en trámite
1687	POZO ANALISIS CRITICO	3640 7150 B2				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1688	POZO ANALISIS CRITICO	3640 7150 B3				0.00	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	proceso en trámite
1689	POZO ANALISIS CRITICO	3640 7150 B4				20.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1690	POZO ANALISIS CRITICO	3640 7150 C1				20.00	1	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	inscrito
1691	POZO ANALISIS CRITICO	3640 7200 D1				20.00	0	0.00	0.00	0.00	20.00	0.00	inscrito
1692	POZO ANALISIS CRITICO	3640 7200 D2				20.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1693	POZO ANALISIS CRITICO	3640 7210 A1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	20.00	-20.00	regularizado
1694	POZO ANALISIS CRITICO	3640 7210 A2				27.50	0	0.00	0.00	0.00	27.70	-0.20	inscrito
1695	POZO ANALISIS CRITICO	3640 7210 A3				44.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	44.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1696	POZO ANALISIS CRITICO	3640 7210 A4				60.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	60.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1697	POZO ANALISIS CRITICO	3640 7210 C1				18.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	18.20	investigar año construcción y continuidad de uso
1698	POZO ANALISIS CRITICO	3640 7210 C2				15.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	15.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1699	POZO ANALISIS CRITICO	3640 7210 D1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1700	POZO ANALISIS CRITICO	3640 7220 A1				3.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1701	POZO ANALISIS CRITICO	3640 7220 A2				3.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1702	POZO ANALISIS CRITICO	3640 7220 A3				6.00	1	6.00	0.00	0.00	0.00	0.00	inscrito
1703	POZO ANALISIS CRITICO	3650 7200 A1				4.40	0	0.00	0.00	0.00	16.00	-11.60	regularizado
1704	POZO ANALISIS CRITICO	3650 7200 A2				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1705	POZO ANALISIS CRITICO	3650 7200 A3				8.00	0	0.00	0.00	0.00	25.00	-17.00	regularizado
1706	POZO ANALISIS CRITICO	3650 7200 B1				6.50	0	0.00	0.00	0.00	8.00	-1.50	inscrito
1707	POZO ANALISIS CRITICO	3650 7200 B2				15.00	0	0.00	0.00	0.00	17.00	-2.00	inscrito
1708	POZO ANALISIS CRITICO	3650 7200 B3				5.50	0	0.00	0.00	0.00	15.00	-9.50	regularizado
1709	POZO ANALISIS CRITICO	3650 7200 C1				20.00	0	0.00	0.00	0.00	25.00	-5.00	inscrito
1710	POZO ANALISIS CRITICO	3650 7200 C2				11.00	0	0.00	0.00	0.00	16.00	-5.00	inscrito
1711	POZO ANALISIS CRITICO	3650 7200 C3				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1712	POZO ANALISIS CRITICO	3700 7150 C1				25.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	25.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1713	POZO ANALISIS CRITICO	3700 7150 C2				15.00	0	0.00	0.00	0.00	20.00	-5.00	inscrito
1714	POZO ANALISIS CRITICO	3700 7150 D1				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1715	POZO ANALISIS CRITICO	3710 7150 A1				18.50	0	0.00	0.00	0.00	0.00	18.50	investigar año construcción y continuidad de uso
1716	POZO ANALISIS CRITICO	3710 7150 A2				20.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1717	POZO ANALISIS CRITICO	3710 7150 C1				16.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	16.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1718	POZO ANALISIS CRITICO	3710 7150 C2				12.40	0	0.00	0.00	0.00	0.00	12.40	investigar año construcción y continuidad de uso
1719	POZO CABILDO	POZO CABILDO				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	investigar año construcción y continuidad de uso
1720	POZO CANALES	POZO CANALES				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	investigar año construcción y continuidad de uso
1721	POZO CASTILLO	POZO CASTILLO				0.04	1	0.04	0.00	0.00	4.60	-4.60	regularizado
1722	POZO CHILLAN VIEJO	POZO CHILLAN VIEJO	3630			3.47	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.47	investigar año construcción y continuidad de uso
1723	POZO CHILLAN VIEJO	POZO CHILLAN VIEJO	D. EL			2.55	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.55	investigar año construcción y continuidad de uso
1724	POZO CHILLAN VIEJO	POZO CHILLAN VIEJO	D.			1.80	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.80	investigar año construcción y continuidad de uso
1725	POZO DOMINGUEZ	POZO DOMINGUEZ				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	investigar año construcción y continuidad de uso
1726	POZO EL ALA	POZO EL ALA				0.14	0	0.00	0.00	0.00	2.00	-1.86	regularizado

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal SAG en l/s	Caudal otorgado CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1727	POZO EL BAJO	POZO EL BAJO				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	investigar año construcción y continuidad de uso
1728	POZO EL CONDE	POZO EL CONDE				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	investigar año construcción y continuidad de uso
1729	POZO EL ROSARIO	POZO EL ROSARIO				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	investigar año construcción y continuidad de uso
1730	POZO EL SAUCE	POZO EL SAUCE				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	investigar año construcción y continuidad de uso
1731	POZO ESPINOZA	POZO ESPINOZA				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	investigar año construcción y continuidad de uso
1732	POZO GRANJA NELLY	POZO GRANJA NELLY				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1733	POZO HERNANDEZ	POZO HERNANDEZ				0.02	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	investigar año construcción y continuidad de uso
1734	POZO LA CERCA	POZO LA CERCA				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	investigar año construcción y continuidad de uso
1735	POZO LA ENGORDA	POZO LA ENGORDA				0.14	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	investigar año construcción y continuidad de uso
1736	POZO LA FORTUNA	POZO LA FORTUNA				500.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1737	POZO LA HUERTA	POZO LA HUERTA				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	investigar año construcción y continuidad de uso
1738	POZO LA PIEDRA	POZO LA PIEDRA	3640			40.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	40.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1739	POZO LA QUINTA	POZO LA QUINTA				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	investigar año construcción y continuidad de uso
1740	POZO LAJUELAS	POZO LAJUELAS				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	investigar año construcción y continuidad de uso
1741	POZO LAS LAJUELAS	POZO LAS LAJUELAS				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	investigar año construcción y continuidad de uso
1742	POZO LAS LECHUZAS	POZO LAS LECHUZAS				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	investigar año construcción y continuidad de uso
1743	POZO LOS CASTANOS	POZO LOS CASTANOS				0.72	1	0.72	0.00	0.00	0.00	0.00	proceso en trámite
1744	POZO LOS CONEJOS	POZO LOS CONEJOS				0.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	investigar año construcción y continuidad de uso
1745	POZO MERINO ORIENTE	POZO MERINO				0.14	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	investigar año construcción y continuidad de uso
1746	POZO MERINO PONIENTE	POZO MERINO				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	investigar año construcción y continuidad de uso
1747	POZO MORENO	POZO MORENO				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	investigar año construcción y continuidad de uso
1748	POZO MUNOZ	POZO MUNOZ				0.02	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	investigar año construcción y continuidad de uso
1749	POZO NELLY	POZO NELLY				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	investigar año construcción y continuidad de uso
1750	POZO NUBLE ALTO DOS	POZO NUBLE ALTO				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	investigar año construcción y continuidad de uso
1751	POZO NUBLE ALTO UNO	POZO NUBLE ALTO				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	investigar año construcción y continuidad de uso
1752	Pozo Surgente N° 1 Niquén	Pozo Niquén				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1753	POZO ORTEGA	POZO ORTEGA				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	investigar año construcción y continuidad de uso
1754	POZO ORTIZ	POZO ORTIZ				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	investigar año construcción y continuidad de uso
1755	POZO PANCHITO	POZO PANCHITO				0.02	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	investigar año construcción y continuidad de uso
1756	POZO QUINTRALA	POZO QUINTRALA				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	investigar año construcción y continuidad de uso
1757	POZO RAMIREZ	POZO RAMIREZ				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	investigar año construcción y continuidad de uso
1758	POZO RELOCA	POZO RELOCA				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	investigar año construcción y continuidad de uso
1759	POZO RIVERA	POZO RIVERA				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	investigar año construcción y continuidad de uso
1760	POZO ROBLERIA DOS	POZO ROBLERIA DOS				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	investigar año construcción y continuidad de uso
1761	POZO ROBLERIA UNO	POZO ROBLERIA UNO				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	investigar año construcción y continuidad de uso
1762	POZO SALTAS	POZO SALTAS				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	investigar año construcción y continuidad de uso
1763	POZO SAN BERNARDO	POZO SAN BERNARDO				10.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.79	investigar año construcción y continuidad de uso
1764	POZO SAN MARTIN	POZO SAN MARTIN				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	investigar año construcción y continuidad de uso
1765	POZO SANDOVAL	POZO SANDOVAL				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	investigar año construcción y continuidad de uso
1766	POZO SANTA CRISTINA	POZO SANTA CRISTINA				0.14	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	investigar año construcción y continuidad de uso
1767	POZO SANTA ELENA	POZO SANTA ELENA				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	investigar año construcción y continuidad de uso
1768	POZO SANTA LAURA	POZO SANTA LAURA	3630			21.58	0	0.00	0.00	0.00	0.00	21.58	investigar año construcción y continuidad de uso
1769	POZO TALQUIPEN	POZO TALQUIPEN				75.00	0	0.00	75.00	0.00	0.00	0.00	inscrito
1770	POZO TRONCOSO	POZO TRONCOSO				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	investigar año construcción y continuidad de uso
1771	POZO VARAS	POZO VARAS				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	investigar año construcción y continuidad de uso
1772	POZO VASQUEZ	POZO VASQUEZ				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	investigar año construcción y continuidad de uso
1773	POZO VIZCARRA	POZO VIZCARRA				0.03	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	investigar año construcción y continuidad de uso
1774	POZO ANALISIS CRITICO					20.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	investigar año construcción y continuidad de uso
1775	POZO ANALISIS CRITICO					16.90	0	0.00	0.00	0.00	0.00	16.90	investigar año construcción y continuidad de uso
1776	POZO ANALISIS CRITICO					0.00	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	inscrito
1777	POZO ANALISIS CRITICO					0.00	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	inscrito
1778	POZO ANALISIS CRITICO					0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1779	POZO ANALISIS CRITICO					0.00	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	inscrito
1780	POZO ANALISIS CRITICO					0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1781	POZO ANALISIS CRITICO					0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1782	POZO ANALISIS CRITICO					0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso ni caudal
1783	QDA. BUSTAMANTE	FUNDO BUREO				12.87	0	0.00	0.00	0.00	0.00	12.87	pueden regularizar por 2°T, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8°
1784	QDA. BUSTAMANTE	LA VINITA				0.63	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.63	pueden regularizar por 2°T, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8°
1785	QDA. CASA DE PIEDRA	CASA DE PIEDRA				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2°T, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8°
1786	QDA. CHACAY	LOS CABROS				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2°T, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8°
1787	QDA. CHONCHORAL	BOMBA CHONCHORAL				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2°T, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8°
1788	QDA. COLICO	LA HUERTA				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2°T, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8°
1789	QDA. COLICO	TRES ESQUINAS				4.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.44	pueden regularizar por 2°T, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8°
1790	QDA. COPIHUAL	COPIHUAL				0.71	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.71	pueden regularizar por 2°T, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8°
1791	QDA. CUCHA	CUCHA				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	pueden regularizar por 2°T, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8°
1792	QDA. CUCHA	LA VINA				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	pueden regularizar por 2°T, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8°
1793	QDA. CUCHA	LOS PINOS				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	pueden regularizar por 2°T, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8°
1794	QDA. CUCHA	RODRIGUEZ				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	pueden regularizar por 2°T, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8°
1795	QDA. CUCHA CUCHA	SANTA RITA				3.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.11	pueden regularizar por 2°T, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8°

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1796	QDA. CUCHA URREJOLA	CUCHA CUCHA				5.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1797	QDA. CUCHA URREJOLA	CUCHA URREJOLA				0.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.89	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1798	QDA. EL AGUA	CANON				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1799	QDA. EL AGUA	EL AGUA				0.20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1800	QDA. EL AGUA	LA HUERTA				0.31	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.31	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1801	QDA. EL AROMO	EL AROMO				1.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.60	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1802	QDA. EL CALABOZO	EL CALABOZO				0.09	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1803	QDA. EL CARACOL	EL CARACOL				1.82	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.82	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1804	QDA. EL CARACOL	LA TURBINA				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1805	QDA. EL CARMEN	EL CARMEN				8.92	1	8.92	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1806	QDA. EL CASTAÑO	QUIHUA				1.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.11	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1807	QDA. EL PERAL	ALARCON				0.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1808	QDA. EL PERAL	CARRASCO				0.09	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1809	QDA. EL PERAL	EL PITRAL				0.02	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1810	QDA. EL PERAL	FUENTEALBA				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1811	QDA. EL PERAL	HERMOSILLA				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1812	QDA. EL PERAL	PITRAL NORTE				0.09	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1813	QDA. EL PERAL	PITRAL SUR				0.63	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.63	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1814	QDA. EL PERAL	SANTA ERMELINDA				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1815	QDA. EL RINON	EL CARBON				5.86	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.86	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1816	QDA. EL RODEO	EL LITRE				0.09	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1817	QDA. EL RODEO	LOMA ALTA				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1818	QDA. EL RODEO	SAN JOSE				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1819	QDA. LA CANADA	LA CANADA				0.71	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.71	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1820	QDA. LA CANADA	LAS CALLAMPAS				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1821	QDA. LA CANADA	LOS PAVOS				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1822	QDA. LA CRUZ	EL NINO				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1823	QDA. LA CRUZ	ISLA CHICA				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1824	QDA. LA CRUZ	LA CRUZ				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1825	QDA. LA CRUZ	ZEMITA				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1826	QDA. LA CULEBRA	LA CULEBRA				3.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.11	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1827	QDA. LA ESCALERA	LA ESCALERA				1.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1828	QDA. LA ESPERANZA	LA ESPERANZA				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1829	QDA. LA PIEDRA	PIEDRA				8.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1830	QDA. LA PILA	LA PILA				1.69	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.69	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1831	QDA. LA PILA	LOS SAUCES				1.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.11	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1832	QDA. LA POLLERA	LA POLLERA				0.71	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.71	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1833	QDA. LA VIRGEN	MORENO				0.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.89	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1834	QDA. LA YEGUA	LA YEGUA				17.76	0	0.00	0.00	0.00	0.00	17.76	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1835	QDA. LA YEGUA	PRIMERAS AGUAS				1.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1836	QDA. LAS CRUCES	EL HELECHO				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1837	QDA. LAS CRUCES	EL LINGUE				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1838	QDA. LAS CRUCES	LA LOMA				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1839	QDA. LAS CRUCES	LAS CRUCES ORIENTE				0.02	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1840	QDA. LAS CRUCES	LAS CRUCES				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1841	QDA. LAS ISLAS	LAS ISLAS				0.27	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.27	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1842	QDA. LAS QUILLAS	LAS QUILLAS				0.73	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.73	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1843	QDA. LAS TRELENCAS	LAS TRELENCAS				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1844	QDA. LOS AROMOS	LAS ROCAS				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1845	QDA. LOS AROMOS	LOS LIMONES				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1846	QDA. LOS CANELOS	LOS CANELOS				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1847	QDA. LOS COLIGUES	EL DURAZNO				0.05	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.05	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1848	QDA. LOS COLIGUES	LOS ALAMOS				0.09	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1849	QDA. LOS COLIGUES	LOS COLIGUES				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1850	QDA. LOS COLIGUES	PROFUNDO				0.02	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1851	QDA. LOS DURAZNOS	ACUNA				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1852	QDA. LOS DURAZNOS	EL MANZANO				0.53	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.53	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1853	QDA. LOS DURAZNOS	EL PUENTE				0.02	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1854	QDA. LOS DURAZNOS	LOS DURAZNOS				0.49	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.49	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1855	QDA. LOS GOMEROS	LA VINA				10.15	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.15	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1856	QDA. LOS HUALOS	EL AROMO				1.29	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.29	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1857	QDA. LOS HUALOS	LOS ALAMOS				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1858	QDA. LOS HUALOS	LOS HUALOS				1.78	0	0.00	0.00	0.00	11.00	-9.22	se ha regularizado más que el uso original
1859	QDA. LOS HUALOS	RODRIGUEZ				0.71	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.71	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1860	QDA. LOS PABELLONES	LOS GANSOS				2.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1861	QDA. LOS PABELLONES	LOS PABELLONES				1.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.11	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1862	QDA. LOS PINOS	LOS PINOS				0.47	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.47	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1863	QDA. LOS POTRERILLOS	LA LOMA				3.77	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.77	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1864	QDA. LUCUMAVIDA	LUCUMAVIDA				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1865	QDA. MACAL	COPIHUE				8.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1866	QDA. MACAL	EL MIRADOR				4.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1867	QDA. MACAL	SAN ANTONIO				2.45	1	2.45	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1868	QDA. MACAL	SAN LUIS				3.55	1	3.55	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1869	QDA. PRINCIPAL	EL PRINCIPAL				1.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.11	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1870	QDA. PRINCIPAL	LAS BANDURRIAS				1.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1871	QDA. RELBUNCO SUR	LA ARBOLEDA				4.97	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.97	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1872	QDA. SAN ANTONIO	SAN ANTONIO				5.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1873	QDA. SAN ISIDRO	SAN ISIDRO				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1874	QDA. SAN VALENTIN	EL TRANQUE				0.58	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.58	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1875	QDA. SANTA LUISA	AGUILERA				0.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1876	QDA. SANTA LUISA	CHACARILLAS				0.02	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1877	QDA. SANTA LUISA	EL MANIO				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1878	QDA. SANTA LUISA	SANTALUISA				0.02	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1879	QDA. VALLE CHICO	SANTA ADRIANA				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1880	QDA. VALLE CHICO	VALLE CHICO				8.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1881	RIO CATO	BAEZA O EL CALABOZO				52.51	0	0.00	0.00	0.00	0.00	52.51	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1882	RIO CATO	DE LA LUZ CATO				956.58	1	956.58	0.00	0.00	70.23	-70.23	organizado
1883	RIO CATO	DE LA LUZ CATO									0.00		
1884	RIO CATO	DE LA LUZ CATO									0.00		
1885	RIO CATO	DE LA LUZ CATO									0.00		
1886	RIO CATO	DE LA LUZ CATO									0.00		
1887	RIO CATO	DE LA LUZ CATO									0.00		
1888	RIO CATO	DE LA LUZ CATO									0.00		
1889	RIO CATO	DE LA LUZ CATO	D.			454.75	0	0.00	168.04	0.00	23.00	263.71	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1890	RIO CATO	DE LA LUZ CATO	D.	SD.		36.19	0	0.00	10.55	0.00	10.00	15.84	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1891	RIO CATO	DE LA LUZ CATO	D.	SD.		196.29	0	0.00	25.13	0.00	7.70	163.46	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1892	RIO CATO	DE LA LUZ CATO	D.			133.99	0	0.00	69.14	0.00	0.00	64.85	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1893	RIO CATO	DE LA LUZ CATO	D.			212.01	0	0.00	157.97	0.00	0.00	54.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1894	RIO CATO	DE LA LUZ CATO	D.			103.27	0	0.00	0.00	0.00	0.00	103.27	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1895	RIO CATO	DE LA LUZ CATO	D.			205.20	0	0.00	35.01	0.00	0.00	170.19	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1896	RIO CATO					0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
1897	RIO CATO	DEL MOLINO				172.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	172.07	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1898	RIO CATO	LA HUIJUELA				24.33	1	24.33	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1899	RIO CATO	PENA				233.94	1	233.94	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1900	RIO CATO O CATILLO	MATRIZ DIGUA				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	no corresponde regularizar
1901	RIO CHANGARAL	BOMBA BELLAVISTA				0.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1902	RIO CHANGARAL	BOMBA DEL PUEBLO				1.93	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.93	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1903	RIO CHANGARAL	BOMBA NARANJAL				2.63	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.63	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1904	RIO CHANGARAL	COMUNERO BUSTOS				68.26	1	68.26	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1905	RIO CHANGARAL	LLEQUEN				44.63	0	0.00	0.00	0.00	0.00	44.63	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1906	RIO CHANGARAL	MOLINO MEDINA				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1907	RIO CHANGARAL	SILVA				26.26	0	0.00	0.00	0.00	0.00	26.26	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1908	RIO CHILLAN	DEL AGUA POTABLE CIUDAD DE CHILLAN				460.00	0	0.00	460.00	0.00	0.00	0.00	inscrito
1909	RIO CHILLAN	LA VICTORIA				259.23	0	0.00	0.00	0.00	250.00	9.23	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1910	RIO CHILLAN	VIVANCO CHUCHO				88.73	0	0.00	0.00	0.00	0.00	88.73	investigar continuidad de uso no consuntivo
1911	RIO CHILLAN	ARIAS O CARRASCO				83.06	0	0.00	0.00	0.00	0.00	83.06	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1912	RIO CHILLAN	BAEZA				54.96	1	54.96	0.00	0.00	14.00	-14.00	organizado
1913	RIO CHILLAN	BOMBA BOYEN				1.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.75	actualmente no existe
1914	RIO CHILLAN	BOMBA BUENA VISTA				0.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.88	actualmente no existe
1915	RIO CHILLAN	BOMBA EL ESPINAL				7.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.00	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1916	RIO CHILLAN	BOMBA EL OLIVO				2.63	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.63	actualmente no existe
1917	RIO CHILLAN	BOMBA EL QUILLAY				4.38	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.38	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1918	RIO CHILLAN	BOMBA EL TERRAPLEN				1.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.75	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1919	RIO CHILLAN	BOMBA NEBUJO				0.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1920	RIO CHILLAN	BOMBA PELEHUE				3.50	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.50	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1921	RIO CHILLAN	BOMBA SANTA ISABEL				1.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.75	actualmente no existe
1922	RIO CHILLAN	BOMBA SANTA				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	actualmente no existe
1923	RIO CHILLAN	BOMBA SANTA RITA				1.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.75	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1924	RIO CHILLAN	BORQUEZ				20.87	1	20.87	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1925	RIO CHILLAN	BOYEN				69.23	0	0.00	0.00	0.00	26.30	42.93	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1926	RIO CHILLAN	CASAS DE LATA				1.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.75	actualmente no existe
1927	RIO CHILLAN	COMUNIDAD LOS				116.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	116.66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1928	RIO CHILLAN	COMUNIDAD LOS	D.			202.61	0	0.00	0.00	0.00	0.00	202.61	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1929	RIO CHILLAN	CULENAR SUR				57.76	1	57.76	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1930	RIO CHILLAN	EL CARMEN				89.53	1	89.53	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1931	RIO CHILLAN	EL MONO				152.28	0	0.00	0.00	0.00	0.00	152.28	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1932	RIO CHILLAN	EMBOQUE				11.63	0	0.00	0.00	0.00	60.00	-48.37	actualmente no existe
1933	RIO CHILLAN	EMBOQUE							0.00	0.00	0.00		

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1													
1934	RIO CHILLAN	FUNDO BOYEN				177.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	177.79	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1935	RIO CHILLAN	FUNDO LAS				77.98	0	0.00	0.00	0.00	96.00	-18.02	se ha regularizado más que el uso original
1936	RIO CHILLAN	GONZALEZ				71.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	71.98	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1937	RIO CHILLAN	HUAMBALI				19.07	1	19.07	0.00	0.00	0.00	0.00	actualmente no existe
1938	RIO CHILLAN	LA DEHESA				126.11	1	126.11	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1939	RIO CHILLAN	LA MINA				267.28	0	0.00	0.00	0.00	0.00	267.28	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1940	RIO CHILLAN	LA PALMA				45.33	1	45.33	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1941	RIO CHILLAN	LA VEGA				35.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	35.01	actualmente no existe
1942	RIO CHILLAN	LA VEGA 2				47.79	1	47.79	0.00	0.00	19.20	-19.20	actualmente no existe
1943	RIO CHILLAN	LAGOS (LAS RAICES)				8.75	0	0.00	0.00	0.00	140.00	-131.25	actualmente no existe
1944	RIO CHILLAN	LAJUELAS CHICAS				87.52	0	0.00	0.00	0.00	0.00	87.52	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1945	RIO CHILLAN	LAS NIEVES				146.60	1	146.60	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1946	RIO CHILLAN	LAUTARO				74.39	0	0.00	0.00	0.00	35.00	39.39	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1947	RIO CHILLAN	LAUTARO	D.			48.57	0	0.00	0.00	0.00	0.00	48.57	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1948	RIO CHILLAN	LAUTARO QUINTANA				111.37	0	0.00	0.00	0.00	0.00	111.37	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1949	RIO CHILLAN	LOS GUINDOS CHICOS				50.76	1	50.76	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1950	RIO CHILLAN	LOS MATENES				4.38	0	0.00	0.00	0.00	78.00	-73.62	actualmente no existe
1951	RIO CHILLAN	MONTE RICO	D.			21.27	0	0.00	0.00	0.00	0.00	21.27	actualmente no existe
1952	RIO CHILLAN	MONTE RICO	D.			33.56	0	0.00	0.00	0.00	0.00	33.56	actualmente no existe
1953	RIO CHILLAN	MONTE RICO				31.29	0	0.00	0.00	0.00	0.00	31.29	actualmente no existe
1954	RIO CHILLAN	MUNICIPAL DE PINTO				54.37	1	54.37	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1955	RIO CHILLAN	PALAVECINO				25.16	1	25.16	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1956	RIO CHILLAN	PALMA ALLENDE	D. LA			4.51	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.51	actualmente no existe
1957	RIO CHILLAN	PALMA ALLENDE				32.15	1	32.15	0.00	0.00	0.00	0.00	actualmente no existe
1958	RIO CHILLAN	PATAGUAL O				37.64	1	37.64	0.00	0.00	120.00	-120.00	organizado
1959	RIO CHILLAN	PQUIOS YAVAR				95.40	0	0.00	0.00	0.00	0.00	95.40	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1960	RIO CHILLAN	QUILPON CHILLAN				26.47	1	26.47	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1961	RIO CHILLAN	RANQUILAHUE				107.32	1	107.32	0.00	0.00	14.30	-14.30	organizado
1962	RIO CHILLAN	RELOCA CHILLAN				83.32	1	83.32	0.00	0.00	135.00	-135.00	organizado
1963	RIO CHILLAN	ROBLERIA				69.11	0	0.00	0.00	0.00	30.00	39.11	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1964	RIO CHILLAN	SAN ANTONIO				87.52	0	0.00	0.00	0.00	0.00	87.52	actualmente no existe
1965	RIO CHILLAN	SAN BERNARDO				47.26	0	0.00	0.00	0.00	0.00	47.26	actualmente no existe
1966	RIO CHILLAN	SAN BERNARDO SUR	D. LA			1.23	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.23	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1967	RIO CHILLAN	SAN BERNARDO SUR	D. LA			4.16	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.16	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1968	RIO CHILLAN	SAN BERNARDO SUR				41.97	0	0.00	0.00	0.00	0.00	41.97	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1969	RIO CHILLAN	SAN JUAN MERCEDES				94.08	0	0.00	0.00	0.00	26.00	68.08	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1970	RIO CHILLAN	SAN JUAN MERCEDES									0.00		
1971	RIO CHILLAN	SAN NICOLAS				55.79	1	55.79	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1972	RIO CHILLAN	SAN PEDRO				208.57	0	0.00	0.00	0.00	0.00	208.57	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1973	RIO CHILLAN	SAN RAFAEL				70.89	1	70.89	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1974	RIO CHILLAN	SANTA ROSA				86.99	0	0.00	0.00	85.42	0.00	1.58	actualmente no existe
1975	RIO CHILLAN	SCHLEYER O				58.03	0	0.00	0.00	0.00	0.00	58.03	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1976	RIO CHILLAN	TALQUIPEN				92.50	0	0.00	0.00	0.00	225.00	-132.50	se ha regularizado más que el uso original
1977	RIO CHILLAN	UTRERAS				37.74	0	0.00	0.00	0.00	0.00	37.74	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1978	RIO CHILLAN	VEGAS DE SALLIAS				205.58	1	205.58	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1979	RIO CHILLAN	VENECIA				56.89	1	56.89	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1980	RIO CHILLAN	VIRGUIN	D.			11.87	0	0.00	0.00	0.00	0.00	11.87	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1981	RIO CHILLAN	WIKER				88.73	0	0.00	0.00	0.00	14.00	74.73	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1982	RIO CHILLAN	WIKER									0.00		
1983	RIO CHILLAN	WIKER	D.			11.87	0	0.00	0.00	0.00	15.00	-3.13	se ha regularizado más que el uso original
1984	RIO CIPRES	ASTROZA CIPRES				0.97	1	0.97	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1985	RIO CIPRES	ASTROZA SAN MARTIN				3.40	0	0.00	3.40	0.00	0.00	0.00	inscrito
1986	RIO CIPRES	EL MOLINO				116.00	0	0.00	116.00	0.00	0.00	0.00	inscrito
1987	RIO CIPRES	MUNICIPAL PEMUCO				5.45	1	5.45	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1988	RIO CIPRES	MUNICIPAL PEMUCO	D.			5.53	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.53	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1989	RIO CIPRES	MUNICIPAL PEMUCO	D.			4.54	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.54	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1990	RIO CIPRES	MUNOZ-CIPRES				15.92	0	0.00	0.00	0.00	0.00	15.92	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1991	RIO CIPRES	PALMA-MOLINO				19.80	1	19.80	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado para usos consuntivos, investigar continuidad usos no consuntivos
1992	RIO CIPRES	SUCESION QUEZADA				2.86	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.86	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1993	RIO CIPRES	VALLEJOS-CIPRES				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1994	RIO CLARO	BAMBA ROA				0.25	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.25	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
1995	RIO CLARO	EL FARO-RIO CLARO				17.98	0	0.00	17.98	0.00	0.00	0.00	inscrito
1996	RIO CLARO	SUCESION VALLEJOS				23.97	1	23.97	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1997	RIO COIHUECO	CORRAL DE PIEDRA				8.80	1	8.80	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1998	RIO COIHUECO	ELGUETA				16.54	1	16.54	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
1999	RIO COIHUECO	ESPERANZA				10.76	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.76	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2000	RIO COIHUECO	MIRAFLORES				53.66	1	53.66	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2001	RIO COIHUECO	MOLINO COIHUECO				30.95	1	30.95	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2002	RIO COIHUECO	QUINTANA				39.09	1	39.09	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organiza do en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgad o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
2003	RIO COIHUECO	SANTA TERESA				17.50	0	0.00	0.00	0.00	0.00	17.50	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2004	RIO DANICALQUI	BASTIAS-CENTINELA				2.06	1	2.06	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2005	RIO DANICALQUI	CASABLANCA-				33.56	1	33.56	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2006	RIO DANICALQUI	GRANEROS				15.34	0	0.00	0.00	0.00	0.00	15.34	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2007	RIO DANICALQUI	MOLINO FUENTES				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2008	RIO DIGUILLIN	AGUA BUENA	D.			332.34	0	0.00	41.95	69.00	0.00	221.39	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2009	RIO DIGUILLIN	AGUA BUENA				347.67	1	347.67	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2010	RIO DIGUILLIN	CARMEN RIQUELME				67.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	67.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2011	RIO DIGUILLIN	CARRIZALLO				325.43	0	0.00	71.92	0.00	0.00	253.51	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2012	RIO DIGUILLIN	CERRILLOS				72.24	1	72.24	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2013	RIO DIGUILLIN	CERRO COLORADO				55.86	1	55.86	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2014	RIO DIGUILLIN	COLTON O ALARCON				296.30	1	296.30	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2015	RIO DIGUILLIN	COMPANIA	D.			71.86	0	0.00	3.60	0.00	40.16	28.10	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2016	RIO DIGUILLIN	COMPANIA	D.			104.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	104.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2017	RIO DIGUILLIN	COMPANIA	D.	SD.		46.03	0	0.00	0.00	0.00	0.00	46.03	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2018	RIO DIGUILLIN	COMPANIA	D.			112.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	112.99	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2019	RIO DIGUILLIN	COMPANIA				264.25	1	264.25	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2020	RIO DIGUILLIN	CONDOR	D.			86.72	0	0.00	55.14	0.00	0.00	31.58	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2021	RIO DIGUILLIN	CONDOR	D.			26.57	0	0.00	0.36	0.00	0.00	26.21	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2022	RIO DIGUILLIN	CONDOR	D.			55.14	0	0.00	5.51	0.00	0.00	49.62	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2023	RIO DIGUILLIN	CONDOR				188.78	1	188.78	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2024	RIO DIGUILLIN	DIGUILLIN Y Balsa				93.49	1	93.49	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2025	RIO DIGUILLIN	EL CARMEN	D.			174.50	0	0.00	104.64	0.00	0.00	69.86	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2026	RIO DIGUILLIN	EL CARMEN				714.55	1	714.55	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2027	RIO DIGUILLIN	EL CARMEN				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
2028	RIO DIGUILLIN	EL FARO				47.95	0	0.00	29.97	0.00	0.00	17.98	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2029	RIO DIGUILLIN	EL ROBLE				523.59	0	0.00	169.55	0.00	0.00	354.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2030	RIO DIGUILLIN	EL ROBLE				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
2031	RIO DIGUILLIN	GOLDBERG O				339.48	0	0.00	240.59	0.00	0.00	98.89	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2032	RIO DIGUILLIN	JUAN DE DIOS				505.38	1	505.38	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2033	RIO DIGUILLIN	JUAN DE DIOS				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
2034	RIO DIGUILLIN	JUAN DE DIOS				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
2035	RIO DIGUILLIN	LA ERMITA				195.99	1	195.99	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2036	RIO DIGUILLIN	LA MAQUINA	D. EL			130.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	130.99	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2037	RIO DIGUILLIN	LA MAQUINA				538.68	1	538.68	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2038	RIO DIGUILLIN	LA MAQUINA				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
2039	RIO DIGUILLIN	LARQUI O PALACIOS	D.			241.68	0	0.00	107.76	133.92	0.00	0.00	regularizado SAG
2040	RIO DIGUILLIN	LARQUI O PALACIOS	D.			314.35	0	0.00	323.63	-9.28	0.00	0.00	regularizado SAG usos consuntivos, investigar continuidad de usos no consuntivos
2041	RIO DIGUILLIN	LARQUI O PALACIOS				1275.34	1	1275.34	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2042	RIO DIGUILLIN	LARQUI O PALACIOS				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
2043	RIO DIGUILLIN	LARQUI O PALACIOS				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
2044	RIO DIGUILLIN	LLANO BLANCO	D. EL			326.06	0	0.00	152.71	0.00	0.00	173.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2045	RIO DIGUILLIN	LLANO BLANCO	D.			150.13	0	0.00	150.13	0.00	0.00	0.00	inscrito
2046	RIO DIGUILLIN	LLANO BLANCO	D.			329.24	0	0.00	35.98	0.00	0.00	293.28	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2047	RIO DIGUILLIN	LLANO BLANCO				328.42	1	328.42	0.00	0.00	28.80	-28.80	organizado
2048	RIO DIGUILLIN	LLANO BLANCO				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
2049	RIO DIGUILLIN	LLANO BLANCO				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
2050	RIO DIGUILLIN	LLANO BLANCO				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
2051	RIO DIGUILLIN	LOS CAÑELOS				80.61	1	80.61	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2052	RIO DIGUILLIN	LOS MOLLES				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
2053	RIO DIGUILLIN	LOS TILOS	D.			360.79	0	0.00	152.71	0.00	0.00	208.08	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2054	RIO DIGUILLIN	LOS TILOS	D.			309.91	0	0.00	142.64	0.00	0.00	167.27	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2055	RIO DIGUILLIN	LOS TILOS				198.89	0	0.00	176.89	0.00	0.00	21.99	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2056	RIO DIGUILLIN	LOS TILOS				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
2057	RIO DIGUILLIN	MONJAS DE LA	D.			231.76	0	0.00	161.82	0.00	0.00	69.94	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2058	RIO DIGUILLIN	MONJAS DE LA	D.			301.04	0	0.00	71.92	0.00	0.00	229.12	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2059	RIO DIGUILLIN	MONJAS DE LA				344.19	1	344.19	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2060	RIO DIGUILLIN	PAL-PAL	D.			85.15	0	0.00	0.00	0.00	0.00	85.15	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2061	RIO DIGUILLIN	PAL-PAL				67.72	1	67.72	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2062	RIO DIGUILLIN	QUINCHAGUA	D.			383.73	0	0.00	0.00	0.00	0.00	383.73	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2063	RIO DIGUILLIN	QUINCHAGUA				8.38	1	8.38	0.00	0.00	15.00	-15.00	organizado
2064	RIO DIGUILLIN	QUINCHAGUA	D.			69.36	0	0.00	0.84	0.00	0.00	68.53	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2065	RIO DIGUILLIN	RINCONADA ORIENTE				32.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	32.96	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2066	RIO DIGUILLIN	SALITRERAS				117.17	1	117.17	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2067	RIO DIGUILLIN	SAN ANTONIO				139.92	1	139.92	0.00	0.00	15.00	-15.00	organizado
2068	RIO DIGUILLIN	SANDOVAL Y ALAMOS				120.13	1	120.13	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2069	RIO DIGUILLIN	SANDOVAL Y CHAVEZ				1541.11	0	0.00	163.64	69.28	0.00	1308.20	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2070	RIO DIGUILLIN	SANTA ISABEL	D.SA			176.20	0	0.00	176.20	0.00	0.00	0.00	inscrito
2071	RIO DIGUILLIN	SANTA ISABEL				350.19	1	350.19	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
2072	RIO DIGUILLIN	SOTTA PALACIOS	D.			4.59	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.59	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2073	RIO DIGUILLIN	SOTTA PALACIOS	D. LA			346.10	0	0.00	329.32	0.00	0.00	16.78	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2074	RIO DIGUILLIN	SOTTA PALACIOS	D.			37.52	0	0.00	0.00	0.00	0.00	37.52	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2075	RIO DIGUILLIN	SOTTA PALACIOS	D.			207.96	0	0.00	146.23	61.73	0.00	0.00	regularizado SAG
2076	RIO DIGUILLIN	SOTTA PALACIOS	D.			431.89	0	0.00	154.18	0.00	0.00	277.71	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2077	RIO DIGUILLIN	SOTTA PALACIOS				205.11	1	205.11	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2078	RIO DIGUILLIN	SOTTA PALACIOS				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
2079	RIO DIGUILLIN	SOTTA PALACIOS				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
2080	RIO DIGUILLIN	SOTTA PALACIOS				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
2081	RIO DIGUILLIN	ZANARTU				292.29	0	0.00	234.81	0.00	0.00	57.47	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2082	RIO DIGUILLIN	ZANARTU				415.86	0	0.00	0.00	0.00	0.00	415.86	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2083	RIO DIGUILLIN	ZANARTU				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
2084	RIO DIGUILLIN	ZANARTU PONIENTE-	D.			396.57	0	0.00	105.06	0.00	0.00	291.51	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2085	RIO DIGUILLIN	ZANARTU PONIENTE-	D.			0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
2086	RIO DIGUILLIN	ZANARTU PONIENTE-				191.80	0	0.00	76.19	115.61	0.00	0.00	regularizado SAG
2087	RIO GATO	EL GATO				10.50	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.50	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2088	RIO HUEPIL	CRUZ DEL CIPRES				34.52	0	0.00	28.77	0.00	0.00	5.75	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2089	RIO HUEPIL	MOLINO HUEPIL				7.91	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.91	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2090	RIO HUEPIL	MUNICIPAL HUEPIL				3.30	0	0.00	10.00	0.00	0.00	-6.70	se ha regularizado más que el uso original
2091	RIO HUEPIL	MUNICIPAL HUEPIL			RAMAL NORTE	4.53	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.53	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2092	RIO HUEPIL	MUNICIPAL HUEPIL			RAMAL Sur	17.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	17.88	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2093	RIO HUEPIL	CID				5.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.75	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2094	RIO HUEPIL	MOLINO ROJAS				10.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.79	pueden regularizar usos consuntivos. investigar continuidad de usos no consuntivos
2095	RIO ITATA	BOMBA EL ALBA				0.96	0	0.00	0.00	0.00	80.00	-79.04	se ha regularizado más que el uso original
2096	RIO ITATA	BOMBA ITATA				0.15	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.15	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2097	RIO ITATA	BOMBA VIVERO				4.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.79	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2098	RIO ITATA	CASABLANCA ITATA				238.98	1	238.98	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2099	RIO ITATA	CASABLANCA ITATA									0.00		
2100	RIO ITATA	CASABLANCA ITATA									0.00		
2101	RIO ITATA	CASABLANCA ITATA	D.			241.91	0	0.00	0.00	0.00	0.00	241.91	pueden regularizar usos consuntivos. investigar continuidad de usos no consuntivos
2102	RIO ITATA	CASABLANCA ITATA	D.			633.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	633.07	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2103	RIO ITATA	QUILLON				160.71	1	160.71	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2104	RIO ITATA	QUILLON	D. LA			13.99	0	0.00	0.00	0.00	0.00	13.99	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2105	RIO ITATA	QUILLON	D.			19.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	19.07	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2106	RIO ITATA	QUILLON	D.	SD.		90.38	0	0.00	0.00	0.00	0.00	90.38	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2107	RIO ITATA	QUILLON	D.			334.23	0	0.00	0.00	0.00	0.00	334.23	pueden regularizar usos consuntivos. investigar continuidad de usos no consuntivos
2108	RIO LAJA	WIKER				301.91	0	0.00	0.00	0.00	0.00	301.91	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2109	RIO LAJA	WIKER	D.			45.86	0	0.00	0.00	0.00	20.00	25.86	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2110	RIO LAJA	YANINE	D.	SD.		29.27	0	0.00	0.00	0.00	0.00	29.27	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2111	RIO LAJA	ZANARTU				2598.20	1	2598.20	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2112	RIO LAJA	ZANARTU	D.	SD.		326.63	0	0.00	0.00	0.00	0.00	326.63	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2113	RIO LAJA	ZANARTU	D.	SD.		1685.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1685.36	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2114	RIO LAJA	ZANARTU	D.			990.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	990.79	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2115	RIO LAJA	ZANARTU	D.	SD.		96.49	0	0.00	0.00	0.00	0.00	96.49	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2116	RIO LAJA	ZANARTU	D.	SD.	SSD.	74.65	0	0.00	0.00	0.00	0.00	74.65	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2117	RIO LAJA	ZANARTU	D.			319.88	0	0.00	0.00	0.00	46.50	273.38	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2118	RIO LAJA	ZANARTU	D.	SD.		68.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	68.11	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2119	RIO LARQUI	ARRIAGADA-LARQUI				1.34	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.34	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2120	RIO LARQUI	BERNABE OTAROLA				3.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.36	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2121	RIO LARQUI	CANETE				4.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.79	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2122	RIO LARQUI	CONTRERAS				3.40	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.40	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2123	RIO LARQUI	FUENTES SANDOVAL				3.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.11	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2124	RIO LARQUI	FUNDO CARRIZAL				14.38	0	0.00	0.00	0.00	0.00	14.38	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2125	RIO LARQUI	JOSE BAEZA				0.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2126	RIO LARQUI	LA ESTRELLA				28.77	0	0.00	0.00	0.00	0.00	28.77	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2127	RIO LARQUI	LOS CANELOS LARQUI				1.44	1	1.44	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2128	RIO LARQUI	LOS MAGUIS				1.92	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.92	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2129	RIO LARQUI	MARIA FUENTES				2.16	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.16	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2130	RIO LARQUI	MORAGA-LARQUI				0.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.96	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2131	RIO LARQUI	NAVARRETE				0.40	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.40	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2132	RIO LARQUI	RUBILAR				0.35	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.35	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2133	RIO LARQUI	SANTA ROSA				0.48	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.48	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2134	RIO LARQUI	SANTA SARA				1.92	1	1.92	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2135	RIO LARQUI	SUCESION SANDOVAL				10.74	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.74	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2136	RIO LARQUI	ZANARTU PONIENTE-				1.50	1	1.50	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2137	RIO LOS SAUCES	LA TOMA				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2138	RIO NIBLINTO	ALIMENTADOR	D.			374.50	0	0.00	0.00	0.00	0.00	374.50	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2139	RIO NIBLINTO	ALIMENTADOR	D.			40.61	0	0.00	0.00	0.00	16.00	24.61	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2140	RIO NIBLINTO	ALIMENTADOR				2445.93	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2445.93	pueden regularizar por 2ºT. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1													
2141	RIO NIBLINTO	ALIMENTADOR				0.00	0	0.00	0.00	0.00	16.00	-16.00	sin información de uso
2142	RIO NIBLINTO	CORDOVA				30.54	1	30.54	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2143	RIO NIBLINTO	EL BOLDO				0.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2144	RIO NIBLINTO	EL CHAIME				6.56	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.56	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2145	RIO NIBLINTO	EL PERAL				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2146	RIO NIBLINTO	GUTIERREZ				3.50	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.50	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2147	RIO NIBLINTO	LA LEONERA				10.06	1	10.06	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2148	RIO NIBLINTO	LA PRIMERA				80.87	1	80.87	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2149	RIO NIBLINTO	LA SEGUNDA				5.25	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.25	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2150	RIO NIBLINTO	LOS OLIVOS				30.63	0	0.00	0.00	0.00	0.00	30.63	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2151	RIO NIBLINTO	MATRIZ N°1				120.69	0	0.00	0.00	0.00	0.00	120.69	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2152	RIO NIBLINTO	MATRIZ N°1	D.			533.95	0	0.00	0.00	0.00	0.00	533.95	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2153	RIO NIBLINTO	MATRIZ N°2				127.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	127.89	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2154	RIO NIBLINTO	MATRIZ N°2	D.			211.53	0	0.00	0.00	0.00	0.00	211.53	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2155	RIO NIBLINTO	MATRIZ N°2	D.	SD.		112.71	0	0.00	0.00	0.00	0.00	112.71	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2156	RIO NIBLINTO	MATRIZ N°2	D. LA			145.59	0	0.00	0.00	0.00	0.00	145.59	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2157	RIO NIBLINTO	MATRIZ N°2	D.			684.85	0	0.00	0.00	0.00	0.00	684.85	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2158	RIO NIBLINTO	MATRIZ N°3 O NUBLE				461.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	461.75	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2159	RIO NIBLINTO	NAVARRETE				11.38	0	0.00	0.00	0.00	0.00	11.38	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2160	RIO NIBLINTO	PENROZ				15.49	1	15.49	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2161	RIO NIBLINTO	PULLAMI				350.52	1	350.52	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2162	RIO NIBLINTO	PULLAMI NUEVO				0.00	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2163	RIO NIBLINTO	REVECO				1.93	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.93	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2164	RIO NIBLINTO	VASQUEZ				19.26	1	19.26	0.00	0.00	12.00	-12.00	organizado
2165	RIO NIBLINTO	VEGAS DE NIBLINTO				4.90	1	4.90	0.00	0.00	5.00	-5.00	organizado
2166	RIO NIQUEN	COMPANIA ARROCERA				42.88	1	42.88	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2167	RIO NIQUEN	EL MIRADOR				10.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.24	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2168	RIO NIQUEN	EL PEUMO				94.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	94.96	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2169	RIO NIQUEN	HUENUTIL ACUNA				58.81	1	58.81	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2170	RIO NIQUEN	LOS ENCINOS O				56.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	56.89	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2171	RIO NIQUEN	SAN LUIS ARIZONA				78.01	1	78.01	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2172	RIO NIQUEN	SAN LUIS ARIZONA									0.00		
2173	RIO NIQUEN	SAN LUIS ARIZONA									0.00		
2174	RIO NIQUEN	SAN LUIS ARIZONA									0.00		
2175	RIO NIQUEN	SANTA CRUZ				26.26	0	0.00	0.00	0.00	0.00	26.26	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2176	RIO NIQUEN	TORO				45.07	0	0.00	0.00	0.00	80.00	-34.93	se ha regularizado más que el uso original
2177	RIO NIQUEN	TORO									0.00		
2178	RIO NIQUEN	TRAPICHE				8.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8.75	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2179	RIO NUBLE	VIRGUIN	D.	SD		689.43	1	689.43	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2180	RIO NUBLE	MUNICIPAL	D.	SD.	SSD.	762.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	762.75	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2181	RIO NUBLE	ALAZAN				249.43	1	249.43	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2182	RIO NUBLE	ARANCIBIA				109.66	0	0.00	0.00	44.46	0.00	65.20	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2183	RIO NUBLE	ARANCIBIA									0.00		
2184	RIO NUBLE	ARANCIBIA	D. EL			87.25	0	0.00	0.00	0.00	0.00	87.25	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2185	RIO NUBLE	ARRAU O NIQUEN				261.01	1	261.01	0.00	0.00	56.25	-56.25	organizado
2186	RIO NUBLE	ARRAU O NIQUEN									0.00		
2187	RIO NUBLE	ARRAU O NIQUEN									0.00		
2188	RIO NUBLE	ARRAU O NIQUEN	D.			36.32	1	36.32	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2189	RIO NUBLE	ARRAU O NIQUEN	D.			471.32	1	471.32	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2190	RIO NUBLE	BELLAVISTA				166.29	1	166.29	0.00	0.00	771.00	-771.00	organizado
2191	RIO NUBLE	BOMBA SAN JORGE				1.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.75	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2192	RIO NUBLE	BOMBA SANTA LAURA				8.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8.75	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2193	RIO NUBLE	BOMBAS DE CUCHA				30.63	0	0.00	0.00	0.00	0.00	30.63	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2194	RIO NUBLE	CAPILLA COX				384.91	0	0.00	0.00	0.00	0.00	384.91	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2195	RIO NUBLE	CAPILLA NAVARRO				254.46	1	254.46	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2196	RIO NUBLE	CARO SALDANA				41.58	1	41.58	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2197	RIO NUBLE	CARO SALDANA	D.			0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin información de uso
2198	RIO NUBLE	CARO SALDANA	D.			22.36	1	22.36	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2199	RIO NUBLE	CARO SALDANA	D.	SD.		132.36	1	132.36	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2200	RIO NUBLE	CARO SALDANA	D. LA			28.37	1	28.37	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2201	RIO NUBLE	CARO SALDANA	D.			108.44	1	108.44	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2202	RIO NUBLE	CARO SALDANA	D.			71.15	1	71.15	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2203	RIO NUBLE	CARRIZAL				3.50	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.50	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2204	RIO NUBLE	CHACAYAL DEL SUR				604.76	0	0.00	0.00	0.00	0.00	604.76	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2205	RIO NUBLE	CHACAYAL DEL SUR				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
2206	RIO NUBLE	CHACAYAL DEL SUR	D.			813.42	0	0.00	0.00	0.00	0.00	813.42	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2207	RIO NUBLE	CHANGARAL				148.05	1	148.05	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2208	RIO NUBLE	CHANGARAL	D.			223.61	1	223.61	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2209	RIO NUBLE	COCHARCAS				168.05	0	0.00	0.00	0.00	0.00	168.05	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organiza do en l/s	Caudal has con derechos Inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgad o CPA en l/s	Caudal por regulariza r en l/s	Recomendación para la regularización
1													
2279	RIO NUBLE	POMUYETO OSSA DEL	D.			387.08	1	387.08	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2280	RIO NUBLE	POMUYETO OSSA DEL				61.26	1	61.26	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2281	RIO NUBLE	POMUYETO OSSA DEL									0.00		
2282	RIO NUBLE	POMUYETO OSSA DEL									0.00		
2283	RIO NUBLE	POMUYETO OSSA DEL									0.00		
2284	RIO NUBLE	QUILELTO				120.91	1	120.91	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2285	RIO NUBLE	QUINQUEHUA				244.86	0	0.00	0.00	0.00	24.00	220.86	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2286	RIO NUBLE	RANCHILLO				383.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	383.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2287	RIO NUBLE	RELOCA				159.43	0	0.00	0.00	0.00	0.00	159.43	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2288	RIO NUBLE	RELOCA	D.			292.71	0	0.00	0.00	0.00	0.00	292.71	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2289	RIO NUBLE	RELOCA	D.	SD.		133.51	0	0.00	0.00	0.00	0.00	133.51	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2290	RIO NUBLE	RINCONADA DE CATO				73.44	1	73.44	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2291	RIO NUBLE	RINCONADA DE CATO	D.			226.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	226.24	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2292	RIO NUBLE	ROMERAL				109.40	0	0.00	0.00	0.00	0.00	109.40	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2293	RIO NUBLE	SAN AGUSTIN				71.12	1	71.12	0.00	0.00	65.68	-65.68	organizado
2294	RIO NUBLE	SAN AGUSTIN									0.00		
2295	RIO NUBLE	SAN AGUSTIN	D.			231.85	1	231.85	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2296	RIO NUBLE	SAN FRANCISCO				44.63	0	0.00	0.00	0.00	78.00	-33.37	se ha regularizado más que el uso original
2297	RIO NUBLE	SAN JOSE				325.83	0	0.00	0.00	0.00	0.00	325.83	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2298	RIO NUBLE	SAN JOSE DE NUBLE				218.80	0	0.00	0.00	0.00	0.00	218.80	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2299	RIO NUBLE	SAN LUIS O EL CANELO				227.55	1	227.55	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2300	RIO NUBLE	SAN PEDRO				54.52	0	0.00	0.00	0.00	0.00	54.52	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2301	RIO NUBLE	SAN PEDRO	D.			63.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	63.10	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2302	RIO NUBLE	SAN PEDRO	D.			310.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	310.96	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2303	RIO NUBLE	SANTA RITA				201.29	0	0.00	0.00	0.00	0.00	201.29	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2304	RIO NUBLE	SANTA ROSA				108.79	0	0.00	0.00	0.00	100.00	8.79	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2305	RIO NUBLE	SANTA ROSA	D. EL			192.85	0	0.00	0.00	0.00	0.00	192.85	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2306	RIO NUBLE	SANTA ROSA	D. LA			145.95	0	0.00	0.00	0.00	0.00	145.95	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2307	RIO NUBLE	SANTA ROSA	D.			585.08	0	0.00	0.00	0.00	0.00	585.08	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2308	RIO NUBLE	SANTA ROSA DE CATO				393.84	0	0.00	0.00	0.00	0.00	393.84	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2309	RIO NUBLE	SANTA SARA				413.36	1	413.36	0.00	0.00	105.00	-105.00	organizado
2310	RIO NUBLE	SANTA SARA -	D.			381.64	1	381.64	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2311	RIO NUBLE	VILLAR				9.87	1	9.87	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2312	RIO NUBLE	VILLASECA	D.			100.37	1	100.37	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2313	RIO NUBLE	VINA LOS SAUCES	D.	SD.		229.20	1	229.20	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2314	RIO NUBLE	VIRGUIN	D.	SD.		378.44	1	378.44	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2315	RIO NUBLE	VIRGUIN	D.	SD.		349.68	1	349.68	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2316	RIO NUBLE	VIRGUIN	D.	SD.		59.23	1	59.23	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2317	RIO NUBLE	VIRGUIN	D.			139.80	1	139.80	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2318	RIO NUBLE	VIRGUIN	D.	SD.		131.55	1	131.55	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2319	RIO NUBLE	VIRGUIN	D.			52.60	1	52.60	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2320	RIO NUBLE	VIRGUIN	D.			193.04	1	193.04	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2321	RIO NUBLE	VIRGUIN	D.	SD.		48.07	1	48.07	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2322	RIO NUBLE	VIRGUIN	D. LA			60.05	1	60.05	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2323	RIO NUBLE	VIRGUIN	D. LA	SD.		83.43	1	83.43	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2324	RIO NUBLE	VIRGUIN	D. LA	SD.	SSD.	123.93	1	123.93	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2325	RIO NUBLE	VIRGUIN	D. LA	SD.		140.85	1	140.85	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2326	RIO NUBLE	VIRGUIN	D. LA	SD.		141.96	1	141.96	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2327	RIO NUBLE	VIRGUIN	D. LA	SD.	SSD.	236.06	1	236.06	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2328	RIO NUBLE	VIRGUIN	D. LA	SD.	SSD.	398.34	1	398.34	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2329	RIO NUBLE	VIRGUIN	D. LA	SD.		58.19	1	58.19	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2330	RIO NUBLE	VIRGUIN	D.			61.29	1	61.29	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2331	RIO NUBLE	VIRGUIN	D.	SD.		80.45	1	80.45	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2332	RIO NUBLE	VIRGUIN	D.	SD.		109.72	1	109.72	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2333	RIO NUBLE	VIRGUIN	D.	SD.	SSD.	109.98	1	109.98	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2334	RIO NUBLE	VIRGUIN	D.	SD.	SSD.	133.89	1	133.89	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2335	RIO NUBLE	VIRGUIN	D.	SD.		192.72	1	192.72	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2336	RIO NUBLE	VIRGUIN	D.	SD.	SSD.	115.74	1	115.74	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2337	RIO NUBLE	VIRGUIN	D.	SD Santa Jos		132.68	1	132.68	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2338	RIO NUBLE	VIRGUIN				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
2339	RIO NUBLE	VIRGUIN				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
2340	RIO NUBLE	VIRGUIN				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	regularizado SAG
2341	RIO NUBLE	ZAPATA	D.			153.51	0	0.00	0.00	0.00	0.00	153.51	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2342	RIO NUBLE	ZAPATA-LARQUI				317.34	0	0.00	0.00	0.00	0.00	317.34	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2343	RIO NUBLE	ZEMITA	D.			610.56	0	0.00	0.00	150.40	0.00	460.16	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2344	RIO NUBLE	ZEMITA									0.00		
2345	RIO NUBLE	ZEMITA									0.00		
2346	RIO NUBLE	ZEMITA									0.00		
2347	RIO NUBLE	ZEMITA									0.00		

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
2348	RIO PALPAL	ABEL				0.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.96	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2349	RIO PALPAL	GUINEZ				2.40	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.40	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2350	RIO PALPAL	MOLINO PAL-PAL				5.99	1	5.99	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2351	RIO PALPAL	QUEZADA PAL-PAL				1.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.44	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2352	RIO PALPAL	SAN MIGUEL PAL-PAL				576.84	1	576.84	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2353	RIO RENEGADO	LA TURBINA				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	investigar continuidad de uso no consuntivo
2354	RIO RENEGADO	FUNDO EL HOYO				3.84	0	0.00	0.00	0.00	12.00	-8.16	se ha regularizado más que el uso original
2355	RIO RENEGADO	QUINTANA Y PORVENIR				54.46	1	54.46	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado
2356	RIO RENEGADO	RIQUELME O				52.02	0	0.00	0.00	0.00	50.00	2.02	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2357	RIO RENEGADO	VILLABLANCA NORTE				9.63	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9.63	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2358	RIO RENEGADO	VILLABLANCA SUR	D.			122.15	0	0.00	0.00	0.00	0.00	122.15	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2359	RIO RENICO	LAS DELICIAS				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2360	RIO TRILALEO	A. P. YUNGAY				5.50	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.50	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2361	RIO TRILALEO	BELLAVISTA-TRILALEO				12.47	1	12.47	0.00	0.00	0.00	0.00	investigar continuidad de uso no consuntivo
2362	RIO TRILALEO	MOLINO SANTA				10.55	1	10.55	0.00	0.00	0.00	0.00	organizado para usos consuntivos. investigar continuidad usos no consuntivos
2363	RIO TRILALEO	SAN MIGUEL SUR				11.51	0	0.00	0.00	0.00	0.00	11.51	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2364	VERT. ABARZUA	VERT. ABARZUA				1.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.44	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2365	VERT. AGUA BUENA	VERT. AGUA BUENA				3.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.22	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2366	VERT. AGUA CLARA	VERT. AGUA CLARA				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2367	VERT. AGUA CLARA	VERT. AGUA CLARA				33.75	0	0.00	4.79	0.00	0.00	28.96	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2368	VERT. AGUA FRIA	VERT. AGUA FRIA				0.62	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.62	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2369	VERT. AGUA FRIA	VERT. AGUA FRIA				10.14	0	0.00	2.88	0.00	0.00	7.26	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2370	VERT. AGUA FRIA	VERT. AGUA FRIA				13.42	0	0.00	0.00	0.00	0.00	13.42	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2371	VERT. ALADIN	VERT. ALADIN				0.62	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.62	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2372	VERT. ALICO	VERT. ALICO				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2373	VERT. ALMENDRO	VERT. ALMENDRO				1.71	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.71	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2374	VERT. ARTULIO	VERT. ARTULIO				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2375	VERT. AVELLANITAS	VERT. AVELLANITAS				0.77	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.77	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2376	VERT. BELLAVISTA	VERT. BELLAVISTA				18.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	18.11	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2377	VERT. BOSQUE	VERT. BOSQUE				0.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.89	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2378	VERT. BUENA AGUA	VERT. BUENA AGUA				0.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.11	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2379	VERT. BUSTAMANTE	VERT. BUSTAMANTE				0.67	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.67	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2380	VERT. CABRITO	VERT. CABRITO				11.54	0	0.00	0.00	11.54	0.00	0.00	regularizado SAG
2381	VERT. CACHAPOAL	VERT. CACHAPOAL				1.46	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.46	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2382	VERT. CALABOCILLO	VERT. CALABOCILLO				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2383	VERT. CAMAN	VERT. CAMAN				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2384	VERT. CAMPO NUEVO	VERT. CAMPO NUEVO				29.74	0	0.00	0.00	12.65	0.00	17.09	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2385	VERT. CARACOL	VERT. CARACOL				12.47	0	0.00	0.00	0.00	0.00	12.47	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2386	VERT. CASTANO	VERT. CASTANO				0.58	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.58	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2387	VERT. CATO NORTE	VERT. CATO NORTE				0.09	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2388	VERT. CATO SUR	VERT. CATO SUR				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2389	VERT. CAYUMANQUI	VERT. CAYUMANQUI				3.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.60	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2390	VERT. CERRO DE ALICO	VERT. CERRO DE				0.09	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2391	VERT. CHACAY ALTO	VERT. CHACAY ALTO				2.69	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.69	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2392	VERT. CHACAY BAJO	VERT. CHACAY BAJO				0.49	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.49	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2393	VERT. CIPRIANO	VERT. CIPRIANO				7.17	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.17	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2394	VERT. COLEAL	VERT. COLEAL				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2395	VERT. COLORADO	VERT. COLORADO				17.06	0	0.00	0.00	0.00	0.00	17.06	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2396	VERT. CONTRERAS	VERT. CONTRERAS				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2397	VERT. CONTRERAS	VERT. CONTRERAS				10.50	0	0.00	5.75	0.00	0.00	4.75	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2398	VERT. COPIHUAL	VERT. COPIHUAL				6.26	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.26	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2399	VERT. CORCOLENES	VERT. CORCOLENES				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2400	VERT. COSTA	VERT. COSTA				0.98	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.98	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2401	VERT. CUADRAPANGUE	VERT. CUADRAPANGUE				1.82	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.82	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2402	VERT. DEL ALTO	VERT. DEL ALTO				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2403	VERT. DEL PINO	VERT. DEL PINO				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2404	VERT. DON SANTIAGO	VERT. DON SANTIAGO				0.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2405	VERT. EL ALTO	VERT. EL ALTO				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2406	VERT. EL ARRAYAN	VERT. EL ARRAYAN				4.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.44	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2407	VERT. EL AVELLANO	VERT. EL AVELLANO				0.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.89	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2408	VERT. EL BAJO	VERT. EL BAJO				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2409	VERT. EL BOLDO	VERT. EL BOLDO				0.02	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2410	VERT. EL BOSQUE	VERT. EL BOSQUE				11.54	0	0.00	0.00	0.00	8.00	3.54	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2411	VERT. EL CABRITO	VERT. EL CABRITO				1.78	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.78	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2412	VERT. EL CARMEN	VERT. EL CARMEN				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2413	VERT. EL CASTILLO	VERT. EL CASTILLO				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2414	VERT. EL CERRO	VERT. EL CERRO				0.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.11	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2415	VERT. EL COLIGUE	VERT. EL COLIGUE				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2416	VERT. EL EMBALSE	VERT. EL EMBALSE				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
2417	VERT. EL ESCORIAL	VERT. EL ESCORIAL				1.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2418	VERT. EL ESPINAL	VERT. EL ESPINAL				23.31	0	0.00	0.00	0.00	0.00	23.31	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2419	VERT. EL FARELLON	VERT. EL FARELLON				2.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2420	VERT. EL FARO	VERT. EL FARO				7.77	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.77	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2421	VERT. EL GOZO	VERT. EL GOZO				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2422	VERT. EL JARDIN	VERT. EL JARDIN				0.42	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.42	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2423	VERT. EL MACAL	VERT. EL MACAL				1.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.18	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2424	VERT. EL MAITENAL	VERT. EL MAITENAL				0.62	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.62	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2425	VERT. EL MALEZAL	VERT. EL MALEZAL				25.81	0	0.00	0.00	0.00	0.00	25.81	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2426	VERT. EL MANIO	VERT. EL MANIO				4.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.79	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2427	VERT. EL MAQUI	VERT. EL MAQUI				1.78	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.78	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2428	VERT. EL MAYO	VERT. EL MAYO				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2429	VERT. EL MONTE	VERT. EL MONTE				9.78	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9.78	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2430	VERT. EL MONTE	VERT. EL MONTE				0.62	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.62	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2431	VERT. EL NARANJO	VERT. EL NARANJO				1.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.11	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2432	VERT. EL OLVIDO	VERT. EL OLVIDO				0.90	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.90	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2433	VERT. EL ORATORIO	VERT. EL ORATORIO				4.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.00	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2434	VERT. EL PABELLON	VERT. EL PABELLON				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2435	VERT. EL PALOMAR	VERT. EL PALOMAR				3.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2436	VERT. EL PATAGUAL	VERT. EL PATAGUAL				1.78	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.78	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2437	VERT. EL PENON	VERT. EL PENON				8.31	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8.31	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2438	VERT. EL PORVENIR	VERT. EL PORVENIR				1.78	0	0.00	0.12	0.00	0.00	1.66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2439	VERT. EL POTRERO	VERT. EL POTRERO				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2440	VERT. EL POZO	VERT. EL POZO				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2441	VERT. EL PRADO	VERT. EL PRADO				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2442	VERT. EL QUILMEN	VERT. EL QUILMEN				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2443	VERT. EL RECREO	VERT. EL RECREO				1.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.24	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2444	VERT. EL REFUGIO	VERT. EL REFUGIO				1.51	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.51	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2445	VERT. EL RODEO	VERT. EL RODEO				11.51	0	0.00	0.00	0.00	0.00	11.51	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2446	VERT. EL ROSAL	VERT. EL ROSAL				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2447	VERT. EL ROSAL BAJO	VERT. EL ROSAL BAJO				7.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2448	VERT. EL ROSAL SUR	VERT. EL ROSAL SUR				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2449	VERT. EL ROSARIO	VERT. EL ROSARIO				1.02	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.02	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2450	VERT. EL ROSARIO	VERT. EL ROSARIO				1.92	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.92	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2451	VERT. EL ROSARIO SUR	VERT. EL ROSARIO				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2452	VERT. EL TERRAPLEN	VERT. EL TERRAPLEN				0.42	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.42	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2453	VERT. EL TOLLO	VERT. EL TOLLO				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2454	VERT. EL TRIGAL	VERT. EL TRIGAL				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2455	VERT. EL TRONCO	VERT. EL TRONCO				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2456	VERT. EL VALLE	VERT. EL VALLE				13.76	0	0.00	0.00	0.00	0.00	13.76	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2457	VERT. EMPEDRADO	VERT. EMPEDRADO				0.31	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.31	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2458	VERT. ENTRE ROCAS	VERT. ENTRE ROCAS				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2459	VERT. ESPARZA	VERT. ESPARZA				0.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.89	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2460	VERT. ESPERANZA ALTO	VERT. ESPERANZA				3.55	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.55	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2461	VERT. ESPERANZA BAJO	VERT. ESPERANZA				0.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.89	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2462	VERT. FIGUEROA	VERT. FIGUEROA				0.54	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.54	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2463	VERT. FLORIDA	VERT. FLORIDA				8.27	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8.27	pueden regularizar usos consuntivos, investigar continuidad de usos no consuntivos
2464	VERT. FRANCO	VERT. FRANCO				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2465	VERT. FUENTEALBA	VERT. FUENTEALBA				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2466	VERT. GARRIDO	VERT. GARRIDO				3.12	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.12	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2467	VERT. GARRIDO-	VERT. GARRIDO-				8.30	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8.30	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2468	VERT. GUINDOS	VERT. GUINDOS				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2469	VERT. GUTIERREZ	VERT. GUTIERREZ				0.09	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2470	VERT. GUTIERREZ BLU	VERT. GUTIERREZ BLU				3.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.60	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2471	VERT. HERMOSILLA	VERT. HERMOSILLA				21.34	0	0.00	0.00	0.00	0.00	21.34	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2472	VERT. HUAMPANGUE	VERT. HUAMPANGUE				3.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.24	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2473	VERT. HUAPE	VERT. HUAPE				8.77	0	0.00	8.63	0.00	0.00	0.14	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2474	VERT. JOVITO ANABALON	VERT. JOVITO				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2475	VERT. LA BOMBA	VERT. LA BOMBA				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2476	VERT. LA CANOA	VERT. LA CANOA				1.38	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.38	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2477	VERT. LA CASA	VERT. LA CASA				1.42	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.42	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2478	VERT. LA CAVERNA	VERT. LA CAVERNA				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2479	VERT. LA CHACRA	VERT. LA CHACRA				1.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2480	VERT. LA DEHESA	VERT. LA DEHESA				6.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2481	VERT. LA ESPUMA	VERT. LA ESPUMA				0.02	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2482	VERT. LA EXTRANA	VERT. LA EXTRANA				0.96	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.96	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2483	VERT. LA FALDA	VERT. LA FALDA				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2484	VERT. LA GLORIA	VERT. LA GLORIA				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2485	VERT. LA GRANJA	VERT. LA GRANJA				2.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.75	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
2486	VERT. LA HACIENDA	VERT. LA HACIENDA				24.42	0	0.00	0.00	0.00	0.00	24.42	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2487	VERT. LA HIGUERA	VERT. LA HIGUERA				3.55	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.55	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2488	VERT. LA HUELLA	VERT. LA HUELLA				0.02	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2489	VERT. LA HUERTA	VERT. LA HUERTA				1.92	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.92	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2490	VERT. LA ISLA	VERT. LA ISLA				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2491	VERT. LA LAGUNA	VERT. LA LAGUNA				0.05	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.05	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2492	VERT. LA LENGUA	VERT. LA LENGUA				8.57	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8.57	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2493	VERT. LA LEONERA	VERT. LA LEONERA				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2494	VERT. LA LOMA	VERT. LA LOMA				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2495	VERT. LA LUCUMA	VERT. LA LUCUMA				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2496	VERT. LA PARRILLA	VERT. LA PARRILLA				3.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.07	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2497	VERT. LA PARRILLA SUR	VERT. LA PARRILLA				3.07	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.07	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2498	VERT. LA PITA	VERT. LA PITA				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2499	VERT. LA POSTA	VERT. LA POSTA				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2500	VERT. LA QUINTA	VERT. LA QUINTA				0.09	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2501	VERT. LA QUINTA 1	VERT. LA QUINTA 1				3.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.33	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2502	VERT. LA QUINTA 2	VERT. LA QUINTA 2				1.73	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.73	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2503	VERT. LA REPRESA	VERT. LA REPRESA				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2504	VERT. LA RIBERA	VERT. LA RIBERA				10.34	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.34	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2505	VERT. LA ROSA	VERT. LA ROSA				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2506	VERT. LA SENDA	VERT. LA SENDA				4.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.44	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2507	VERT. LA SOLEDAD	VERT. LA SOLEDAD				1.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.33	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2508	VERT. LA TERRAZA	VERT. LA TERRAZA				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2509	VERT. LA VEGA	VERT. LA VEGA				33.30	0	0.00	0.00	0.00	0.00	33.30	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2510	VERT. LA VICTORIA	VERT. LA VICTORIA				24.42	0	0.00	0.00	0.00	0.00	24.42	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2511	VERT. LA VICTORIA DOS	VERT. LA VICTORIA				7.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7.24	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2512	VERT. LA VICTORIA TRES	VERT. LA VICTORIA				11.19	0	0.00	0.00	0.00	0.00	11.19	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2513	VERT. LA VICTORIA UNO	VERT. LA VICTORIA				17.80	0	0.00	0.00	0.00	0.00	17.80	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2514	VERT. LA VIRGEN	VERT. LA VIRGEN				0.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.11	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2515	VERT. LAGOS	VERT. LAGOS				1.08	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.08	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2516	VERT. LAGUNA	VERT. LAGUNA				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2517	VERT. LAS CRUCES	VERT. LAS CRUCES				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2518	VERT. LAS ENCINAS	VERT. LAS ENCINAS				3.31	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.31	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2519	VERT. LAS HIGUERAS	VERT. LAS HIGUERAS				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2520	VERT. LAS MARIPOSAS	VERT. LAS MARIPOSAS				4.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.44	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2521	VERT. LAS MERCEDES	VERT. LAS MERCEDES				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2522	VERT. LAS MERCEDES	VERT. LAS MERCEDES				1.65	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.65	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2523	VERT. LAS OVEJAS	VERT. LAS OVEJAS				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2524	VERT. LAS PALMERAS	VERT. LAS PALMERAS				0.31	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.31	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2525	VERT. LAS PATAGUAS DE	VERT. LAS PATAGUAS				0.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.89	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2526	VERT. LAS QUILAS	VERT. LAS QUILAS				3.55	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.55	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2527	VERT. LAS RANAS	VERT. LAS RANAS				4.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.44	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2528	VERT. LAS RANAS	VERT. LAS RANAS				0.19	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.19	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2529	VERT. LAS RETAMAS	VERT. LAS RETAMAS				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2530	VERT. LAS TRELENCAS	VERT. LAS TRELENCAS				0.36	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2531	VERT. LLUANCO	VERT. LLUANCO				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2532	VERT. LOMA ALTA	VERT. LOMA ALTA				1.35	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.35	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2533	VERT. LOS ALTOS DE	VERT. LOS ALTOS DE				7.19	0	0.00	0.00	0.00	3.00	4.19	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2534	VERT. LOS BANOS	VERT. LOS BANOS				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2535	VERT. LOS CASTANOS	VERT. LOS CASTANOS				52.35	0	0.00	0.00	0.00	0.00	52.35	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2536	VERT. LOS CERRILLOS	VERT. LOS CERRILLOS				0.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.75	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2537	VERT. LOS CHACAYES	VERT. LOS CHACAYES				1.55	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.55	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2538	VERT. LOS COPIHUES	VERT. LOS COPIHUES				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2539	VERT. LOS CORRALES	VERT. LOS CORRALES				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2540	VERT. LOS CULENES	VERT. LOS CULENES				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2541	VERT. LOS DRENES	VERT. LOS DRENES				0.02	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2542	VERT. LOS DURAZNOS	VERT. LOS DURAZNOS				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2543	VERT. LOS GUARDIAS	VERT. LOS GUARDIAS				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2544	VERT. LOS GUINDOS	VERT. LOS GUINDOS				0.60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.60	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2545	VERT. LOS HUALLES	VERT. LOS HUALLES				4.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.88	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2546	VERT. LOS MAITENES	VERT. LOS MAITENES				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2547	VERT. LOS MATORRALES	VERT. LOS				12.65	0	0.00	0.00	0.00	0.00	12.65	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2548	VERT. LOS MONOS	VERT. LOS MONOS				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2549	VERT. LOS NATRES	VERT. LOS NATRES				3.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.33	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2550	VERT. LOS PANTANOS	VERT. LOS PANTANOS				4.79	0	0.00	4.79	0.00	0.00	0.00	inscrito
2551	VERT. LOS PATOS	VERT. LOS PATOS				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2552	VERT. LOS PAVOS	VERT. LOS PAVOS				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2553	VERT. LOS PENASCOS	VERT. LOS PENASCOS				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	AP sin indicación de caudal, puede regularizar por 6ª T
2554	VERT. LOS PERALES	VERT. LOS PERALES				0.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.89	pueden regularizar por 2ª T. si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
1	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
2555	VERT. LOS PERALES	VERT. LOS PERALES				1.92	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.92	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2556	VERT. LOS PERALES-	VERT. LOS PERALES-				2.16	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.16	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2557	VERT. LOS PINOS	VERT. LOS PINOS				0.32	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.32	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2558	VERT. LOS ROBLES	VERT. LOS ROBLES				0.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.89	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2559	VERT. LOS TABANOS	VERT. LOS TABANOS				0.03	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2560	VERT. MAIHUAL	VERT. MAIHUAL				2.71	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.71	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2561	VERT. MAITEN	VERT. MAITEN				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2562	VERT. MAITEN CHICO	VERT. MAITEN CHICO				31.08	0	0.00	0.00	0.00	0.00	31.08	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2563	VERT. MARGARITA	VERT. MARGARITA				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2564	VERT. MEMBRILLAR	VERT. MEMBRILLAR				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	sin indicación de caudal, puede regularizar
2565	VERT. MIRAFLORES	VERT. MIRAFLORES				8.39	0	0.00	0.00	2.04	0.00	6.35	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2566	VERT. MONTE BLANCO	VERT. MONTE BLANCO				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2567	VERT. MONTE BLANCO	VERT. MONTE BLANCO				0.58	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.58	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2568	VERT. MONTE LARGO	VERT. MONTE LARGO				1.86	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.86	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2569	VERT. MONTE LAS	VERT. MONTE LAS				1.92	0	0.00	0.00	0.00	8.00	-6.08	se ha regularizado más que el uso original
2570	VERT. MONTE RICO	VERT. MONTE RICO				7.99	0	0.00	0.00	0.00	30.00	-22.01	se ha regularizado más que el uso original
2571	VERT. MONTE RODEO	VERT. MONTE RODEO				11.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	11.10	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2572	VERT. MONTECINOS	VERT. MONTECINOS				0.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2573	VERT. NIBLINTO	VERT. NIBLINTO				4.93	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.93	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2574	VERT. NINQUIHUE	VERT. NINQUIHUE				2.66	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.66	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2575	VERT. PARADA	VERT. PARADA				1.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.11	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2576	VERT. PASO ANCHO	VERT. PASO ANCHO				5.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2577	VERT. PATAGUAL	VERT. PATAGUAL				1.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2578	VERT. PEDRIN	VERT. PEDRIN				0.31	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.31	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2579	VERT. PILAR JARA	VERT. PILAR JARA				1.62	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.62	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2580	VERT. PILMAIQUEN	VERT. PILMAIQUEN				3.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.11	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2581	VERT. PINOS	VERT. PINOS				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2582	VERT. PONCE	VERT. PONCE				0.09	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2583	VERT. PORVENIR	VERT. PORVENIR				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2584	VERT. POZO DE ORO	VERT. POZO DE ORO				0.67	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.67	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2585	VERT. PULLAMI	VERT. PULLAMI				1.11	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.11	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2586	VERT. PULLAMI SUR	VERT. PULLAMI SUR				0.53	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.53	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2587	VERT. PURISIMA	VERT. PURISIMA				0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2588	VERT. QUICHAGUITA	VERT. QUICHAGUITA				35.57	0	0.00	0.00	0.00	0.00	35.57	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2589	VERT. QUIHUA	VERT. QUIHUA				0.01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2590	VERT. QUIHUA ALTO	VERT. QUIHUA ALTO				14.69	0	0.00	0.00	0.00	0.00	14.69	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2591	VERT. QUILAS	VERT. QUILAS				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2592	VERT. QUILAS BAJAS	VERT. QUILAS BAJAS				0.15	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.15	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2593	VERT. QUILLAY	VERT. QUILLAY				1.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2594	VERT. QUILLON	VERT. QUILLON				0.09	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2595	VERT. QUILMO	VERT. QUILMO				0.67	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.67	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2596	VERT. RANCHO LA	VERT. RANCHO LA				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2597	VERT. RANQUILAHUE	VERT. RANQUILAHUE				1.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2598	VERT. RAUL CONTRERAS	VERT. RAUL				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2599	VERT. RELBUNCO	VERT. RELBUNCO				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2600	VERT. ROBLERIA	VERT. ROBLERIA				4.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.00	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2601	VERT. RODRIGUEZ	VERT. RODRIGUEZ				0.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.89	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2602	VERT. ROMERAL	VERT. ROMERAL				0.10	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2603	VERT. SAAVEDRA	VERT. SAAVEDRA				2.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2604	VERT. SALAZAR	VERT. SALAZAR				5.75	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.75	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2605	VERT. SAN ANTONIO	VERT. SAN ANTONIO				0.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.89	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2606	VERT. SAN CARLOS	VERT. SAN CARLOS				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2607	VERT. SAN GERONIMO	VERT. SAN GERONIMO				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2608	VERT. SAN GREGORIO	VERT. SAN GREGORIO				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2609	VERT. SAN JOSE	VERT. SAN JOSE				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2610	VERT. SAN JUAN	VERT. SAN JUAN				1.78	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.78	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2611	VERT. SAN JUAN	VERT. SAN JUAN				0.77	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.77	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2612	VERT. SAN LUIS	VERT. SAN LUIS				1.69	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.69	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2613	VERT. SAN MANUEL	VERT. SAN MANUEL				6.28	0	0.00	0.00	0.00	0.00	6.28	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2614	VERT. SAN MARTIN	VERT. SAN MARTIN				0.68	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.68	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2615	VERT. SAN MIGUEL	VERT. SAN MIGUEL				0.72	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2616	VERT. SAN PATRICIO	VERT. SAN PATRICIO				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2617	VERT. SAN RAFAEL	VERT. SAN RAFAEL				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2618	VERT. SAN RAFAEL	VERT. SAN RAFAEL				28.77	0	0.00	28.77	0.00	0.00	0.00	inscrito
2619	VERT. SAN ROLANDO	VERT. SAN ROLANDO				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2620	VERT. SAN ROSENDO	VERT. SAN ROSENDO				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2621	VERT. SAN VICENTE	VERT. SAN VICENTE				0.48	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.48	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2622	VERT. SANDIAL	VERT. SANDIAL				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2623	VERT. SANHUEZA	VERT. SANHUEZA				2.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º

	H	I	J	K	L	BI	BJ	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
	Nombre fuente	Nombre canal o bomba	D	SD	SSD	Caudal total uso legítimo en l/s	Organización	Caudal organizado en l/s	Caudal has con derechos inscritos l/s	Caudal reg SAG en l/s	Caudal otorgado o CPA en l/s	Caudal por regularizar en l/s	Recomendación para la regularización
1													
2624	VERT. SANTA ADRIANA	VERT. SANTA ADRIANA				0.44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2625	VERT. SANTA CECILIA	VERT. SANTA CECILIA				1.24	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.24	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2626	VERT. SANTA CLARA	VERT. SANTA CLARA				0.13	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2627	VERT. SANTA ELENA	VERT. SANTA ELENA				8.53	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8.53	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2628	VERT. SANTA ELVIRA	VERT. SANTA ELVIRA				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2629	VERT. SANTA	VERT. SANTA				0.22	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2630	VERT. SANTA JUANA	VERT. SANTA JUANA				2.16	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.16	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2631	VERT. SANTA LUCILA	VERT. SANTA LUCILA				1.09	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.09	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2632	VERT. SANTA LUISA DOS	VERT. SANTA LUISA				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2633	VERT. SANTA LUISA UNO	VERT. SANTA LUISA				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2634	VERT. SANTA	VERT. SANTA				16.30	0	0.00	0.00	0.00	0.00	16.30	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2635	VERT. SANTA MARTA	VERT. SANTA MARTA				9.59	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9.59	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2636	VERT. SANTA OLGA	VERT. SANTA OLGA				0.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.89	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2637	VERT. SANTA PILAR	VERT. SANTA PILAR				0.49	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.49	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2638	VERT. SANTA RITA	VERT. SANTA RITA				15.54	0	0.00	0.00	0.00	0.00	15.54	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2639	VERT. SANTA ROSA	VERT. SANTA ROSA				1.78	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.78	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2640	VERT. SANTA ROSA	VERT. SANTA ROSA				0.48	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.48	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2641	VERT. SANTA TERESA	VERT. SANTA TERESA				0.04	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2642	VERT. SANTA ZUNILDA	VERT. SANTA ZUNILDA				1.58	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.58	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2643	VERT. SAUCE VIEJO	VERT. SAUCE VIEJO				8.88	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8.88	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2644	VERT. SUCESSION	VERT. SUCESSION				0.09	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2645	VERT. SUCESSION PINO	VERT. SUCESSION PINO				0.77	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.77	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2646	VERT. TALQUIPEN	VERT. TALQUIPEN				0.62	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.62	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2647	VERT. TERESA	VERT. TERESA				1.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2648	VERT. TRANQUE DOS	VERT. TRANQUE DOS				0.67	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.67	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2649	VERT. TRANQUE UNO	VERT. TRANQUE UNO				0.89	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.89	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2650	VERT. TRICAO	VERT. TRICAO				23.47	0	0.00	0.00	0.00	0.00	23.47	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2651	VERT. TRIGAL	VERT. TRIGAL				0.31	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.31	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2652	VERT. TRONCOSO	VERT. TRONCOSO				10.56	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10.56	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2653	VERT. TRONCOSO	VERT. TRONCOSO				1.62	0	0.00	1.30	0.00	0.00	0.32	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2654	VERT. UNION DE CATO	VERT. UNION DE CATO				5.33	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5.33	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2655	VERT. VEGAS DEL	VERT. VEGAS DEL				4.79	0	0.00	0.00	0.00	0.00	4.79	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2656	VERT. VILLA LUZ	VERT. VILLA LUZ				6.36	0	0.00	0.00	0.00	20.00	-13.64	se ha regularizado más que el uso original
2657	VERT. VISTA HERMOSA	VERT. VISTA HERMOSA				0.67	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.67	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2658	VERT. ZAPALLAR	VERT. ZAPALLAR				0.18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	pueden regularizar por 2ºT, si son varios mejor organizarse y aplicar art 114 punto 8º
2659													
2660						89411	516	31855	6781	1249	5525		
2661	2659-59 = 2600 elementos						entidades					46355	suma sin valores negativos

ANEXO DIGITAL